

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551600	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Revvity, Inc.	Mixta	VV	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos,</p> <p>Que con fecha 18/07/2023, solicitó la siguiente cobertura:</p> <p><b>Clase 1:</b> Productos químicos para uso en la ciencia y la industria; preparaciones de diagnóstico para uso científico, de investigación, clínico o de laboratorio médico; ADN para uso científico, de laboratorio y de investigación médica; reactivos para uso en investigación científica y biológica; reactivos y kits de pruebas de diagnóstico para realizar ensayos bioquímicos que contienen componentes biológicos, en concreto, sustratos, enzimas, proteínas y moléculas de ácido nucleico, componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos y componentes de hardware, en concreto, portaobjetos, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica; kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación para pruebas de comparación de niveles de expresión de muestras biológicas, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, portaobjetos y membranas; composiciones químicas líquidas para su uso con contadores de centelleo para detectar y medir la radiación ionizante; láminas de centelleo de fusión para investigación química y biológica y usos científicos en las industrias química y biológica; ensayos y reactivos para su uso en investigación genética; kits de diagnóstico que consisten principalmente en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso científico o de investigación; kit de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sea para uso médico ni veterinario; kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio o investigación; reactivos de diagnóstico para uso en laboratorio clínico, bioquímico o médico; organismos vivos, a saber, células</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>biológicas modificadas genéticamente y patógenos para fines científicos, uso de laboratorio e investigación médica; Ensayos con fines de investigación; reactivos bioquímicos utilizados con fines no médicos; productos químicos para su uso en la purificación de proteínas para uso in vitro; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para fines distintos de los médicos y veterinarios; Conjuntos de proteínas y conjuntos de nucleótidos para la investigación científica y médica; Kits de reactivos que comprenden un círculo de ADN genérico, cebadores de ADN, polimerasa y tampones para su uso en campos de biotecnología; reactivos para uso en investigación médica; Reactivos bioquímicos comúnmente conocidos como sondas, para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto principalmente por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto principalmente por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; reactivos fluorescentes para la medición de interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos químicos fluorescentes para uso industrial, reactivos químicos fluorescentes para uso científico, reactivos químicos fluorescentes para uso en investigación; reactivos con fines de investigación; Preparaciones químicas para su uso en investigación científica, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos; Preparaciones químicas para uso en investigación científica.; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, reactivos fluorescentes para medir biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; Reactivos químicos y bioquímicos para su uso en investigación científica, a saber, reactivos químicos y bioquímicos para el marcaje de proteínas para su uso en investigación de detección de drogas y ciencias de la vida; Reactivos químicos, en concreto, tintes fluorescentes para marcar proteínas para uso científico y de investigación; Kits que comprenden ensayos y reactivos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para examinar embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines de investigación médica; Reactivos y kits compuestos principalmente por reactivos para la amplificación de ácidos nucleicos para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits compuestos principalmente por reactivos para la reacción en cadena de la polimerasa para uso científico, forense y de investigación; reactivos de PCR, y kits que consisten principalmente en reactivos de PCR, para uso científico, forense y de investigación; kits de PCR que comprenden soluciones de nucleótidos, oligonucleótidos, tampones y reactivos de reacción para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos para la amplificación</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos, para la aplicación del genoma completo a partir de células individuales o plantillas de ADN limitadas para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos para análisis cromosómicos, genómicos, mitocondriales, genéticos y/o de secuenciación utilizando la amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; preparaciones químicas con fines científicos, que no sean para uso médico o veterinario; preparaciones químicas para análisis en laboratorios, que no sean para uso médico o veterinario; reactivos químicos para uso no médico; Sustancias químicas para análisis en laboratorios que no sean para uso médico o veterinario; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente que no sean para fines médicos o veterinarios; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente que no sean para fines médicos o veterinarios; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente para su uso en el análisis de ácidos nucleicos, proteínas, células y tejidos; reactivos para uso científico y de investigación para el marcaje, secuenciación y análisis de fragmentos de ácidos nucleicos y proteínas; membranas poliméricas en forma química para la separación de muestras de pacientes y gases líquidos; Preparaciones, agentes y sustancias de diagnóstico para fines científicos, en particular secciones de tejido y proteínas inmovilizadas en un soporte o material de soporte, en particular en un biochip, microesfera, tira reactiva, hibridación, microplaca o membrana; Células humanas y líneas celulares isotópicas para investigación científica, de laboratorio o médica; muestras de control de referencia genómica para uso en laboratorios médicos; Herramientas de investigación de biología molecular, en forma de reactivos biológicos y bioquímicos, específicamente, ADN genómico utilizado para fines científicos, fines de investigación médica o de laboratorio; enzimas reparadoras del ADN para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos, a saber, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares humanas isotópicas mutantes y normales, para uso en investigación; reactivos, plásmidos y ensayos para investigación científica, genética y médica; preparaciones biológicas en forma de componentes de edición de bases separados, incluidos ARNm, ARNr, ARNg, desaminasa, nickasa, proteína ribonucleótida (RNP) para uso científico, investigación médica o de laboratorio; preparados biológicos del tipo de células y vectores modificados genéticamente para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos incluyendo complejos de estas moléculas para investigación y para uso clínico e industrial; compuestos que contienen nucleósidos para uso en investigación científica o médica; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso científico o de laboratorio de investigación;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para la investigación de cultivos celulares y otras muestras biológicas; Productos químicos, a saber, 1,25-dihidroxitamina D para uso de diagnóstico, a saber, preparaciones de diagnóstico para uso científico o de investigación; Productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.</p> <p><b>Clase 5:</b> Reactivos biomédicos en forma de medios de contraste para formación de imágenes en vivo de dianas y procesos moleculares y morfológicos en seres humanos y animales; reactivos químicos para uso médico o veterinario; preparaciones de diagnóstico para uso médico o veterinario; preparaciones para detectar predisposiciones genéticas con una finalidad médica; reactivos y ensayos de diagnóstico médico para analizar fluidos corporales; kits de diagnóstico que consisten principalmente en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso médico; reactivos, ensayos y kits de diagnóstico para uso médico, en concreto, para detectar, diagnosticar, tratamiento y seguimiento de trastornos genéticos; kits de pruebas químicas compuestos por reactivos químicos para ensayos celulares para uso médico y veterinario; reactivos para uso médico; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para uso médico y veterinario; Matrices de proteínas con fines de diagnóstico médico; kits de diagnóstico que consisten principalmente en anticuerpos monoclonales, tampones y reactivos para su uso en pruebas de enfermedades; Estuches de pruebas de diagnóstico médico que</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>contienen reactivos de diagnóstico y pruebas para diagnóstico médico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos para la detección de enfermedades inflamatorias y el seguimiento de pacientes previamente diagnosticados con estas enfermedades; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico médico, la detección y el control de enfermedades inflamatorias, que comprende uno o varios tubos, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; Productos destinados a la implementación de ensayos biológicos/bioquímicos para el diagnóstico in vitro, a saber, kits de inmunoensayo para su uso en laboratorios clínicos, que contienen anticuerpos o antígenos marcados para el diagnóstico in vitro de cáncer, infección, inflamación, enfermedades autoinmunes, cardiovasculares y del sistema nervioso; Kits de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos, para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunción de órganos, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, de disfunción de órganos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; kits de pruebas de diagnóstico médico para el inmunoensayo de cromogranina A humana en suero o plasma para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos; Kits que comprenden reactivos para uso médico para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso médico para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso médico para el cribado de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>médico para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos; reactivos biológicos para uso médico; equipos de diagnóstico para uso médico que comprenden reactivos para su uso en la purificación de células T de la sangre; kits de ensayo compuesto por componentes químicos, biológicos y bioquímicos para uso en diagnóstico médico, pronóstico y seguimiento terapéutico; preparaciones farmacéuticas y químicas para su uso en terapias génicas y celulares, productos químico farmacéuticos para su uso en quimioterapia, cultivo de microorganismos con fines médicos, preparaciones y productos biológicos, productos químicos, diagnósticos con fines terapéuticos y médicos; preparaciones de diagnóstico para uso clínico o de laboratorio médico; Productos de diagnóstico para uso médico y veterinario en el ámbito de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; agentes de diagnóstico para uso médico y veterinario, en concreto proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; papel reactivo para uso médico o veterinario; tiras reactivas de diagnóstico médico para analizar sangre, orina y saliva en el diagnóstico de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; reactivos de diagnóstico médico; preparaciones y reactivos biológicos y químicos para uso médico o veterinario, a saber, células para uso médico o clínico, cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario, conjuntos de proteínas para fines de diagnóstico médico, péptidos sintéticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, autoinmunes enfermedades, alergias y cáncer y secuencias de ácidos nucleicos para uso médico y veterinario; Cultivos de tejidos biológicos para fines médicos, en concreto, lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y fijados en formalina, imitadores de tejido tumoral modificados con parafina (FFPE); preparaciones farmacéuticas y agentes</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>terapéuticos para el tratamiento del cáncer; Preparaciones y materiales de diagnóstico generados por el uso de componentes básicos de edición para fines médicos; preparación química para su uso en análisis de ADN con una finalidad médica; preparaciones biológicas del tipo de ADN, ARN y partes de los mismos para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de extractos de ADN para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de enzimas de edición de genes para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y miméticos de tejido tumoral fijados en formalina y embebidos en parafina (FFPE) para uso de diagnóstico médico; preparados biológicos del tipo de reactivos biológicos, bioquímicos y químicos, incluyendo células vivas, células y vectores modificados genéticamente, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares isogénicas mutantes y normales, péptidos, proteínas y ácidos nucleicos o complejos de estas moléculas para uso médico; todos los productos mencionados son preparaciones médicas; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso médico clínico; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso clínico en cultivos celulares y otras muestras biológicas; materiales de prueba de diagnóstico que incluyen agente de delipidación y pareja de unión de 1,25-dihidroxitamina D para uso médico, a saber, reactivos de diagnóstico y ensayos para analizar fluidos corporales; Productos sanguíneos, en concreto sangre del cordón umbilical y células madre y progenitoras de sangre periférica; productos farmacéuticos, preparaciones médicas y veterinarias; preparaciones higiénicas para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir alimañas; fungicidas, herbicidas.</p> <p><b>Clase 9:</b> Instrumentos y aparatos científicos para su uso en los campos de la academia, análisis forense, cribado genético, investigación en ciencias de la vida, medicina, análisis farmacéutico, a saber, manipuladores de líquidos, generadores de imágenes de células vivas, generadores de imágenes in vivo, lectores y generadores de imágenes de microplacas, contadores gamma y de centelleo y microplacas; microscopios; microscopios confocales de disco giratorio con controles electrónicos de sincronización; unidades de control de sincronización para microscopios confocales de disco giratorio; sistemas de escaneo confocal para su uso con microscopios, que consisten principalmente en un escáner confocal, una fuente de iluminación, un dispositivo detector de carga acoplada, hardware informático y software informático descargable para la adquisición de imágenes; escáneres de micromatrices; detectores radiométricos; estaciones de trabajo automatizadas de manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos; cabezales dispensadores para su uso en dispositivos de manipulación de líquidos de laboratorio; puntas de pipeteo para su uso en máquinas de manipulación de líquidos en el ámbito de la investigación en ciencias de la vida; microplacas; equipos y suministros de laboratorio, a saber, microplacas y reactivos vendidos como kits para su uso en investigación científica y farmacéutica; aparatos de laboratorio de cribado celular para su uso en la realización de ensayos basados en células por medio de detección de luminiscencia y fluorescencia; aparatos e instrumentos para la investigación en laboratorios y para el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>análisis de ensayos basados en placas de microtitulación, a saber, instrumentos que comprenden un detector de imágenes, una lente telecéntrica, una fuente de luz de iluminación, filtros de emisión y excitación y mecánica de manipulación de placas de muestras para colocar automáticamente las placas de muestras en una posición bien definida para obtener imágenes de la muestra; estación de trabajo informática compuesta por software descargable para controlar instrumentos, protocolos de medición, definir placas de muestra, tecnologías de medición y componentes ópticos, y almacenar datos de medición en una base de datos y permite al usuario investigar los datos y exportarlos para su posterior análisis fuera de línea; aparatos de laboratorio, en concreto, estaciones de trabajo de luminiscencia y fluorescencia celulares que consisten principalmente en lectores de microplacas de titulación, máquinas e instrumentos automatizados de control de flujo y nivel de líquido, ordenadores y software de informes y análisis de datos descargable para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; ordenadores y software descargable de informes y análisis de datos para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; software descargable para su uso principalmente en el campo de la investigación farmacéutica, para analizar datos de detección de fluorescencia; Software informático descargable con fines de investigación para ver, medir y analizar imágenes digitales, incluidas imágenes en color e imágenes multiespectrales, vendidas solas o como un sistema con hardware informático; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden un iluminador, una cámara digital, filtros de interferencia óptica y un filtro sintonizable, utilizados para imágenes ópticas de fluorescencia de muestras, y software informático descargable para utilizar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, o interpretar las imágenes obtenidas por lo tanto, computadoras y adaptadores para lentes y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microscopios, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas de fluorescencia; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden una cámara digital y un filtro sintonizable, utilizados con microscopios o lentes para obtener imágenes de muestras microscópicas y macroscópicas o de escenas naturales, y software de computadora descargable para usar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, controlando los microscopios o lentes, o interpretando las imágenes obtenidas de este modo, y adaptadores para microscopios y lentes , todo lo anterior se vende por separado o como una unidad para imágenes ópticas multiespectrales; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas; Software informático descargable para la integración de aplicaciones y bases de datos; Software informático descargable para crear bases de datos de información y datos en las que se pueden realizar búsquedas; software descargable para recopilar, editar, organizar, modificar, marcar, transmitir, almacenar y compartir datos e información; Software informático descargable que proporciona inteligencia de gestión empresarial integrada en tiempo real al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender; Software informático descargable para automatizar el almacenamiento de datos; software descargable para proporcionar y buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras químicas, dibujos y propiedades, y moléculas relacionadas; software descargable para proporcionar información sobre el suministro de productos químicos, a saber, información sobre</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>catálogos de proveedores de productos químicos, proveedores de productos químicos, disponibilidad de productos químicos, seguridad química, manipulación de productos químicos y adquisición de productos químicos; Programas informáticos descargables para su uso en el dibujo de rutas biológicas y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; Programas informáticos descargables para su uso en la búsqueda de información e integración de información en los campos de la biología y la química, y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; software descargable para crear bases de datos de búsqueda de datos de reacciones químicas; bases de datos electrónicas en el ámbito de la información de investigación biológica y química registrada en soportes informáticos; aplicaciones móviles descargables para crear, editar, transmitir, almacenar, colaborar, importación y organización de datos e información en el campo de la química; aplicaciones móviles descargables para la creación, edición, transmisión, almacenamiento, colaboración, importación, organización de datos e información; software de aplicaciones informáticas descargables y sistemas de software descargables para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información relacionados con la investigación y el análisis químicos; Programas informáticos descargables para su uso en dibujo de estructuras químicas, modelado y análisis molecular, y búsqueda de información e integración de información en el campo de la química; Software informático descargable para crear bases de datos de información y datos en las que se pueden realizar búsquedas, en los que la información y los datos están contenidos en documentos y en los que los documentos no se relacionan con la atención al cliente, gestión financiera, gestión de facturación o datos oftalmológicos; software descargable para la recopilación, edición, organización, modificación, marcación, transmisión, almacenamiento y uso compartido de datos e información, en el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que los datos y la información están contenidos en documentos y en el que los documentos no están relacionados con la atención al cliente, la gestión financiera, la facturación datos de manejo u oftalmológicos; Software informático descargable que proporciona inteligencia de gestión empresarial integrada en tiempo real al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender, donde el contenido de la base de datos son documentos y donde los documentos no están relacionados con atención al cliente, finanzas gestión, gestión de facturación o datos oftalmológicos; Software informático descargable que proporciona acceso basado en la web a aplicaciones y servicios a través de un sistema operativo web o un portal de Internet; Software informático descargable para automatizar el almacenamiento de datos de documentos, en el que los documentos no están relacionados con la atención al cliente, la gestión financiera, la gestión de facturación o los datos oftalmológicos; BIOS, que es un programa informático descargable del sistema básico de entrada/salida; software de motor de búsqueda informático descargable; instrumentos y dispositivos científicos para la prueba, la detección y el análisis de productos farmacéuticos, para la detección y el análisis químicos de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; hardware informático y dispositivos periféricos utilizados en el desarrollo, prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para detección y análisis químico, para el desarrollo, ensayo, cribado y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; software descargable para operar y controlar equipos de laboratorio automáticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; Programas informáticos descargables para su uso en la manipulación de robots; software descargable para operar robots que contienen lectores de microplacas, lavadoras e incubadoras para uso en laboratorios farmacéuticos; semiconductor que realiza análisis de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>materiales químicos y biológicos; dispositivos e instrumentos de microfluidos utilizados para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para la prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; equipos de laboratorio, a saber, manipuladores de robots, dispensadores de consumibles de laboratorio, acondicionadores de muestras de laboratorio que son equipos de laboratorio, a saber, incubadoras, agitadores, mezcladores, dispensadores y aspiradores; dispositivos de medición de laboratorio para medir la absorbencia, el peso y el volumen de muestras farmacéuticas; pipetas de laboratorio; puntas de pipeta, cristalería y filtros para su uso en laboratorios; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de fármacos que comprenden pipetas automáticas configuradas para dispensar fluidos y eliminar fluidos de placas de microtitulación; robots de laboratorio controlados por ordenador; software de computadora descargable para servicios médicos, en concreto, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático descargable utilizado por investigadores científicos para adquirir, gestionar y analizar datos e información de biología molecular y ciencias de la vida; software descargable, a saber, software para su uso en la gestión de bases de datos en el campo de la bioinformática; dispositivos de imágenes ópticas, a saber, un sistema de imágenes de fluorescencia compuesto por hardware de imágenes de computadora, una computadora, un monitor y un software de imágenes descargable para su uso con el mismo, no para uso médico; Software informático descargable utilizado para adquirir, almacenar, archivar, recuperar, rastrear, coordinar y analizar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>imágenes de luz interna para fines científicos y de investigación médica; software descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; software descargable en el ámbito de la investigación del ADN para la adquisición, el análisis y el procesamiento de datos científicos, de diagnóstico, farmacéuticos, biológicos, biotecnológicos y veterinarios; robots de laboratorio para mover microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, a saber, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; software descargable para controlar robots que mueven microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; manuales de usuario vendidos como una unidad con los productos mencionados; Todo lo anterior excluyendo cualquier producto que presente o utilice encriptación de clave pública; Plataformas de software informático, descargables, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Plataformas de software informático, grabadas, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Aparatos de laboratorio y sistemas informáticos para su uso en la purificación de proteínas; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ADN; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ácidos nucleicos; reactores químicos de laboratorio; Dispositivos de laboratorio para detectar secuencias genéticas; Equipos y suministros de laboratorio, en concreto, Tubos de ensayo; separadores magnéticos para uso científico; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para análisis de ADN; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para el aislamiento de ácidos nucleicos; Analizadores de laboratorio de investigación para medir, probar y analizar sangre y otros fluidos corporales; Instrumentación científica para medir proteínas; Instrumentos científicos, en concreto, analizadores electrónicos para probar y analizar sustancias químicas y biológicas para determinar la presencia,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ausencia o cantidad de productos biológicos; Instrumentos científicos utilizados en la preparación de muestras de laboratorio para la separación de partículas magnéticas, en concreto, perlas magnéticas, concentradores de partículas magnéticas, analizadores de partículas magnéticas, separadores de partículas magnéticas; instrumentos científicos utilizados en laboratorio para la preparación de muestras utilizando partículas magnéticas para análisis o purificación química, biológica o física, en concreto, perlas magnéticas funcionales, en concreto, perlas activadas químicamente y perlas modificadas con anticuerpos específicos, perlas de purificación magnética, soluciones tampón, disolventes, agentes de suspensión, kits y cartuchos de preparación de muestras, aparatos e instrumentos de laboratorio para la preparación de muestras utilizando perlas magnéticas para análisis o purificación químicos, biológicos o físicos, en concreto, perlas magnéticas funcionales para unir analitos para análisis químicos, biológicos o físicos, en concreto, perlas activadas químicamente y perlas modificadas con anticuerpos específicos, perlas de purificación magnética para la purificación química, biológica o física de analitos, soluciones tampón, disolventes, agentes de suspensión, kits de preparación de muestras; Kits de prueba que comprenden una micromatriz y una matriz de ADN para el análisis cromosómico con fines médicos o de investigación médica; kits de prueba de cromosomas que comprenden una micromatriz para su uso en clínicas de fertilización in vitro (FIV) o laboratorios de investigación médica; kits que comprenden una micromatriz para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos o de investigación médica; Aparatos e instrumentos de laboratorio para homogeneizar, mezclar, romper y agitar muestras; homogeneizadores, homogeneizadores de alto cizallamiento, homogeneizadores portátiles, homogeneizadores de alta potencia, homogeneizadores programables, homogeneizadores industriales,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>homogeneizadores de múltiples muestras, homogeneizadores automatizados/robóticos, disruptores ultrasónicos de células, homogeneizadores de molino de perlas, trituradores de tejidos, homogeneizadores de vidrio, partes y accesorios, en concreto, sondas, tubos y perlas para su uso con aparatos e instrumentos de laboratorio, sondas de homogeneizadores /puntas, recipientes/recipientes de homogeneizadores, tubos de muestra de homogeneizadores, ensamblajes de soporte de motor de homogeneizadores, ensamblajes de cámara sellada de homogeneizadores, perlas de homogeneizadores, acoplamientos de conexión rápida de homogeneizadores, controles de velocidad externos de homogeneizadores y discos de restricción de recipientes de homogeneizadores; Aparatos e instrumentos de laboratorio para su uso con aplicaciones de cultivo celular para ensayos basados en células; Aparatos e instrumentos de laboratorio para realizar ensayos cromogénicos; Aparatos e instrumentos de laboratorio para identificar, gestionar, seguimiento y análisis de cultivos celulares; aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos celulares; Aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células, en concreto, contador de células automatizado, contador de células de campo claro, contador de células de fluorescencia, sistema de formación de imágenes de células que cuantifica células en muestras, analizador de células, citómetro, microscopio, así como piezas diseñadas para ser usado con el mismo; Dispositivos de medición para medir la presión, la temperatura, las concentraciones de compuestos químicos y las señales ópticas, como la fluorescencia y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; sensores y detectores para probar la fluorescencia UV y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; aparatos de laboratorio para registrar, transmitir o reproducir datos de diagnóstico,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sonido o imágenes, en concreto, cámaras, microscopios, fotómetros, fotómetros de microplacas, lectores de ELISA (ensayo inmunoabsorbente ligado a enzimas), fotomultiplicadores y lectores de microplacas; software de laboratorio para registrar, transmitir y reproducir datos de diagnóstico, sonido e imágenes; biochips para fines científicos o de investigación; placas que tienen arreglos de pocillos múltiples que pueden usarse en análisis químicos, análisis biológicos o patrones para uso científico, de laboratorio o de investigación médica; Dispositivos para medir niveles químicos, en particular niveles de antígenos, en agua o soluciones a base de agua para su uso en pruebas de diagnóstico de muestras, para detectar alergias y no para fines médicos, todo lo anterior limitado a dispositivos para examinar un producto cuyo portador más pequeño la unidad no comprende más de un tipo de preparación o sustancia de diagnóstico, distintos de los productos antes mencionados para uso con reservas de sangre y productos de transfusión médica, y limitados al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia utilizando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio; y limitado al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia usando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio; y limitado al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia usando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; fines de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; fines de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; Instrumentos para analizar, procesar o detectar muestras biológicas con fines de laboratorio, en concreto, un dispositivo analítico automático para cuantificar los niveles de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>1,25-dihidroxitamina D; software para su uso en el análisis y la gestión de datos biológicos; Lectores de microplacas; dispositivos de medición, a saber, fluorómetros; Software informático descargable y grabado para su uso en sistemas de ayuda a la toma de decisiones médicas; Software informático descargable y grabado para el cálculo y la evaluación de riesgos para la salud y riesgos de trastornos genéticos; Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de detección, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, maniobra, transformación, acumulación, regular o controlar la distribución o el uso de la electricidad; aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, software, soportes vírgenes digitales o analógicos de grabación y almacenamiento; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios. soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios. soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios.</p> <p><b>Clase 10:</b> Aparatos para pruebas de ADN y ARN para uso médico; Aparatos de análisis de sangre; Instrumentos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales; Dispositivo de preparación de muestras para usos de diagnóstico médico; Aparatos de diagnóstico médico para analizar muestras de ADN y ARN; Instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para su uso en la separación de partículas magnéticas de muestras biológicas; instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes para su uso en la preparación de muestras biológicas para análisis o purificación médicos, químicos, biológicos, bioquímicos o físicos; aparatos e instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para su uso en la separación de partículas magnéticas de muestras biológicas; aparatos e instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para uso en la preparación de muestras biológicas de partículas magnéticas para análisis o purificación médica, química, biológica, bioquímica o física; Cajas de elución y manipulación para generadores de radioisótopos, en concreto aparatos para la producción y elución de solución estéril de tecnecio 99m para su uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y contener generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; a saber, aparatos para la producción y elución de solución estéril de tecnecio 99m para uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y almacenar generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; a saber, aparatos para la producción y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elución de solución estéril de tecnecio 99m para uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y almacenar generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; Detectores de quimioluminiscencia para exámenes médicos y diagnósticos médicos, en particular lectores de quimioluminiscencia-inmunoensayo (CLIA) para la detección de alergias, enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes y cáncer; Microscopios para exámenes médicos y diagnósticos médicos, en particular microscopios de fluorescencia; Aparatos de diagnóstico para uso médico para detectar la deficiencia de 1,25-dihidroxitamina D; instrumentos de diagnóstico para uso médico para el diagnóstico diferencial de hipercalcemia, enfermedad renal, hiperparatiroidismo secundario, hipocalcemia y para distinguir los síndromes de resistencia a la vitamina D de la deficiencia de vitamina D; instrumentos de prueba de diagnóstico médico para su uso en procedimientos de inmunoensayo; instrumentos de diagnóstico médico para controlar los niveles de 1,25 dihidroxivitamina D para diagnosticar trastornos del metabolismo del calcio y sus tratamientos, utilizado junto con otros datos clínicos y de laboratorio; Aparatos de diagnóstico médico con una finalidad médica para la prueba y el procesamiento de inmunoensayos; instrumentos de diagnóstico de uso médico para el análisis de inmunoensayos; instrumentos de pruebas de diagnóstico médico para su uso en pruebas de procedimientos de inmunoensayo; instrumentos de diagnóstico médico para el análisis de inmunoensayos; Aparatos de pruebas genéticas para uso médico; Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia adaptados para personas con discapacidad; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>artículos para lactantes; aparatos, dispositivos y artículos de actividad sexual.</p> <p><b>En clase 40:</b> Tratamiento de materiales biofarmacéuticos; fabricación personalizada de células y vectores para aplicaciones de diagnóstico, médicas y comerciales en relación con terapias celulares y génicas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; fabricación de compuestos que contengan nucleósidos a pedido y especificación de otros; Tratamiento de materiales; reciclaje de desechos y basura; purificación de aire y tratamiento de agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebidas.</p> <p><b>En clase 42:</b> Investigación y análisis científico e industrial en el campo de las ciencias de la vida; investigación científica para terceros, a saber, pruebas, cribado y análisis de productos farmacéuticos, cribado y análisis químicos, pruebas, cribado y análisis de sustancias biológicas y caracterización de ácidos nucleicos; análisis e investigación químicos, en concreto, realización de ensayos de cribado farmacéutico para terceros; desarrollo y ensayo, cribado y análisis de sustancias farmacéuticas, químicas y biológicas para su uso en la investigación de descubrimiento de fármacos; servicios de detección, análisis y detección de fármacos in vitro e in vivo para uso de científicos e investigadores en el descubrimiento y desarrollo de nuevas terapias farmacológicas en la industria de las ciencias de la vida; realización de análisis o diagnósticos de materiales químicos o biológicos, a saber, detección y cribado de sustancias biológicas o químicas, electroforesis capilar, separación química o biológica y caracterización nucleica; laboratorios médicos; investigación médica; Suministro de información científica sobre productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana y ambiental; servicios de investigación y desarrollo científicos, en concreto, recopilación de información y comentarios de usuarios sobre las cualidades científicas y tecnológicas de productos y servicios en los campos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la tecnología de la salud humana y ambiental; suministro de aplicaciones de software en línea, no descargables, basadas en Internet para proporcionar información y la capacidad de buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras y propiedades químicas, moléculas relacionadas e información sobre suministro de productos químicos, catálogos de proveedores , información, disponibilidad y adquisición de proveedores; Suministro de una base de datos interactiva en línea en el campo de la química, con búsqueda química e integración de información; suministro de software en línea no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Servicios científicos para la industria farmacéutica e investigación y diseño relacionados con los mismos, a saber, consultoría científica y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>técnica y servicios de investigación relacionados con el desarrollo de bioensayos de detección de fármacos para su uso en laboratorios de investigación; Servicios de consultoría e investigación científica y técnica para la industria farmacéutica, a saber, servicios de consultoría e investigación científica y técnica relacionados con el etiquetado de proteínas para realizar investigaciones de detección de fármacos y ciencias de la vida; anticuerpos terapéuticos y proteínas con fines terapéuticos; Servicios de ingeniería de líneas celulares personalizadas; servicios de edición de bases de genes con fines de investigación; servicios de ingeniería genética; servicios de investigación y desarrollo en la creación de bases de datos o colecciones de información sobre productos biológicos, incluidas células y líneas celulares con fines de investigación; creación y suministro de bases de datos o colecciones de información sobre genes normales y mutados con fines de investigación; suministro de patrones de referencia de ADN con fines de investigación; Suministro de bases de datos de referencia de ADN que son colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación; investigación sobre modelos de líneas celulares; investigación por contrato sobre modelos de líneas celulares; servicios de investigación y desarrollo relacionados con terapias dirigidas a individuos; establecer genotipos de pacientes con fines de investigación o análisis; investigación y desarrollo servicios relacionados con terapias combinadas para individuos; investigación y desarrollo relacionados con reactivos; modelado de enfermedades con fines de investigación; diseño de ensayos clínicos con fines de investigación; investigación y desarrollo en el reposicionamiento de fármacos existentes de otras indicaciones terapéuticas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; todos los servicios mencionados relacionados con la investigación biológica y médica y la investigación y el desarrollo en el campo de las células y las terapias celulares, la edición del genoma, la</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ingeniería genética y las terapias génicas; Servicios de bancos de sangre; Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; servicios de control de calidad y autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software informático.</p> <p><b>En clase 44:</b> Servicios de pruebas de diagnóstico médico; servicios de pruebas de diagnóstico médico, a saber, pruebas de infecciones transmitidas por garrapatas; Servicios de análisis médicos con fines de diagnóstico y tratamiento prestados por laboratorios médicos; servicios médicos y sanitarios relacionados con el ADN, la genética y las pruebas genéticas; pruebas genéticas con una finalidad médica; análisis de ADN con fines médicos; Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados higiénicos y de belleza para seres humanos o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura.</p> <p>Que con fecha 21/03/2024 se notificó una observación de forma, donde se efectuaron las siguientes objeciones a la cobertura:</p> <p><b>Clase 1:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En “componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos y componentes de hardware, en concreto, portaobjetos, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica”, aclare o elimine: “componentes de hardware”.</li> <li>2. Reclasifique a clase 9 “portaobjetos”.</li> <li>3. Especifique el contenido de los “kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación...”, “kits de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sean para uso médico ni veterinario”, “kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio o investigación”</li> <li>4. En “composiciones químicas líquidas para su uso con contadores de centello...”, reemplace por</li> </ol>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>“composiciones químicas líquidas para su uso en contadores de centello...”</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Aclare “láminas de centelleo de fusión para investigación...”, “preparaciones químicas para su uso en investigación científica, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos”, “Kits que comprenden ensayos y reactivos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación médica”, “kits que comprenden ensayos y reactivos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación médica”,</li> <li>6. Especifique “membranas”, o en su defecto se propone como “membranas de resina de intercambio iónico (preparaciones químicas)”</li> <li>7. Especifique “ensayos con fines de investigación”</li> <li>8. Reclasifique a clase 5 “reactivos de diagnóstico para uso en laboratorio clínico, bioquímico o médico”.</li> <li>9. En los productos identificados como “kits...” elimine la expresión “principalmente” atendida la amplitud de la misma.</li> </ol> <p><b>En clase 5:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los productos identificados como “kits...” elimine la expresión “principalmente” atendida la amplitud de la misma.</li> </ol> <p><b>En clase 9:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Aclare “estaciones de trabajo automatizadas de manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en</li> </ol>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos”, o en su defecto, se propone la siguiente redacción: “robots de laboratorio para la manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos”;</p> <p>3. Aclare “equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas”, o en su defecto, se propone la siguiente redacción “equipo de laboratorio automático, a saber, robot de laboratorio que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas”</p> <p>4. Especifique “aparatos de laboratorio de cribado celular”.</p> <p>5. Reemplace “parte y accesorios”, por “partes y piezas”.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><b>En clase 42:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique o aclare “laboratorios médicos”, o en su defecto reclasifique a clase 44 como “servicios de laboratorios médicos para el análisis de muestras obtenidas de pacientes”.</li> <li>2. Reclasifique “Servicios de bancos de sangre” a clase 44.</li> </ol> <p><b>En clase 44:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reemplace “Servicios de pruebas de diagnóstico médico”, por “Pruebas médicas relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades”.</li> </ol> <p>Que con fecha 06/05/2024, se presentó un escrito para dar contestación a las observaciones, donde sólo se acompañó el texto de cobertura final de la siguiente manera:</p> <p><b>Clase 1:</b> Substancias químicas para su uso en la investigación de las ciencias de la vida; preparaciones de diagnóstico para uso científico, de investigación, clínico o de laboratorio médico; ADN para uso científico, de laboratorio y de investigación médica; reactivos para uso en investigación científica y biológica; reactivos y kits de pruebas de diagnóstico para realizar ensayos bioquímicos que contienen componentes biológicos, en concreto, sustratos, enzimas, proteínas y moléculas de ácido nucleico, componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos, en concreto, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica; kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación para pruebas de comparación de niveles de expresión de muestras biológicas, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; composiciones químicas líquidas para su uso en contadores de centelleo para detectar y medir la radiación ionizante; láminas de centelleo de fusión para investigación química y biológica y usos científicos en las industrias química y biológica; ensayos y reactivos para su uso en investigación genética; kits de diagnóstico que consisten</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso científico o de investigación; kits de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sea para uso médico ni veterinario, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio o investigación que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; células biológicas modificadas genéticamente y patógenos con fines científicos, uso de laboratorio e investigación; ensayos de diagnóstico para uso de investigación; reactivos bioquímicos utilizados con fines no médicos; productos químicos para su uso en la purificación de proteínas para uso in vitro; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para fines distintos de los médicos y veterinarios; matrices de proteínas y matrices de nucleótidos para uso en investigación; Kits de reactivos que comprenden un círculo de ADN genérico, cebadores de ADN, polimerasa y tampones para su uso en campos de biotecnología; reactivos para uso en investigación; Reactivos bioquímicos comúnmente conocidos como sondas, para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; reactivos fluorescentes para la medición de interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos químicos fluorescentes para uso científico o de investigación; reactivos con fines de investigación; Preparaciones químicas con fines científicos, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos; preparaciones químicas para su uso en investigación científica; reactivos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, reactivos fluorescentes para medir biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; Reactivos químicos y bioquímicos para su uso en investigación científica, a saber, reactivos químicos y bioquímicos para el marcaje de proteínas para su uso en investigación de detección de drogas y ciencias de la vida; Reactivos químicos, en concreto, tintes fluorescentes para marcar proteínas para uso científico y de investigación; Kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para la selección de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines de investigación; Reactivos y kits compuestos por reactivos para la amplificación de ácidos nucleicos para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits compuestos por reactivos para la reacción en cadena de la polimerasa para uso científico, forense y de investigación; reactivos de PCR, y kits que consisten en reactivos de PCR, para uso científico, forense y de investigación; kits de PCR que comprenden soluciones de nucleótidos, oligonucleótidos, tampones y reactivos de reacción para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos para la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos, para la aplicación del genoma completo a partir de células individuales o plantillas de ADN limitadas para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos para análisis cromosómicos, genómicos, mitocondriales, genéticos y/o de secuenciación utilizando la amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; preparaciones químicas con fines científicos, que no sean para uso médico o veterinario; preparaciones químicas para análisis en laboratorios, que no sean para uso médico o veterinario; reactivos químicos para uso no médico; Sustancias químicas para análisis en laboratorios que no sean para uso médico o veterinario; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente para su uso en el análisis de ácidos nucleicos, proteínas, células y tejidos; reactivos para uso científico y de investigación para el marcaje, secuenciación y análisis de fragmentos de ácidos nucleicos y proteínas; membranas poliméricas en forma química para la separación de gases líquidos y muestras; Preparaciones, agentes y sustancias de diagnóstico para fines científicos, en particular secciones de tejido y proteínas inmovilizadas en un soporte o material de soporte, en particular en un biochip, microesfera, tira reactiva, hibridación, microplaca o membrana; Células humanas y líneas celulares isogénicas para uso en investigación; muestras de control de referencia genómica para uso en laboratorio; herramientas de investigación de biología molecular, en forma de reactivos biológicos y bioquímicos, en concreto, ADN genómico utilizado con fines de investigación;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>enzimas reparadoras del ADN para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos, a saber, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares humanas isogénicas mutantes y normales, para uso en investigación; reactivos, plásmidos y ensayos para uso en investigación; preparaciones biológicas del tipo de componentes de edición de bases separados que incluyen ARNm, ARNr, ARNg, desaminasa, nickasa, proteína ribonucleótida (RNP) para uso en investigación; preparados biológicos del tipo de células y vectores modificados genéticamente para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos incluyendo complejos de estas moléculas para investigación y uso clínico; compuestos que contienen nucleósidos para uso en investigación; kits de análisis de diagnóstico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso científico o de laboratorio de investigación; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para la investigación de cultivos celulares y otras muestras biológicas; Productos químicos, en concreto, 1,25-dihidroxitamina D para uso diagnóstico, en concreto, preparaciones de diagnóstico para uso científico o de investigación; productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia. plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia. plásticos sin</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia</p> <p><b>En clase 5:</b> Reactivos biomédicos en forma de medios de contraste para formación de imágenes in vivo de dianas y procesos moleculares y morfológicos en seres humanos y animales; reactivos químicos para diagnóstico y control médico o veterinario; preparaciones de diagnóstico con fines de seguimiento y diagnóstico médico o veterinario; preparaciones para detectar predisposiciones genéticas con fines de seguimiento y diagnóstico médico; reactivos y ensayos de diagnóstico médico para analizar fluidos corporales; kits de diagnóstico que consisten en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para diagnóstico médico y uso de control; reactivos de diagnóstico, ensayos y kits para detectar, diagnosticar, y seguimiento de trastornos genéticos; kits de pruebas químicas compuestos por reactivos químicos para ensayos celulares para uso médico y veterinario de diagnóstico y control; reactivos para diagnóstico médico y uso de control; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario; Matrices de proteínas con fines de seguimiento y diagnóstico médico; Kits de diagnóstico compuestos por anticuerpos monoclonales, tampones, y reactivos para su uso en pruebas de enfermedades; Estuches de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico y pruebas para diagnóstico médico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos para la detección de enfermedades inflamatorias y el seguimiento de pacientes previamente diagnosticados con estas enfermedades; kits de pruebas de diagnóstico médico para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico médico, la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>detección y el seguimiento de enfermedades inflamatorias, que comprenden uno o varios tubos, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir soluciones de control; Productos destinados a la implementación de ensayos biológicos/bioquímicos para el diagnóstico in vitro, en concreto kits de inmunoensayo para su uso en laboratorios clínicos, que contienen anticuerpos o antígenos marcados para el diagnóstico in vitro de cáncer, infección, inflamación, autoinmunidad, enfermedades cardiovasculares y del sistema nervioso; Kits de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos, para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunción de órganos, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunciones orgánicas, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica, que comprenden uno o varios tubos o placas, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; kits de pruebas de diagnóstico médico para el inmunoensayo de cromogranina A humana en suero o plasma para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos; Kits que comprenden reactivos para uso médico para la detección de anomalías cromosómicas en embriones; kits que comprenden reactivos para uso médico para analizar el contenido cromosómico de embriones; kits que comprenden reactivos para uso médico para la selección de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro; kits que comprenden reactivos para uso médico para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida; Reactivos biológicos para diagnóstico médico y uso de control; equipos de diagnóstico para diagnóstico médico y uso de control que comprenden reactivos para su uso en la purificación de células T</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la sangre; Kits de ensayo compuestos por sustancias químicas, componentes biológicos y bioquímicos para su uso en diagnóstico médico, pronóstico y seguimiento terapéutico; preparaciones farmacéuticas y químicas para su uso en terapias génicas y celulares; productos quimiofarmacéuticos para su uso en quimioterapia; cultivo de microorganismos con fines de control y diagnóstico médico; preparaciones de diagnóstico para uso clínico o de laboratorio médico; Productos de diagnóstico para uso médico y veterinario en el ámbito de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; agentes de diagnóstico con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario, a saber, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; papel reactivo para diagnóstico y control médico o veterinario; tiras de prueba de diagnóstico médico para analizar sangre, orina y saliva en el diagnóstico de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; reactivos de diagnóstico médico; preparaciones y reactivos biológicos y químicos para fines de control y diagnóstico médico o veterinario, a saber, células para uso médico o clínico, cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario, matrices de proteínas para fines de diagnóstico médico, péptidos sintéticos para su uso en el desarrollo de tratamientos para enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer y secuencias de ácidos nucleicos con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario; Cultivos de tejidos biológicos con fines de diagnóstico y control médicos, en concreto, lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y fijados en formalina, imitadores de tejido tumoral modificados con parafina (FFPE); preparaciones y agentes para el desarrollo de tratamientos contra el cáncer; Preparaciones y materiales de diagnóstico generados mediante el uso de componentes básicos de edición con fines de diagnóstico</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y seguimiento médicos; preparación química para su uso en análisis de ADN con fines de seguimiento y diagnóstico médico; preparaciones biológicas del tipo de ADN, ARN y partes de los mismos para diagnóstico médico y seguimiento; preparaciones biológicas del tipo de extractos de ADN para diagnóstico médico y control; preparaciones biológicas del tipo de enzimas de edición de genes con fines de diagnóstico y seguimiento médicos; preparados biológicos del tipo de lisados de células proteicas, preparados de ADN genómico y fijados en formalina, Imitaciones de tejido tumoral diseñadas por ingeniería embebida en parafina (FFPE) para uso de diagnóstico médico; preparaciones biológicas del tipo de reactivos biológicos, bioquímicos y químicos, incluidas células vivas, células y vectores modificados genéticamente, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares isogénicas mutantes y normales, péptidos, proteínas y ácidos nucleicos o complejos de estas moléculas para fines médicos uso de diagnóstico y monitoreo; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso en diagnóstico y control médico clínico; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso clínico en cultivos celulares y otras muestras biológicas; materiales de prueba de diagnóstico que incluyen agente de delipidación y compañero de unión de 1,25-dihidroxitamina D para uso médico, a saber, reactivos y ensayos de diagnóstico para analizar fluidos corporales; Productos sanguíneos, en concreto sangre del cordón umbilical y células madre y progenitoras de sangre periférica; Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones higiénicas para uso médico; alimentos y sustancias dietéticos para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir alimañas; fungicidas,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>herbicidas; reactivos de diagnóstico para uso clínico, bioquímico o de laboratorio</p> <p><b>En clase 9:</b> Instrumentos y aparatos científicos para su uso en los campos académico, forense, análisis genético, investigación en ciencias de la vida e investigación médica, en concreto, manipuladores de líquidos, generadores de imágenes de células vivas, generadores de imágenes in vivo, lectores de microplacas y generadores de imágenes, contadores gamma y de centelleo, y microplacas; microscopios; microscopios confocales de disco giratorio con controles electrónicos de sincronización; unidades de control de sincronización para microscopios confocales de disco giratorio; sistemas de escaneo confocal para su uso con microscopios, que consisten en un escáner confocal, una fuente de iluminación, un dispositivo detector de carga acoplada, hardware informático y software informático descargable para la adquisición de imágenes; escáneres de micromatrices; detectores radiométricos; robots de laboratorio para la manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos laboratorio; puntas de pipeteo para su uso en máquinas de manipulación de líquidos en el ámbito de la investigación en ciencias de la vida; microplacas; equipos y suministros de laboratorio, a saber, microplacas y reactivos vendidos como kits para su uso en investigación científica y farmacéutica; aparatos de laboratorio, a saber, aparatos de cribado celular para analizar las propiedades y/o actividades de materiales biológicos, con fines de investigación. de cribado celular para su uso en la realización de ensayos basados en células por medio de detección de luminiscencia y fluorescencia; aparatos e instrumentos para la investigación en laboratorios y para el análisis de ensayos basados en placas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microtitulación, a saber, instrumentos que comprenden un detector de imágenes, una lente telecéntrica, una fuente de luz de iluminación, filtros de emisión y excitación y mecanismos de manipulación de placas de muestra para colocar automáticamente las placas de muestra en una posición bien definida para obtener imágenes de la muestra; estación de trabajo informática compuesta por software descargable para controlar instrumentos, protocolos de medición, definir placas de muestra, tecnologías de medición y componentes ópticos, y almacenar datos de medición en una base de datos que permite al usuario investigar los datos y exportarlos para su posterior análisis fuera de línea; aparatos de laboratorio, en concreto, estaciones de trabajo de luminiscencia y fluorescencia celular que consisten en lectores de placas de microtitulación, máquinas e instrumentos automatizados de control de flujo y nivel de líquido, ordenadores y software descargable de informes y análisis de datos para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; software descargable para su uso en el campo de la investigación farmacéutica, para analizar datos de detección de fluorescencia; Software informático descargable con fines de investigación para ver, medir y analizar imágenes digitales, incluidas imágenes en color e imágenes multiespectrales, vendidas solas o como un sistema con hardware informático; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden un iluminador, una cámara digital, filtros de interferencia óptica y un filtro sintonizable, utilizados para imágenes ópticas de fluorescencia de muestras, y software informático descargable para utilizar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, o interpretar las imágenes obtenidas por lo tanto, las computadoras, y adaptadores para lentes y microscopios, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas de fluorescencia; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden una cámara digital y un filtro sintonizable,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>utilizados con microscopios o lentes para obtener imágenes de muestras microscópicas y macroscópicas, y software informático descargable para usar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, controlando los microscopios o lentes, o interpretación de las imágenes obtenidas de este modo, y adaptadores para microscopios y lentes, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas multiespectrales; equipo de laboratorio automático, a saber, robot de laboratorio que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas; software descargable para la integración de aplicaciones y bases de datos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para crear bases de datos de información y datos que permitan realizar búsquedas con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para recopilar, editar, organizar, modificar, marcar, transmitir, almacenar y compartir datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de computadora descargable para fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica que proporciona información en tiempo real, inteligencia de gestión empresarial integrada al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender; software descargable para automatizar el almacenamiento de datos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para proporcionar y buscar información en el campo de la química, a saber, información sobre productos químicos, estructuras químicas, dibujos y propiedades, y moléculas relacionadas; software descargable para proporcionar información sobre el suministro de productos químicos, en</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>concreto, información sobre catálogos de proveedores de productos químicos, proveedores de productos químicos, disponibilidad de productos químicos, seguridad química, manipulación de productos químicos, y adquisición de productos químicos; Programas informáticos descargables para su uso en el dibujo de rutas biológicas y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; Programas informáticos descargables para su uso en la búsqueda de información e integración de información en los campos de la biología y la química, y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; software descargable para crear bases de datos de búsqueda de datos de reacciones químicas; bases de datos electrónicas en el ámbito de la información de investigación biológica y química registrada en soportes informáticos; aplicaciones móviles descargables para crear, editar, transmitir, almacenar, colaborar, importar y organizar datos e información en el campo de la química; aplicaciones móviles descargables para creación, edición, transmisión, almacenamiento, colaboración, importación, Organización de datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de aplicaciones informáticas descargables y sistemas de software descargables para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información relacionados con la investigación y el análisis químicos; Programas informáticos descargables para su uso en dibujo de estructuras químicas, modelado y análisis molecular, y búsqueda de información e integración de información en el campo de la química; software descargable para crear bases de datos de información y datos que permitan realizar búsquedas con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; Software informático descargable para la recopilación, edición, organización, modificación, marcado de libros, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de computadora descargable que proporciona en tiempo real, inteligencia de gestión comercial integrada mediante la combinación de información de varias bases de datos y su presentación en una interfaz de usuario fácil de entender para fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; Software informático descargable que proporciona acceso basado en la web a aplicaciones y servicios a través de un sistema operativo web o un portal de Internet con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para automatizar el almacenamiento de datos de documentos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de motor de búsqueda informático descargable con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; instrumentos y dispositivos científicos para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para el cribado y análisis químico de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; hardware informático y dispositivos periféricos utilizados en el desarrollo, prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para detección y análisis químico, para el desarrollo, prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; software descargable para operar y controlar equipos de laboratorio automáticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; Programas informáticos descargables para su uso en la manipulación de robots; software de computadora descargable para operar robots que contienen lectores de microplacas, lavadoras, e incubadoras para uso en laboratorios farmacéuticos; semiconductor que realiza análisis de materiales químicos y biológicos; dispositivos e instrumentos de microfluidos utilizados para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para la prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; equipos de laboratorio, a saber, manipuladores de robots, dispensadores de consumibles de laboratorio,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>acondicionadores de muestras de laboratorio que son equipos de laboratorio, a saber, incubadoras, agitadores, mezcladores, dispensadores y aspiradores; dispositivos de medición de laboratorio para medir la absorbencia, el peso y el volumen de muestras farmacéuticas; pipetas de laboratorio; puntas de pipeta, cristalería y filtros para su uso en laboratorios; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de cribado de fármacos que comprenden pipetas automáticas configuradas para dispensar fluidos y eliminar fluidos de placas de microtitulación; robots de laboratorio controlados por ordenador; software descargable para servicios médicos, en concreto, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático descargable utilizado por investigadores científicos para adquirir, gestionar y analizar datos e información de biología molecular y ciencias de la vida; software descargable, a saber, software para su uso en la gestión de bases de datos en el campo de la bioinformática; dispositivos ópticos de formación de imágenes, a saber, un sistema de imágenes de fluorescencia compuesto por hardware de imágenes de computadora, una computadora, un monitor y un software de imágenes descargable para usar con el mismo, no para uso médico; Software informático descargable utilizado para adquirir, almacenar, archivar, recuperar, rastrear, coordinar y analizar imágenes de luz interna para fines científicos y de investigación médica; software descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; software descargable en el ámbito de la investigación del ADN para la adquisición, el análisis y el procesamiento de datos científicos, de diagnóstico, farmacéuticos, biológicos, biotecnológicos y veterinarios; robots de laboratorio para mover</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; Software informático descargable para controlar robots que mueven microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; manuales de usuario vendidos como una unidad con los productos mencionados; Plataformas de software informático, descargables, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Plataformas de software informático, grabadas, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Aparatos de laboratorio y sistemas informáticos para su uso en la purificación de proteínas; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ADN; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ácidos nucleicos; reactores químicos de laboratorio; Dispositivos de laboratorio para detectar secuencias genéticas; Equipos y suministros de laboratorio, en concreto, Tubos de ensayo; separadores magnéticos para uso científico; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para análisis de ADN; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para el aislamiento de ácidos nucleicos; Analizadores de laboratorio de investigación para medir, probar y analizar sangre y otros fluidos corporales; Instrumentación científica para medir proteínas; Instrumentos científicos, en concreto, analizadores electrónicos para probar y analizar sustancias químicas y biológicas para determinar la presencia, ausencia o cantidad de productos biológicos; Instrumentos científicos utilizados en la preparación de muestras de laboratorio para la separación de partículas magnéticas, en concreto, perlas magnéticas, concentradores de partículas magnéticas, analizadores de partículas magnéticas, separadores de partículas magnéticas; instrumentos científicos utilizados en laboratorios para la preparación de muestras utilizando partículas magnéticas para uso químico, kits de preparación de muestras; Kits de prueba</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que comprenden una micromatriz y una matriz de ADN para el análisis cromosómico con fines de diagnóstico o control médicos o con fines de investigación médica; kits de prueba de cromosomas que comprenden una micromatriz para su uso en clínicas de fertilización in vitro (FIV) o laboratorios de investigación médica; kits que comprenden una micromatriz para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos o de investigación médica; Aparatos e instrumentos de laboratorio para homogeneizar, mezclar, romper y agitar muestras; homogeneizadores, homogeneizadores de alto cizallamiento, homogeneizadores de mano, homogeneizadores de alta potencia, homogeneizadores programables, homogeneizadores industriales, homogeneizadores de muestras múltiples, homogeneizadores automatizados/robóticos, disruptores celulares ultrasónicos, homogeneizadores de molino de perlas, trituradores de tejidos, homogeneizadores de vidrio, partes y piezas, a saber, sondas, tubos y perlas para usar con aparatos e instrumentos de laboratorio, sondas/puntas de homogeneizadores, recipientes/recipientes de homogeneizadores, tubos de muestras de homogeneizadores, conjuntos de soportes de motores de homogeneizadores, conjuntos de cámara sellada de homogeneizadores, perlas de homogeneizadores, homogeneizadores acoplamiento de conexión rápida, controles de velocidad externos del homogeneizador y discos de restricción del recipiente del homogeneizador; Aparatos e instrumentos de laboratorio para su uso con aplicaciones de cultivo celular para ensayos basados en células; Aparatos e instrumentos de laboratorio para realizar ensayos cromogénicos; Aparatos e instrumentos de laboratorio para identificar, gestionar, rastrear y analizar cultivos celulares; aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células; Aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células, en concreto, contador de células</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>automatizado, contador de células de campo claro, contador de células de fluorescencia, sistema de imágenes de células que cuantifica células en muestras, analizador de células, citómetro, microscopio, así como piezas diseñadas para ser utilizadas con los mismos; Dispositivos de medición para medir la presión, la temperatura, las concentraciones de compuestos químicos y las señales ópticas, como la fluorescencia y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; sensores y detectores para probar la fluorescencia UV y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; aparatos de laboratorio para registrar, transmitir o reproducir datos de diagnóstico, sonido o imágenes, en concreto, cámaras, microscopios, fotómetros, fotómetros de microplacas, lectores ELISA (ensayo inmunoabsorbente ligado a enzimas), fotomultiplicadores y lectores de microplacas; software de laboratorio para grabación, transmisión y reproducción de datos de diagnóstico, sonido e imágenes; biochips para fines científicos o de investigación; placas que tienen arreglos de pocillos múltiples que pueden usarse en análisis químicos, análisis biológicos o patrones para uso científico, de laboratorio o de investigación médica; Dispositivos para medir niveles químicos, en particular niveles de antígenos, en agua o soluciones a base de agua para su uso en pruebas de diagnóstico de muestras, para detectar alergias y no para fines médicos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Instrumentos para analizar, procesar o detectar muestras biológicas con fines de laboratorio, en concreto, un dispositivo analítico automático para cuantificar los niveles de 1,25-dihidroxitamina D; software para su uso en el análisis y la gestión de datos biológicos; Lectores de microplacas; dispositivos de medición, a saber, fluorómetros; Software informático descargable y grabado para su uso en sistemas de ayuda a la toma de decisiones médicas; Software informático descargable y grabado para el cálculo y la evaluación de riesgos para la salud y riesgos de trastornos genéticos; Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de detección, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, maniobra, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o uso de la electricidad; aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, software, soportes vírgenes digitales o analógicos de grabación y almacenamiento; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios; portaobjetos.</p> <p><b>En clase 42:</b> Investigación y análisis científico e industrial en el campo de las ciencias de la vida; investigación científica para terceros, a saber, pruebas, cribado y análisis de productos farmacéuticos, cribado y análisis químicos, pruebas, cribado y análisis de sustancias biológicas y caracterización de ácidos nucleicos; análisis e investigación químicos, en concreto, realización de ensayos de cribado farmacéutico para terceros; desarrollo y ensayo, cribado y análisis de sustancias</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>farmacéuticas, químicas y biológicas para su uso en la investigación de descubrimiento de fármacos; servicios de detección, análisis y detección de fármacos in vitro e in vivo para uso de científicos e investigadores en el descubrimiento y desarrollo de nuevas terapias farmacológicas en la industria de las ciencias de la vida; realización de análisis o diagnósticos de materiales químicos o biológicos, a saber, detección y cribado de sustancias biológicas o químicas, electroforesis capilar, separación química o biológica y caracterización nucleica; investigación médica; Suministro de información científica sobre productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana; servicios de investigación y desarrollo científicos, en concreto, recopilación de información y comentarios de usuarios sobre las cualidades científicas y tecnológicas de productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana; suministro de aplicaciones de software en línea, no descargables, basadas en Internet para proporcionar información y la capacidad de buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras y propiedades químicas, moléculas relacionadas e información sobre suministro de productos químicos, catálogos de proveedores, información del proveedor, disponibilidad, y adquisiciones; Suministro de una base de datos interactiva en línea en el campo de la química, con búsqueda química e integración de información; suministro de software en línea no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Servicios científicos para la industria farmacéutica y la investigación y el diseño relacionados con los mismos, a saber, consultoría científica y técnica y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de investigación relacionados con el desarrollo de bioensayos de detección de fármacos para su uso en laboratorios de investigación; Servicios de consultoría e investigación científica y técnica para la industria farmacéutica, a saber, servicios de consultoría e investigación científica y técnica relacionados con el etiquetado de proteínas para realizar investigaciones de detección de fármacos y ciencias de la vida; servicios de detección de drogas, a saber, investigación científica para identificar interacciones sinérgicas o antagónicas entre drogas de molécula pequeña, anticuerpos terapéuticos y proteínas con fines terapéuticos; Servicios de ingeniería de líneas celulares personalizadas; servicios de edición de bases de genes con fines de investigación; servicios de ingeniería genética; servicios de investigación y desarrollo en la creación de bases de datos o colecciones de información sobre productos biológicos, incluidas células y líneas celulares con fines de investigación; creación y suministro de bases de datos o colecciones de información sobre genes normales y mutados con fines de investigación; suministro de patrones de referencia de ADN con fines de investigación; Suministro de bases de datos de referencia de ADN que son colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación; investigación sobre modelos de líneas celulares; investigación por contrato sobre modelos de líneas celulares; servicios de investigación y desarrollo relacionados con terapias dirigidas a individuos; establecer genotipos de pacientes con fines de investigación o análisis; investigación y desarrollo servicios relacionados con terapias combinadas para individuos; investigación y desarrollo relacionados con reactivos; modelado de enfermedades con fines de investigación; diseño de ensayos clínicos con fines de investigación; investigación y desarrollo en el reposicionamiento de fármacos existentes de otras indicaciones terapéuticas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; Servicios de cordón umbilical; Servicios científicos y tecnológicos e investigación y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; servicios de control de calidad y autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software informático.</p> <p><b>En clase 44:</b> Pruebas médicas relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades; servicios de pruebas de diagnóstico médico, a saber, pruebas de infecciones transmitidas por garrapatas; Servicios de análisis médicos con fines de diagnóstico y seguimiento prestados por laboratorios médicos; servicios médicos y sanitarios relacionados con el ADN, la genética y las pruebas genéticas; pruebas genéticas con una finalidad médica; análisis de ADN con fines médicos; Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados higiénicos y de belleza para seres humanos o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura; servicios de laboratorios médicos para el análisis de muestras obtenidas de pacientes; servicios de bancos de sangre</p> <p>Se hace presente que sólo se indicó dos explicaciones respecto de clase 1, pero un escrito donde no se hace cargo de forma clara de las correcciones efectuadas, es más al cotejar las coberturas se puede advertir cambios no solicitados como en clase 1 donde se modifica “Productos químicos para uso en la ciencia y la industria” por “Substancias químicas para su uso en la investigación de las ciencias de la vida” o en clase 5 donde se hizo una observación muy específica y se pueden advertir más modificaciones que las pedidas. Así mismo, se le recalca al solicitante que, en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, por ello, al contestar sólo debe modificar las coberturas observadas. En vista de los anterior, se reitera la observación, haciendo hincapié en que los cambios que se realicen deben ser claros, esto es, que se debe indicar uno a uno los cambios efectuados dejando de forma expresa para su correcta revisión y sin modificar nada que no haya sido observado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551610	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Revvity, Inc.	Denominativa	REVVITY	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos,</p> <p>Que con fecha 18/07/2023, solicitó la siguiente cobertura:</p> <p><b>Clase 1:</b> Productos químicos para uso en la ciencia y la industria; preparaciones de diagnóstico para uso científico, de investigación, clínico o de laboratorio médico; ADN para uso científico, de laboratorio y de investigación médica; reactivos para uso en investigación científica y biológica; reactivos y kits de pruebas de diagnóstico para realizar ensayos bioquímicos que contienen componentes biológicos, en concreto, sustratos, enzimas, proteínas y moléculas de ácido nucleico, componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos y componentes de hardware, en concreto, portaobjetos, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica; kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación para pruebas de comparación de niveles de expresión de muestras biológicas, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, portaobjetos y membranas; composiciones químicas líquidas para su uso con contadores de centelleo para detectar y medir la radiación ionizante; láminas de centelleo de fusión para investigación química y biológica y usos científicos en las industrias química y biológica; ensayos y reactivos para su uso en investigación genética; kits de diagnóstico que consisten principalmente en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso científico o de investigación; kit de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sea para uso médico ni veterinario; kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio de investigación; reactivos de diagnóstico para uso en laboratorio clínico, bioquímico o médico; organismos vivos, a saber, células</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>biológicas modificadas genéticamente y patógenos para fines científicos, uso de laboratorio e investigación médica; Ensayos con fines de investigación; reactivos bioquímicos utilizados con fines no médicos; productos químicos para su uso en la purificación de proteínas para uso in vitro; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para fines distintos de los médicos y veterinarios; Conjuntos de proteínas y conjuntos de nucleótidos para la investigación científica y médica; Kits de reactivos que comprenden un círculo de ADN genérico, cebadores de ADN, polimerasa y tampones para su uso en campos de biotecnología; reactivos para uso en investigación médica; Reactivos bioquímicos comúnmente conocidos como sondas, para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto principalmente por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto principalmente por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; reactivos fluorescentes para la medición de interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos químicos fluorescentes para uso industrial, reactivos químicos fluorescentes para uso científico, reactivos químicos fluorescentes para uso en investigación; reactivos con fines de investigación; Preparaciones químicas para su uso en investigación científica, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos; Preparaciones químicas para uso en investigación científica.; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, reactivos fluorescentes para medir biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; Reactivos químicos y bioquímicos para su uso en investigación científica, a saber, reactivos químicos y bioquímicos para el marcaje de proteínas para su uso en investigación de detección de drogas y ciencias de la vida; Reactivos químicos, en concreto, tintes fluorescentes para marcar proteínas para uso científico y de investigación; Kits que comprenden ensayos y reactivos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para examinar embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines de investigación médica; Reactivos y kits compuestos principalmente por reactivos para la amplificación de ácidos nucleicos para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits compuestos principalmente por reactivos para la reacción en cadena de la polimerasa para uso científico, forense y de investigación; reactivos de PCR, y kits que consisten principalmente en reactivos de PCR, para uso científico, forense y de investigación; kits de PCR que comprenden soluciones de nucleótidos, oligonucleótidos, tampones y reactivos de reacción para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos para la amplificación</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos, para la aplicación del genoma completo a partir de células individuales o plantillas de ADN limitadas para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos para análisis cromosómicos, genómicos, mitocondriales, genéticos y/o de secuenciación utilizando la amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; preparaciones químicas con fines científicos, que no sean para uso médico o veterinario; preparaciones químicas para análisis en laboratorios, que no sean para uso médico o veterinario; reactivos químicos para uso no médico; Sustancias químicas para análisis en laboratorios que no sean para uso médico o veterinario; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente que no sean para fines médicos o veterinarios; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente que no sean para fines médicos o veterinarios; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente para su uso en el análisis de ácidos nucleicos, proteínas, células y tejidos; reactivos para uso científico y de investigación para el marcaje, secuenciación y análisis de fragmentos de ácidos nucleicos y proteínas; membranas poliméricas en forma química para la separación de muestras de pacientes y gases líquidos; Preparaciones, agentes y sustancias de diagnóstico para fines científicos, en particular secciones de tejido y proteínas inmovilizadas en un soporte o material de soporte, en particular en un biochip, microesfera, tira reactiva, hibridación, microplaca o membrana; Células humanas y líneas celulares isotópicas para investigación científica, de laboratorio o médica; muestras de control de referencia genómica para uso en laboratorios médicos; Herramientas de investigación de biología molecular, en forma de reactivos biológicos y bioquímicos, específicamente, ADN genómico utilizado para fines científicos, fines de investigación médica o de laboratorio; enzimas reparadoras del ADN para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos, a saber, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares humanas isotópicas mutantes y normales, para uso en investigación; reactivos, plásmidos y ensayos para investigación científica, genética y médica; preparaciones biológicas en forma de componentes de edición de bases separados, incluidos ARNm, ARNr, ARNg, desaminasa, nickasa, proteína ribonucleótida (RNP) para uso científico, investigación médica o de laboratorio; preparados biológicos del tipo de células y vectores modificados genéticamente para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos incluyendo complejos de estas moléculas para investigación y para uso clínico e industrial; compuestos que contienen nucleósidos para uso en investigación científica o médica; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso científico o de laboratorio de investigación;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para la investigación de cultivos celulares y otras muestras biológicas; Productos químicos, a saber, 1,25-dihidroxivitamina D para uso de diagnóstico, a saber, preparaciones de diagnóstico para uso científico o de investigación; Productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.</p> <p><b>Clase 5:</b> Reactivos biomédicos en forma de medios de contraste para formación de imágenes en vivo de dianas y procesos moleculares y morfológicos en seres humanos y animales; reactivos químicos para uso médico o veterinario; preparaciones de diagnóstico para uso médico o veterinario; preparaciones para detectar predisposiciones genéticas con una finalidad médica; reactivos y ensayos de diagnóstico médico para analizar fluidos corporales; kits de diagnóstico que consisten principalmente en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso médico; reactivos, ensayos y kits de diagnóstico para uso médico, en concreto, para detectar, diagnosticar, tratamiento y seguimiento de trastornos genéticos; kits de pruebas químicas compuestos por reactivos químicos para ensayos celulares para uso médico y veterinario; reactivos para uso médico; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para uso médico y veterinario; Matrices de proteínas con fines de diagnóstico médico; kits de diagnóstico que consisten principalmente en anticuerpos monoclonales, tampones y reactivos para su uso en pruebas de enfermedades; Estuches de pruebas de diagnóstico médico que</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>contienen reactivos de diagnóstico y pruebas para diagnóstico médico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos para la detección de enfermedades inflamatorias y el seguimiento de pacientes previamente diagnosticados con estas enfermedades; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico médico, la detección y el control de enfermedades inflamatorias, que comprende uno o varios tubos, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; Productos destinados a la implementación de ensayos biológicos/bioquímicos para el diagnóstico in vitro, a saber, kits de inmunoensayo para su uso en laboratorios clínicos, que contienen anticuerpos o antígenos marcados para el diagnóstico in vitro de cáncer, infección, inflamación, enfermedades autoinmunes, cardiovasculares y del sistema nervioso; Kits de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos, para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunción de órganos, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, de disfunción de órganos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; kits de pruebas de diagnóstico médico para el inmunoensayo de cromogranina A humana en suero o plasma para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos; Kits que comprenden reactivos para uso médico para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso médico para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso médico para el cribado de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>médico para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos; reactivos biológicos para uso médico; equipos de diagnóstico para uso médico que comprenden reactivos para su uso en la purificación de células T de la sangre; kits de ensayo compuesto por componentes químicos, biológicos y bioquímicos para uso en diagnóstico médico, pronóstico y seguimiento terapéutico; preparaciones farmacéuticas y químicas para su uso en terapias génicas y celulares, productos químio farmacéuticos para su uso en quimioterapia, cultivo de microorganismos con fines médicos, preparaciones y productos biológicos, productos químicos, diagnósticos con fines terapéuticos y médicos; preparaciones de diagnóstico para uso clínico o de laboratorio médico; Productos de diagnóstico para uso médico y veterinario en el ámbito de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; agentes de diagnóstico para uso médico y veterinario, en concreto proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; papel reactivo para uso médico o veterinario; tiras reactivas de diagnóstico médico para analizar sangre, orina y saliva en el diagnóstico de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; reactivos de diagnóstico médico; preparaciones y reactivos biológicos y químicos para uso médico o veterinario, a saber, células para uso médico o clínico, cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario, conjuntos de proteínas para fines de diagnóstico médico, péptidos sintéticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, autoinmunes enfermedades, alergias y cáncer y secuencias de ácidos nucleicos para uso médico y veterinario; Cultivos de tejidos biológicos para fines médicos, en concreto, lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y fijados en formalina, imitadores de tejido tumoral modificados con parafina (FFPE); preparaciones farmacéuticas y agentes</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>terapéuticos para el tratamiento del cáncer; Preparaciones y materiales de diagnóstico generados por el uso de componentes básicos de edición para fines médicos; preparación química para su uso en análisis de ADN con una finalidad médica; preparaciones biológicas del tipo de ADN, ARN y partes de los mismos para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de extractos de ADN para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de enzimas de edición de genes para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y miméticos de tejido tumoral fijados en formalina y embebidos en parafina (FFPE) para uso de diagnóstico médico; preparados biológicos del tipo de reactivos biológicos, bioquímicos y químicos, incluyendo células vivas, células y vectores modificados genéticamente, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares isogénicas mutantes y normales, péptidos, proteínas y ácidos nucleicos o complejos de estas moléculas para uso médico; todos los productos mencionados son preparaciones médicas; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso médico clínico; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso clínico en cultivos celulares y otras muestras biológicas; materiales de prueba de diagnóstico que incluyen agente de delipidación y pareja de unión de 1,25-dihidroxitamina D para uso médico, a saber, reactivos de diagnóstico y ensayos para analizar fluidos corporales; Productos sanguíneos, en concreto sangre del cordón umbilical y células madre y progenitoras de sangre periférica; productos farmacéuticos, preparaciones médicas y veterinarias; preparaciones higiénicas para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir alimañas; fungicidas, herbicidas.</p> <p><b>Clase 9:</b> Instrumentos y aparatos científicos para su uso en los campos de la academia, análisis forense, cribado genético, investigación en ciencias de la vida, medicina, análisis farmacéutico, a saber, manipuladores de líquidos, generadores de imágenes de células vivas, generadores de imágenes in vivo, lectores y generadores de imágenes de microplacas, contadores gamma y de centelleo y microplacas; microscopios; microscopios confocales de disco giratorio con controles electrónicos de sincronización; unidades de control de sincronización para microscopios confocales de disco giratorio; sistemas de escaneo confocal para su uso con microscopios, que consisten principalmente en un escáner confocal, una fuente de iluminación, un dispositivo detector de carga acoplada, hardware informático y software informático descargable para la adquisición de imágenes; escáneres de micromatrices; detectores radiométricos; estaciones de trabajo automatizadas de manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos; cabezales dispensadores para su uso en dispositivos de manipulación de líquidos de laboratorio; puntas de pipeteo para su uso en máquinas de manipulación de líquidos en el ámbito de la investigación en ciencias de la vida; microplacas; equipos y suministros de laboratorio, a saber, microplacas y reactivos vendidos como kits para su uso en investigación científica y farmacéutica; aparatos de laboratorio de cribado celular para su uso en la realización de ensayos basados en células por medio de detección de luminiscencia y fluorescencia; aparatos e instrumentos para la investigación en laboratorios y para el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>análisis de ensayos basados en placas de microtitulación, a saber, instrumentos que comprenden un detector de imágenes, una lente telecéntrica, una fuente de luz de iluminación, filtros de emisión y excitación y mecánica de manipulación de placas de muestras para colocar automáticamente las placas de muestras en una posición bien definida para obtener imágenes de la muestra; estación de trabajo informática compuesta por software descargable para controlar instrumentos, protocolos de medición, definir placas de muestra, tecnologías de medición y componentes ópticos, y almacenar datos de medición en una base de datos y permite al usuario investigar los datos y exportarlos para su posterior análisis fuera de línea; aparatos de laboratorio, en concreto, estaciones de trabajo de luminiscencia y fluorescencia celulares que consisten principalmente en lectores de microplacas de titulación, máquinas e instrumentos automatizados de control de flujo y nivel de líquido, ordenadores y software de informes y análisis de datos descargable para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; ordenadores y software descargable de informes y análisis de datos para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; software descargable para su uso principalmente en el campo de la investigación farmacéutica, para analizar datos de detección de fluorescencia; Software informático descargable con fines de investigación para ver, medir y analizar imágenes digitales, incluidas imágenes en color e imágenes multiespectrales, vendidas solas o como un sistema con hardware informático; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden un iluminador, una cámara digital, filtros de interferencia óptica y un filtro sintonizable, utilizados para imágenes ópticas de fluorescencia de muestras, y software informático descargable para utilizar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, o interpretar las imágenes obtenidas por lo tanto, computadoras y adaptadores para lentes y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microscopios, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas de fluorescencia; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden una cámara digital y un filtro sintonizable, utilizados con microscopios o lentes para obtener imágenes de muestras microscópicas y macroscópicas o de escenas naturales, y software de computadora descargable para usar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, controlando los microscopios o lentes, o interpretando las imágenes obtenidas de este modo, y adaptadores para microscopios y lentes , todo lo anterior se vende por separado o como una unidad para imágenes ópticas multispectrales; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas; Software informático descargable para la integración de aplicaciones y bases de datos; Software informático descargable para crear bases de datos de información y datos en las que se pueden realizar búsquedas; software descargable para recopilar, editar, organizar, modificar, marcar, transmitir, almacenar y compartir datos e información; Software informático descargable que proporciona inteligencia de gestión empresarial integrada en tiempo real al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender; Software informático descargable para automatizar el almacenamiento de datos; software descargable para proporcionar y buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras químicas, dibujos y propiedades, y moléculas relacionadas; software descargable para proporcionar información sobre el suministro de productos químicos, a saber, información sobre</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>catálogos de proveedores de productos químicos, proveedores de productos químicos, disponibilidad de productos químicos, seguridad química, manipulación de productos químicos y adquisición de productos químicos; Programas informáticos descargables para su uso en el dibujo de rutas biológicas y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; Programas informáticos descargables para su uso en la búsqueda de información e integración de información en los campos de la biología y la química, y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; software descargable para crear bases de datos de búsqueda de datos de reacciones químicas; bases de datos electrónicas en el ámbito de la información de investigación biológica y química registrada en soportes informáticos; aplicaciones móviles descargables para crear, editar, transmitir, almacenar, colaborar, importación y organización de datos e información en el campo de la química; aplicaciones móviles descargables para la creación, edición, transmisión, almacenamiento, colaboración, importación, organización de datos e información; software de aplicaciones informáticas descargables y sistemas de software descargables para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información relacionados con la investigación y el análisis químicos; Programas informáticos descargables para su uso en dibujo de estructuras químicas, modelado y análisis molecular, y búsqueda de información e integración de información en el campo de la química; Software informático descargable para crear bases de datos de información y datos en las que se pueden realizar búsquedas, en los que la información y los datos están contenidos en documentos y en los que los documentos no se relacionan con la atención al cliente, gestión financiera, gestión de facturación o datos oftalmológicos; software descargable para la recopilación, edición, organización, modificación, marcación, transmisión, almacenamiento y uso compartido de datos e información, en el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que los datos y la información están contenidos en documentos y en el que los documentos no están relacionados con la atención al cliente, la gestión financiera, la facturación datos de manejo u oftalmológicos; Software informático descargable que proporciona inteligencia de gestión empresarial integrada en tiempo real al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender, donde el contenido de la base de datos son documentos y donde los documentos no están relacionados con atención al cliente, finanzas gestión, gestión de facturación o datos oftalmológicos; Software informático descargable que proporciona acceso basado en la web a aplicaciones y servicios a través de un sistema operativo web o un portal de Internet; Software informático descargable para automatizar el almacenamiento de datos de documentos, en el que los documentos no están relacionados con la atención al cliente, la gestión financiera, la gestión de facturación o los datos oftalmológicos; BIOS, que es un programa informático descargable del sistema básico de entrada/salida; software de motor de búsqueda informático descargable; instrumentos y dispositivos científicos para la prueba, la detección y el análisis de productos farmacéuticos, para la detección y el análisis químicos de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; hardware informático y dispositivos periféricos utilizados en el desarrollo, prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para detección y análisis químico, para el desarrollo, ensayo, cribado y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; software descargable para operar y controlar equipos de laboratorio automáticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; Programas informáticos descargables para su uso en la manipulación de robots; software descargable para operar robots que contienen lectores de microplacas, lavadoras e incubadoras para uso en laboratorios farmacéuticos; semiconductor que realiza análisis de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>materiales químicos y biológicos; dispositivos e instrumentos de microfluidos utilizados para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para la prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; equipos de laboratorio, a saber, manipuladores de robots, dispensadores de consumibles de laboratorio, acondicionadores de muestras de laboratorio que son equipos de laboratorio, a saber, incubadoras, agitadores, mezcladores, dispensadores y aspiradores; dispositivos de medición de laboratorio para medir la absorbencia, el peso y el volumen de muestras farmacéuticas; pipetas de laboratorio; puntas de pipeta, cristalería y filtros para su uso en laboratorios; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de fármacos que comprenden pipetas automáticas configuradas para dispensar fluidos y eliminar fluidos de placas de microtitulación; robots de laboratorio controlados por ordenador; software de computadora descargable para servicios médicos, en concreto, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático descargable utilizado por investigadores científicos para adquirir, gestionar y analizar datos e información de biología molecular y ciencias de la vida; software descargable, a saber, software para su uso en la gestión de bases de datos en el campo de la bioinformática; dispositivos de imágenes ópticas, a saber, un sistema de imágenes de fluorescencia compuesto por hardware de imágenes de computadora, una computadora, un monitor y un software de imágenes descargable para su uso con el mismo, no para uso médico; Software informático descargable utilizado para adquirir, almacenar, archivar, recuperar, rastrear, coordinar y analizar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>imágenes de luz interna para fines científicos y de investigación médica; software descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; software descargable en el ámbito de la investigación del ADN para la adquisición, el análisis y el procesamiento de datos científicos, de diagnóstico, farmacéuticos, biológicos, biotecnológicos y veterinarios; robots de laboratorio para mover microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, a saber, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; software descargable para controlar robots que mueven microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; manuales de usuario vendidos como una unidad con los productos mencionados; Todo lo anterior excluyendo cualquier producto que presente o utilice encriptación de clave pública; Plataformas de software informático, descargables, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Plataformas de software informático, grabadas, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Aparatos de laboratorio y sistemas informáticos para su uso en la purificación de proteínas; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ADN; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ácidos nucleicos; reactores químicos de laboratorio; Dispositivos de laboratorio para detectar secuencias genéticas; Equipos y suministros de laboratorio, en concreto, Tubos de ensayo; separadores magnéticos para uso científico; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para análisis de ADN; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para el aislamiento de ácidos nucleicos; Analizadores de laboratorio de investigación para medir, probar y analizar sangre y otros fluidos corporales; Instrumentación científica para medir proteínas; Instrumentos científicos, en concreto, analizadores electrónicos para probar y analizar sustancias químicas y biológicas para determinar la presencia,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ausencia o cantidad de productos biológicos; Instrumentos científicos utilizados en la preparación de muestras de laboratorio para la separación de partículas magnéticas, en concreto, perlas magnéticas, concentradores de partículas magnéticas, analizadores de partículas magnéticas, separadores de partículas magnéticas; instrumentos científicos utilizados en laboratorio para la preparación de muestras utilizando partículas magnéticas para análisis o purificación química, biológica o física, en concreto, perlas magnéticas funcionales, en concreto, perlas activadas químicamente y perlas modificadas con anticuerpos específicos, perlas de purificación magnética, soluciones tampón, disolventes, agentes de suspensión, kits y cartuchos de preparación de muestras, aparatos e instrumentos de laboratorio para la preparación de muestras utilizando perlas magnéticas para análisis o purificación químicos, biológicos o físicos, en concreto, perlas magnéticas funcionales para unir analitos para análisis químicos, biológicos o físicos, en concreto, perlas activadas químicamente y perlas modificadas con anticuerpos específicos, perlas de purificación magnética para la purificación química, biológica o física de analitos, soluciones tampón, disolventes, agentes de suspensión, kits de preparación de muestras; Kits de prueba que comprenden una micromatriz y una matriz de ADN para el análisis cromosómico con fines médicos o de investigación médica; kits de prueba de cromosomas que comprenden una micromatriz para su uso en clínicas de fertilización in vitro (FIV) o laboratorios de investigación médica; kits que comprenden una micromatriz para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos o de investigación médica; Aparatos e instrumentos de laboratorio para homogeneizar, mezclar, romper y agitar muestras; homogeneizadores, homogeneizadores de alto cizallamiento, homogeneizadores portátiles, homogeneizadores de alta potencia, homogeneizadores programables, homogeneizadores industriales,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>homogeneizadores de múltiples muestras, homogeneizadores automatizados/robóticos, disruptores ultrasónicos de células, homogeneizadores de molino de perlas, trituradores de tejidos, homogeneizadores de vidrio, partes y accesorios, en concreto, sondas, tubos y perlas para su uso con aparatos e instrumentos de laboratorio, sondas de homogeneizadores /puntas, recipientes/recipientes de homogeneizadores, tubos de muestra de homogeneizadores, ensamblajes de soporte de motor de homogeneizadores, ensamblajes de cámara sellada de homogeneizadores, perlas de homogeneizadores, acoplamiento de conexión rápida de homogeneizadores, controles de velocidad externos de homogeneizadores y discos de restricción de recipientes de homogeneizadores; Aparatos e instrumentos de laboratorio para su uso con aplicaciones de cultivo celular para ensayos basados en células; Aparatos e instrumentos de laboratorio para realizar ensayos cromogénicos; Aparatos e instrumentos de laboratorio para identificar, gestionar, seguimiento y análisis de cultivos celulares; aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos celulares; Aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células, en concreto, contador de células automatizado, contador de células de campo claro, contador de células de fluorescencia, sistema de formación de imágenes de células que cuantifica células en muestras, analizador de células, citómetro, microscopio, así como piezas diseñadas para ser usado con el mismo; Dispositivos de medición para medir la presión, la temperatura, las concentraciones de compuestos químicos y las señales ópticas, como la fluorescencia y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; sensores y detectores para probar la fluorescencia UV y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; aparatos de laboratorio para registrar, transmitir o reproducir datos de diagnóstico,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sonido o imágenes, en concreto, cámaras, microscopios, fotómetros, fotómetros de microplacas, lectores de ELISA (ensayo inmunoabsorbente ligado a enzimas), fotomultiplicadores y lectores de microplacas; software de laboratorio para registrar, transmitir y reproducir datos de diagnóstico, sonido e imágenes; biochips para fines científicos o de investigación; placas que tienen arreglos de pocillos múltiples que pueden usarse en análisis químicos, análisis biológicos o patrones para uso científico, de laboratorio o de investigación médica; Dispositivos para medir niveles químicos, en particular niveles de antígenos, en agua o soluciones a base de agua para su uso en pruebas de diagnóstico de muestras, para detectar alergias y no para fines médicos, todo lo anterior limitado a dispositivos para examinar un producto cuyo portador más pequeño la unidad no comprende más de un tipo de preparación o sustancia de diagnóstico, distintos de los productos antes mencionados para uso con reservas de sangre y productos de transfusión médica, y limitados al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia utilizando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio; y limitado al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia usando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio; y limitado al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia usando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; fines de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; fines de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; Instrumentos para analizar, procesar o detectar muestras biológicas con fines de laboratorio, en concreto, un dispositivo analítico automático para cuantificar los niveles de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>1,25-dihidroxitamina D; software para su uso en el análisis y la gestión de datos biológicos; Lectores de microplacas; dispositivos de medición, a saber, fluorómetros; Software informático descargable y grabado para su uso en sistemas de ayuda a la toma de decisiones médicas; Software informático descargable y grabado para el cálculo y la evaluación de riesgos para la salud y riesgos de trastornos genéticos; Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de detección, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, maniobra, transformación, acumulación, regular o controlar la distribución o el uso de la electricidad; aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, software, soportes vírgenes digitales o analógicos de grabación y almacenamiento; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios. soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios. soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios.</p> <p><b>Clase 10:</b> Aparatos para pruebas de ADN y ARN para uso médico; Aparatos de análisis de sangre; Instrumentos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales; Dispositivo de preparación de muestras para usos de diagnóstico médico; Aparatos de diagnóstico médico para analizar muestras de ADN y ARN; Instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para su uso en la separación de partículas magnéticas de muestras biológicas; instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes para su uso en la preparación de muestras biológicas para análisis o purificación médicos, químicos, biológicos, bioquímicos o físicos; aparatos e instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para su uso en la separación de partículas magnéticas de muestras biológicas; aparatos e instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para uso en la preparación de muestras biológicas de partículas magnéticas para análisis o purificación médica, química, biológica, bioquímica o física; Cajas de elución y manipulación para generadores de radioisótopos, en concreto aparatos para la producción y elución de solución estéril de tecnecio 99m para su uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y contener generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; a saber, aparatos para la producción y elución de solución estéril de tecnecio 99m para uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y almacenar generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; a saber, aparatos para la producción y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elución de solución estéril de tecnecio 99m para uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y almacenar generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; Detectores de quimioluminiscencia para exámenes médicos y diagnósticos médicos, en particular lectores de quimioluminiscencia-inmunoensayo (CLIA) para la detección de alergias, enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes y cáncer; Microscopios para exámenes médicos y diagnósticos médicos, en particular microscopios de fluorescencia; Aparatos de diagnóstico para uso médico para detectar la deficiencia de 1,25-dihidroxitamina D; instrumentos de diagnóstico para uso médico para el diagnóstico diferencial de hipercalcemia, enfermedad renal, hiperparatiroidismo secundario, hipocalcemia y para distinguir los síndromes de resistencia a la vitamina D de la deficiencia de vitamina D; instrumentos de prueba de diagnóstico médico para su uso en procedimientos de inmunoensayo; instrumentos de diagnóstico médico para controlar los niveles de 1,25 dihidroxivitamina D para diagnosticar trastornos del metabolismo del calcio y sus tratamientos, utilizado junto con otros datos clínicos y de laboratorio; Aparatos de diagnóstico médico con una finalidad médica para la prueba y el procesamiento de inmunoensayos; instrumentos de diagnóstico de uso médico para el análisis de inmunoensayos; instrumentos de pruebas de diagnóstico médico para su uso en pruebas de procedimientos de inmunoensayo; instrumentos de diagnóstico médico para el análisis de inmunoensayos; Aparatos de pruebas genéticas para uso médico; Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia adaptados para personas con discapacidad; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>artículos para lactantes; aparatos, dispositivos y artículos de actividad sexual.</p> <p><b>En clase 40:</b> Tratamiento de materiales biofarmacéuticos; fabricación personalizada de células y vectores para aplicaciones de diagnóstico, médicas y comerciales en relación con terapias celulares y génicas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; fabricación de compuestos que contengan nucleósidos a pedido y especificación de otros; Tratamiento de materiales; reciclaje de desechos y basura; purificación de aire y tratamiento de agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebidas.</p> <p><b>En clase 42:</b> Investigación y análisis científico e industrial en el campo de las ciencias de la vida; investigación científica para terceros, a saber, pruebas, cribado y análisis de productos farmacéuticos, cribado y análisis químicos, pruebas, cribado y análisis de sustancias biológicas y caracterización de ácidos nucleicos; análisis e investigación químicos, en concreto, realización de ensayos de cribado farmacéutico para terceros; desarrollo y ensayo, cribado y análisis de sustancias farmacéuticas, químicas y biológicas para su uso en la investigación de descubrimiento de fármacos; servicios de detección, análisis y detección de fármacos in vitro e in vivo para uso de científicos e investigadores en el descubrimiento y desarrollo de nuevas terapias farmacológicas en la industria de las ciencias de la vida; realización de análisis o diagnósticos de materiales químicos o biológicos, a saber, detección y cribado de sustancias biológicas o químicas, electroforesis capilar, separación química o biológica y caracterización nucleica; laboratorios médicos; investigación médica; Suministro de información científica sobre productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana y ambiental; servicios de investigación y desarrollo científicos, en concreto, recopilación de información y comentarios de usuarios sobre las cualidades científicas y tecnológicas de productos y servicios en los campos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la tecnología de la salud humana y ambiental; suministro de aplicaciones de software en línea, no descargables, basadas en Internet para proporcionar información y la capacidad de buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras y propiedades químicas, moléculas relacionadas e información sobre suministro de productos químicos, catálogos de proveedores , información, disponibilidad y adquisición de proveedores; Suministro de una base de datos interactiva en línea en el campo de la química, con búsqueda química e integración de información; suministro de software en línea no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Servicios científicos para la industria farmacéutica e investigación y diseño relacionados con los mismos, a saber, consultoría científica y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>técnica y servicios de investigación relacionados con el desarrollo de bioensayos de detección de fármacos para su uso en laboratorios de investigación; Servicios de consultoría e investigación científica y técnica para la industria farmacéutica, a saber, servicios de consultoría e investigación científica y técnica relacionados con el etiquetado de proteínas para realizar investigaciones de detección de fármacos y ciencias de la vida; anticuerpos terapéuticos y proteínas con fines terapéuticos; Servicios de ingeniería de líneas celulares personalizadas; servicios de edición de bases de genes con fines de investigación; servicios de ingeniería genética; servicios de investigación y desarrollo en la creación de bases de datos o colecciones de información sobre productos biológicos, incluidas células y líneas celulares con fines de investigación; creación y suministro de bases de datos o colecciones de información sobre genes normales y mutados con fines de investigación; suministro de patrones de referencia de ADN con fines de investigación; Suministro de bases de datos de referencia de ADN que son colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación; investigación sobre modelos de líneas celulares; investigación por contrato sobre modelos de líneas celulares; servicios de investigación y desarrollo relacionados con terapias dirigidas a individuos; establecer genotipos de pacientes con fines de investigación o análisis; investigación y desarrollo servicios relacionados con terapias combinadas para individuos; investigación y desarrollo relacionados con reactivos; modelado de enfermedades con fines de investigación; diseño de ensayos clínicos con fines de investigación; investigación y desarrollo en el reposicionamiento de fármacos existentes de otras indicaciones terapéuticas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; todos los servicios mencionados relacionados con la investigación biológica y médica y la investigación y el desarrollo en el campo de las células y las terapias celulares, la edición del genoma, la</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ingeniería genética y las terapias génicas; Servicios de bancos de sangre; Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; servicios de control de calidad y autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software informático.</p> <p><b>En clase 44:</b> Servicios de pruebas de diagnóstico médico; servicios de pruebas de diagnóstico médico, a saber, pruebas de infecciones transmitidas por garrapatas; Servicios de análisis médicos con fines de diagnóstico y tratamiento prestados por laboratorios médicos; servicios médicos y sanitarios relacionados con el ADN, la genética y las pruebas genéticas; pruebas genéticas con una finalidad médica; análisis de ADN con fines médicos; Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados higiénicos y de belleza para seres humanos o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura.</p> <p>Que con fecha 21/03/2024 se notificó una observación de forma, donde se efectuaron las siguientes objeciones a la cobertura:</p> <p><b>Clase 1:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En “componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos y componentes de hardware, en concreto, portaobjetos, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica”, aclare o elimine: “componentes de hardware”.</li> <li>2. Reclasifique a clase 9 “portaobjetos”.</li> <li>3. Especifique el contenido de los “kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación...”, “kits de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sean para uso médico ni veterinario”, “kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio o investigación”</li> <li>4. En “composiciones químicas líquidas para su uso con contadores de centello...”, reemplace por</li> </ol>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>“composiciones químicas líquidas para su uso en contadores de centello...”</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Aclare “láminas de centelleo de fusión para investigación...”, “preparaciones químicas para su uso en investigación científica, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos”, “Kits que comprenden ensayos y reactivos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación médica”, “kits que comprenden ensayos y reactivos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación médica”,</li> <li>6. Especifique “membranas”, o en su defecto se propone como “membranas de resina de intercambio iónico (preparaciones químicas)”</li> <li>7. Especifique “ensayos con fines de investigación”</li> <li>8. Reclasifique a clase 5 “reactivos de diagnóstico para uso en laboratorio clínico, bioquímico o médico”.</li> <li>9. En los productos identificados como “kits...” elimine la expresión “principalmente” atendida la amplitud de la misma.</li> </ol> <p><b>En clase 5:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los productos identificados como “kits...” elimine la expresión “principalmente” atendida la amplitud de la misma.</li> </ol> <p><b>En clase 9:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Aclare “estaciones de trabajo automatizadas de manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en</li> </ol>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos”, o en su defecto, se propone la siguiente redacción: “robots de laboratorio para la manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos”;</p> <p>3. Aclare “equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas”, o en su defecto, se propone la siguiente redacción “equipo de laboratorio automático, a saber, robot de laboratorio que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas”</p> <p>4. Especifique “aparatos de laboratorio de cribado celular”.</p> <p>5. Reemplace “parte y accesorios”, por “partes y piezas”.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><b>En clase 42:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique o aclare “laboratorios médicos”, o en su defecto reclasifique a clase 44 como “servicios de laboratorios médicos para el análisis de muestras obtenidas de pacientes”.</li> <li>2. Reclasifique “Servicios de bancos de sangre” a clase 44.</li> </ol> <p><b>En clase 44:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reemplace “Servicios de pruebas de diagnóstico médico”, por “Pruebas médicas relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades”.</li> </ol> <p>Que con fecha 06/05/2024, se presentó un escrito para dar contestación a las observaciones, donde sólo se acompañó el texto de cobertura final de la siguiente manera:</p> <p><b>Clase 1:</b> Substancias químicas para su uso en la investigación de las ciencias de la vida; preparaciones de diagnóstico para uso científico, de investigación, clínico o de laboratorio médico; ADN para uso científico, de laboratorio y de investigación médica; reactivos para uso en investigación científica y biológica; reactivos y kits de pruebas de diagnóstico para realizar ensayos bioquímicos que contienen componentes biológicos, en concreto, sustratos, enzimas, proteínas y moléculas de ácido nucleico, componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos, en concreto, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica; kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación para pruebas de comparación de niveles de expresión de muestras biológicas, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; composiciones químicas líquidas para su uso en contadores de centelleo para detectar y medir la radiación ionizante; láminas de centelleo de fusión para investigación química y biológica y usos científicos en las industrias química y biológica; ensayos y reactivos para su uso en investigación genética; kits de diagnóstico que consisten</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso científico o de investigación; kits de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sea para uso médico ni veterinario, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio o investigación que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; células biológicas modificadas genéticamente y patógenos con fines científicos, uso de laboratorio e investigación; ensayos de diagnóstico para uso de investigación; reactivos bioquímicos utilizados con fines no médicos; productos químicos para su uso en la purificación de proteínas para uso in vitro; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para fines distintos de los médicos y veterinarios; matrices de proteínas y matrices de nucleótidos para uso en investigación; Kits de reactivos que comprenden un círculo de ADN genérico, cebadores de ADN, polimerasa y tampones para su uso en campos de biotecnología; reactivos para uso en investigación; Reactivos bioquímicos comúnmente conocidos como sondas, para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; reactivos fluorescentes para la medición de interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos químicos fluorescentes para uso científico o de investigación; reactivos con fines de investigación; Preparaciones químicas con fines científicos, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos; preparaciones químicas para su uso en investigación científica; reactivos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, reactivos fluorescentes para medir biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; Reactivos químicos y bioquímicos para su uso en investigación científica, a saber, reactivos químicos y bioquímicos para el marcaje de proteínas para su uso en investigación de detección de drogas y ciencias de la vida; Reactivos químicos, en concreto, tintes fluorescentes para marcar proteínas para uso científico y de investigación; Kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para la selección de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines de investigación; Reactivos y kits compuestos por reactivos para la amplificación de ácidos nucleicos para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits compuestos por reactivos para la reacción en cadena de la polimerasa para uso científico, forense y de investigación; reactivos de PCR, y kits que consisten en reactivos de PCR, para uso científico, forense y de investigación; kits de PCR que comprenden soluciones de nucleótidos, oligonucleótidos, tampones y reactivos de reacción para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos para la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos, para la aplicación del genoma completo a partir de células individuales o plantillas de ADN limitadas para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos para análisis cromosómicos, genómicos, mitocondriales, genéticos y/o de secuenciación utilizando la amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; preparaciones químicas con fines científicos, que no sean para uso médico o veterinario; preparaciones químicas para análisis en laboratorios, que no sean para uso médico o veterinario; reactivos químicos para uso no médico; Sustancias químicas para análisis en laboratorios que no sean para uso médico o veterinario; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente para su uso en el análisis de ácidos nucleicos, proteínas, células y tejidos; reactivos para uso científico y de investigación para el marcaje, secuenciación y análisis de fragmentos de ácidos nucleicos y proteínas; membranas poliméricas en forma química para la separación de gases líquidos y muestras; Preparaciones, agentes y sustancias de diagnóstico para fines científicos, en particular secciones de tejido y proteínas inmovilizadas en un soporte o material de soporte, en particular en un biochip, microesfera, tira reactiva, hibridación, microplaca o membrana; Células humanas y líneas celulares isogénicas para uso en investigación; muestras de control de referencia genómica para uso en laboratorio; herramientas de investigación de biología molecular, en forma de reactivos biológicos y bioquímicos, en concreto, ADN genómico utilizado con fines de investigación;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>enzimas reparadoras del ADN para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos, a saber, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares humanas isogénicas mutantes y normales, para uso en investigación; reactivos, plásmidos y ensayos para uso en investigación; preparaciones biológicas del tipo de componentes de edición de bases separados que incluyen ARNm, ARNr, ARNg, desaminasa, nickasa, proteína ribonucleótida (RNP) para uso en investigación; preparados biológicos del tipo de células y vectores modificados genéticamente para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos incluyendo complejos de estas moléculas para investigación y uso clínico; compuestos que contienen nucleósidos para uso en investigación; kits de análisis de diagnóstico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso científico o de laboratorio de investigación; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para la investigación de cultivos celulares y otras muestras biológicas; Productos químicos, en concreto, 1,25-dihidroxitamina D para uso diagnóstico, en concreto, preparaciones de diagnóstico para uso científico o de investigación; productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia. plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia. plásticos sin</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia</p> <p><b>En clase 5:</b> Reactivos biomédicos en forma de medios de contraste para formación de imágenes in vivo de dianas y procesos moleculares y morfológicos en seres humanos y animales; reactivos químicos para diagnóstico y control médico o veterinario; preparaciones de diagnóstico con fines de seguimiento y diagnóstico médico o veterinario; preparaciones para detectar predisposiciones genéticas con fines de seguimiento y diagnóstico médico; reactivos y ensayos de diagnóstico médico para analizar fluidos corporales; kits de diagnóstico que consisten en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para diagnóstico médico y uso de control; reactivos de diagnóstico, ensayos y kits para detectar, diagnosticar, y seguimiento de trastornos genéticos; kits de pruebas químicas compuestos por reactivos químicos para ensayos celulares para uso médico y veterinario de diagnóstico y control; reactivos para diagnóstico médico y uso de control; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario; Matrices de proteínas con fines de seguimiento y diagnóstico médico; Kits de diagnóstico compuestos por anticuerpos monoclonales, tampones, y reactivos para su uso en pruebas de enfermedades; Estuches de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico y pruebas para diagnóstico médico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos para la detección de enfermedades inflamatorias y el seguimiento de pacientes previamente diagnosticados con estas enfermedades; kits de pruebas de diagnóstico médico para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico médico, la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>detección y el seguimiento de enfermedades inflamatorias, que comprenden uno o varios tubos, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir soluciones de control; Productos destinados a la implementación de ensayos biológicos/bioquímicos para el diagnóstico in vitro, en concreto kits de inmunoensayo para su uso en laboratorios clínicos, que contienen anticuerpos o antígenos marcados para el diagnóstico in vitro de cáncer, infección, inflamación, autoinmunidad, enfermedades cardiovasculares y del sistema nervioso; Kits de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos, para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunción de órganos, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunciones orgánicas, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica, que comprenden uno o varios tubos o placas, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; kits de pruebas de diagnóstico médico para el inmunoensayo de cromogranina A humana en suero o plasma para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos; Kits que comprenden reactivos para uso médico para la detección de anomalías cromosómicas en embriones; kits que comprenden reactivos para uso médico para analizar el contenido cromosómico de embriones; kits que comprenden reactivos para uso médico para la selección de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro; kits que comprenden reactivos para uso médico para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida; Reactivos biológicos para diagnóstico médico y uso de control; equipos de diagnóstico para diagnóstico médico y uso de control que comprenden reactivos para su uso en la purificación de células T</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la sangre; Kits de ensayo compuestos por sustancias químicas, componentes biológicos y bioquímicos para su uso en diagnóstico médico, pronóstico y seguimiento terapéutico; preparaciones farmacéuticas y químicas para su uso en terapias génicas y celulares; productos quimiofarmacéuticos para su uso en quimioterapia; cultivo de microorganismos con fines de control y diagnóstico médico; preparaciones de diagnóstico para uso clínico o de laboratorio médico; Productos de diagnóstico para uso médico y veterinario en el ámbito de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; agentes de diagnóstico con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario, a saber, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; papel reactivo para diagnóstico y control médico o veterinario; tiras de prueba de diagnóstico médico para analizar sangre, orina y saliva en el diagnóstico de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; reactivos de diagnóstico médico; preparaciones y reactivos biológicos y químicos para fines de control y diagnóstico médico o veterinario, a saber, células para uso médico o clínico, cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario, matrices de proteínas para fines de diagnóstico médico, péptidos sintéticos para su uso en el desarrollo de tratamientos para enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer y secuencias de ácidos nucleicos con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario; Cultivos de tejidos biológicos con fines de diagnóstico y control médicos, en concreto, lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y fijados en formalina, imitadores de tejido tumoral modificados con parafina (FFPE); preparaciones y agentes para el desarrollo de tratamientos contra el cáncer; Preparaciones y materiales de diagnóstico generados mediante el uso de componentes básicos de edición con fines de diagnóstico</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y seguimiento médicos; preparación química para su uso en análisis de ADN con fines de seguimiento y diagnóstico médico; preparaciones biológicas del tipo de ADN, ARN y partes de los mismos para diagnóstico médico y seguimiento; preparaciones biológicas del tipo de extractos de ADN para diagnóstico médico y control; preparaciones biológicas del tipo de enzimas de edición de genes con fines de diagnóstico y seguimiento médicos; preparados biológicos del tipo de lisados de células proteicas, preparados de ADN genómico y fijados en formalina, Imitaciones de tejido tumoral diseñadas por ingeniería embebida en parafina (FFPE) para uso de diagnóstico médico; preparaciones biológicas del tipo de reactivos biológicos, bioquímicos y químicos, incluidas células vivas, células y vectores modificados genéticamente, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares isogénicas mutantes y normales, péptidos, proteínas y ácidos nucleicos o complejos de estas moléculas para fines médicos uso de diagnóstico y monitoreo; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso en diagnóstico y control médico clínico; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso clínico en cultivos celulares y otras muestras biológicas; materiales de prueba de diagnóstico que incluyen agente de delipidación y compañero de unión de 1,25-dihidroxitamina D para uso médico, a saber, reactivos y ensayos de diagnóstico para analizar fluidos corporales; Productos sanguíneos, en concreto sangre del cordón umbilical y células madre y progenitoras de sangre periférica; Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones higiénicas para uso médico; alimentos y sustancias dietéticos para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir alimañas; fungicidas,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>herbicidas; reactivos de diagnóstico para uso clínico, bioquímico o de laboratorio</p> <p><b>En clase 9:</b> Instrumentos y aparatos científicos para su uso en los campos académico, forense, análisis genético, investigación en ciencias de la vida e investigación médica, en concreto, manipuladores de líquidos, generadores de imágenes de células vivas, generadores de imágenes in vivo, lectores de microplacas y generadores de imágenes, contadores gamma y de centelleo, y microplacas; microscopios; microscopios confocales de disco giratorio con controles electrónicos de sincronización; unidades de control de sincronización para microscopios confocales de disco giratorio; sistemas de escaneo confocal para su uso con microscopios, que consisten en un escáner confocal, una fuente de iluminación, un dispositivo detector de carga acoplada, hardware informático y software informático descargable para la adquisición de imágenes; escáneres de micromatrices; detectores radiométricos; robots de laboratorio para la manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos laboratorio; puntas de pipeteo para su uso en máquinas de manipulación de líquidos en el ámbito de la investigación en ciencias de la vida; microplacas; equipos y suministros de laboratorio, a saber, microplacas y reactivos vendidos como kits para su uso en investigación científica y farmacéutica; aparatos de laboratorio, a saber, aparatos de cribado celular para analizar las propiedades y/o actividades de materiales biológicos, con fines de investigación. de cribado celular para su uso en la realización de ensayos basados en células por medio de detección de luminiscencia y fluorescencia; aparatos e instrumentos para la investigación en laboratorios y para el análisis de ensayos basados en placas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microtitulación, a saber, instrumentos que comprenden un detector de imágenes, una lente telecéntrica, una fuente de luz de iluminación, filtros de emisión y excitación y mecanismos de manipulación de placas de muestra para colocar automáticamente las placas de muestra en una posición bien definida para obtener imágenes de la muestra; estación de trabajo informática compuesta por software descargable para controlar instrumentos, protocolos de medición, definir placas de muestra, tecnologías de medición y componentes ópticos, y almacenar datos de medición en una base de datos que permite al usuario investigar los datos y exportarlos para su posterior análisis fuera de línea; aparatos de laboratorio, en concreto, estaciones de trabajo de luminiscencia y fluorescencia celular que consisten en lectores de placas de microtitulación, máquinas e instrumentos automatizados de control de flujo y nivel de líquido, ordenadores y software descargable de informes y análisis de datos para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; software descargable para su uso en el campo de la investigación farmacéutica, para analizar datos de detección de fluorescencia; Software informático descargable con fines de investigación para ver, medir y analizar imágenes digitales, incluidas imágenes en color e imágenes multiespectrales, vendidas solas o como un sistema con hardware informático; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden un iluminador, una cámara digital, filtros de interferencia óptica y un filtro sintonizable, utilizados para imágenes ópticas de fluorescencia de muestras, y software informático descargable para utilizar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, o interpretar las imágenes obtenidas por lo tanto, las computadoras, y adaptadores para lentes y microscopios, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas de fluorescencia; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden una cámara digital y un filtro sintonizable,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>utilizados con microscopios o lentes para obtener imágenes de muestras microscópicas y macroscópicas, y software informático descargable para usar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, controlando los microscopios o lentes, o interpretación de las imágenes obtenidas de este modo, y adaptadores para microscopios y lentes, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas multiespectrales; equipo de laboratorio automático, a saber, robot de laboratorio que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas; software descargable para la integración de aplicaciones y bases de datos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para crear bases de datos de información y datos que permitan realizar búsquedas con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para recopilar, editar, organizar, modificar, marcar, transmitir, almacenar y compartir datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de computadora descargable para fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica que proporciona información en tiempo real, inteligencia de gestión empresarial integrada al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender; software descargable para automatizar el almacenamiento de datos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para proporcionar y buscar información en el campo de la química, a saber, información sobre productos químicos, estructuras químicas, dibujos y propiedades, y moléculas relacionadas; software descargable para proporcionar información sobre el suministro de productos químicos, en</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>concreto, información sobre catálogos de proveedores de productos químicos, proveedores de productos químicos, disponibilidad de productos químicos, seguridad química, manipulación de productos químicos, y adquisición de productos químicos; Programas informáticos descargables para su uso en el dibujo de rutas biológicas y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; Programas informáticos descargables para su uso en la búsqueda de información e integración de información en los campos de la biología y la química, y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; software descargable para crear bases de datos de búsqueda de datos de reacciones químicas; bases de datos electrónicas en el ámbito de la información de investigación biológica y química registrada en soportes informáticos; aplicaciones móviles descargables para crear, editar, transmitir, almacenar, colaborar, importar y organizar datos e información en el campo de la química; aplicaciones móviles descargables para creación, edición, transmisión, almacenamiento, colaboración, importación, Organización de datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de aplicaciones informáticas descargables y sistemas de software descargables para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información relacionados con la investigación y el análisis químicos; Programas informáticos descargables para su uso en dibujo de estructuras químicas, modelado y análisis molecular, y búsqueda de información e integración de información en el campo de la química; software descargable para crear bases de datos de información y datos que permitan realizar búsquedas con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; Software informático descargable para la recopilación, edición, organización, modificación, marcado de libros, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de computadora descargable que proporciona en tiempo real, inteligencia de gestión comercial integrada mediante la combinación de información de varias bases de datos y su presentación en una interfaz de usuario fácil de entender para fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; Software informático descargable que proporciona acceso basado en la web a aplicaciones y servicios a través de un sistema operativo web o un portal de Internet con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para automatizar el almacenamiento de datos de documentos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de motor de búsqueda informático descargable con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; instrumentos y dispositivos científicos para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para el cribado y análisis químico de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; hardware informático y dispositivos periféricos utilizados en el desarrollo, prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para detección y análisis químico, para el desarrollo, prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; software descargable para operar y controlar equipos de laboratorio automáticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; Programas informáticos descargables para su uso en la manipulación de robots; software de computadora descargable para operar robots que contienen lectores de microplacas, lavadoras, e incubadoras para uso en laboratorios farmacéuticos; semiconductor que realiza análisis de materiales químicos y biológicos; dispositivos e instrumentos de microfluidos utilizados para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para la prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; equipos de laboratorio, a saber, manipuladores de robots, dispensadores de consumibles de laboratorio,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>acondicionadores de muestras de laboratorio que son equipos de laboratorio, a saber, incubadoras, agitadores, mezcladores, dispensadores y aspiradores; dispositivos de medición de laboratorio para medir la absorbencia, el peso y el volumen de muestras farmacéuticas; pipetas de laboratorio; puntas de pipeta, cristalería y filtros para su uso en laboratorios; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de cribado de fármacos que comprenden pipetas automáticas configuradas para dispensar fluidos y eliminar fluidos de placas de microtitulación; robots de laboratorio controlados por ordenador; software descargable para servicios médicos, en concreto, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático descargable utilizado por investigadores científicos para adquirir, gestionar y analizar datos e información de biología molecular y ciencias de la vida; software descargable, a saber, software para su uso en la gestión de bases de datos en el campo de la bioinformática; dispositivos ópticos de formación de imágenes, a saber, un sistema de imágenes de fluorescencia compuesto por hardware de imágenes de computadora, una computadora, un monitor y un software de imágenes descargable para usar con el mismo, no para uso médico; Software informático descargable utilizado para adquirir, almacenar, archivar, recuperar, rastrear, coordinar y analizar imágenes de luz interna para fines científicos y de investigación médica; software descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; software descargable en el ámbito de la investigación del ADN para la adquisición, el análisis y el procesamiento de datos científicos, de diagnóstico, farmacéuticos, biológicos, biotecnológicos y veterinarios; robots de laboratorio para mover</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; Software informático descargable para controlar robots que mueven microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; manuales de usuario vendidos como una unidad con los productos mencionados; Plataformas de software informático, descargables, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Plataformas de software informático, grabadas, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Aparatos de laboratorio y sistemas informáticos para su uso en la purificación de proteínas; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ADN; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ácidos nucleicos; reactores químicos de laboratorio; Dispositivos de laboratorio para detectar secuencias genéticas; Equipos y suministros de laboratorio, en concreto, Tubos de ensayo; separadores magnéticos para uso científico; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para análisis de ADN; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para el aislamiento de ácidos nucleicos; Analizadores de laboratorio de investigación para medir, probar y analizar sangre y otros fluidos corporales; Instrumentación científica para medir proteínas; Instrumentos científicos, en concreto, analizadores electrónicos para probar y analizar sustancias químicas y biológicas para determinar la presencia, ausencia o cantidad de productos biológicos; Instrumentos científicos utilizados en la preparación de muestras de laboratorio para la separación de partículas magnéticas, en concreto, perlas magnéticas, concentradores de partículas magnéticas, analizadores de partículas magnéticas, separadores de partículas magnéticas; instrumentos científicos utilizados en laboratorios para la preparación de muestras utilizando partículas magnéticas para uso químico, kits de preparación de muestras; Kits de prueba</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que comprenden una micromatriz y una matriz de ADN para el análisis cromosómico con fines de diagnóstico o control médicos o con fines de investigación médica; kits de prueba de cromosomas que comprenden una micromatriz para su uso en clínicas de fertilización in vitro (FIV) o laboratorios de investigación médica; kits que comprenden una micromatriz para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos o de investigación médica; Aparatos e instrumentos de laboratorio para homogeneizar, mezclar, romper y agitar muestras; homogeneizadores, homogeneizadores de alto cizallamiento, homogeneizadores de mano, homogeneizadores de alta potencia, homogeneizadores programables, homogeneizadores industriales, homogeneizadores de muestras múltiples, homogeneizadores automatizados/robóticos, disruptores celulares ultrasónicos, homogeneizadores de molino de perlas, trituradores de tejidos, homogeneizadores de vidrio, partes y piezas, a saber, sondas, tubos y perlas para usar con aparatos e instrumentos de laboratorio, sondas/puntas de homogeneizadores, recipientes/recipientes de homogeneizadores, tubos de muestras de homogeneizadores, conjuntos de soportes de motores de homogeneizadores, conjuntos de cámara sellada de homogeneizadores, perlas de homogeneizadores, homogeneizadores acoplamiento de conexión rápida, controles de velocidad externos del homogeneizador y discos de restricción del recipiente del homogeneizador; Aparatos e instrumentos de laboratorio para su uso con aplicaciones de cultivo celular para ensayos basados en células; Aparatos e instrumentos de laboratorio para realizar ensayos cromogénicos; Aparatos e instrumentos de laboratorio para identificar, gestionar, rastrear y analizar cultivos celulares; aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células; Aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células, en concreto, contador de células</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>automatizado, contador de células de campo claro, contador de células de fluorescencia, sistema de imágenes de células que cuantifica células en muestras, analizador de células, citómetro, microscopio, así como piezas diseñadas para ser utilizadas con los mismos; Dispositivos de medición para medir la presión, la temperatura, las concentraciones de compuestos químicos y las señales ópticas, como la fluorescencia y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; sensores y detectores para probar la fluorescencia UV y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; aparatos de laboratorio para registrar, transmitir o reproducir datos de diagnóstico, sonido o imágenes, en concreto, cámaras, microscopios, fotómetros, fotómetros de microplacas, lectores ELISA (ensayo inmunoabsorbente ligado a enzimas), fotomultiplicadores y lectores de microplacas; software de laboratorio para grabación, transmisión y reproducción de datos de diagnóstico, sonido e imágenes; biochips para fines científicos o de investigación; placas que tienen arreglos de pocillos múltiples que pueden usarse en análisis químicos, análisis biológicos o patrones para uso científico, de laboratorio o de investigación médica; Dispositivos para medir niveles químicos, en particular niveles de antígenos, en agua o soluciones a base de agua para su uso en pruebas de diagnóstico de muestras, para detectar alergias y no para fines médicos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Instrumentos para analizar, procesar o detectar muestras biológicas con fines de laboratorio, en concreto, un dispositivo analítico automático para cuantificar los niveles de 1,25-dihidroxitamina D; software para su uso en el análisis y la gestión de datos biológicos; Lectores de microplacas; dispositivos de medición, a saber, fluorómetros; Software informático descargable y grabado para su uso en sistemas de ayuda a la toma de decisiones médicas; Software informático descargable y grabado para el cálculo y la evaluación de riesgos para la salud y riesgos de trastornos genéticos; Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de detección, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, maniobra, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o uso de la electricidad; aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, software, soportes vírgenes digitales o analógicos de grabación y almacenamiento; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios; portaobjetos.</p> <p><b>En clase 42:</b> Investigación y análisis científico e industrial en el campo de las ciencias de la vida; investigación científica para terceros, a saber, pruebas, cribado y análisis de productos farmacéuticos, cribado y análisis químicos, pruebas, cribado y análisis de sustancias biológicas y caracterización de ácidos nucleicos; análisis e investigación químicos, en concreto, realización de ensayos de cribado farmacéutico para terceros; desarrollo y ensayo, cribado y análisis de sustancias</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>farmacéuticas, químicas y biológicas para su uso en la investigación de descubrimiento de fármacos; servicios de detección, análisis y detección de fármacos in vitro e in vivo para uso de científicos e investigadores en el descubrimiento y desarrollo de nuevas terapias farmacológicas en la industria de las ciencias de la vida; realización de análisis o diagnósticos de materiales químicos o biológicos, a saber, detección y cribado de sustancias biológicas o químicas, electroforesis capilar, separación química o biológica y caracterización nucleica; investigación médica; Suministro de información científica sobre productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana; servicios de investigación y desarrollo científicos, en concreto, recopilación de información y comentarios de usuarios sobre las cualidades científicas y tecnológicas de productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana; suministro de aplicaciones de software en línea, no descargables, basadas en Internet para proporcionar información y la capacidad de buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras y propiedades químicas, moléculas relacionadas e información sobre suministro de productos químicos, catálogos de proveedores, información del proveedor, disponibilidad, y adquisiciones; Suministro de una base de datos interactiva en línea en el campo de la química, con búsqueda química e integración de información; suministro de software en línea no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Servicios científicos para la industria farmacéutica y la investigación y el diseño relacionados con los mismos, a saber, consultoría científica y técnica y</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de investigación relacionados con el desarrollo de bioensayos de detección de fármacos para su uso en laboratorios de investigación; Servicios de consultoría e investigación científica y técnica para la industria farmacéutica, a saber, servicios de consultoría e investigación científica y técnica relacionados con el etiquetado de proteínas para realizar investigaciones de detección de fármacos y ciencias de la vida; servicios de detección de drogas, a saber, investigación científica para identificar interacciones sinérgicas o antagónicas entre drogas de molécula pequeña, anticuerpos terapéuticos y proteínas con fines terapéuticos; Servicios de ingeniería de líneas celulares personalizadas; servicios de edición de bases de genes con fines de investigación; servicios de ingeniería genética; servicios de investigación y desarrollo en la creación de bases de datos o colecciones de información sobre productos biológicos, incluidas células y líneas celulares con fines de investigación; creación y suministro de bases de datos o colecciones de información sobre genes normales y mutados con fines de investigación; suministro de patrones de referencia de ADN con fines de investigación; Suministro de bases de datos de referencia de ADN que son colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación; investigación sobre modelos de líneas celulares; investigación por contrato sobre modelos de líneas celulares; servicios de investigación y desarrollo relacionados con terapias dirigidas a individuos; establecer genotipos de pacientes con fines de investigación o análisis; investigación y desarrollo servicios relacionados con terapias combinadas para individuos; investigación y desarrollo relacionados con reactivos; modelado de enfermedades con fines de investigación; diseño de ensayos clínicos con fines de investigación; investigación y desarrollo en el reposicionamiento de fármacos existentes de otras indicaciones terapéuticas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; Servicios de cordón umbilical; Servicios científicos y tecnológicos e investigación y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; servicios de control de calidad y autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software informático.</p> <p><b>En clase 44:</b> Pruebas médicas relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades; servicios de pruebas de diagnóstico médico, a saber, pruebas de infecciones transmitidas por garrapatas; Servicios de análisis médicos con fines de diagnóstico y seguimiento prestados por laboratorios médicos; servicios médicos y sanitarios relacionados con el ADN, la genética y las pruebas genéticas; pruebas genéticas con una finalidad médica; análisis de ADN con fines médicos; Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados higiénicos y de belleza para seres humanos o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura; servicios de laboratorios médicos para el análisis de muestras obtenidas de pacientes; servicios de bancos de sangre</p> <p>Se hace presente que sólo se indicó dos explicaciones respecto de clase 1, pero un escrito donde no se hace cargo de forma clara de las correcciones efectuadas, es más al cotejar las coberturas se puede advertir cambios no solicitados como en clase 1 donde se modifica “Productos químicos para uso en la ciencia y la industria” por “Substancias químicas para su uso en la investigación de las ciencias de la vida” o en clase 5 donde se hizo una observación muy específica y se pueden advertir más modificaciones que las pedidas. Así mismo, se le recalca al solicitante que, en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, por ello, al contestar sólo debe modificar las coberturas observadas. En vista de los anterior, se reitera la observación, haciendo hincapié en que los cambios que se realicen deben ser claros, esto es, que se debe indicar uno a uno los cambios efectuados dejando de forma expresa para su correcta revisión y sin modificar nada que no haya sido observado.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1551611	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Revvity, Inc.	Mixta	revvity	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Vistos,</p> <p>Que con fecha 18/07/2023, solicitó la siguiente cobertura:</p> <p><b>Clase 1:</b> Productos químicos para uso en la ciencia y la industria; preparaciones de diagnóstico para uso científico, de investigación, clínico o de laboratorio médico; ADN para uso científico, de laboratorio y de investigación médica; reactivos para uso en investigación científica y biológica; reactivos y kits de pruebas de diagnóstico para realizar ensayos bioquímicos que contienen componentes biológicos, en concreto, sustratos, enzimas, proteínas y moléculas de ácido nucleico, componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos y componentes de hardware, en concreto, portaobjetos, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica; kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación para pruebas de comparación de niveles de expresión de muestras biológicas, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, portaobjetos y membranas; composiciones químicas líquidas para su uso con contadores de centelleo para detectar y medir la radiación ionizante; láminas de centelleo de fusión para investigación química y biológica y usos científicos en las industrias química y biológica; ensayos y reactivos para su uso en investigación genética; kits de diagnóstico que consisten principalmente en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso científico o de investigación; kit de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sea para uso médico ni veterinario; kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio o investigación; reactivos de diagnóstico para uso en laboratorio clínico, bioquímico o médico; organismos vivos, a saber, células</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>biológicas modificadas genéticamente y patógenos para fines científicos, uso de laboratorio e investigación médica; Ensayos con fines de investigación; reactivos bioquímicos utilizados con fines no médicos; productos químicos para su uso en la purificación de proteínas para uso in vitro; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para fines distintos de los médicos y veterinarios; Conjuntos de proteínas y conjuntos de nucleótidos para la investigación científica y médica; Kits de reactivos que comprenden un círculo de ADN genérico, cebadores de ADN, polimerasa y tampones para su uso en campos de biotecnología; reactivos para uso en investigación médica; Reactivos bioquímicos comúnmente conocidos como sondas, para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto principalmente por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto principalmente por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; reactivos fluorescentes para la medición de interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos químicos fluorescentes para uso industrial, reactivos químicos fluorescentes para uso científico, reactivos químicos fluorescentes para uso en investigación; reactivos con fines de investigación; Preparaciones químicas para su uso en investigación científica, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos; Preparaciones químicas para uso en investigación científica.; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, reactivos fluorescentes para medir biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; Reactivos químicos y bioquímicos para su uso en investigación científica, a saber, reactivos químicos y bioquímicos para el marcaje de proteínas para su uso en investigación de detección de drogas y ciencias de la vida; Reactivos químicos, en concreto, tintes fluorescentes para marcar proteínas para uso científico y de investigación; Kits que comprenden ensayos y reactivos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para examinar embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines de investigación médica; kits que comprenden ensayos y reactivos para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines de investigación médica; Reactivos y kits compuestos principalmente por reactivos para la amplificación de ácidos nucleicos para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits compuestos principalmente por reactivos para la reacción en cadena de la polimerasa para uso científico, forense y de investigación; reactivos de PCR, y kits que consisten principalmente en reactivos de PCR, para uso científico, forense y de investigación; kits de PCR que comprenden soluciones de nucleótidos, oligonucleótidos, tampones y reactivos de reacción para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos para la amplificación</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos, para la aplicación del genoma completo a partir de células individuales o plantillas de ADN limitadas para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten principalmente en reactivos para análisis cromosómicos, genómicos, mitocondriales, genéticos y/o de secuenciación utilizando la amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; preparaciones químicas con fines científicos, que no sean para uso médico o veterinario; preparaciones químicas para análisis en laboratorios, que no sean para uso médico o veterinario; reactivos químicos para uso no médico; Sustancias químicas para análisis en laboratorios que no sean para uso médico o veterinario; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente que no sean para fines médicos o veterinarios; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente que no sean para fines médicos o veterinarios; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente para su uso en el análisis de ácidos nucleicos, proteínas, células y tejidos; reactivos para uso científico y de investigación para el marcaje, secuenciación y análisis de fragmentos de ácidos nucleicos y proteínas; membranas poliméricas en forma química para la separación de muestras de pacientes y gases líquidos; Preparaciones, agentes y sustancias de diagnóstico para fines científicos, en particular secciones de tejido y proteínas inmovilizadas en un soporte o material de soporte, en particular en un biochip, microesfera, tira reactiva, hibridación, microplaca o membrana; Células humanas y líneas celulares isotópicas para investigación científica, de laboratorio o médica; muestras de control de referencia genómica para uso en laboratorios médicos; Herramientas de investigación de biología molecular, en forma de reactivos biológicos y bioquímicos, específicamente, ADN genómico utilizado para fines científicos, fines de investigación médica o de laboratorio; enzimas reparadoras del ADN para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos, a saber, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares humanas isotópicas mutantes y normales, para uso en investigación; reactivos, plásmidos y ensayos para investigación científica, genética y médica; preparaciones biológicas en forma de componentes de edición de bases separados, incluidos ARNm, ARNr, ARNg, desaminasa, nickasa, proteína ribonucleótida (RNP) para uso científico, investigación médica o de laboratorio; preparados biológicos del tipo de células y vectores modificados genéticamente para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos incluyendo complejos de estas moléculas para investigación y para uso clínico e industrial; compuestos que contienen nucleósidos para uso en investigación científica o médica; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso científico o de laboratorio de investigación;</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para la investigación de cultivos celulares y otras muestras biológicas; Productos químicos, a saber, 1,25-dihidroxivitamina D para uso de diagnóstico, a saber, preparaciones de diagnóstico para uso científico o de investigación; Productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia.</p> <p><b>Clase 5:</b> Reactivos biomédicos en forma de medios de contraste para formación de imágenes en vivo de dianas y procesos moleculares y morfológicos en seres humanos y animales; reactivos químicos para uso médico o veterinario; preparaciones de diagnóstico para uso médico o veterinario; preparaciones para detectar predisposiciones genéticas con una finalidad médica; reactivos y ensayos de diagnóstico médico para analizar fluidos corporales; kits de diagnóstico que consisten principalmente en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso médico; reactivos, ensayos y kits de diagnóstico para uso médico, en concreto, para detectar, diagnosticar, tratamiento y seguimiento de trastornos genéticos; kits de pruebas químicas compuestos por reactivos químicos para ensayos celulares para uso médico y veterinario; reactivos para uso médico; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para uso médico y veterinario; Matrices de proteínas con fines de diagnóstico médico; kits de diagnóstico que consisten principalmente en anticuerpos monoclonales, tampones y reactivos para su uso en pruebas de enfermedades; Estuches de pruebas de diagnóstico médico que</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>contienen reactivos de diagnóstico y pruebas para diagnóstico médico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos para la detección de enfermedades inflamatorias y el seguimiento de pacientes previamente diagnosticados con estas enfermedades; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico médico, la detección y el control de enfermedades inflamatorias, que comprende uno o varios tubos, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; Productos destinados a la implementación de ensayos biológicos/bioquímicos para el diagnóstico in vitro, a saber, kits de inmunoensayo para su uso en laboratorios clínicos, que contienen anticuerpos o antígenos marcados para el diagnóstico in vitro de cáncer, infección, inflamación, enfermedades autoinmunes, cardiovasculares y del sistema nervioso; Kits de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos, para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunción de órganos, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, de disfunción de órganos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; kits de pruebas de diagnóstico médico para el inmunoensayo de cromogranina A humana en suero o plasma para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos; Kits que comprenden reactivos para uso médico para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso médico para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso médico para el cribado de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines médicos; kits que comprenden reactivos para uso</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>médico para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos; reactivos biológicos para uso médico; equipos de diagnóstico para uso médico que comprenden reactivos para su uso en la purificación de células T de la sangre; kits de ensayo compuesto por componentes químicos, biológicos y bioquímicos para uso en diagnóstico médico, pronóstico y seguimiento terapéutico; preparaciones farmacéuticas y químicas para su uso en terapias génicas y celulares, productos químio farmacéuticos para su uso en quimioterapia, cultivo de microorganismos con fines médicos, preparaciones y productos biológicos, productos químicos, diagnósticos con fines terapéuticos y médicos; preparaciones de diagnóstico para uso clínico o de laboratorio médico; Productos de diagnóstico para uso médico y veterinario en el ámbito de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; agentes de diagnóstico para uso médico y veterinario, en concreto proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; papel reactivo para uso médico o veterinario; tiras reactivas de diagnóstico médico para analizar sangre, orina y saliva en el diagnóstico de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; reactivos de diagnóstico médico; preparaciones y reactivos biológicos y químicos para uso médico o veterinario, a saber, células para uso médico o clínico, cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario, conjuntos de proteínas para fines de diagnóstico médico, péptidos sintéticos para el tratamiento de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, autoinmunes enfermedades, alergias y cáncer y secuencias de ácidos nucleicos para uso médico y veterinario; Cultivos de tejidos biológicos para fines médicos, en concreto, lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y fijados en formalina, imitadores de tejido tumoral modificados con parafina (FFPE); preparaciones farmacéuticas y agentes</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>terapéuticos para el tratamiento del cáncer; Preparaciones y materiales de diagnóstico generados por el uso de componentes básicos de edición para fines médicos; preparación química para su uso en análisis de ADN con una finalidad médica; preparaciones biológicas del tipo de ADN, ARN y partes de los mismos para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de extractos de ADN para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de enzimas de edición de genes para uso médico; preparaciones biológicas del tipo de lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y miméticos de tejido tumoral fijados en formalina y embebidos en parafina (FFPE) para uso de diagnóstico médico; preparados biológicos del tipo de reactivos biológicos, bioquímicos y químicos, incluyendo células vivas, células y vectores modificados genéticamente, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares isogénicas mutantes y normales, péptidos, proteínas y ácidos nucleicos o complejos de estas moléculas para uso médico; todos los productos mencionados son preparaciones médicas; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso médico clínico; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso clínico en cultivos celulares y otras muestras biológicas; materiales de prueba de diagnóstico que incluyen agente de delipidación y pareja de unión de 1,25-dihidroxitamina D para uso médico, a saber, reactivos de diagnóstico y ensayos para analizar fluidos corporales; Productos sanguíneos, en concreto sangre del cordón umbilical y células madre y progenitoras de sangre periférica; productos farmacéuticos, preparaciones médicas y veterinarias; preparaciones higiénicas para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir alimañas; fungicidas, herbicidas.</p> <p><b>Clase 9:</b> Instrumentos y aparatos científicos para su uso en los campos de la academia, análisis forense, cribado genético, investigación en ciencias de la vida, medicina, análisis farmacéutico, a saber, manipuladores de líquidos, generadores de imágenes de células vivas, generadores de imágenes in vivo, lectores y generadores de imágenes de microplacas, contadores gamma y de centelleo y microplacas; microscopios; microscopios confocales de disco giratorio con controles electrónicos de sincronización; unidades de control de sincronización para microscopios confocales de disco giratorio; sistemas de escaneo confocal para su uso con microscopios, que consisten principalmente en un escáner confocal, una fuente de iluminación, un dispositivo detector de carga acoplada, hardware informático y software informático descargable para la adquisición de imágenes; escáneres de micromatrices; detectores radiométricos; estaciones de trabajo automatizadas de manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos; cabezales dispensadores para su uso en dispositivos de manipulación de líquidos de laboratorio; puntas de pipeteo para su uso en máquinas de manipulación de líquidos en el ámbito de la investigación en ciencias de la vida; microplacas; equipos y suministros de laboratorio, a saber, microplacas y reactivos vendidos como kits para su uso en investigación científica y farmacéutica; aparatos de laboratorio de cribado celular para su uso en la realización de ensayos basados en células por medio de detección de luminiscencia y fluorescencia; aparatos e instrumentos para la investigación en laboratorios y para el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>análisis de ensayos basados en placas de microtitulación, a saber, instrumentos que comprenden un detector de imágenes, una lente telecéntrica, una fuente de luz de iluminación, filtros de emisión y excitación y mecánica de manipulación de placas de muestras para colocar automáticamente las placas de muestras en una posición bien definida para obtener imágenes de la muestra; estación de trabajo informática compuesta por software descargable para controlar instrumentos, protocolos de medición, definir placas de muestra, tecnologías de medición y componentes ópticos, y almacenar datos de medición en una base de datos y permite al usuario investigar los datos y exportarlos para su posterior análisis fuera de línea; aparatos de laboratorio, en concreto, estaciones de trabajo de luminiscencia y fluorescencia celulares que consisten principalmente en lectores de microplacas de titulación, máquinas e instrumentos automatizados de control de flujo y nivel de líquido, ordenadores y software de informes y análisis de datos descargable para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; ordenadores y software descargable de informes y análisis de datos para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; software descargable para su uso principalmente en el campo de la investigación farmacéutica, para analizar datos de detección de fluorescencia; Software informático descargable con fines de investigación para ver, medir y analizar imágenes digitales, incluidas imágenes en color e imágenes multiespectrales, vendidas solas o como un sistema con hardware informático; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden un iluminador, una cámara digital, filtros de interferencia óptica y un filtro sintonizable, utilizados para imágenes ópticas de fluorescencia de muestras, y software informático descargable para utilizar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, o interpretar las imágenes obtenidas por lo tanto, computadoras y adaptadores para lentes y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microscopios, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas de fluorescencia; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden una cámara digital y un filtro sintonizable, utilizados con microscopios o lentes para obtener imágenes de muestras microscópicas y macroscópicas o de escenas naturales, y software de computadora descargable para usar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, controlando los microscopios o lentes, o interpretando las imágenes obtenidas de este modo, y adaptadores para microscopios y lentes, todo lo anterior se vende por separado o como una unidad para imágenes ópticas multispectrales; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas; Software informático descargable para la integración de aplicaciones y bases de datos; Software informático descargable para crear bases de datos de información y datos en las que se pueden realizar búsquedas; software descargable para recopilar, editar, organizar, modificar, marcar, transmitir, almacenar y compartir datos e información; Software informático descargable que proporciona inteligencia de gestión empresarial integrada en tiempo real al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender; Software informático descargable para automatizar el almacenamiento de datos; software descargable para proporcionar y buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras químicas, dibujos y propiedades, y moléculas relacionadas; software descargable para proporcionar información sobre el suministro de productos químicos, a saber, información sobre</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>catálogos de proveedores de productos químicos, proveedores de productos químicos, disponibilidad de productos químicos, seguridad química, manipulación de productos químicos y adquisición de productos químicos; Programas informáticos descargables para su uso en el dibujo de rutas biológicas y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; Programas informáticos descargables para su uso en la búsqueda de información e integración de información en los campos de la biología y la química, y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; software descargable para crear bases de datos de búsqueda de datos de reacciones químicas; bases de datos electrónicas en el ámbito de la información de investigación biológica y química registrada en soportes informáticos; aplicaciones móviles descargables para crear, editar, transmitir, almacenar, colaborar, importación y organización de datos e información en el campo de la química; aplicaciones móviles descargables para la creación, edición, transmisión, almacenamiento, colaboración, importación, organización de datos e información; software de aplicaciones informáticas descargables y sistemas de software descargables para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información relacionados con la investigación y el análisis químicos; Programas informáticos descargables para su uso en dibujo de estructuras químicas, modelado y análisis molecular, y búsqueda de información e integración de información en el campo de la química; Software informático descargable para crear bases de datos de información y datos en las que se pueden realizar búsquedas, en los que la información y los datos están contenidos en documentos y en los que los documentos no se relacionan con la atención al cliente, gestión financiera, gestión de facturación o datos oftalmológicos; software descargable para la recopilación, edición, organización, modificación, marcación, transmisión, almacenamiento y uso compartido de datos e información, en el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que los datos y la información están contenidos en documentos y en el que los documentos no están relacionados con la atención al cliente, la gestión financiera, la facturación datos de manejo u oftalmológicos; Software informático descargable que proporciona inteligencia de gestión empresarial integrada en tiempo real al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender, donde el contenido de la base de datos son documentos y donde los documentos no están relacionados con atención al cliente, finanzas gestión, gestión de facturación o datos oftalmológicos; Software informático descargable que proporciona acceso basado en la web a aplicaciones y servicios a través de un sistema operativo web o un portal de Internet; Software informático descargable para automatizar el almacenamiento de datos de documentos, en el que los documentos no están relacionados con la atención al cliente, la gestión financiera, la gestión de facturación o los datos oftalmológicos; BIOS, que es un programa informático descargable del sistema básico de entrada/salida; software de motor de búsqueda informático descargable; instrumentos y dispositivos científicos para la prueba, la detección y el análisis de productos farmacéuticos, para la detección y el análisis químicos de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; hardware informático y dispositivos periféricos utilizados en el desarrollo, prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para detección y análisis químico, para el desarrollo, ensayo, cribado y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; software descargable para operar y controlar equipos de laboratorio automáticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; Programas informáticos descargables para su uso en la manipulación de robots; software descargable para operar robots que contienen lectores de microplacas, lavadoras e incubadoras para uso en laboratorios farmacéuticos; semiconductor que realiza análisis de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>materiales químicos y biológicos; dispositivos e instrumentos de microfluidos utilizados para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para la prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; equipos de laboratorio, a saber, manipuladores de robots, dispensadores de consumibles de laboratorio, acondicionadores de muestras de laboratorio que son equipos de laboratorio, a saber, incubadoras, agitadores, mezcladores, dispensadores y aspiradores; dispositivos de medición de laboratorio para medir la absorbencia, el peso y el volumen de muestras farmacéuticas; pipetas de laboratorio; puntas de pipeta, cristalería y filtros para su uso en laboratorios; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de fármacos que comprenden pipetas automáticas configuradas para dispensar fluidos y eliminar fluidos de placas de microtitulación; robots de laboratorio controlados por ordenador; software de computadora descargable para servicios médicos, en concreto, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático descargable utilizado por investigadores científicos para adquirir, gestionar y analizar datos e información de biología molecular y ciencias de la vida; software descargable, a saber, software para su uso en la gestión de bases de datos en el campo de la bioinformática; dispositivos de imágenes ópticas, a saber, un sistema de imágenes de fluorescencia compuesto por hardware de imágenes de computadora, una computadora, un monitor y un software de imágenes descargable para su uso con el mismo, no para uso médico; Software informático descargable utilizado para adquirir, almacenar, archivar, recuperar, rastrear, coordinar y analizar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>imágenes de luz interna para fines científicos y de investigación médica; software descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; software descargable en el ámbito de la investigación del ADN para la adquisición, el análisis y el procesamiento de datos científicos, de diagnóstico, farmacéuticos, biológicos, biotecnológicos y veterinarios; robots de laboratorio para mover microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, a saber, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; software descargable para controlar robots que mueven microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; manuales de usuario vendidos como una unidad con los productos mencionados; Todo lo anterior excluyendo cualquier producto que presente o utilice encriptación de clave pública; Plataformas de software informático, descargables, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Plataformas de software informático, grabadas, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Aparatos de laboratorio y sistemas informáticos para su uso en la purificación de proteínas; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ADN; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ácidos nucleicos; reactores químicos de laboratorio; Dispositivos de laboratorio para detectar secuencias genéticas; Equipos y suministros de laboratorio, en concreto, Tubos de ensayo; separadores magnéticos para uso científico; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para análisis de ADN; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para el aislamiento de ácidos nucleicos; Analizadores de laboratorio de investigación para medir, probar y analizar sangre y otros fluidos corporales; Instrumentación científica para medir proteínas; Instrumentos científicos, en concreto, analizadores electrónicos para probar y analizar sustancias químicas y biológicas para determinar la presencia,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ausencia o cantidad de productos biológicos; Instrumentos científicos utilizados en la preparación de muestras de laboratorio para la separación de partículas magnéticas, en concreto, perlas magnéticas, concentradores de partículas magnéticas, analizadores de partículas magnéticas, separadores de partículas magnéticas; instrumentos científicos utilizados en laboratorio para la preparación de muestras utilizando partículas magnéticas para análisis o purificación química, biológica o física, en concreto, perlas magnéticas funcionales, en concreto, perlas activadas químicamente y perlas modificadas con anticuerpos específicos, perlas de purificación magnética, soluciones tampón, disolventes, agentes de suspensión, kits y cartuchos de preparación de muestras, aparatos e instrumentos de laboratorio para la preparación de muestras utilizando perlas magnéticas para análisis o purificación químicos, biológicos o físicos, en concreto, perlas magnéticas funcionales para unir analitos para análisis químicos, biológicos o físicos, en concreto, perlas activadas químicamente y perlas modificadas con anticuerpos específicos, perlas de purificación magnética para la purificación química, biológica o física de analitos, soluciones tampón, disolventes, agentes de suspensión, kits de preparación de muestras; Kits de prueba que comprenden una micromatriz y una matriz de ADN para el análisis cromosómico con fines médicos o de investigación médica; kits de prueba de cromosomas que comprenden una micromatriz para su uso en clínicas de fertilización in vitro (FIV) o laboratorios de investigación médica; kits que comprenden una micromatriz para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos o de investigación médica; Aparatos e instrumentos de laboratorio para homogeneizar, mezclar, romper y agitar muestras; homogeneizadores, homogeneizadores de alto cizallamiento, homogeneizadores portátiles, homogeneizadores de alta potencia, homogeneizadores programables, homogeneizadores industriales,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>homogeneizadores de múltiples muestras, homogeneizadores automatizados/robóticos, disruptores ultrasónicos de células, homogeneizadores de molino de perlas, trituradores de tejidos, homogeneizadores de vidrio, partes y accesorios, en concreto, sondas, tubos y perlas para su uso con aparatos e instrumentos de laboratorio, sondas de homogeneizadores /puntas, recipientes/recipientes de homogeneizadores, tubos de muestra de homogeneizadores, ensamblajes de soporte de motor de homogeneizadores, ensamblajes de cámara sellada de homogeneizadores, perlas de homogeneizadores, acoplamientos de conexión rápida de homogeneizadores, controles de velocidad externos de homogeneizadores y discos de restricción de recipientes de homogeneizadores; Aparatos e instrumentos de laboratorio para su uso con aplicaciones de cultivo celular para ensayos basados en células; Aparatos e instrumentos de laboratorio para realizar ensayos cromogénicos; Aparatos e instrumentos de laboratorio para identificar, gestionar, seguimiento y análisis de cultivos celulares; aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos celulares; Aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células, en concreto, contador de células automatizado, contador de células de campo claro, contador de células de fluorescencia, sistema de formación de imágenes de células que cuantifica células en muestras, analizador de células, citómetro, microscopio, así como piezas diseñadas para ser usado con el mismo; Dispositivos de medición para medir la presión, la temperatura, las concentraciones de compuestos químicos y las señales ópticas, como la fluorescencia y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; sensores y detectores para probar la fluorescencia UV y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; aparatos de laboratorio para registrar, transmitir o reproducir datos de diagnóstico,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sonido o imágenes, en concreto, cámaras, microscopios, fotómetros, fotómetros de microplacas, lectores de ELISA (ensayo inmunoabsorbente ligado a enzimas), fotomultiplicadores y lectores de microplacas; software de laboratorio para registrar, transmitir y reproducir datos de diagnóstico, sonido e imágenes; biochips para fines científicos o de investigación; placas que tienen arreglos de pocillos múltiples que pueden usarse en análisis químicos, análisis biológicos o patrones para uso científico, de laboratorio o de investigación médica; Dispositivos para medir niveles químicos, en particular niveles de antígenos, en agua o soluciones a base de agua para su uso en pruebas de diagnóstico de muestras, para detectar alergias y no para fines médicos, todo lo anterior limitado a dispositivos para examinar un producto cuyo portador más pequeño la unidad no comprende más de un tipo de preparación o sustancia de diagnóstico, distintos de los productos antes mencionados para uso con reservas de sangre y productos de transfusión médica, y limitados al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia utilizando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio; y limitado al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia usando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio; y limitado al uso en diagnósticos basados en inmunofluorescencia usando tejidos y células eucariotas transfectadas como sustratos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; fines de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; fines de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería con fines de investigación científica y de laboratorio; Instrumentos para analizar, procesar o detectar muestras biológicas con fines de laboratorio, en concreto, un dispositivo analítico automático para cuantificar los niveles de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>1,25-dihidroxitamina D; software para su uso en el análisis y la gestión de datos biológicos; Lectores de microplacas; dispositivos de medición, a saber, fluorómetros; Software informático descargable y grabado para su uso en sistemas de ayuda a la toma de decisiones médicas; Software informático descargable y grabado para el cálculo y la evaluación de riesgos para la salud y riesgos de trastornos genéticos; Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de detección, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, maniobra, transformación, acumulación, regular o controlar la distribución o el uso de la electricidad; aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, software, soportes vírgenes digitales o analógicos de grabación y almacenamiento; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios. soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios. soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos vírgenes; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios.</p> <p><b>Clase 10:</b> Aparatos para pruebas de ADN y ARN para uso médico; Aparatos de análisis de sangre; Instrumentos de diagnóstico médico para el análisis de fluidos corporales; Dispositivo de preparación de muestras para usos de diagnóstico médico; Aparatos de diagnóstico médico para analizar muestras de ADN y ARN; Instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para su uso en la separación de partículas magnéticas de muestras biológicas; instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes para su uso en la preparación de muestras biológicas para análisis o purificación médicos, químicos, biológicos, bioquímicos o físicos; aparatos e instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para su uso en la separación de partículas magnéticas de muestras biológicas; aparatos e instrumentos médicos utilizados en el diagnóstico y tratamiento médico de pacientes, para uso en la preparación de muestras biológicas de partículas magnéticas para análisis o purificación médica, química, biológica, bioquímica o física; Cajas de elución y manipulación para generadores de radioisótopos, en concreto aparatos para la producción y elución de solución estéril de tecnecio 99m para su uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y contener generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; a saber, aparatos para la producción y elución de solución estéril de tecnecio 99m para uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y almacenar generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; a saber, aparatos para la producción y</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>elución de solución estéril de tecnecio 99m para uso en hospitales y radiofarmacias y contenedores diseñados específicamente para transportar y almacenar generadores de radioisótopos; Aparatos de medición y detección de ensayos para uso médico y de diagnóstico, a saber, tubos, viales y placas; Detectores de quimioluminiscencia para exámenes médicos y diagnósticos médicos, en particular lectores de quimioluminiscencia-inmunoensayo (CLIA) para la detección de alergias, enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes y cáncer; Microscopios para exámenes médicos y diagnósticos médicos, en particular microscopios de fluorescencia; Aparatos de diagnóstico para uso médico para detectar la deficiencia de 1,25-dihidroxitamina D; instrumentos de diagnóstico para uso médico para el diagnóstico diferencial de hipercalcemia, enfermedad renal, hiperparatiroidismo secundario, hipocalcemia y para distinguir los síndromes de resistencia a la vitamina D de la deficiencia de vitamina D; instrumentos de prueba de diagnóstico médico para su uso en procedimientos de inmunoensayo; instrumentos de diagnóstico médico para controlar los niveles de 1,25 dihidroxivitamina D para diagnosticar trastornos del metabolismo del calcio y sus tratamientos, utilizado junto con otros datos clínicos y de laboratorio; Aparatos de diagnóstico médico con una finalidad médica para la prueba y el procesamiento de inmunoensayos; instrumentos de diagnóstico de uso médico para el análisis de inmunoensayos; instrumentos de pruebas de diagnóstico médico para su uso en pruebas de procedimientos de inmunoensayo; instrumentos de diagnóstico médico para el análisis de inmunoensayos; Aparatos de pruebas genéticas para uso médico; Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia adaptados para personas con discapacidad; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>artículos para lactantes; aparatos, dispositivos y artículos de actividad sexual.</p> <p><b>En clase 40:</b> Tratamiento de materiales biofarmacéuticos; fabricación personalizada de células y vectores para aplicaciones de diagnóstico, médicas y comerciales en relación con terapias celulares y génicas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; fabricación de compuestos que contengan nucleósidos a pedido y especificación de otros; Tratamiento de materiales; reciclaje de desechos y basura; purificación de aire y tratamiento de agua; servicios de impresión; conservación de alimentos y bebidas.</p> <p><b>En clase 42:</b> Investigación y análisis científico e industrial en el campo de las ciencias de la vida; investigación científica para terceros, a saber, pruebas, cribado y análisis de productos farmacéuticos, cribado y análisis químicos, pruebas, cribado y análisis de sustancias biológicas y caracterización de ácidos nucleicos; análisis e investigación químicos, en concreto, realización de ensayos de cribado farmacéutico para terceros; desarrollo y ensayo, cribado y análisis de sustancias farmacéuticas, químicas y biológicas para su uso en la investigación de descubrimiento de fármacos; servicios de detección, análisis y detección de fármacos in vitro e in vivo para uso de científicos e investigadores en el descubrimiento y desarrollo de nuevas terapias farmacológicas en la industria de las ciencias de la vida; realización de análisis o diagnósticos de materiales químicos o biológicos, a saber, detección y cribado de sustancias biológicas o químicas, electroforesis capilar, separación química o biológica y caracterización nucleica; laboratorios médicos; investigación médica; Suministro de información científica sobre productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana y ambiental; servicios de investigación y desarrollo científicos, en concreto, recopilación de información y comentarios de usuarios sobre las cualidades científicas y tecnológicas de productos y servicios en los campos</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la tecnología de la salud humana y ambiental; suministro de aplicaciones de software en línea, no descargables, basadas en Internet para proporcionar información y la capacidad de buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras y propiedades químicas, moléculas relacionadas e información sobre suministro de productos químicos, catálogos de proveedores , información, disponibilidad y adquisición de proveedores; Suministro de una base de datos interactiva en línea en el campo de la química, con búsqueda química e integración de información; suministro de software en línea no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Servicios científicos para la industria farmacéutica e investigación y diseño relacionados con los mismos, a saber, consultoría científica y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>técnica y servicios de investigación relacionados con el desarrollo de bioensayos de detección de fármacos para su uso en laboratorios de investigación; Servicios de consultoría e investigación científica y técnica para la industria farmacéutica, a saber, servicios de consultoría e investigación científica y técnica relacionados con el etiquetado de proteínas para realizar investigaciones de detección de fármacos y ciencias de la vida; anticuerpos terapéuticos y proteínas con fines terapéuticos; Servicios de ingeniería de líneas celulares personalizadas; servicios de edición de bases de genes con fines de investigación; servicios de ingeniería genética; servicios de investigación y desarrollo en la creación de bases de datos o colecciones de información sobre productos biológicos, incluidas células y líneas celulares con fines de investigación; creación y suministro de bases de datos o colecciones de información sobre genes normales y mutados con fines de investigación; suministro de patrones de referencia de ADN con fines de investigación; Suministro de bases de datos de referencia de ADN que son colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación; investigación sobre modelos de líneas celulares; investigación por contrato sobre modelos de líneas celulares; servicios de investigación y desarrollo relacionados con terapias dirigidas a individuos; establecer genotipos de pacientes con fines de investigación o análisis; investigación y desarrollo servicios relacionados con terapias combinadas para individuos; investigación y desarrollo relacionados con reactivos; modelado de enfermedades con fines de investigación; diseño de ensayos clínicos con fines de investigación; investigación y desarrollo en el reposicionamiento de fármacos existentes de otras indicaciones terapéuticas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; todos los servicios mencionados relacionados con la investigación biológica y médica y la investigación y el desarrollo en el campo de las células y las terapias celulares, la edición del genoma, la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ingeniería genética y las terapias génicas; Servicios de bancos de sangre; Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; servicios de control de calidad y autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software informático.</p> <p><b>En clase 44:</b> Servicios de pruebas de diagnóstico médico; servicios de pruebas de diagnóstico médico, a saber, pruebas de infecciones transmitidas por garrapatas; Servicios de análisis médicos con fines de diagnóstico y tratamiento prestados por laboratorios médicos; servicios médicos y sanitarios relacionados con el ADN, la genética y las pruebas genéticas; pruebas genéticas con una finalidad médica; análisis de ADN con fines médicos; Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados higiénicos y de belleza para seres humanos o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura.</p> <p>Que con fecha 21/03/2024 se notificó una observación de forma, donde se efectuaron las siguientes objeciones a la cobertura:</p> <p><b>Clase 1:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En “componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos y componentes de hardware, en concreto, portaobjetos, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica”, aclare o elimine: “componentes de hardware”.</li> <li>2. Reclásifíque a clase 9 “portaobjetos”.</li> <li>3. Especifique el contenido de los “kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación...”, “kits de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sean para uso médico ni veterinario”, “kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio o investigación”</li> <li>4. En “composiciones químicas líquidas para su uso con contadores de centello...”, reemplace por</li> </ol>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>“composiciones químicas líquidas para su uso en contadores de centello...”</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Aclare “láminas de centelleo de fusión para investigación...”, “preparaciones químicas para su uso en investigación científica, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos”, “Kits que comprenden ensayos y reactivos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación médica”, “kits que comprenden ensayos y reactivos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación médica”,</li> <li>6. Especifique “membranas”, o en su defecto se propone como “membranas de resina de intercambio iónico (preparaciones químicas)”</li> <li>7. Especifique “ensayos con fines de investigación”</li> <li>8. Reclasifique a clase 5 “reactivos de diagnóstico para uso en laboratorio clínico, bioquímico o médico”.</li> <li>9. En los productos identificados como “kits...” elimine la expresión “principalmente” atendida la amplitud de la misma.</li> </ol> <p><b>En clase 5:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En los productos identificados como “kits...” elimine la expresión “principalmente” atendida la amplitud de la misma.</li> </ol> <p><b>En clase 9:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Aclare “estaciones de trabajo automatizadas de manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en</li> </ol>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos”, o en su defecto, se propone la siguiente redacción: “robots de laboratorio para la manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos”;</p> <p>3. Aclare “equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas”, o en su defecto, se propone la siguiente redacción “equipo de laboratorio automático, a saber, robot de laboratorio que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas”</p> <p>4. Especifique “aparatos de laboratorio de cribado celular”.</p> <p>5. Reemplace “parte y accesorios”, por “partes y piezas”.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><b>En clase 42:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Especifique o aclare “laboratorios médicos”, o en su defecto reclasifique a clase 44 como “servicios de laboratorios médicos para el análisis de muestras obtenidas de pacientes”.</li> <li>2. Reclasifique “Servicios de bancos de sangre” a clase 44.</li> </ol> <p><b>En clase 44:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reemplace “Servicios de pruebas de diagnóstico médico”, por “Pruebas médicas relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades”.</li> </ol> <p>Que con fecha 06/05/2024, se presentó un escrito para dar contestación a las observaciones, donde sólo se acompañó el texto de cobertura final de la siguiente manera:</p> <p><b>Clase 1:</b> Substancias químicas para su uso en la investigación de las ciencias de la vida; preparaciones de diagnóstico para uso científico, de investigación, clínico o de laboratorio médico; ADN para uso científico, de laboratorio y de investigación médica; reactivos para uso en investigación científica y biológica; reactivos y kits de pruebas de diagnóstico para realizar ensayos bioquímicos que contienen componentes biológicos, en concreto, sustratos, enzimas, proteínas y moléculas de ácido nucleico, componentes químicos, en concreto, tampones y reactivos, en concreto, membranas y dispositivos microfluídicos para fines científicos o uso de investigación médica; kits de pruebas de diagnóstico químico biológico para uso científico o de investigación para pruebas de comparación de niveles de expresión de muestras biológicas, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; composiciones químicas líquidas para su uso en contadores de centelleo para detectar y medir la radiación ionizante; láminas de centelleo de fusión para investigación química y biológica y usos científicos en las industrias química y biológica; ensayos y reactivos para su uso en investigación genética; kits de diagnóstico que consisten</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para uso científico o de investigación; kits de análisis químico para su uso en análisis de ADN, que no sea para uso médico ni veterinario, que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; kits de pruebas químicas para ensayos celulares para uso en laboratorio o investigación que consisten en moléculas de ácido nucleico, moléculas de ADN, membranas; células biológicas modificadas genéticamente y patógenos con fines científicos, uso de laboratorio e investigación; ensayos de diagnóstico para uso de investigación; reactivos bioquímicos utilizados con fines no médicos; productos químicos para su uso en la purificación de proteínas para uso in vitro; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos para fines distintos de los médicos y veterinarios; matrices de proteínas y matrices de nucleótidos para uso en investigación; Kits de reactivos que comprenden un círculo de ADN genérico, cebadores de ADN, polimerasa y tampones para su uso en campos de biotecnología; reactivos para uso en investigación; Reactivos bioquímicos comúnmente conocidos como sondas, para detectar y analizar moléculas en matrices de proteínas o nucleótidos; reactivos de diagnóstico para uso científico o de investigación; Kit de aislamiento y purificación de ácidos nucleicos compuesto por reactivos y perlas magnéticas para fines de investigación científica; reactivos fluorescentes para la medición de interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos químicos fluorescentes para uso científico o de investigación; reactivos con fines de investigación; Preparaciones químicas con fines científicos, en concreto, reactivos fluorescentes para la medición in vitro de interacciones biomoleculares y para la investigación de detección de fármacos in vitro y reactivos de anticuerpos utilizados para la detección in vitro de antígenos en células y tejidos; preparaciones químicas para su uso en investigación científica; reactivos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, para detectar biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; reactivos bioquímicos para fines no médicos, a saber, reactivos fluorescentes para medir biomoléculas o interacciones biomoleculares en el campo de la investigación en ciencias de la vida, para uso en investigación in vitro; Reactivos químicos y bioquímicos para su uso en investigación científica, a saber, reactivos químicos y bioquímicos para el marcaje de proteínas para su uso en investigación de detección de drogas y ciencias de la vida; Reactivos químicos, en concreto, tintes fluorescentes para marcar proteínas para uso científico y de investigación; Kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para la detección de anomalías cromosómicas en embriones con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para analizar el contenido cromosómico de embriones con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos químicos para la selección de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro con fines de investigación; kits que comprenden ensayos y reactivos para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines de investigación; Reactivos y kits compuestos por reactivos para la amplificación de ácidos nucleicos para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits compuestos por reactivos para la reacción en cadena de la polimerasa para uso científico, forense y de investigación; reactivos de PCR, y kits que consisten en reactivos de PCR, para uso científico, forense y de investigación; kits de PCR que comprenden soluciones de nucleótidos, oligonucleótidos, tampones y reactivos de reacción para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos para la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos, para la aplicación del genoma completo a partir de células individuales o plantillas de ADN limitadas para uso científico, forense y de investigación; reactivos y kits que consisten en reactivos para análisis cromosómicos, genómicos, mitocondriales, genéticos y/o de secuenciación utilizando la amplificación del genoma completo para uso científico, forense y de investigación; preparaciones químicas con fines científicos, que no sean para uso médico o veterinario; preparaciones químicas para análisis en laboratorios, que no sean para uso médico o veterinario; reactivos químicos para uso no médico; Sustancias químicas para análisis en laboratorios que no sean para uso médico o veterinario; papel reactivo que no sea para uso médico; Papel de prueba, químico; Preparaciones de diagnóstico para fines científicos, en concreto, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; compuestos de resinas sintéticas sin procesar en forma de microesferas utilizadas para incorporar varias otras sustancias; tiras reactivas no médicas tratadas químicamente para su uso en el análisis de ácidos nucleicos, proteínas, células y tejidos; reactivos para uso científico y de investigación para el marcaje, secuenciación y análisis de fragmentos de ácidos nucleicos y proteínas; membranas poliméricas en forma química para la separación de gases líquidos y muestras; Preparaciones, agentes y sustancias de diagnóstico para fines científicos, en particular secciones de tejido y proteínas inmovilizadas en un soporte o material de soporte, en particular en un biochip, microesfera, tira reactiva, hibridación, microplaca o membrana; Células humanas y líneas celulares isogénicas para uso en investigación; muestras de control de referencia genómica para uso en laboratorio; herramientas de investigación de biología molecular, en forma de reactivos biológicos y bioquímicos, en concreto, ADN genómico utilizado con fines de investigación;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>enzimas reparadoras del ADN para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos, a saber, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares humanas isogénicas mutantes y normales, para uso en investigación; reactivos, plásmidos y ensayos para uso en investigación; preparaciones biológicas del tipo de componentes de edición de bases separados que incluyen ARNm, ARNr, ARNg, desaminasa, nickasa, proteína ribonucleótida (RNP) para uso en investigación; preparados biológicos del tipo de células y vectores modificados genéticamente para fines científicos y de investigación; reactivos biológicos y químicos incluyendo complejos de estas moléculas para investigación y uso clínico; compuestos que contienen nucleósidos para uso en investigación; kits de análisis de diagnóstico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso científico o de laboratorio de investigación; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para la investigación de cultivos celulares y otras muestras biológicas; Productos químicos, en concreto, 1,25-dihidroxitamina D para uso diagnóstico, en concreto, preparaciones de diagnóstico para uso científico o de investigación; productos químicos para uso en la industria, la ciencia y la fotografía, así como en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales sin procesar, plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia. plásticos sin procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia. plásticos sin</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>procesar; composiciones para la extinción y prevención de incendios; preparaciones para templar y soldar; sustancias para curtir pieles y cueros de animales; adhesivos para su uso en la industria; masillas y otros rellenos en pasta; compost, abonos, fertilizantes; preparaciones biológicas para su uso en la industria y la ciencia</p> <p><b>En clase 5:</b> Reactivos biomédicos en forma de medios de contraste para formación de imágenes in vivo de dianas y procesos moleculares y morfológicos en seres humanos y animales; reactivos químicos para diagnóstico y control médico o veterinario; preparaciones de diagnóstico con fines de seguimiento y diagnóstico médico o veterinario; preparaciones para detectar predisposiciones genéticas con fines de seguimiento y diagnóstico médico; reactivos y ensayos de diagnóstico médico para analizar fluidos corporales; kits de diagnóstico que consisten en mezclas de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) para la detección de aneuploidías en cromosomas para diagnóstico médico y uso de control; reactivos de diagnóstico, ensayos y kits para detectar, diagnosticar, y seguimiento de trastornos genéticos; kits de pruebas químicas compuestos por reactivos químicos para ensayos celulares para uso médico y veterinario de diagnóstico y control; reactivos para diagnóstico médico y uso de control; Secuencias de ácidos nucleicos y reactivos químicos con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario; Matrices de proteínas con fines de seguimiento y diagnóstico médico; Kits de diagnóstico compuestos por anticuerpos monoclonales, tampones, y reactivos para su uso en pruebas de enfermedades; Estuches de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico y pruebas para diagnóstico médico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos para la detección de enfermedades inflamatorias y el seguimiento de pacientes previamente diagnosticados con estas enfermedades; kits de pruebas de diagnóstico médico para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico médico, la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>detección y el seguimiento de enfermedades inflamatorias, que comprenden uno o varios tubos, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir soluciones de control; Productos destinados a la implementación de ensayos biológicos/bioquímicos para el diagnóstico in vitro, en concreto kits de inmunoensayo para su uso en laboratorios clínicos, que contienen anticuerpos o antígenos marcados para el diagnóstico in vitro de cáncer, infección, inflamación, autoinmunidad, enfermedades cardiovasculares y del sistema nervioso; Kits de pruebas de diagnóstico médico que contienen reactivos de diagnóstico diseñados para su uso en laboratorios clínicos y médicos, para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunción de órganos, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica; kits de pruebas de diagnóstico médico para ser utilizados por el personal de laboratorios clínicos y médicos para el diagnóstico, detección o seguimiento de tumores, disfunciones orgánicas, insuficiencia orgánica múltiple, sepsis y respuesta inflamatoria sistémica, que comprenden uno o varios tubos o placas, anticuerpos, un compuesto trazador y liofilizados utilizados para reconstituir las soluciones de control; kits de pruebas de diagnóstico médico para el inmunoensayo de cromogranina A humana en suero o plasma para uso del personal de laboratorios clínicos y médicos; Kits que comprenden reactivos para uso médico para la detección de anomalías cromosómicas en embriones; kits que comprenden reactivos para uso médico para analizar el contenido cromosómico de embriones; kits que comprenden reactivos para uso médico para la selección de embriones para determinar su idoneidad para la fertilización in vitro; kits que comprenden reactivos para uso médico para probar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida; Reactivos biológicos para diagnóstico médico y uso de control; equipos de diagnóstico para diagnóstico médico y uso de control que comprenden reactivos para su uso en la purificación de células T</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de la sangre; Kits de ensayo compuestos por sustancias químicas, componentes biológicos y bioquímicos para su uso en diagnóstico médico, pronóstico y seguimiento terapéutico; preparaciones farmacéuticas y químicas para su uso en terapias génicas y celulares; productos quimiofarmacéuticos para su uso en quimioterapia; cultivo de microorganismos con fines de control y diagnóstico médico; preparaciones de diagnóstico para uso clínico o de laboratorio médico; Productos de diagnóstico para uso médico y veterinario en el ámbito de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; agentes de diagnóstico con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario, a saber, proteínas inmovilizadas, secuencias de ácidos nucleicos, alérgenos y cultivos de tejidos biológicos; papel reactivo para diagnóstico y control médico o veterinario; tiras de prueba de diagnóstico médico para analizar sangre, orina y saliva en el diagnóstico de enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer; reactivos de diagnóstico médico; preparaciones y reactivos biológicos y químicos para fines de control y diagnóstico médico o veterinario, a saber, células para uso médico o clínico, cultivos de microorganismos para uso médico o veterinario, matrices de proteínas para fines de diagnóstico médico, péptidos sintéticos para su uso en el desarrollo de tratamientos para enfermedades neurológicas, enfermedades infecciosas, enfermedades autoinmunes, alergias y cáncer y secuencias de ácidos nucleicos con fines de seguimiento y diagnóstico médico y veterinario; Cultivos de tejidos biológicos con fines de diagnóstico y control médicos, en concreto, lisados de células proteicas, preparaciones de ADN genómico y fijados en formalina, imitadores de tejido tumoral modificados con parafina (FFPE); preparaciones y agentes para el desarrollo de tratamientos contra el cáncer; Preparaciones y materiales de diagnóstico generados mediante el uso de componentes básicos de edición con fines de diagnóstico</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y seguimiento médicos; preparación química para su uso en análisis de ADN con fines de seguimiento y diagnóstico médico; preparaciones biológicas del tipo de ADN, ARN y partes de los mismos para diagnóstico médico y seguimiento; preparaciones biológicas del tipo de extractos de ADN para diagnóstico médico y control; preparaciones biológicas del tipo de enzimas de edición de genes con fines de diagnóstico y seguimiento médicos; preparados biológicos del tipo de lisados de células proteicas, preparados de ADN genómico y fijados en formalina, Imitaciones de tejido tumoral diseñadas por ingeniería embebida en parafina (FFPE) para uso de diagnóstico médico; preparaciones biológicas del tipo de reactivos biológicos, bioquímicos y químicos, incluidas células vivas, células y vectores modificados genéticamente, ADN genómico, cultivos celulares y pares de líneas celulares isogénicas mutantes y normales, péptidos, proteínas y ácidos nucleicos o complejos de estas moléculas para fines médicos uso de diagnóstico y monitoreo; Kits de análisis de diagnóstico médico que contienen reactivos de anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso en diagnóstico y control médico clínico; preparaciones de inmunoensayo, a saber, anticuerpos y productos químicos de procesamiento para uso clínico en cultivos celulares y otras muestras biológicas; materiales de prueba de diagnóstico que incluyen agente de delipidación y compañero de unión de 1,25-dihidroxitamina D para uso médico, a saber, reactivos y ensayos de diagnóstico para analizar fluidos corporales; Productos sanguíneos, en concreto sangre del cordón umbilical y células madre y progenitoras de sangre periférica; Preparaciones farmacéuticas, médicas y veterinarias; preparaciones higiénicas para uso médico; alimentos y sustancias dietéticos para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir alimañas; fungicidas,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>herbicidas; reactivos de diagnóstico para uso clínico, bioquímico o de laboratorio</p> <p><b>En clase 9:</b> Instrumentos y aparatos científicos para su uso en los campos académico, forense, análisis genético, investigación en ciencias de la vida e investigación médica, en concreto, manipuladores de líquidos, generadores de imágenes de células vivas, generadores de imágenes in vivo, lectores de microplacas y generadores de imágenes, contadores gamma y de centelleo, y microplacas; microscopios; microscopios confocales de disco giratorio con controles electrónicos de sincronización; unidades de control de sincronización para microscopios confocales de disco giratorio; sistemas de escaneo confocal para su uso con microscopios, que consisten en un escáner confocal, una fuente de iluminación, un dispositivo detector de carga acoplada, hardware informático y software informático descargable para la adquisición de imágenes; escáneres de micromatrices; detectores radiométricos; robots de laboratorio para la manipulación de líquidos para su uso en procedimientos de ensayo, que consisten principalmente en brazos robóticos controlados por computadora para fines de laboratorio, montados en una plataforma, utilizados para pipetear líquidos y para mover microplacas y otros objetos de un lugar a otro, y que cuentan con software para operar equipos de manipulación de líquidos laboratorio; puntas de pipeteo para su uso en máquinas de manipulación de líquidos en el ámbito de la investigación en ciencias de la vida; microplacas; equipos y suministros de laboratorio, a saber, microplacas y reactivos vendidos como kits para su uso en investigación científica y farmacéutica; aparatos de laboratorio, a saber, aparatos de cribado celular para analizar las propiedades y/o actividades de materiales biológicos, con fines de investigación. de cribado celular para su uso en la realización de ensayos basados en células por medio de detección de luminiscencia y fluorescencia; aparatos e instrumentos para la investigación en laboratorios y para el análisis de ensayos basados en placas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microtitulación, a saber, instrumentos que comprenden un detector de imágenes, una lente telecéntrica, una fuente de luz de iluminación, filtros de emisión y excitación y mecanismos de manipulación de placas de muestra para colocar automáticamente las placas de muestra en una posición bien definida para obtener imágenes de la muestra; estación de trabajo informática compuesta por software descargable para controlar instrumentos, protocolos de medición, definir placas de muestra, tecnologías de medición y componentes ópticos, y almacenar datos de medición en una base de datos que permite al usuario investigar los datos y exportarlos para su posterior análisis fuera de línea; aparatos de laboratorio, en concreto, estaciones de trabajo de luminiscencia y fluorescencia celular que consisten en lectores de placas de microtitulación, máquinas e instrumentos automatizados de control de flujo y nivel de líquido, ordenadores y software descargable de informes y análisis de datos para analizar e informar datos obtenidos de la estación de trabajo; robots de laboratorio; software descargable para su uso en el campo de la investigación farmacéutica, para analizar datos de detección de fluorescencia; Software informático descargable con fines de investigación para ver, medir y analizar imágenes digitales, incluidas imágenes en color e imágenes multiespectrales, vendidas solas o como un sistema con hardware informático; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden un iluminador, una cámara digital, filtros de interferencia óptica y un filtro sintonizable, utilizados para imágenes ópticas de fluorescencia de muestras, y software informático descargable para utilizar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, o interpretar las imágenes obtenidas por lo tanto, las computadoras, y adaptadores para lentes y microscopios, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas de fluorescencia; equipos de laboratorio, a saber, sistemas de imágenes digitales que comprenden una cámara digital y un filtro sintonizable,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>utilizados con microscopios o lentes para obtener imágenes de muestras microscópicas y macroscópicas, y software informático descargable para usar en el funcionamiento del sistema de imágenes digitales, controlando los microscopios o lentes, o interpretación de las imágenes obtenidas de este modo, y adaptadores para microscopios y lentes, todos los anteriores vendidos por separado o como una unidad para imágenes ópticas multiespectrales; equipo de laboratorio automático, a saber, robot de laboratorio que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; aparatos y equipos de laboratorio, en concreto, sistema de microscopio óptico automatizado que consiste principalmente en un microscopio óptico, hardware informático y software informático descargable para imágenes ópticas; software descargable para la integración de aplicaciones y bases de datos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para crear bases de datos de información y datos que permitan realizar búsquedas con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para recopilar, editar, organizar, modificar, marcar, transmitir, almacenar y compartir datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de computadora descargable para fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica que proporciona información en tiempo real, inteligencia de gestión empresarial integrada al combinar información de varias bases de datos y presentarla en una interfaz de usuario fácil de entender; software descargable para automatizar el almacenamiento de datos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para proporcionar y buscar información en el campo de la química, a saber, información sobre productos químicos, estructuras químicas, dibujos y propiedades, y moléculas relacionadas; software descargable para proporcionar información sobre el suministro de productos químicos, en</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>concreto, información sobre catálogos de proveedores de productos químicos, proveedores de productos químicos, disponibilidad de productos químicos, seguridad química, manipulación de productos químicos, y adquisición de productos químicos; Programas informáticos descargables para su uso en el dibujo de rutas biológicas y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; Programas informáticos descargables para su uso en la búsqueda de información e integración de información en los campos de la biología y la química, y manuales de instrucciones vendidos como una unidad; software descargable para crear bases de datos de búsqueda de datos de reacciones químicas; bases de datos electrónicas en el ámbito de la información de investigación biológica y química registrada en soportes informáticos; aplicaciones móviles descargables para crear, editar, transmitir, almacenar, colaborar, importar y organizar datos e información en el campo de la química; aplicaciones móviles descargables para creación, edición, transmisión, almacenamiento, colaboración, importación, Organización de datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de aplicaciones informáticas descargables y sistemas de software descargables para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información relacionados con la investigación y el análisis químicos; Programas informáticos descargables para su uso en dibujo de estructuras químicas, modelado y análisis molecular, y búsqueda de información e integración de información en el campo de la química; software descargable para crear bases de datos de información y datos que permitan realizar búsquedas con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; Software informático descargable para la recopilación, edición, organización, modificación, marcado de libros, transmisión, almacenamiento e intercambio de datos e información con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de computadora descargable que proporciona en tiempo real, inteligencia de gestión comercial integrada mediante la combinación de información de varias bases de datos y su presentación en una interfaz de usuario fácil de entender para fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; Software informático descargable que proporciona acceso basado en la web a aplicaciones y servicios a través de un sistema operativo web o un portal de Internet con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software descargable para automatizar el almacenamiento de datos de documentos con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; software de motor de búsqueda informático descargable con fines de laboratorio e investigación científica y farmacéutica; instrumentos y dispositivos científicos para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para el cribado y análisis químico de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; hardware informático y dispositivos periféricos utilizados en el desarrollo, prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para detección y análisis químico, para el desarrollo, prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; software descargable para operar y controlar equipos de laboratorio automáticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de detección de drogas; Programas informáticos descargables para su uso en la manipulación de robots; software de computadora descargable para operar robots que contienen lectores de microplacas, lavadoras, e incubadoras para uso en laboratorios farmacéuticos; semiconductor que realiza análisis de materiales químicos y biológicos; dispositivos e instrumentos de microfluidos utilizados para la prueba, detección y análisis de productos farmacéuticos, para la prueba, detección y análisis de sustancias biológicas y para la caracterización de ácidos nucleicos; equipos de laboratorio, a saber, manipuladores de robots, dispensadores de consumibles de laboratorio,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>acondicionadores de muestras de laboratorio que son equipos de laboratorio, a saber, incubadoras, agitadores, mezcladores, dispensadores y aspiradores; dispositivos de medición de laboratorio para medir la absorbencia, el peso y el volumen de muestras farmacéuticas; pipetas de laboratorio; puntas de pipeta, cristalería y filtros para su uso en laboratorios; equipo de laboratorio automático, a saber, una estación de trabajo robótica que consta de brazos robóticos utilizados para transferir, dispensar y diluir líquidos en aplicaciones de cribado de fármacos que comprenden pipetas automáticas configuradas para dispensar fluidos y eliminar fluidos de placas de microtitulación; robots de laboratorio controlados por ordenador; software descargable para servicios médicos, en concreto, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Software informático descargable utilizado por investigadores científicos para adquirir, gestionar y analizar datos e información de biología molecular y ciencias de la vida; software descargable, a saber, software para su uso en la gestión de bases de datos en el campo de la bioinformática; dispositivos ópticos de formación de imágenes, a saber, un sistema de imágenes de fluorescencia compuesto por hardware de imágenes de computadora, una computadora, un monitor y un software de imágenes descargable para usar con el mismo, no para uso médico; Software informático descargable utilizado para adquirir, almacenar, archivar, recuperar, rastrear, coordinar y analizar imágenes de luz interna para fines científicos y de investigación médica; software descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; software descargable en el ámbito de la investigación del ADN para la adquisición, el análisis y el procesamiento de datos científicos, de diagnóstico, farmacéuticos, biológicos, biotecnológicos y veterinarios; robots de laboratorio para mover</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; Software informático descargable para controlar robots que mueven microplacas entre bastidores de almacenamiento y equipos de laboratorio, en concreto, lectores de laboratorio, lavadoras, dispensadores e incubadoras; manuales de usuario vendidos como una unidad con los productos mencionados; Plataformas de software informático, descargables, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Plataformas de software informático, grabadas, para análisis científicos en el ámbito del análisis de ácidos nucleicos; Aparatos de laboratorio y sistemas informáticos para su uso en la purificación de proteínas; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ADN; Aparatos e instrumentos de laboratorio para la extracción de ácidos nucleicos; reactores químicos de laboratorio; Dispositivos de laboratorio para detectar secuencias genéticas; Equipos y suministros de laboratorio, en concreto, Tubos de ensayo; separadores magnéticos para uso científico; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para análisis de ADN; Instrumentos de investigación de laboratorio médico para el aislamiento de ácidos nucleicos; Analizadores de laboratorio de investigación para medir, probar y analizar sangre y otros fluidos corporales; Instrumentación científica para medir proteínas; Instrumentos científicos, en concreto, analizadores electrónicos para probar y analizar sustancias químicas y biológicas para determinar la presencia, ausencia o cantidad de productos biológicos; Instrumentos científicos utilizados en la preparación de muestras de laboratorio para la separación de partículas magnéticas, en concreto, perlas magnéticas, concentradores de partículas magnéticas, analizadores de partículas magnéticas, separadores de partículas magnéticas; instrumentos científicos utilizados en laboratorios para la preparación de muestras utilizando partículas magnéticas para uso químico, kits de preparación de muestras; Kits de prueba</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que comprenden una micromatriz y una matriz de ADN para el análisis cromosómico con fines de diagnóstico o control médicos o con fines de investigación médica; kits de prueba de cromosomas que comprenden una micromatriz para su uso en clínicas de fertilización in vitro (FIV) o laboratorios de investigación médica; kits que comprenden una micromatriz para analizar el contenido cromosómico para su uso en tecnologías de reproducción asistida con fines médicos o de investigación médica; Aparatos e instrumentos de laboratorio para homogeneizar, mezclar, romper y agitar muestras; homogeneizadores, homogeneizadores de alto cizallamiento, homogeneizadores de mano, homogeneizadores de alta potencia, homogeneizadores programables, homogeneizadores industriales, homogeneizadores de muestras múltiples, homogeneizadores automatizados/robóticos, disruptores celulares ultrasónicos, homogeneizadores de molino de perlas, trituradores de tejidos, homogeneizadores de vidrio, partes y piezas, a saber, sondas, tubos y perlas para usar con aparatos e instrumentos de laboratorio, sondas/puntas de homogeneizadores, recipientes/recipientes de homogeneizadores, tubos de muestras de homogeneizadores, conjuntos de soportes de motores de homogeneizadores, conjuntos de cámara sellada de homogeneizadores, perlas de homogeneizadores, homogeneizadores acoplamiento de conexión rápida, controles de velocidad externos del homogeneizador y discos de restricción del recipiente del homogeneizador; Aparatos e instrumentos de laboratorio para su uso con aplicaciones de cultivo celular para ensayos basados en células; Aparatos e instrumentos de laboratorio para realizar ensayos cromogénicos; Aparatos e instrumentos de laboratorio para identificar, gestionar, rastrear y analizar cultivos celulares; aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células; Aparatos e instrumentos para la investigación científica utilizados para adquirir datos de células, en concreto, contador de células</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>automatizado, contador de células de campo claro, contador de células de fluorescencia, sistema de imágenes de células que cuantifica células en muestras, analizador de células, citómetro, microscopio, así como piezas diseñadas para ser utilizadas con los mismos; Dispositivos de medición para medir la presión, la temperatura, las concentraciones de compuestos químicos y las señales ópticas, como la fluorescencia y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; sensores y detectores para probar la fluorescencia UV y la quimioluminiscencia para el análisis de muestras de diagnóstico, que no sean para uso médico; aparatos de laboratorio para registrar, transmitir o reproducir datos de diagnóstico, sonido o imágenes, en concreto, cámaras, microscopios, fotómetros, fotómetros de microplacas, lectores ELISA (ensayo inmunoabsorbente ligado a enzimas), fotomultiplicadores y lectores de microplacas; software de laboratorio para grabación, transmisión y reproducción de datos de diagnóstico, sonido e imágenes; biochips para fines científicos o de investigación; placas que tienen arreglos de pocillos múltiples que pueden usarse en análisis químicos, análisis biológicos o patrones para uso científico, de laboratorio o de investigación médica; Dispositivos para medir niveles químicos, en particular niveles de antígenos, en agua o soluciones a base de agua para su uso en pruebas de diagnóstico de muestras, para detectar alergias y no para fines médicos; Colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación y referencia proporcionadas como micromatrices de ADN y chips de ADN; Aparatos y software de imágenes para detectar y estudiar tumores con fines de investigación científica y de laboratorio; Aparatos y software de formación de imágenes para detectar y estudiar modelos de enfermedades in vivo con fines de investigación científica y de laboratorio; aparatos de formación de imágenes para su uso en el campo de la evaluación de tejidos y órganos creados mediante bioingeniería para investigación científica y fines de laboratorio;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Instrumentos para analizar, procesar o detectar muestras biológicas con fines de laboratorio, en concreto, un dispositivo analítico automático para cuantificar los niveles de 1,25-dihidroxitamina D; software para su uso en el análisis y la gestión de datos biológicos; Lectores de microplacas; dispositivos de medición, a saber, fluorómetros; Software informático descargable y grabado para su uso en sistemas de ayuda a la toma de decisiones médicas; Software informático descargable y grabado para el cálculo y la evaluación de riesgos para la salud y riesgos de trastornos genéticos; Aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, topográficos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medida, de señalización, de detección, de ensayo, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, maniobra, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o uso de la electricidad; aparatos e instrumentos para grabar, transmitir, reproducir o procesar sonido, imágenes o datos; soportes grabados y descargables, software, soportes vírgenes digitales o analógicos de grabación y almacenamiento; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos de cálculo; computadoras y dispositivos periféricos de computadora; trajes de buceo, máscaras de buzo, tapones para los oídos para buzos, pinzas para la nariz para buzos y nadadores, guantes para buzos, aparatos de respiración para nadar bajo el agua; aparato de extinción de incendios; portaobjetos.</p> <p><b>En clase 42:</b> Investigación y análisis científico e industrial en el campo de las ciencias de la vida; investigación científica para terceros, a saber, pruebas, cribado y análisis de productos farmacéuticos, cribado y análisis químicos, pruebas, cribado y análisis de sustancias biológicas y caracterización de ácidos nucleicos; análisis e investigación químicos, en concreto, realización de ensayos de cribado farmacéutico para terceros; desarrollo y ensayo, cribado y análisis de sustancias</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>farmacéuticas, químicas y biológicas para su uso en la investigación de descubrimiento de fármacos; servicios de detección, análisis y detección de fármacos in vitro e in vivo para uso de científicos e investigadores en el descubrimiento y desarrollo de nuevas terapias farmacológicas en la industria de las ciencias de la vida; realización de análisis o diagnósticos de materiales químicos o biológicos, a saber, detección y cribado de sustancias biológicas o químicas, electroforesis capilar, separación química o biológica y caracterización nucleica; investigación médica; Suministro de información científica sobre productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana; servicios de investigación y desarrollo científicos, en concreto, recopilación de información y comentarios de usuarios sobre las cualidades científicas y tecnológicas de productos y servicios en los campos de la tecnología de la salud humana; suministro de aplicaciones de software en línea, no descargables, basadas en Internet para proporcionar información y la capacidad de buscar información en el campo de la química, en concreto, información sobre productos químicos, estructuras y propiedades químicas, moléculas relacionadas e información sobre suministro de productos químicos, catálogos de proveedores, información del proveedor, disponibilidad, y adquisiciones; Suministro de una base de datos interactiva en línea en el campo de la química, con búsqueda química e integración de información; suministro de software en línea no descargable para el análisis científico de secuencias genéticas; suministro de software en línea no descargable para servicios médicos, a saber, software de diagnóstico médico y software de pruebas médicas para la gestión de datos de laboratorios médicos, mantenimiento de registros de pacientes, seguimiento, registro, control, análisis y notificación de datos médicos obtenidos en relación con exámenes de recién nacidos; Servicios científicos para la industria farmacéutica y la investigación y el diseño relacionados con los mismos, a saber, consultoría científica y técnica y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios de investigación relacionados con el desarrollo de bioensayos de detección de fármacos para su uso en laboratorios de investigación; Servicios de consultoría e investigación científica y técnica para la industria farmacéutica, a saber, servicios de consultoría e investigación científica y técnica relacionados con el etiquetado de proteínas para realizar investigaciones de detección de fármacos y ciencias de la vida; servicios de detección de drogas, a saber, investigación científica para identificar interacciones sinérgicas o antagónicas entre drogas de molécula pequeña, anticuerpos terapéuticos y proteínas con fines terapéuticos; Servicios de ingeniería de líneas celulares personalizadas; servicios de edición de bases de genes con fines de investigación; servicios de ingeniería genética; servicios de investigación y desarrollo en la creación de bases de datos o colecciones de información sobre productos biológicos, incluidas células y líneas celulares con fines de investigación; creación y suministro de bases de datos o colecciones de información sobre genes normales y mutados con fines de investigación; suministro de patrones de referencia de ADN con fines de investigación; Suministro de bases de datos de referencia de ADN que son colecciones de ADN y secuencias de genes con fines de investigación; investigación sobre modelos de líneas celulares; investigación por contrato sobre modelos de líneas celulares; servicios de investigación y desarrollo relacionados con terapias dirigidas a individuos; establecer genotipos de pacientes con fines de investigación o análisis; investigación y desarrollo servicios relacionados con terapias combinadas para individuos; investigación y desarrollo relacionados con reactivos; modelado de enfermedades con fines de investigación; diseño de ensayos clínicos con fines de investigación; investigación y desarrollo en el reposicionamiento de fármacos existentes de otras indicaciones terapéuticas; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con los servicios mencionados; Servicios de cordón umbilical; Servicios científicos y tecnológicos e investigación y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; servicios de control de calidad y autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software informático.</p> <p><b>En clase 44:</b> Pruebas médicas relacionadas con el diagnóstico y tratamiento de enfermedades; servicios de pruebas de diagnóstico médico, a saber, pruebas de infecciones transmitidas por garrapatas; Servicios de análisis médicos con fines de diagnóstico y seguimiento prestados por laboratorios médicos; servicios médicos y sanitarios relacionados con el ADN, la genética y las pruebas genéticas; pruebas genéticas con una finalidad médica; análisis de ADN con fines médicos; Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados higiénicos y de belleza para seres humanos o animales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura; servicios de laboratorios médicos para el análisis de muestras obtenidas de pacientes; servicios de bancos de sangre</p> <p>Se hace presente que sólo se indicó dos explicaciones respecto de clase 1, pero un escrito donde no se hace cargo de forma clara de las correcciones efectuadas, es más al cotejar las coberturas se puede advertir cambios no solicitados como en clase 1 donde se modifica “Productos químicos para uso en la ciencia y la industria” por “Substancias químicas para su uso en la investigación de las ciencias de la vida” o en clase 5 donde se hizo una observación muy específica y se pueden advertir más modificaciones que las pedidas. Así mismo, se le recalca al solicitante que, en razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, por ello, al contestar sólo debe modificar las coberturas observadas. En vista de los anterior, se reitera la observación, haciendo hincapié en que los cambios que se realicen deben ser claros, esto es, que se debe indicar uno a uno los cambios efectuados dejando de forma expresa para su correcta revisión y sin modificar nada que no haya sido observado.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568050	Carlos Puelma Allende, en representación de JAGOTEC AG	Mixta	LUO	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .</p> <p><b>En clase 10:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Corrija "Inhaladores medicinales que contienen cannabinoides;Inhaladores medicinales que contienen cannabinoides sujetos a prescripción médica" por "Inhaladores medicinales" puesto que <u>en clase 10 sólo se clasifica el aparato propiamente tal del "inhaladores para uso médico"</u>, de hecho la idea se refuerza con productos como "inhaladores vacíos para uso médico" o "inhaladores de oxígeno para uso médico, vendidos vacíos". Mientras que <u>en clase 5 se puede encontrar el relleno de dicho aparato como "preparaciones farmacéuticas para inhaladores"</u> la cual ud ya tiene en su cobertura de clase 5.</li> </ul> <p>A escrito de fecha 02-02-2024: Estese a lo previamente resuelto. A escrito de fecha 23-04-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579940	Alexander Stefan Pinto Maldonado, en representación de IMPORTADORA MALPIN	Mixta	MALPIN	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>El poder acompañado no sirve para acreditar la representación puesto que no es claro a quien se le confiere poder y adicionalmente, el objeto del poder es poco claro ya que en el se refiere a un inmueble que no tiene relación con la gestión que se está realizando.</p> <p>En vista de lo anterior, se reitera la observación para que acompañe poder, y para cumplir correctamente <b>puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General</b>, o bien puede utilizar el formato disponible en el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p> <p>A escrito de fecha 01-05-2024: Estese a lo previamente resuelto.</p>
1580852	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: NOVATRON Soluciones energéticas inteligentes</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580853	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: NOVATRON Soluciones energéticas inteligentes
1580854	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: NOVATRON Soluciones energéticas inteligentes.
1580855	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	LESSMANN MOTOR GROUP	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: GRUPO LESMANN MOTOR



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580857	Az Y Compañía , en representación de NEUS SPA	Mixta	LESSMANN MOTOR GROUP	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: especifique "servicios de instalación, reparación y mantención de toda clase de bienes", por cuanto su amplitud podría incluir, entre otros por ejemplo, "servicios de instalación, reparación y mantenimiento de software" de la clase 42. De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: GRUPO LESMANN MOTOR</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581444	José Antonio Tagle Moreno, en representación de progama spa	Mixta	proactiv	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 25-04-2024., se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>Lo previamente señalando, en atención a que el documento acompañado en la solicitud, no contiene un poder válido, sino que solo un certificado de vigencia del Registro de Comercio de Santiago, que no da cuenta de las facultades que detenta el representante individualizado en la solicitud.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> . También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados si allí consta el representante y sus facultades.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581634	María José Juárez Hermosilla, en representación de Corporate Dynamics SpA	Denominativa	Corporate Run	Habiéndose presentado escrito dentro de plazo sin dar cumplimiento a lo observado previamente en resolución de fecha 25-04-2024., se resuelve: cumpla debida e íntegramente con lo ordenado en la resolución individualizada anteriormente. En la eventualidad de no efectuarse las modificaciones y/o aclaraciones solicitadas por este Instituto, se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Se reitera por última vez, acompañe poder en forma, esto es, firmado, ya sea en forma manuscrita o electrónica; el documento acompañado solo constituye un borrador, sin firma ni CVE. Finalmente, se hace presente que de no presentar correctamente la documentación y acreditar la representación se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039 y se declarará el abandono de la solicitud. Por no cumplimiento de la observación.
1582146	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de SOC. DE INVERSIONES DON OSCAR LTDA.	Mixta	VIBRA FEST	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582444	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ricardo Avilés Bardian	Denominativa	Soudai bearings.	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>Acompañe poder en forma, agregando firma del poderdante.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583398	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Benjamín David Soto Calderón	Denominativa	MARANATHA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Atendido a la evidente diferencia de formato del poder acompañado bajo el número 264840 del registro de poderes de este Instituto, resuelvo: acompañe poder de forma íntegra.</p> <p>Para cumplir con lo previamente observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkForms/ForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a> También puede acompañar una copia -definitiva- de los estatutos actualizados de la persona jurídica titular; o bien un certificado de vigencia de poder que señale al representante y sus facultades, u otro documento similar en el que se detallen a las partes y sus facultades.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568395	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company	Denominativa	PARTY HARD. RECOVER HARDER	
1568408	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de The Mosaic Company	Mixta	MICROESSENTIALS PRO S9Z	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella. A escrito de fecha 29-01-2024: Estese a lo previamente resuelto.
1568409	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de The Mosaic Company	Mixta	ASPIRE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta, teniendo en cuenta los elementos contenidos en ella.
1568453	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Itaú Unibanco S.A.	Mixta	ITAÚ	
1568454	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Itaú Unibanco S.A.	Mixta	ITAÚ	
1569055	Carlos Puelma Allende, en representación de VOLVO TRUCK CORPORATION	Denominativa	KEYSTONE	A escrito de fecha 23-04-2024: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.
1569056	Carlos Puelma Allende, en representación de VOLVO TRUCK CORPORATION	Denominativa	RIDGEBACK	A escrito de fecha 23-04-2024: A lo principal: Estese al mérito de autos. Al otrosí: Téngase presente. Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.
1570553	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de THE ARBITRUM FOUNDATION	Denominativa	ARBITRUM	A escrito de fecha 09-05-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1570931	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de AK CONTADORES LTDA.	Mixta	AK CONTADORES	A escrito de fecha 08-05-2024: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 247004.
1572336	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Buchner y Hoffmann SPA	Mixta	Smoke Dani	A escrito de fecha 06-05-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado, se complementa de oficio la dirección en virtud de la referencia de google donde se advierte que la parcela está ubicada en la ruta es la T-35. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1575654	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO S.A.	Denominativa	MEZTY	Al escrito presentado con fecha 23-04-2024: Téngase por cumplido lo ordenado.
1576906	Bryan Michael Kernitsky Barnatan, en representación de SharkNinja Operating LLC	Denominativa	SHARK	Por cumplido lo ordenado

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1576917	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Amal Mahmoud & Raed Khaleel Co.	Mixta	LOYAL	Por cumplido lo ordenado
1579710	Carlos Alberto Ferrada Baeza, en representación de Outdoor Motors Chile Spa	Mixta	OUTDOOR MOTORS ODM	
1580834	ESTUDIO PABLO LINEROS Y CIA. LTDA., en representación de SOCIEDAD COMERCIAL CORTE CRIOLLO SPA	Mixta	CORTE CRIOLLO CARNE PREMIUM	
1580836	Carlos Puelma Allende, en representación de TIRTIR.INC	Mixta	TIRTIR	Téngase presente el poder.
1580837	Jorge Marcos Eduardo Said Maldonado, en representación de CONSULTORA MILLENIUM MONDE SPA	Denominativa	Chile Extremo	
1580850	Az Y Compañía , en representación de Laboratorios Saval S.A.	Denominativa	VERTIFIN	
1580851	Luis Hernández Muñoz	Mixta	PBT biomimetic DERMOCOSMETICS	De oficio se inserta la traducción literal de la denominación solicitada, quedando en definitiva, como sigue: PBT biomimético DERMOCOSMÉTICA
1581326	Eider Gutierrez Rubio	Denominativa	EXTRA	A escrito de fecha 25-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañada cesión de solicitud a favor de Eider Gutiérrez Rubio.
1581336	Savka Maribel Gómez Choque, en representación de Salón Turco SPA y Edip Coksoyler	Mixta	SALON DE BELLEZA TURCO ESTAMBUL	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Cuadrado azul de borde grueso en negro, en su interior denominación Salón de Belleza, abajo Turco en letras mayúsculas de mayor tamaño y abajo centrado denominación Estambul en letras mayúsculas de menor tamaño en color rojo. A los costados figura de fantasía formada por tijeras con piernas de mujer y zapatos de tacos y arriba figura de un ave con sus plumas. Todo en blanco. A escrito de fecha 25-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder en forma.
1581478	Camila Campos Hurtado, en representación de Centro Integrativo del Duelo Ltda	Denominativa	Centro Integrativo del Duelo	A escrito de fecha 24-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado documento de constitución de sociedad, donde consta el representante y sus facultades.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581736	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Rodolfo Ignacio Faúndez Sáez	Mixta	CRAVE	A escrito de fecha 30-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado poder en custodia N°245655. A escrito de fecha 25-04-2024. No ha lugar.
1581749	Jennifer Del Carmen Parada Peralta, en representación de Empresa Reyes Parada Spa.	Mixta	Fisiodermy Centro de estética y depilación láser	A escrito de fecha 27-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado documento de constitución de sociedad donde consta el representante y sus facultades.
1581810	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Mixta	GYC Academia	Se corrige de oficio descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Academia en letras manuscrita, abajo denominación GyC en letras mayúsculas seguida de figura de fantasía de un gorro de graduación, todo en color blanco sobre un fondo en degradé de amarillo a naranja de izquierda a derecha." A escrito de fecha 26-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañada etiqueta definitiva.
1581811	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Mixta	Academia GYC	Se corrige de oficio descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Academia en letras manuscrita, abajo denominación GyC en letras mayúsculas seguida de figura de fantasía de un gorro de graduación, todo en color blanco sobre un fondo en degradé de amarillo a naranja de izquierda a derecha." A escrito de fecha 26-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañada etiqueta definitiva.
1581863	Gabriela Edith Reyes Aburto	Denominativa	Esquina Patagónica, La + Colorida de Coyhaique!!	A escrito de fecha 26-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañada marca de frase de propaganda.
1581999	Franco Andrés Sabat Fernández, en representación de Clínica Vital	Denominativa	Clínica Vital	A escrito de fecha 26-04-2024. Por cumplido lo ordenado. Por acompañado documento de constitución de sociedad donde constan las facultades del representante.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1582140	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de IBEAM SPA	Mixta	IBEAM	Al escrito de 30/04/2024: No ha lugar a lo solicitado, atendido el Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y cobertura, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos.
1582144	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de IBEAM SPA	Mixta	IBEAM	Al escrito de 08/05/2024: No ha lugar a lo solicitado, atendido el Principio de Prioridad en virtud del cual se fijan al momento de la presentación los aspectos relativos a la denominación, representación gráfica y cobertura, los cuales solo pueden ser modificados excepcionalmente a petición de este Instituto para aclararlos o especificarlos.
1582145	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de IBEAM SPA	Denominativa	IBEAM	
1582148	Carlos Puelma Allende, en representación de SERCOTEL S.A. DE C.V.	Denominativa	CLARO PAY	
1582168	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de CONTROL ONLINE INTERNATIONAL S.A.S.	Mixta	CONTROLDOC SOFTWARE	
1582926	Janine Andrea Morales Sepúlveda, en representación de Centro Interdisciplinario de Neurociencia de Valparaíso	Denominativa	PANEXPATCH	
1583196	Carlos Telémaco Pineda Muñoz, en representación de Bioplus Ltda.	Denominativa	XTREME BOOST, UN BOOST DE HIDRATAACION	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583201	Jaime Aliro Urrutia Oyanedel, en representación de CREA MADERAS SPA	Mixta	M	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "M".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Crea Maderas, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Crea Maderas, por M, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: Etiqueta consiste en una semi circunferencia, en su interior una letra M cuya letra es MICROSOFT UIGHUR, en color negro.</p>
1583204	Jaime Esteban Ruiz Vega	Denominativa	Bella Sport	
1583205	Rodrigo Sebastián Abarca Villagrán, en representación de Wabi Sabi SpA	Mixta	WABI SABI	De oficio se elimina la traducción literal de la denominación, por carecer de la misma.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583208	Daniela Alicia Guerra Araya	Mixta	D Dayco.cl	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "D Dayco.cl".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Dayco.cl, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Dayco.cl por D Dayco.cl, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: Etiqueta consiste en una figura estilizada y personalizada en cuyo interior se encuentra la letra D, bajo esta la denominación Dayco.cl</p>
1583209	Alejandro Javier Torres Cartes, en representación de Julian Atilio Arroyo Villanueva	Denominativa	Marchá Visión	
1583210	Paula Andrea Gaete Carbonne	Denominativa	Be-You	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583211	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de Bioplus Ltda.	Denominativa	XTREME BOOST, UN BOOST DE ENERGIA	
1583214	Jorge Alejandro Castro Torres	Mixta	Mundo Patitas.cl	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Mundo Patitas.cl".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Mundo Patitas, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coinciden todos los elementos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Mundo Patitas, por Mundo Patitas.cl, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: Huella de una pata de un animal, al costado derecho de la misma, la denominación Mundo Patitas.cl, en color blanco, sobre un fondo de color rojo.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583215	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de GRUPO LIDERAZGO SPA	Mixta	BARRIO PATAGÓNICO	
1583217	César Ignacio Pedreros Tapia	Denominativa	Kitmiamon	De oficio se elimina la traducción literal de la denominación solicitada, por cuanto carece de la misma.
1583219	Juan Ronald Pacheco Herrera, en representación de Fredy Raúl Cancino Berríos	Mixta	Ediciones Eleutheria	
1583221	Alejandro Jesús Cea Pérez	Mixta	PAYWILL BY BICOM	
1583222	Roy Alexis Barraza Toro	Denominativa	TORO ANDINO	
1583224	Pablo Andrés Vergara Navarro	Denominativa	Casa BM	
1583226	García Parot y Compañía SpA, en representación de TELLGEN CORPORATION	Mixta	Tellgen	
1583227	Francisco Javier Friderichsen Herrera	Denominativa	ufoburgers	
1583228	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Christopher Fernando Reyes Zambrano	Denominativa	Toys happy	
1583229	Lorena Andrea Méndez Parra	Mixta	Ciencia en palabras	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583230	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniela Noemí Vargas Guajardo y Juan Andrés Toro Campos	Mixta	TO accesible	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "TO accesible".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Toaccesible, no cumple con lo señalado precedentemente, pues la forma de escrituración no coincide con el contenido en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, que alude a la denominación, Toaccesible, por TO accesible, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado(s) en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección no altera la marca pedida, que está representada en la imagen acompañada, en la que se contienen todos sus elementos tanto denominativos como gráficos.</p> <p>Asimismo, se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: Círculo en colores celeste y blanco, con una figura abstracta color blanco en su interior. Abajo, la denominación TO accesible en color celeste.</p>
1583231	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Comercial Zócalo Chile limitada	Mixta	Zócalo Chile	
1583233	Daniel Felipe Puig Albornoz	Denominativa	Fungiflor	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583234	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de César Alberto Muñoz Santelices y Claudia Alejandra Muñoz Santelices	Denominativa	MCO Seguros	
1583235	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis Osvaldo Del Carmen Cárdenas Andrade	Mixta	Festival de la Prieta	
1583402	Andrés Felipe Yáñez Fischer, en representación de Niebla Fermentos Spa	Mixta	EWU Ginger Beer	
1583403	José Andrés Urrea Nazar, en representación de CONFITERIA CAROLINA BELMAR LILLO E.I.R.L.	Mixta	DATIMÁ	
1583404	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de TRANSPORTES KAMKE SpA	Mixta	KAMKE TRANSPORTES	De oficio se rectifica la descripción de la etiqueta, quedando en definitiva, como sigue: Etiqueta consistente en la denominación "KAMKE TRANSPORTES" en letras mayúsculas. El logotipo comienza con una figura que se asemeja a una letra "K" que integra un elemento gráfico de flecha apuntando hacia la izquierda en su parte superior. "KAMKE" está dispuesto en una línea, y "TRANSPORTES" está ubicado directamente debajo en un tamaño de letra más pequeño.
1583898	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Macarena Andrea Acuña Fuentes	Mixta	Potis	
1583900	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de WLAGYM SPA	Mixta	Wlagym	
1583901	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Melissa Alexandra Pacheco Cerna y Matías Ignacio Vallejos Aravena	Mixta	DIVERSIÓN MYM	
1583903	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Elaboración y comercialización de productos alimenticios, suplementos nutricionales y complementos Scarlet Denisse Negret Ortiz E.I.R.L.	Mixta	Natural Fit	
1583904	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Marcela Alejandra Selman Hasbún	Mixta	Hello Soy Olivia	
1583905	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Thelma Sabina Dalmia Arias Cobian	Mixta	Forma Color	
1583906	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad Abumohor y Abumohor Ltda	Mixta	AC Abumohor Construcciones	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583907	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Indómita spa	Mixta	INMOBILIARIA INDOMITA	
1583909	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Martín Emilio Moyano Orellana	Mixta	Terrible Fresh	
1583910	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Eduardo Andrés Pérez Herrera	Mixta	Pet sour	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Pet sour".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Petsour, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Petsour, por Pet sour, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

<b>Solicitud</b>	<b>Representante</b>	<b>Tipo signo</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
1583911	Karina Mabel Ponce Arriagada, en representación de CLINICAL PROVISIONS KARINA MABEL PONCE ARRIAGADA E.I.R.L	Mixta	MUNDO SCRUBS CLINICAL PROVISIONS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "MUNDO SCRUBS CLINICAL PROVISIONS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", MUNDO SCRUBS, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, MUNDO SCRUBS, por MUNDO SCRUBS CLINICAL PROVISIONS, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1583912	Philippe Marcel Vasseur	Denominativa	Malizioso	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583913	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gabriela Rocío Artal Montenegro	Mixta	Hablemos por la boca	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Hablemos por la boca". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Hablemosporlaboca, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Hablemosporlaboca, por Hablemos por la boca, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.
1583914	Felipe Guillermo Zúñiga Muñoz	Denominativa	Pubfraga	
1583915	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	Casatua	
1583937	David Andrés Sepúlveda Soto	Denominativa	Grupo atrapados Chile	De oficio se elimina la traducción literal de la denominación, por carecer de la misma.
1583985	Luis Gerardo Rivas Cona	Denominativa	i love 2000	
1583989	ESTUDIO JURIDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de AGHARTA EDICIONES SpA	Mixta	AGHARTA EDICIONES	





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

#### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583990	María José Juárez Hermosilla, en representación de Corporate Dynamics SpA	Denominativa	CR - CORPORATE RUN	Se corrige de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "CR - Carrera Corporativa"
1583991	ATRIUM S.A., en representación de PRODUCTORA AUDIOVISUAL MAURICIO ANTONIO LOYOLA CROVETTO E.I.R.L.	Denominativa	OXITOCINE	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583992	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Servicios ópticos Integrales SpA	Mixta	OPTICA ITALIANA TRADICIÓN CALIDAD	<p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.</p> <p>2. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta acompañada, eliminando la frase "Sin protección a los terminos "OPTICA", "TRADICION" y "CALIDAD" atendido que: (i) No constituye descripción de elementos gráficos contenidos en la etiqueta y (ii) Conforme a la ley 19.039, en su artículo 19, es este Servicio, quien debe establecer la desprotección de las palabras contenidas en una etiqueta, una vez realizado el examen pertinente, y expresarlo en su resolución definitiva.</p> <p>3. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "OPTICA ITALIANA TRADICIÓN CALIDAD".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SERVICIOS OPTICOS INTEGRALES SPA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SERVICIOS OPTICOS INTEGRALES SPA, por OPTICA ITALIANA TRADICIÓN CALIDAD, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.
1583996	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de DUNAS CLINICA SpA	Mixta	DUNAS Clinica Odontologica Integral	
1583997	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Benjamín Alejandro Kunstmann Leis	Mixta	Fire Pits Chile	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos “Fire Pits Chile”.</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección “Marca”, Firepits Chile, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección “Marca” del formulario de solicitud de registro, Firepits Chile, por Fire Pits Chile, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583999	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Milton Cadenillas Santa Cruz	Mixta	Presagio	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "Presagio".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", Presagió, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, Presagió, por Presagio, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1584000	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Juan Francisco Iván Hauyon Leyton	Mixta	VENENO SUPLEMENTS VENENO SUPLEMENTS	
1584001	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Troja Conservando nutrientes Pablo Díaz Soto E I R L	Mixta	TROJA CONSERVANDO NUTRIENTES	
1584002	Badilla Davis Limitada, en representación de UMA BABY SPA	Mixta	UMA ERGONOMICS	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584003	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Antonio Henríquez Hofter	Denominativa	EVERCLEAN	
1584004	Badilla Davis Limitada, en representación de UMA BABY SPA	Mixta	UMA ERGONOMICS	
1584005	Badilla Davis Limitada, en representación de UMA BABY SPA	Mixta	UMA	
1584006	Badilla Davis Limitada, en representación de UMA BABY SPA	Mixta	UMA	
1584008	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vacunvid SpA	Mixta	VacunVid VACUNARSE ES VIVIR SANO	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figuras de fantasía formada por un semicírculo y sobre él cuatro círculos o caritas y abajo del semicírculo al centro dos círculos o caritas que asemejan a personas en trazo de colore celeste. Abajo, la denominación VacunVid en color verde Vacun y Vid en color celeste. Bajo ésta, la denominación VACUNARSE ES VIVIR SANO en letras mayúsculas de menor tamaño en color celeste. Todo sobre fondo blanco."
1584010	Eric Leonardo Rubio Romero, en representación de TEKAGRO CHILE SPA	Mixta	tekagro	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Etiqueta consistente en la marca "tekagro" con diseño en fantasía, donde tek es de color negro y Agro en color verde, especial caracterización de la letra "o" con hojas en verde oscuro que simulan un fruto. Todo sobre fondo blanco."
1584011	Gabriel Ignacio Ríos Avendaño	Mixta	Keep Tranki	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por dos ojos mirando a la derecha y abajo se lee Keep escrito con letra en negrita y abajo tranki con letra delgada. Todo sobre fondo blanco."

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584016	Alejandro Javier Castro Farías	Mixta	nubee tattoo	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por una nube celeste de borde blanco y negro con un ojo café con blanco en el centro y un rayo en naranja y amarillo que sale de su borde inferior. Abajo denominación nubee en letras característica y abajo tattoo en letras mayúscula de menor tamaño. Todo en negro sobre fondo blanco."
1584017	Sonia Isabel Araya Baeza, en representación de FARMACIA VICHUQUÉN SpA	Denominativa	FAVI SALUD	
1584018	Rubén Darío Pastén Zurita, en representación de SOCIEDAD HOTEL MALALHUE LTDA	Mixta	MALALHUE	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584019	Patricia Alejandra Morales Zavala	Mixta	Very Good ¡Disfruta la diferencia!	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos “VERY GOOD ¡DISFRUTA LA DIFERENCIA!”. Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección “Marca”, VERY GOOD, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Que el campo denominación, solicitado en el formulario de solicitud de registro de marca nueva, es el que nutre el buscador fonético del sistema electrónico de búsqueda de anterioridades que utiliza este Instituto, por lo que es necesario para que se considere en la mencionada búsqueda.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, Se Resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección “Marca” del formulario de solicitud de registro, VERY GOOD, por VERY GOOD ¡DISFRUTA LA DIFERENCIA!, a fin de que exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen cuadrado de borde rojo con fondo amarillo. Contiene un círculo rojo en el</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				centro con denominación "VERY y GOOD" abajo en letras mayúsculas amarillas, excepto letras O que son blancas y bajo éstas figura curva que simula una sonrisa también en blanco. Entre el borde del cuadrado y el círculo la frase de exclamación que dice: "¡Disfruta la diferencia!" en letras minúsculas de color negro."
1584020	Gerardo Javier Iturra Lara	Mixta	CIRO PARFUMS	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por perfil de cabeza de un lobo hecho con trazados de líneas, simulando origami, mirando a la derecha. Abajo denominación CIRO escrita en mayúscula en negrita con fuente propia característica, donde a la letra R intencionalmente se le ha quitado un trazado al lado izquierdo. La letra O también cuenta con una sección intencionalmente removida en su zona inferior izquierda. Bajo la palabra CIRO, se encuentra la palabra PARFUMS. Todo en color negro sobre fondo blanco."
1584021	Claudia Carolina Órdenes Navea	Mixta	ALIANZZA	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura formada por símbolo de infinito en degradé de colores azul, turquesa y celeste, que en el medio lleva escrita la palabra ALIANZZA en los mismos colores en degradé y línea blanca al centro. Todo sobre fondo blanco."
1584025	Javier Alonso Hernández Albornoz, en representación de juegos de mesa yggdrasil limitada	Mixta	Yggdrasil Store	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura de fantasía formada por fusión de un árbol yggdrasil de la mitología nórdica más una runa nórdica en azul y un tablero del juego de mesa ludo. Abajo denominación Yggdrasil y abajo centrado store. todo en blanco sobre fondo negro."
1584029	Diego Eliseo Tapia Huincahue, en representación de Treasure Spa	Mixta	Treasure	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584030	José Tomás Fontecilla Palma	Mixta	HablemosdeArte.cl	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Imagen formada por denominación HablemosdeArte.cl. en letras minúsculas. A la izquierda figura de líneas curvas irregulares que simulan ondas sonoras. Todo en blanco sobre un fondo negro."
1584035	Francisco William Montes Villegas	Mixta	Voltage Sur	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación Voltage Sur, con especial caracterización de letra V formada por dos rayos en azul y amarillo, y letra S representada por un rayo en amarillo, siendo sur también en amarillo. Todo sobre fondo blanco."
1584119	Daniel Sebastián Veloz Uribe	Mixta	CHILE EMPRENDE	
1584184	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandra Judith Arellano Silva	Mixta	Urban Fun Trampoline Park	
1584186	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Priscilla Vianey Pérez Candia	Mixta	PriAr	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Denominación PRIAR en color morado, con especial caracterización en el punto de la letra I, reemplazado por una figura abstracta que simula una corona en color morado. Todo sobre fondo blanco."
1584187	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Lucas Daniel Hernández Turra y Matías Ernesto Hernández González	Mixta	Crew University	Se corrige de oficio complementando la descripción de la representación gráfica atendida la presentación de la misma para una mejor comprensión a: "Figura que simula el frontis de un barco en tonalidades celestes y azuladas. Abajo, la denominación CREW en letras mayúsculas azules y abajo denominación UNIVERSITY en letras mayúsculas de menor tamaño en color celeste. Fondo en color azul oscuro."
1584188	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sociedad ReDivertidos SPA	Mixta	Redivertidos	
1584190	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Luis David Cordero Verastegui	Mixta	Jah Love	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1584191	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de TAX ONLINE CONSULTORES Y AUDITORES LIMITADA	Mixta	Tax Online	
1584192	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Temporal spa	Mixta	Temporal	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1562823	Giorgio Enrico Chiesa Malue, en representación de COMERCIAL KANGARU SPA	Mixta	Kangaru espacio cognitivo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1269083. KANGAROO ISLAND. Juegos; juguetes; aparatos de juego (incluso accionados con monedas); máquinas de juego automáticas de previo pago (máquinas); juegos para salas de juego; aparatos de videojuegos accionados por monedas; videojuegos utilizados como aparatos complementarios para pantallas o monitores externos; equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta; máquinas automáticas de juegos de azar accionadas con monedas y máquinas de juegos de azar, en particular para salas de juegos de azar con o sin pago de premios; aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso comercial en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular para el uso comercial en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; máquinas automáticas de juegos de azar accionadas con monedas y/o aparatos electrónicos de juegos de azar (máquinas) con o sin posibilidades de premio; carcasas adaptadas para máquinas de juego de azar, aparatos de juegos de azar y máquinas automáticas de juegos de azar accionadas con monedas, fichas, billetes o con medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso comercial en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios; juegos electrónicos; aparatos para juegos electrónicos y sus partes y piezas; máquinas de videojuegos; aparatos de sorteo para juegos de lotería y azar, sorteos o rifas; carcasas de metal, de plástico y/o de madera para máquinas automáticas accionados con monedas; juegos (incluyendo videojuegos), excepto como aparatos adicionales para pantallas o monitores externos; máquinas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras); mesas para juegos en particular para fútbol, billar, juegos con elementos deslizantes; discos voladores y dardos (juguetes); aparatos eléctricos, electrónicos o electromecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; consolas de juego LCD; máquinas de apuestas (máquinas); estas máquinas automáticas, máquinas y aparatos también funcionando en red; equipos y dispositivos para la recepción y almacenaje de dinero que forman parte de máquinas automáticas de juegos; máquinas automáticas de lotería. Clase 28.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1565696	SILVA ABOGADOS, en representación de UGALDE VÁSQUEZ, MATÍAS ALFONSO	Mixta	CAPITÁN HOOK	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1223291. CAPITAINE COOK. Pescados y crustáceos (no vivos), pescados preservados y en conservas, pescados salados, huevos de pescado, pescado congelado, preparaciones de alimento hechas principalmente de pescados. Clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566789	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Yiwu Sloggi Cosmetics Co., LTD.	Denominativa	Body philosophy	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1090805, marca PHILOSOPHY, que distingue PREPARACIONES PARA</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS), PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, JABONES CREMAS Y TALCOS PARA EL ROSTRO Y CUERPO, BLOQUEADORES Y BRONCEADORES PARA LA PIEL, COSMETICOS LOCIONES, COLONIAS, FRAGANCIAS, SHAMPOO, ACONDICIONADOR Y CREMAS PARA EL CABELLO, DENTIFRICOS, DESODORANTES, TOALLITAS HUMEDAS PARA MANOS, CARA Y CUERPO IMPREGNADOS CON LIMPIADORES PARA LA PIEL de la clase 3. Rechazo anterior solicitud 1411219.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566866	Moisés Gregorio Briceño Ramírez	Denominativa	Zonagamerchile.cl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1075259 Marca ZONA GAMER Protege juegos y juguetes de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>todo tipo, artículos de gimnasia y deporte no comprendido en otras clases, adornos para árboles de navidad. de la clase 35</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566868	Moisés Gregorio Briceño Ramírez	Denominativa	Zonagamerchile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1075259 Marca ZONA GAMER Protege juegos y juguetes de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>todo tipo, artículos de gimnasia y deporte no comprendido en otras clases, adornos para árboles de navidad. de la clase 35</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566915	Moisés Gregorio Briceño Ramírez	Denominativa	Zapatillaschile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”</p> <p>La marca solicitada incorpora en su denominación el nombre del Estado de Chile, sin que conste en su denominación con elementos distintivos que permitan desvirtuar los presupuestos que configuran la causal de irregistrabilidad contenida en la letra a) del artículo 20 de la ley 19.039. Además, el conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “ZAPATILLASCHILE”, el primero de ellos “Zapatillas” la Rae se define como “calzado cómodo y ligero, de paño, piel, etc., y con suela delgada, que se usa para estar en casa” o también como “calzado de calle ligero de suela muy delgada”, haciendo referencia a un tipo de producto que solicita comercializar a través de su marca, y el término Chile corresponde a la denominación del estado de Chile y por tanto es indicativo de procedencia o destinación de los servicios solicitados A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un significado claro para el consumidor. Circunstancias todas que</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566918	Moisés Gregorio Briceño Ramírez	Denominativa	Zapatillaschile.cl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”</p> <p>La marca solicitada incorpora en su denominación el nombre del Estado de Chile, sin que conste en su denominación con elementos distintivos que permitan desvirtuar los presupuestos que configuran la causal de irregistrabilidad contenida en la letra a) del artículo 20 de la ley 19.039. Además, el conjunto pedido resulta descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “ZAPATILLASCHILE.CL”, el primero de ellos “Zapatillas” la RAE se define como “calzado cómodo y ligero, de paño, piel, etc., y con suela delgada, que se usa para estar en casa” o también como “calzado de calle ligero de suela muy delgada”, haciendo referencia a un tipo de producto que solicita comercializar a través de su marca, seguido del término Chile que corresponde a la denominación del estado de Chile, por tanto es indicativo de procedencia o destinación de los servicios solicitados y finalmente ".CL" que representa los nombres de dominios inscritos en Chile y que son administrados por NIC Chile. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. A mayor abundamiento, la circunstancia de que las palabras que componen al signo solicitado se encuentren modificadas en cuanto a estar unidas de modo que conforman una única expresión, pero que al pronunciarse poseen la misma percepción fonética, no desvirtúa el carácter descriptivo o indicativo que poseen, pues al ser percibidas de manera fonética tiene un</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				significado claro para el consumidor. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567371	José Antonio Francisco Riveros Rojas, en representación de Campo Inteligente JyJ SpA	Mixta	Campo Inteligente	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en CAMPO INTELIGENTE, que son aquellos que puedes controlar a distancia, generalmente por un teléfono móvil y otro dispositivo similar, de manera que los componentes como las luces, la cortadora de césped y el sistema de irrigación están conectados en red unos con otros usando tecnología moderna y se pueden coordinar fácilmente, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567530	Gabriela Paz Muñoz Nieto	Denominativa	LEX ASESORÍAS CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), “No son registrables Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”.</p> <p>La marca solicitada incorpora en su denominación el nombre del Estado de Chile, sin que conste en su denominación con elementos distintivos que permitan desvirtuar los presupuestos que configuran la causal de irregistrabilidad contenida en la letra a) del artículo 20 de la ley 19.039. Además, el signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada LEX ASESORÍAS CHILE, está compuesta por el término LEX que en latín significa Ley, acompañado de ASESORÍA que se entiende como el trabajo de una persona dedicada a brindar recomendaciones, sugerencias y consejos en un ámbito determinado, y por último CHILE que oficialmente se denomina República de Chile y es el nombre del país ubicado en el extremo sur de América del Sur, en el caso particular hace referencia directa a los servicios solicitados que corresponden a asesorías legales. Se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de una frase susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567622	SILVA Y CIA. , en representación de NEXXO S.A.	Denominativa	NEXXO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 948118 Marca NEXON Protege Servicios de investigación técnica, servicios de hosting de sitios computacionales (páginas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>web), creación y mantención de páginas web de terceros, conversión de datos o documentos desde medios físicos a electrónicos, servicios de instalación de software computacional, diseño de sistemas computacionales, conversión de datos de programas computacionales y datos, duplicación de programas computacionales, arriendo de computadores, recuperación de datos computacionales, arriendo de software computacional, diseño de software computacional, software computacional (actualización de), mantención de software computacional, análisis de sistemas computacionales, programación computacional, arriendo y traducción de programas computacionales, con exclusión de consultoría en el campo de hardware computacional. de la clase 42; y Registro 995048 Marca NEXON Protege investigación técnica, hosting de sitios computacionales (páginas web), creación y mantención de páginas web de terceros, conversión de datos o documentos desde medios físicos a electrónicos, instalación de software computacional, diseño de sistemas computacionales, conversión de datos de programas computacionales y datos, duplicación de programas computacionales, arriendo de computadores, recuperación de datos computacionales, arriendo de software computacional, diseño de software computacional, software computacional (actualización de), mantención de software computacional, análisis de sistemas computacionales, programación computacional, arriendo y traducción de programas computacionales, con exclusión de consultoría en el campo de hardware computacional. de la clase 42. (Antecedente de rechazo solicitud N° 1062129)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567636	SILVA Y CIA. , en representación de NEXXO S.A.	Mixta	NEXXO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 948118 Marca NEXON Protege Servicios de investigación técnica, servicios de hosting de sitios computacionales (páginas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>web), creación y mantención de páginas web de terceros, conversión de datos o documentos desde medios físicos a electrónicos, servicios de instalación de software computacional, diseño de sistemas computacionales, conversión de datos de programas computacionales y datos, duplicación de programas computacionales, arriendo de computadores, recuperación de datos computacionales, arriendo de software computacional, diseño de software computacional, software computacional (actualización de), mantención de software computacional, análisis de sistemas computacionales, programación computacional, arriendo y traducción de programas computacionales, con exclusión de consultoría en el campo de hardware computacional. de la clase 42; y Registro 995048 Marca NEXON Protege investigación técnica, hosting de sitios computacionales (páginas web), creación y mantención de páginas web de terceros, conversión de datos o documentos desde medios físicos a electrónicos, instalación de software computacional, diseño de sistemas computacionales, conversión de datos de programas computacionales y datos, duplicación de programas computacionales, arriendo de computadores, recuperación de datos computacionales, arriendo de software computacional, diseño de software computacional, software computacional (actualización de), mantención de software computacional, análisis de sistemas computacionales, programación computacional, arriendo y traducción de programas computacionales, con exclusión de consultoría en el campo de hardware computacional. de la clase 42. (Antecedente de rechazo solicitud N° 1062129)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1567652	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de ANDRES EULOGIO CANALES ASTUDILLO	Mixta	Get digital	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 827781 Marca GETS Protege Servicios relacionados con software de computadores incluyendo diseño procesamiento de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>datos elaboración y actualización de software grabaciones en multimedia y electrónicas. Programación y consultas en materia de ordenadores. Servicios de análisis diseño investigación consultoría asesoría información y orientación profesional y técnica en el área de la computación. Información y asesoría en transacción o intermediación computacional. Administración de sistemas computacionales de transacción o intermediación. Servicios profesionales prestados por ingenieros. Investigación de nuevos productos. Alquiler de ordenadores y de software de ordenador. Alquiler de tiempos de acceso a una base de datos informática y alquileres de sistemas de software de transacción o intermediación computacional.. de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que por cuanto la marca solicitada GET DIGITAL y la marca previa GETS presentan semejanzas denominativas determinantes, en el elemento distintivo GETS, sin que la adicción del término genérico para los servicios solicitados DIGITAL, logren diferenciar adecuadamente uno de otro ni evite el riesgo de confusión. En cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, se puede advertir que atendida la predominancia de los elementos denominativos, la representación gráfica de la marca no contribuye a la diferenciación de los mismos.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568308	Bryan Muñoz San Martín	Denominativa	Orquesta Latinoamericana de Chile	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1062801 Marca LATINOAMERICANA Protege actividades recreativas y culturales; artistas del espectáculo (servicios de -);</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>campamentos de vacaciones (servicios de -) [actividades recreativas]; circos; clubes (servicios de -) [educacion o entretenimiento]; coaching [formacion]; educacion; educacion fisica; educativos (servicios -); enseñanza; espectaculos (produccion de -); espectaculos de variedades; espectaculos en vivo (representacion de -); espectaculos escenicos; formacion y enseñanza; organizacion, oferta y coordinacion de actividades recreativas y de ocio; preparacion, celebracion y organizacion de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); representaciones teatrales; servicios de entretenimiento, educacion, recreacion, instruccion, enseñanza y formacion; teatrales (representaciones -); vacaciones (servicios de campamentos de -) [actividades recreativas]. de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568342	Eduardo Alfredo Sepúlveda Gallegos, en representación de CHILE COLMENA E.I.R.L.	Mixta	chilecolmena el lado dulce de nuestro país	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), “No son registrables Los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales”.</p> <p>Artículo 20 letra E), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o calidad de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado contiene dentro de sus elementos en forma destacada los términos CHILE y COLMENA, siendo el primero de ellos el nombre del Estado de Chile, seguido de COLMENA que según la rae corresponde a la habitación natural de las abejas, y recipiente construido para habitáculo de las abejas, relacionándola directamente con los servicios que se pretende proteger en clase 44, que consiste en el alquiler de colmenas. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, adoleciendo de elementos que lo caractericen de manera cierta y concreta, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1299249 Marca CIUDAD COLMENA Protege Miel, de la clase 09 y Alquiler de colmenas, de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568350	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de CORPORACIÓN SISTEMA COLECTIVO DE GESTION DE ENVASES Y EMBALAJES RESIMPLE	Mixta	Reci Clan	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada RECI CLAN, a pesar de encontrarse separada en dos expresiones, se lee y se entiende que corresponde al verbo reciclar en tercera persona, el que según la RAE significa “someter un material usado a un proceso para que se pueda volver a utilizar”. Dicho esto, se hace directa referencia con la marca solicitada a productos y servicios que se solicitan proteger. Se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de términos que son susceptibles de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568396	Fernando Francisco Paniagua Ballo	Mixta	iagestión	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo de destinación y carente de distintividad. En efecto, la marca solicitada IAGESTION, contiene la sigla IA que corresponde a INTELIGENCIA ARTIFICIAL unido al término GESTIÓN que significa administrar, por tanto, se desprende fácilmente que los servicios de asesoramiento comercial serán prestados por inteligencia artificial. Se trata además de un signo que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos, pues se configura a partir de términos que son susceptibles de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568425	David Marcelo Yáñez González	Mixta	Huevo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1356870 Marca HUEVO SORPRESA Protege Administración de negocios; Demostración de productos; difusión de anuncios</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>publicitarios; Gestión comercial; promoción de ventas para terceros; publicidad; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de agencias de importación-exportación; Servicios de club de clientes y fidelidad de clientes para propósitos comerciales, promocionales o de publicidad; Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible, tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia que posibilite su coexistencia en el mercado sin riesgo a error o confusión por parte del consumidor en cuanto al origen empresarial de los servicios.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568683	Diego Esteban Córdova Yukich, en representación de Fundación Iberoamericana de Derechos de Infancia y Familia	Mixta	CiDEni - CENTRO IBEROAMERICANO DE DERECHOS DE LA NIÑEZ	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1286701 Marca CIDENI Centro Iberoamericano de Derechos del Niño Protege Servicios de Educación, Capacitación y entrenamiento personal (formación); Organización, Dirección y Realización de Talleres, Seminarios, Coloquios, Simposium y Eventos educativos y culturales. Publicación de textos no publicitarios. Provisión de cursos de educación. Publicación de textos electrónicos. Servicios de Coaching (Formación) de la clase 41; Servicios Legales, servicios de asistencia jurídica, Servicios de investigaciones jurídicas y legales, Servicios de Mediación y Arbitraje de la clase 45. (Diferencia en razón social).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568768	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de LORAINÉ STEPHANY HOLMES AMARAL SPA	Mixta	LORAINÉ HOLMES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra C de la ley 19.039. La marca solicitada corresponde al nombre, al seudónimo o al retrato de una persona natural cualquiera, y no cuenta con consentimiento dado por ella o por sus herederos. Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra C</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de la Ley 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye el seudónimo de una persona natural, LORAINE HOLMES. Este impedimento puede ser subsanado en caso de que cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 letra b del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento autorizado ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre de fantasía que no corresponda a persona natural o jurídica alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568779	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Valle Nuts SpA	Mixta	NUTRITOS LO SANO DE ALIMENTARTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1072653, marca NUTRITOL, que distingue café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30; Registro N°1299470, marca NUTRITODS; que distingue Leche y productos lácteos; leche en polvo; preparaciones y bebidas hechas a partir de leche; substitutos de leche; bebidas hechas a base de leche, de la clase 29;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568782	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de IC Innovations SpA	Mixta	CHASKI. FIT RESPIRATORY INSIGHTS DEMOCRATIZED	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1377698, marca CHAZKI, que distingue Software, programas y aplicaciones para ordenadores, teléfonos móviles y tablets, descargables o grabados en soportes magnéticos de datos, en particular software para la coordinación de servicios de reparto y transporte, a saber, software para la programación y envío de vehículos y de repartidores; dispositivos electrónicos para la transmisión de sonido e imágenes; aparatos de transmisión de telecomunicaciones, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568788	Cristopher Alfredo Arias Fonseca	Mixta	Basquetbol coraceros	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1416463, marca CORACEROS, que distingue Camisas de deporte; camisas de deporte con mangas cortas; camisetas de deporte; camisetas de deporte sin mangas; camisetas de deporte transpirables; chalecos de deporte; chaquetas de deporte; gorras y sombreros de deporte; jerséis deportivos y pantalones para el deporte; medias de deporte; ropa de deporte con sensores digitales integrados; uniformes de deportes; uniformes para deportes de combate; zapatillas de deporte; zapatos de deporte, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568840	Eduardo Andrés Vásquez Santis, en representación de Distribuidora y Comercializadora EBM SpA	Mixta	TRIDENTE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1286164, marca EL TRIDENTE, que distingue agua embotellada; agua sin gas, de la clase 32; Registro N°1423263, marca TRIDENT, que distingue Importación y exportación, servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, excepto los productos de las clases 5, 9, 10, 16, 18, 21, 30 y 32, a través de portales web, aplicaciones de software en dispositivos móviles, canales telefónicos, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568842	Juan José Cerda Ayuso, en representación de LTS Records SpA	Mixta	Lotus Records	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°924855, marca LOTUS, que distingue Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35; Registro N° 924846, marca LOTUS C A B C, que distingue Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35; Registro N°912142, marca LOTUS INOTES, que distingue Servicios de acceso a software o programas de computación que se recuperan desde un sitio web; suministro de programas informáticos en línea no descargables [proveedores de servicios de aplicaciones] y almacenamiento de datos en línea; servicios de alojamiento de servidores y alojamiento de sitios informáticos [sitios web] ; servicios de acceso a sitios web y de mantención de sitios web en redes de información de computación globales o en redes de computación locales, de la clase 42; Registro N° 912143, marca LOTUS INOTES, Software o programa computacional para su uso en el acceso de redes en líneas electrónicas, bases de datos y recuperación de información; softwares o programas computacionales, específicamente programas o softwares de navegación de internet para usuarios residentes en equipos o en proveedor de servicios de internet a través de pagina web o similar, para su uso en manejo de información, en procesamiento de textos y de datos, en redes y en correo electrónico; y los manuales para usuarios vendidos como unidad. No incluye software o programas computacionales para uso en ingeniería o para vehículos, de la clase 9; Registro N°1150460, marca LOTUS NOTES; que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, de la clase 9; Registro N°1118038, marca LOTUS PRODUCCIONES, que dsitingue servicios de produccion de eventos recreativos, recitales, conciertos, festivales; servicios de entretenimiento del tipo de espectaculos musicales; actividades recreativas y culturales; produccion de peliculas, de grabaciones de sonido y video; servicios de informacion sobre artistas musicales, sus grabaciones musicales de sonido y video a traves de un sitio web; edicion y publicacion de material impreso y textos no publicitarios; montaje de programas de radio y television; venta de tickets para espectaculos de entretenimiento o deportivos; produccion y distribucion de grabaciones sonoras, peliculas y videos y de programas de radio; programas de entretenimiento por radio; servicios de organizacion de fiestas, conferencias, seminarios y cursos con fines recreacionales, deportivos y culturales; servicios de disc-jockey; servicios de asesorias y consultorias relacionados con todos los servicios anteriores, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568843	Juan José Cerda Ayuso, en representación de LTS Records SpA	Denominativa	Lotus Records	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°924855, marca LOTUS, que distingue Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35; Registro N° 924846, marca LOTUS C A B C, que distingue Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35; Registro N°912142, marca LOTUS INOTES, que distingue Servicios de acceso a software o programas de computación que se recuperan desde un sitio web; suministro de programas informáticos en línea no descargables [proveedores de servicios de aplicaciones] y almacenamiento de datos en línea; servicios de alojamiento de servidores y alojamiento de sitios informáticos [sitios web] ; servicios de acceso a sitios web y de mantención de sitios web en redes de información de computación globales o en redes de computación locales, de la clase 42; Registro N° 912143, marca LOTUS INOTES, Software o programa computacional para su uso en el acceso de redes en líneas electrónicas, bases de datos y recuperación de información; softwares o programas computacionales, específicamente programas o softwares de navegación de internet para usuarios residentes en equipos o en proveedor de servicios de internet a través de pagina web o similar, para su uso en manejo de información, en procesamiento de textos y de datos, en redes y en correo electrónico; y los manuales para usuarios vendidos como unidad. No incluye software o programas computacionales para uso en ingeniería o para vehículos, de la clase 9; Registro N°1150460, marca LOTUS NOTES; que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, de la clase 9; Registro N°1118038, marca LOTUS PRODUCCIONES, que dsitingue servicios de produccion de eventos recreativos, recitales, conciertos, festivales; servicios de entretenimiento del tipo de espectaculos musicales; actividades recreativas y culturales; produccion de peliculas, de grabaciones de sonido y video; servicios de informacion sobre artistas musicales, sus grabaciones musicales de sonido y video a traves de un sitio web; edicion y publicacion de material impreso y textos no publicitarios; montaje de programas de radio y television; venta de tickets para espectaculos de entretenimiento o deportivos; produccion y distribucion de grabaciones sonoras, peliculas y videos y de programas de radio; programas de entretenimiento por radio; servicios de organizacion de fiestas, conferencias, seminarios y cursos con fines recreacionales, deportivos y culturales; servicios de disc-jockey; servicios de asesorias y consultorias relacionados con todos los servicios anteriores, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568844	Juan José Cerda Ayuso, en representación de LTS Records SpA	Denominativa	LOTUS RECORDS BOOKING MGMT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°924855, marca LOTUS, que distingue Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35; Registro N° 924846, marca LOTUS C A B C, que distingue Servicios de publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35; Registro N°912142, marca LOTUS INOTES, que distingue Servicios de acceso a software o programas de computación que se recuperan desde un sitio web; suministro de programas informáticos en línea no descargables [proveedores de servicios de aplicaciones] y almacenamiento de datos en línea; servicios de alojamiento de servidores y alojamiento de sitios informáticos [sitios web] ; servicios de acceso a sitios web y de mantención de sitios web en redes de información de computación globales o en redes de computación locales, de la clase 42; Registro N° 912143, marca LOTUS INOTES, Software o programa computacional para su uso en el acceso de redes en líneas electrónicas, bases de datos y recuperación de información; softwares o programas computacionales, específicamente programas o softwares de navegación de internet para usuarios residentes en equipos o en proveedor de servicios de internet a través de pagina web o similar, para su uso en manejo de información, en procesamiento de textos y de datos, en redes y en correo electrónico; y los manuales para usuarios vendidos como unidad. No incluye software o programas computacionales para uso en ingeniería o para vehículos, de la clase 9; Registro N°1150460, marca LOTUS NOTES; que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores, de la clase 9; Registro N°1118038, marca LOTUS PRODUCCIONES, que dsitingue servicios de produccion de eventos recreativos, recitales, conciertos, festivales; servicios de entretenimiento del tipo de espectaculos musicales; actividades recreativas y culturales; produccion de peliculas, de grabaciones de sonido y video; servicios de informacion sobre artistas musicales, sus grabaciones musicales de sonido y video a traves de un sitio web; edicion y publicacion de material impreso y textos no publicitarios; montaje de programas de radio y television; venta de tickets para espectaculos de entretenimiento o deportivos; produccion y distribucion de grabaciones sonoras, peliculas y videos y de programas de radio; programas de entretenimiento por radio; servicios de organizacion de fiestas, conferencias, seminarios y cursos con fines recreacionales, deportivos y culturales; servicios de disc-jockey; servicios de asesorias y consultorias relacionados con todos los servicios anteriores, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568855	Sandro Enrique Cortés Lemus	Denominativa	VULCANIZADORA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “VULCANIZADORA”, la cual es definida en el Diccionario de la Real Academia Española como “Establecimiento que se dedica a reparar neumáticos”, de modo que describe la naturaleza de los servicios solicitados en la clase 37. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568878	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de ACTIVIDADES EDUCATIVAS JOSE DIEGO RIVERA E.I.R.L.	Mixta	Astro-X	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1360917, marca ASTRO, que distingue Educación; servicios de formación; entretenimiento; organización de actividades deportivas y culturales; información educacional; autoedición electrónica; servicios de entretenimiento; información de entretenimiento; suministro de películas a través de servicios de vídeo a la carta; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; suministro de música en línea, no descargable; Suministro de videos en línea, no descargables; servicios de fotografía; educación física; entretenimiento radial; presentación de actuaciones en vivo; información de recreación; edición de cintas de vídeo; videograbación, de la clase 41; Solicitud N°1497729, marca ASTRO, que distingue Operación de equipo de vídeo y/o equipo de audio para la producción de programas de teleconferencia por Internet, teleconferencia o programas de televisión; suministro de información relacionada con el entretenimiento; publicación de periódicos; suministro de publicaciones electrónicas en línea (no descargables); publicación de libros electrónicos, revistas; publicación de material en soportes de datos magnéticos u ópticos; publicación de música en línea; suministro de información en el campo del entretenimiento en línea; suministro de música pregrabada no descargable y Suministro de entretenimiento a través de podcasts; Servicios de tomas de vídeo por cámaras robóticas; proporcionar información educativa y de entretenimiento, a saber, noticias y comentarios en el ámbito de la actualidad, el entretenimiento, los acontecimientos culturales, las noticias, los deportes, el entretenimiento, los negocios y las finanzas, la política y el gobierno, la salud y el estado físico, el tiempo, la ciencia y la tecnología, los viajes, las artes y la literatura, el estilo de vida y el crecimiento personal, los vehículos terrestres y el transporte de mercancías, la educación y el desarrollo infantil, los bienes inmuebles, la moda y el diseño, las recetas, los ingredientes y la cocina, la decoración del hogar, la música y el cine, la historia, la medicina, el derecho y proporcionar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>información educativa y de entretenimiento sobre los derechos de los clientes;proporcionar información sobre actividades de entretenimiento a través de un sitio web con información, audio y publicaciones; proporcionar noticias e información en el campo del entretenimiento relacionadas con información, concursos, texto, audio, publicaciones todo ello relacionado con el entretenimiento; consultoría en el campo del entretenimiento y la industria del entretenimiento; suministro de información sobre entretenimiento, películas y programas de televisión a través de redes sociales;Distribución de programas de radio para entretenimiento y publicidad interactiva; suministro en línea de información, reseñas y recomendaciones personalizadas en el campo del entretenimiento; proporcionar información y comentarios en el campo de entretenimiento o la educación a través de una red informática mundial, a saber, información en el campo de la música, libros, películas, películas cinematográficas, juegos, juguetes, artículos deportivos, electrónica, presentaciones multimedia y otros bienes domésticos y de consumo; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar programas de audio pregrabados en línea en el ámbito de los robots, la música, los libros, las películas,las películas cinematográficas, los juegos, los juguetes, los artículos deportivos, la electrónica, las presentaciones multimedia y otros bienes domésticos y de consumo; suministro en línea de reseñas, calificaciones y recomendaciones en el campo del entretenimiento respecto a música, libros, películas, películas cinematográficas, juegos, juguetes, artículos deportivos, electrónica, presentaciones multimedia y otros bienes domésticos y de consumo; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar porciones de obras de audio pregrabadas a través de Internet; publicación de libros, revistas, publicaciones periódicas, obras literarias, obras de audio y obras audiovisuales; proporcionar obras de audio, visuales y audiovisuales pregrabadas no descargables a través de redes inalámbricas; proporcionar juegos de computador en línea e historias interactivas en línea; proporcionar información,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>noticias, artículos y comentarios en el campo de la educación y las instituciones educativas; servicios de educación en nombre de la instrucción en el aula y el aprendizaje a distancia en línea sobre temas de actualidad, educación, historia, lenguaje, artes liberales, matemáticas, negocios, ciencia, pasatiempos, tecnología, cultura, deportes, artes, psicología y filosofía; servicios educativos interactivos en forma de la instrucción basada en el computador y asistida por computador sobre temas de actualidad, educación, historia, lenguaje, artes liberales, literatura, matemáticas, negocios, ciencia, pasatiempos, tecnología, cultura, deportes, artes, psicología y filosofía; servicios educativos y de entretenimiento en forma de podcasts, webcasts y programas continuos con noticias y comentarios en el campo de la música, obras de audio, libros, teatro, obras literarias, eventos deportivos, actividades recreativas, actividades de ocio, torneos, arte, danza, musicales, exposiciones, instrucción deportiva, clubes, radio, comedia, concursos, obras visuales, juegos, juegos de azar, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicación, animación, eventos actuales, moda y presentaciones multimedia accesibles a través de Internet u otra red informática de comunicación; producción de programas de radio; entretenimiento radiofónico; servicios de estudio de grabación; suministro de información en línea relativa a juegos de computador y mejoras informáticas para juegos; suministro de una base de datos de entretenimiento en línea con música no descargable y otros textos digitales, archivos de audio con libros, revistas, noticias e información, de la clase 41;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569037	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de BEIJING MASKKING TECHNOLOGY DEVELOPMENT CO., LTD.	Mixta	MK MASKKING	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1499317 Marca MK Protege Encendedores para fumadores; Contenedores de gas para encendedores de puros; Mechas adaptadas para encendedores de cigarrillos; Cigarrillos electrónicos; Soluciones líquidas para su uso en cigarrillos electrónicos; Ceniceros para fumadores; Fósforos; Caja de cerillas; Filtros de cigarrillos; librillos de papel para fumar de la clase 34; Solicitud N°1562809 Marca MK MASKKING Protege aromatizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos / saborizantes, que no sean aceites esenciales, para cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos para su uso como una alternativa a los cigarrillos tradicionales; cigarrillos electrónicos utilizados en cuanto alternativa a los cigarrillos tradicionales; aromatizantes químicos líquidos para recargar cartuchos de cigarrillos electrónicos; cajas de cigarrillos electrónicos; cartuchos de recarga para cigarrillos electrónicos; cartuchos llenos de glicerina vegetal para cigarrillos electrónicos; cartuchos llenos de propilenglicol para cigarrillos electrónicos; dispositivos de vaporación en cuanto cigarrillos electrónicos; embocaduras de cigarrillos electrónicos; pitilleras para cigarrillos electrónicos de la clase 34; y Solicitud N°1565768 Marca MK MASKKING Protege aparatos para fumar electrónicos; artículos para fumadores de cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos de la clase 34.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de</p>





### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569039	Héctor Alfonso Morales García	Mixta	O.N.G. Red Talca Oriente	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1307180 Marca RED Protege Servicios de recolección de fondos para beneficencia y servicios de colectas sin fines de lucro. Recaudación de fondos de beneficencia. Servicios de caridad consistente en una organización sin fines de lucro que recibe y entrega donaciones monetarias a las personas más necesitadas y organizaciones sin fines de lucro de la clase 36.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569043	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de WILD FOODS SPA	Mixta	WILD COFFEE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación a la Solicitud N°1568549 Marca Max&amp;Emma's Wild Coffee Protege bebidas a base de café de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569051	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Easy Clean Servicios SPA	Mixta	Easy Clean Lavandería	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1106456 Marca EASY Protege Servicios de construcción de edificios, carreteras, puentes,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>presas o líneas de transmisión; servicios prestados por empresas en el campo de la construcción; servicios de proyectos de construcción y trabajos de ingeniería de construcción; servicios de alquiler de herramientas o material de construcción; servicios de reparación de edificios y de toda clase de objetos; servicios de conservación de objetos de su condición natural. de la clase 37; y Registro 1200861 Marca EASY Protege Servicios de construcción de edificios, carreteras, puentes, presas o líneas de transmisión; servicios prestados por la empresa en el campo de la construcción; servicios de inspección de proyectos de construcción; servicios de alquiler de herramientas o material de construcción; servicios de reparación de edificios y de toda clase de objetos; servicios de conservación de objetos de su condición natural. de la clase 37. (Antecedente rechazo solicitud N°1402635.)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569081	Gabriel Nicolás Díaz Campos, en representación de Servicios de Salud Nogales SpA	Mixta	Centro Clínico Nogales	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1344064 Marca CasaNogal Protege Asesoramiento en nutrición; asesoramiento médico para personas con discapacidad; asesoramiento sobre la salud; consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; consultoría en materia de salud; consultoría médica; consultoría psicológica; facilitación de información médica; información médica; pruebas psicológicas; pruebas psiquiátricas; servicios de análisis médico para el diagnóstico de enfermedades y tratamiento médico de pacientes; servicios de cuidado de la salud ofrecidos a través de proveedores de cuidado de la salud en base a contratos; servicios de información médica prestados por internet; servicios de información medica, a saber, información para pacientes y profesionales de la salud relacionada con condiciones medicas, tratamientos y productos farmacéuticos; servicios de pruebas médicas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades; servicios de pruebas psicológicas; servicios de psicólogos; servicios de psicoterapia; servicios de rehabilitación física; servicios de un psicólogo; servicios de valoración psicológica; tests psicológicos con fines médicos. de la clase 44 y Registro 1415639 Marca LOS NOGALES CLÍNICA DENTAL Protege Servicios de odontología; servicios de ortodoncia; clínica dental odontológica; servicios de cirugía dental; odontología estética; servicios de higienistas dentales; servicios de limpieza dental; servicios móviles de cuidados dentales; servicios de centros de salud; servicios de salud; servicios de telemedicina. de la clase 44.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569098	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL DE CALZADOS Y VESTIMENTA CAMELA LIMITADA	Mixta	D'PLAKA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1278703 Marca PLAKA Protege Calzado; Prendas de vestir; Zapatos. de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569119	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Christopher Claudio Vera Lamperein	Mixta	ACTITUD + POSITIVA ES TODO LO QUE TU NECESITAS!	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1315796 Marca ACTITUD KEM Protege Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas, con excepción de pastas, polvos, jarabes, sorbetes y compuestos diversos para preparar bebidas de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569121	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de BROOTA SPA	Mixta	NALCA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1428224 Marca Nalca Biotech Protege Servicios de investigación científica y tecnológica; servicios de investigación básica y aplicada en el ámbito de la ciencia y la tecnología; servicios de investigación científica e industrial; servicios de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología; servicios de investigación en el campo de las ciencias de la vida; servicios de investigación con fines médicos; investigación química, biológica, bioquímica, microbiológica, bacteriológica, biotecnológica y biomédica; investigación científica con fines médicos; investigación científica en el campo de la genética y la ingeniería genética; investigación científica en materia de animales y microorganismos perjudiciales en el área agropecuaria; investigaciones en biotecnología; investigación en biotecnología; investigación científica en el ámbito de la biotecnología; investigación científica en materia de alimentos; investigación científica en materia de alimentos para humanos; investigación científica en materia de alimentos para animales; investigación científica en materia de salud; investigación científica en materia de salud humana; investigación científica en materia de salud animal; investigación en el área de escalamiento productivo de procesos biotecnológicos en la industria de alimento, salud animal y salud humana; servicios profesionales, prestados por biólogos, químicos, físicos, ingenieros, informáticos, y científicos afines a las ciencias de la vida; consultoría técnica en el campo de la ciencia y la tecnología; consultoría técnica en el campo de la ciencia básica y aplicada; consultoría en investigación científica e industrial; consultoría técnica en el área de investigación, desarrollo e innovación en ciencia y tecnología; consultoría técnica en el campo de las ciencias de la vida; consultoría en ciencia, tecnología, propiedad intelectual, emprendimiento, empresa y asuntos sociales; consultoría tecnológica; consultoría en el ámbito del desarrollo tecnológico; consultoría y desarrollo en biotecnología; desarrollo</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en el ámbito de la biotecnología; consultoría en el área de escalamiento productivo de procesos biotecnológicos en la industria de alimento, salud animal y salud humana; análisis químico; análisis bioquímico; análisis biológico; análisis molecular; análisis celular; análisis estructural y funcional de genomas; análisis del modo de acción de combinaciones químicas sobre células y animales; servicios biológicos de clonación; cribado de ADN para investigaciones científicas; ensayos clínicos; investigación para desarrollo de software; diseño y desarrollo de software informático; diseño y desarrollo de software para apoyar las actividades de escalamiento productivo; diseño y desarrollo de hardware, biorreactores y sistemas, que permitan mejorar la capacidad productiva utilizando tecnología de producción por lote, lote alimentado, semicontinua y continua; diseño y desarrollo de hardware, biorreactores y sistemas automatizados, que permitan mejorar la capacidad productiva. de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569123	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de BROOTA SPA	Mixta	NALCA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1130388 Marca MALKA Protege carnes, pescado, aves y caza, jamones, frutas, legumbres, y hortalizas en conservas, secas, cocidas y congeladas; pulpa de frutas, compotas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y lacteos, yogurt, aceites de todas las variedades y grasas comestibles, mantequilla. de la clase 29; Registro 1100873 Marca MALKA Protege Café, té, cacao. Azúcar, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería, galletas, biscochos tortas y confitería, caramelos y chocolates, helados comestibles, salsas y condimentos, mayonesas, mostaza, hielo, pasta alimenticia, edulcorantes naturales, platos a base de harinas. de la clase 30; Registro 1307630 Marca NALKA Protege Cerveza ale y lager; Cerveza ale y porter; Cerveza ale, lager, stout y porter; Cerveza con sabor a café; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; Cerveza negra (cerveza de malta tostada); Cerveza no alcohólica saborizada; Cerveza saborizadas; Cervezas aromatizadas; Cervezas con bajo contenido en alcohol; Cervezas sin alcohol; cervezas. de la clase 32; Solicitud 1508765 Marca NALKA Protege Aperitivos a base de alcohol destilado;Aperitivos a base de vino (bebidas);Bebidas a base de ron;Bebidas alcohólicas excepto cerveza;Bebidas alcohólicas (sangría);Bebidas alcohólicas destiladas a base de grano;bebidas destiladas;Bebidas espirituosas;Bebidas espirituosas y licores;bebidas alcohólicas, excepto cervezas;cocteles*;Espumantes (vinos);Vinos y licores de la clase 33.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569129	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Sen Lin	Mixta	EMICAR'S	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1074671 Marca HEMI Protege Vehículos motorizados y partes de estos; motores para vehículos motorizados y partes de estos. de la clase 12; Solicitud 991747706 Marca Emi CAR'S Protege Partes y piezas accesorias para vehículos. de la clase 12. (antecedente de rechazo solicitud 1530336)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569150	Mauricio Paschold Stetter, en representación de My Soft SpA	Denominativa	Müna	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1211639 Marca NUNA Protege Aromatizantes que no sean aceites esenciales para productos de pastelería y repostería; barras de cereales; barras de chocolate; bizcochos; confitería helada; donas; galletas; masa para galletas congelada; masa para productos de pastelería y repostería; mezclas de galletas; mezclas de pastelería; mezclas de tortas; mezclas instantáneas para panqueques; productos de pastelería; productos de pastelería y repostería; tartas heladas; tortas [pasteles]. de la clase 30; Registro 1274071 Marca MUNO Protege Productos de confitería, pastelería, helados comestibles. de la clase 30 y Registro 1348545 Marca MUNA flora y miel Protege Miel; propóleos. de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569162	Fernando Antonio Arellano Bravo	Mixta	MANGO'S	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1263223 Marca MANGO'S Protege ICPA. servicios de discotecas; Organización de eventos de baile; Salas de baile; de la clase 41; ICPA. Pubs; servicios de restaurantes; de la clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569170	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Vertice SpA	Denominativa	tacticoo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1169669 Marca Mundo Tactico Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de linternas. de la clase 11; Establecimiento comercial para la compra y venta de mochilas. de la clase 18; Establecimiento comercial para la compra y venta de botas. de la clase 25 y Registro 1413120 Marca TACTIKO SPORTS Protege Agencias de importación exportación de productos; distribución y difusión de materiales publicitarios (folletos, prospectos, impresos y muestras); servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 28, servicios de publicidad y promoción de ventas con exclusión de productos clases 18 y 25 clase 35. de la clase 35..</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569173	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de CORREDORA ONLINE SPA	Denominativa	CORREDORA ONLINE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1286515. MICORREDORA. Actualización y alquiler de software para procesamiento de datos; Actualización y diseño de software informático; Actualización y mantenimiento de software informático, clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”.</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra CORREDORA ONLINE, en que una Corredora, es la persona que aconseja y asesora en la correcta toma de decisiones en negocios inmobiliarios, y Online, significa que sus servicios son entregados "en línea", se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569178	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de KYRA SPA	Mixta	KYRA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1339634. KIRA. Promoción y publicidad en línea de productos y servicios asociados al giro de los seguros; comparación en línea de precios de productos y servicios; agrupamiento, por cuenta de terceros, de productos, con exclusión de productos de clase 25 y 28 y servicios, para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad, clase 35. Registro N° 1128982. AKIRA. Artefactos e instalaciones de aire acondicionado; artefactos para enfriar el aire; hornos, que no sean para propósitos experimentales; tostadoras de pan; coladores de café; cafeteras eléctricas; artefactos e instalaciones para cocinar; utensilios eléctricos para cocinar; congeladores; parrillas para asar; artefactos para cocinar; secadores para el cabello; artefactos eléctricos para calefacción; cocinas; hornos; calentadores de agua; cacerolas a presión; cocinas; tostadoras; artefactos e instalaciones para refrigerar; refrigeradores; hieleras; cocinillas a gas, cocinillas empotradas; hornos eléctricos; planchas calientes y planchas por inducción; arroceras de gran capacidad (comerciales); tostadores de horno; hornos de convección; estufas para la casa; ventiladores; teteras eléctricas; purificador de agua; filtros de agua; ollas de cocción lenta (eléctricas); piezas de iluminación, incluyendo ampolletas, tubos, lámparas, luces de emergencia (faroles), lámparas de sobremesa, lámparas para cielo raso; focos; soquetes para luces eléctricas; hornos microondas; campanas extractoras para cocinas y hornos; humedecedores; secadores eléctricos de ropa; arroceras domesticas; dispensadores de agua; artefactos domésticos para producir hielo; artefactos para esterilizar; aparatos para la refrigeración de vinos; partes y piezas para los productos antes mencionados; todos incluidos en la clase, clase 11. Registro N° 1338591. KIRAKIRA. Brochas de afeitar, brochas y pinceles de maquillaje, aparatos para desmaquillar, cepillos para el cabello, uñas y dientes, cepillos de uso cosmético, esponjas para uso cosmético, clase 21.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569181	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Constanza Fernanda Schmidlin Villarroel	Mixta	LINGUA FRANCA L.C	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 824334. LC. Educación prebásica, básica, secundaria, universitaria, técnico-profesional y de post-grado. Servicios de educación religiosa, catequesis, cultural, sociológica y/o humanistas, por cualquier medio. Servicios de capacitación de todo tipo. Servicios de intercambio de estudiantes dentro y fuera de Chile. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de educación. Servicios de edición y publicación de libros, revistas, periódicos, diarios, reportes, manuales, textos y programas de computación. Actividades deportivas en general, explotación de instalaciones deportivas; organización de competiciones deportivas. Planificación y ejecución de programas culturales y artísticos. Servicios de entretenimiento y esparcimiento. Organización de eventos, charlas, cursos, congresos, ferias, exposiciones, competiciones, conferencias, seminarios y simposium educacionales y de entretenimiento, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569182	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Reinaldo Luis Pizarro Sariego	Mixta	SOSERVICIOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1166947. S.O.S. Servicios de construcciones prestados por una empresa constructora, restauración, preservación y mantención de toda clase de bienes muebles e inmuebles, con excepción de extinguidores, alquiler de herramientas o de material de construcción, clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569183	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Francisca Elizabeth Salas Moya	Mixta	Vitaline	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1259516. VITALINEA. Agentes lácticos fermentadores para propósitos farmacéuticos y productos de lactosa para la salud para propósitos médicos, sustancias nutritivas para micro-organismos para uso médico, preparaciones de vitamina. comida para bebés de uso médico, especialmente cereales parabebé, sopas, sopas deshidratadas, leche, leche en polvo, fruta cocida, puré de verduras, puré de verduras deshidratadas, jugo de frutas y verduras, comida molida, clase 5.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569184	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jorge David Mira Gutiérrez	Mixta	Marketins	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 888573. MARKET IN. Agencia de publicidad, servicios publicitarios, promocionales y de propaganda en general; organización y apoyo de puntos publicitarios y promocionales; servicios de información comercial y de negocios; gestión de negocios y administración comercial; servicios de asesorías, consultorías, investigación y diagnóstico en materias publicitarias, comerciales y de merchandising; servicios de importación, exportación y representación de bienes y servicios; servicios de gestión comercial de concesión y otorgamiento de licencias y franquicias, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569185	Patricio Max Perelmann Díaz, en representación de Presente.cl Ltda.	Denominativa	Qual	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1382535 y 1382051. QUAIL. Aparatos e instrumentos eléctricos, electrónicos, fotográficos, geodésicos, cinematográficos, ópticos, lentes, anteojos, visores, aparatos e instrumentos de pesar, de medir, de señalización, de control (inspección), de socorro y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión y reproducción de sonidos e imágenes; portadores de datos magnéticos; aparatos telefónicos, incluyendo aparatos de teléfonos móviles, clase 9. Aparatos para iluminar, calefactar y para cocinar; encendedores a fricción para encender gas; encendedores a gas; lámparas, incluyendo luces destellantes, luces para bicicletas, antorchas para alumbrar, linternas eléctricas de bolsillo, luces de buceo, reflectores, lámparas led, focos de seguridad; lámparas reflectoras; calentadores de bolsillo; calentadores de inmersión; lámparas de rayos ultravioleta, no para ser usadas con fines médicos; aparatos de filtración de agua; esterilizadores de agua, clase 11.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569189	Luis Mario Valenzuela Riquelme	Denominativa	Liga Metropolitana de Boxeo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1283259. LIGA METROPOLITANA BY ALMA. Organización de competencias deportivas, clubes deportivos [entrenamiento y mantenimiento físico], Servicios de campamento de deportes, Facilitación de instalaciones para torneos deportivos, Organización de eventos deportivos en el campo del fútbol, Organización de partidos de béisbol, Organización de partidos de fútbol, Servicios de formación deportiva, Capacitación en el campo del diseño, publicidad y tecnologías de la comunicación. Clase 41. Solicitud N° 1559982. LIGA METROPOLITANA 1989.</p> <p>actividades deportivas; alquiler de dispositivos de visualización para actividades deportivas y culturales; alquiler de dispositivos de visualización digital para actividades deportivas y culturales; actividades recreativas y deportivas; actividades educativas y recreativas para cruceros y viajes; organización y coordinación de actividades recreativas; organización y conducción de actividades recreativas para los estudiantes; organización de actividades educativas; servicios de actividades recreativas; realización de espectáculos recreativos, culturales, deportivos en directo, educativos, así como de actividades recreativas y culturales; servicios de ocio y de actividades recreativas; servicios de reservación y prereserva de tickets para actividades y eventos educativos, de entretenimiento y deportivos; suministro de información en línea sobre educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales; servicios de reservación y prereserva de entradas para actividades y eventos educativos, de entretenimiento y deportivos; organización de actividades deportivas y culturales, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569192	Camila Fernanda Muñoz Rojas, en representación de DIVERSA SINERGIA LIMITADA	Mixta	Diversa Sinergia Consultora	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1171485. SINERGIA. Coaching [formación]; coloquios (organización y dirección de -); conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); consultoría en formación y perfeccionamiento; consultoría en materia de formación, formación continua y educación; correspondencia (enseñanza por -); cursos de idiomas; cursos por correspondencia; educación; enseñanza; formación e instrucción; formación práctica [demostración]; formación y enseñanza; impartición de cursos de formación para terceros; información sobre educación; instrucción [enseñanza]; organización de competiciones educativas, recreativas, culturales y deportivas; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización, oferta y coordinación de actividades recreativas y de ocio; preparación, celebración y organización de talleres (simposios, congresos, conferencias, conciertos, coloquios, seminarios); profesional (orientación -) [asesoramiento en educación o formación]; Psicopedagogía; servicios de educación e instrucción; servicios de entretenimiento, educación, recreación, instrucción, enseñanza y formación; suministro de información en línea sobre entretenimiento y educación; suministro de información sobre educación, formación, entretenimiento, actividades deportivas y culturales; traducción (servicios de -), clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569193	Felipe Antonio Bruna González, en representación de Comercializadora Wildtree SpA	Mixta	Belttex	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1385610. BELLTECH. Asistencia en la gestión empresarial; asistencia en la gestión de asuntos comerciales; asistencia en la organización de asuntos comerciales; gestión de negocios comerciales; administración y gestión de negocios; análisis de datos de negocios comerciales; Consultoría, información o asesoramiento negocios; administración de negocios; Suministro de información en materia de negocios, publicidad por transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes electrónicas de comunicación; Compilación de información en bases de datos informáticas; actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; Servicios de gestión informática de archivos; sistematización y análisis de datos en bases de datos informáticas; compilación de bases de datos informáticas; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Gestión administrativa externalizada para empresas; Gestión de recursos humanos; servicios de externalización (asistencia comercial); gestión de las habilidades del personal; Gestión de archivos informáticos; gestión y administración comercial de centros de llamadas telefónicas para terceros; servicios de publicidad, marketing y promocionales; servicios de telemarketing; promoción de venta de servicios de terceros mediante servicios publicitarios; servicio de información comercial a través de redes de comunicación globales (internet) o acceso privado (intranet); servicios de centrales telefónicas; Servicios de atención telefónica; Servicios que comprenden el registro, la transcripción, composición, recopilación y sistematización de comunicaciones y grabaciones escritas, así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos; Análisis de datos de negocios; Análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; Servicios de ayuda en la dirección de negocios, clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569197	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Patricio Alejandro Yon León	Mixta	Estrata.CAPITAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1152538 Marca XSTRATA Protege Servicios financieros de la clase 36; y Registro N°1159121 Marca XSTRATA Protege servicios financieros de la clase 36 (antecedente de rechazo, solicitud N° 1504984. ESTRATA, clase 36).</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569202	Iván Alexis Morales Sánchez	Denominativa	Educambiental	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1026240. EDUCAMBIENTE. Servicios de organización y realización de eventos, ferias, seminarios, exposiciones, conferencias, simposium, congresos y talleres, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores</p>





**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991442694	DONALD E. STOUT Stout, Uxa & Buyan, LLP, en representación de TRAFFIX DEVICES, INC.	Denominativa	SCORPION	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 944362 Marca RBX-SCORPION Protege Aparatos de locomoción terrestre, bicicletas sus partes y accesorios como cadenas de bicicleta amortiguadores, asientos para bicicletas. Neumáticos de vehículos. de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991668017	Donald E. Stout Stout, Uxa & Buyan, LLP, en representación de TRAFFIX DEVICES, INC.	Denominativa	TRAFFIX DEVICES	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 939965 Marca TRAFIC Protege Vehículos, aparatos de transporte terrestre, en particular automóviles, bicicletas, monopatines a motor, triciclos, partes para los bienes antes mencionados, a saber, reposabrazos para vehículos, dispositivos mecánicos antirrobo para vehículos, reposacabezas para asientos de vehículos, cadenas para automóviles, toldos para vehículos, organizadores para equipaje para vehículos, asientos de seguridad para niños para vehículos, cobertores para vehículos, cobertores para asientos para vehículos. de la clase 12.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991735272	Tim Curington Patterson & Sheridan, LLP, en representación de Schlumberger Limited (Schlumberger N.V.)	Mixta	slb	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Equipos de yacimientos de petróleo, gas, geotérmicos, de desarrollo del agua y dióxido de carbono, a saber, máquinas y dispositivos de mecanización de torres de perforación compuestos de cerraduras, manguitos roscados, extensibles, conos, dispositivos de control de flujo, válvulas de aislamiento, tuberías colgantes, acoplamientos, casquillos, equipos de flotación, equipos de centralizadores, colectores, cuellos, dispositivos de monitorización, dispositivos multilaterales, dispositivos de embalaje, cables, retenes, estabilizadores, dispositivos de apertura, escariadores, palos de látigos, fresas, juntas, tapones, brocas, vástagos de perforación, motores de perforación, perforadoras, martillos perforadores, herramientas de impacto de perforación, conjuntos de fresado, martillos de percusión, tenazas, tubos, sistemas de tubos, cortadores, pivotes, parches para revestir y entubar, equipos de inyección, estampadoras, agitadores, desarenadores, desenlodadores, equipos de limpieza de lodos, centrifugadoras, equipos de procesamiento de líquidos, horquillas, lanzas, zapatas de montaje, zapatas de guía, zapatas de quemado, zapatas de lavado, aspiradoras, herramientas de recuperación, herramientas de pesca, torres de perforación, cojinetes para ser utilizados en máquinas de perforación, rotores para máquinas de perforación, empaquetadoras, estatores en cuanto partes de máquinas de torres de perforación, válvulas de seguridad, dispositivos giratorios de control, equipos de precintado, hangares, equipos de cribado, sensores, herramientas de control de entrada, conductos, dispositivos de perforación, bombas, sistemas de tubos, tuberías, juntas de tuberías, juntas de seguridad, aceleradores, raspadores, intercambiadores, carcasas, cables, dispositivos de elevación de gas, separadores de líquidos, medidores, equipos de control y energía, equipos amplificadores, detectores de vibraciones, anclas, equipos de imaginología, pozos, dispositivos de almacenamiento, depósitos, equipos hidráulicos, aparatos para la observación y la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>operación remotas de equipos de perforación de petróleo y gas, dispositivos de monitorización del flujo y termómetros, todos en cuanto dispositivos para ser utilizados con y como parte de máquinas de mecanización de perforación, de la clase 7; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar los productos protegidos ni su verdadera clasificación. Y en la misma clase 7 las Juntas tóricas de caucho y metal para equipos de prospección y la producción de gas y petróleo, ya que la redacción induce a error con productos de la clase 6 y 17. En la clase 9 Equipos para la producción de energía de hidrógeno, Equipos utilizados en procesos de extracción de litio; Equipos de captura y almacenamiento de carbono, equipos para la utilización de geoenergía o energía geotérmica, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar los productos ni su verdadera clasificación. En la clase 13 Sustancias explosivas y proyectiles, tales como cargas conformadas, para ser utilizados en la perforación de revestimientos de encofrado metálico y de pozos de petróleo, así como para la unión de la formación de tierra; Sustancias explosivas y proyectiles, tales como cargas conformadas, para ser utilizados en la perforación de revestimientos de encofrado metálico y de pozos de petróleo, así como para la unión de la formación de tierra, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. En la clase 35 Suministro de una base de datos con propiedades de petróleo y gas para el posible arrendamiento o adquisición; Suministro de bases de datos en línea con información reglamentaria sobre la exploración y la producción de petróleo y gas con fines comerciales; Servicios logísticos de transporte, a saber, planificación y programación de torres de perforación y embarcaciones utilizadas en la exploración y la producción de petróleo y gas, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar los servicios protegido ni su verdadera clasificación. En la clase 37 Servicios de control de arenas en relación con la perforación de pozos de petróleo y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gas; Servicios de pesca y recuperación en el ámbito de la perforación de pozos de petróleo y gas servicios de elevación artificiales en el ámbito de la perforación de pozos de petróleo y gas alquiler de herramientas y equipos de perforación en relación con los ámbitos de los recursos geotérmicos, la gestión del agua y el almacenamiento y la contención de dióxido de carbono, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar los servicios protegido ni su verdadera clasificación. En la clase 40 Servicios de captura de carbono, pues la redacción no es clara y por tanto no se logra identificar el servicio a proteger y su clasificación. Finalmente, en la clase 42 Servicios de recuperación en los ámbitos de la prospección y la producción de gas y petróleo; para recuperar instrumentos y herramientas perdidos en pozos; servicios de rehabilitación en el ámbito de la producción de petróleo y gas para restaurar un pozo a niveles de producción superior; soluciones digitales en los ámbitos de la exploración y la producción de petróleo y gas para la optimización de la producción, incluidas soluciones basadas en la nube, soluciones de software como servicio, aprendizaje automático, inteligencia artificial y soluciones in situ; suministro de instalaciones y plantas de pruebas de producción temprana y de pozos ampliadas por cuenta de terceros para permitir la producción de petróleo y gas al desarrollo completo en cuanto instalaciones planificadas y permanentes integradas; servicios de producción y distribución de energía geotérmica, pues la redacción al no ser clara induce a error con otras clases de servicios.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1175492, marca SLB, que distingue Servicios de mantenimiento y reparación de bienes muebles, clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991739458	Samuel F. Pamias Portalatin Hoglund & Pamias, PSC, en representación de EUROPE MEDICAL TREAT LLC	Denominativa	REVITALAIR	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1222501, marca VITALAIRE, que distingue Aparatos médicos para enfermedad pulmonar, aparatos médicos para terapia de oxígeno y ventilación de vías aéreas, para diagnóstico y tratamiento de desórdenes de sueño, aparato médico para concentración de oxígeno para objetivos médicos; aparatos médicos citados anteriormente para el cuidado en la casa de la clase 10. Registro N 890485, marca VITALAIRE, que distingue Aparatos médicos en particular para el tratamiento de enfermedades crónicas, aparatos médicos para la asistencia respiratoria; aparato médico, terapia de oxígeno, para ventilación de vías aéreas, para diagnóstico y tratamiento de desórdenes de sueño; aparato médico para concentración de oxígeno para administrar oxígeno para propósitos médicos, de la clase 10.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991739673	Andrew S. Flior Snell & Wilmer LLP, en representación de Gurunanda, LLC	Mixta	Guru Nanda	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 3 AMBIENTADORES EN AEROSOL Y RECAMBIOS PARA DISPENSADORES ELÉCTRICOS DE AMBIENTADORES PARA USO DOMÉSTICO, pues al ser demasiado amplia la redacción, ésta induce a error con productos de la clase 5.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u></p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991740140	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	OPTIC ID	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1332206, marca ID, que distingue Medios digitales, a saber, videoclips pregrabados descargables, clips de audio pregrabados, texto y gráficos de las computadoras personales electrónicas y dispositivos inalámbricos de mano, todos ellos sobre temas de interés humano general; contenido de audio, vídeo y audiovisual descargable suministrado a través de redes informáticas y de comunicaciones con programas de televisión y grabaciones de vídeo, todos ellos sobre temas de interés humano general; programas informáticos para transmitir el contenido de los medios audiovisuales a través de la Internet y a dispositivos electrónicos digitales móviles; programas informáticos para la transmisión de contenidos audiovisuales; programas informáticos para controlar el funcionamiento de los dispositivos de audio y vídeo y para ver, buscar y/o reproducir audio, vídeo, televisión, películas, otras imágenes digitales y otros contenidos multimedia; programas informáticos para procesar, transmitir, recibir, organizar, manipular, reproducir, revisar, reproducir y transmitir contenidos de audio, vídeo y multimedia, incluidos archivos de texto, datos, imágenes, audio, vídeo y audiovisuales; Discos Versátiles Digitales, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991740977	ZACCO SWEDEN AB, en representación de Ålö AB	Denominativa	LOADERLIGHT	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, de la clase 7, ya que la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991740979	MISS PICHAMON CHANTARAPAKDEE, en representación de BETTER WAY (THAILAND) COMPANY LIMITED	Mixta	MYSS COSMETIC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1207961, marca MISS O, que distingue Preparaciones para el cuidado de la piel, el cabello y el cuero cabelludo que no sean medicinales; jabones; perfumes; agua de colonia; aguas de tocador; aceites esenciales de hierbas; cosméticos; productos de maquillaje; lápices de labios [pintalabios]; esmaltes de uñas; quitaesmaltes para las uñas; productos de tocador que no sean medicinales; lociones capilares; lacas y geles para el cabello; preparaciones para ducha y baño; aceites, geles, cremas y espumas de baño y ducha; mascarillas faciales y corporales; exfoliantes para la cara y exfoliantes corporales; limpiadores faciales; limpiadores e hidratantes cutáneos; tónicos para la piel; hidratantes para la piel; cremas y geles para ocultar imperfecciones; antitranspirantes y desodorantes para uso personal; preparaciones para antes y después del afeitado; jabones de afeitado; cremas de afeitado; geles de afeitado; preparaciones para después del afeitado; preparaciones para antes del afeitado; talco de bebé, talco de tocador y talco perfumado; productos de tocador; dentífricos; pastas dentales de la clase 3. Registro N 1298665, marca MISS SO...?, que distingue Perfumería, agua de tocador, agua de perfume, pulverizadores desodorantes para cuidado personal de la clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.?</p> <p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991741241	Chofin Intellectual Property, en representación de Tineco Intelligent Technology Co., Ltd.	Mixta	FurFree	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto el signo pedido FURFREE que se traduce como libre de pelos hace referencia directa al carácter/calidad de los productos reivindicados.</p> <p>Esto indica que todos los productos reivindicados están destinados a la eliminación de pieles o pelos de animales. La unión de las dos palabras «Fur» y «Free» juntos, no añade suficiente carácter distintivo, y sólo sirve para indicar la calidad y/o las características de los productos reivindicados. Los distintos actores de la competencia dentro del mercado respectivo deberían poder utilizar las palabras: «Fur Free» en relación con productos o servicios similares a los suyos.</p> <p>Asimismo, la expresión furfree es de uso común y carente de distintividad en cuanto es utilizada para referirse a la obtención de productos sin ejercer violencia sobre los animales, se utiliza en forma similar que la expresión "cruelty free". Es utilizada por diversas iniciativas ciudadanas. (Fur Free "Certificado" Vesti La Natura, «Fur Free Europe» (Europa sin pieles))</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991741607	TIGER IP PTE LTD, en representación de AOSHENG INDUSTRIAL COMPANY PTE. LTD	Mixta	Medodo	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1258634, marca MCDODO, que distingue Aparatos periféricos informáticos; fundas para ordenadores (computadoras) portátiles; radios de vehículos; carcasas para teléfonos inteligentes; reproductores multimedia portátiles; auriculares; aparatos e instrumentos ópticos; enchufes, tomas de corriente y otros contactos [conexiones eléctricas]; baterías para teléfonos móviles (batería recargable); baterías eléctricas, de la clase 9.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745174	L'OREAL	Denominativa	ONE NITE STAIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 954522, marca ONE, que distingue Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; dentífricos no medicinales; productos de perfumería, aceites esenciales; preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, clase 3.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745196	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	100 SUPER FRUITS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; pues la redacción induce a error con productos de la clase 28. Además Distribuidores automáticos de billetes también de la clase 9; pues esta redacción se clasifica en la clase 7. Finalmente, Suministro en línea de juegos informáticos y juegos de azar, en particular uso de software de juegos no descargable, de la clase 41; pues parte de la redacción induce a error con servicios de la clase 42.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cuál es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745467	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	20 SUPER FRUITS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 28.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.  Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745583	Dr. Modiano & Associati SpA, en representación de FERRARI S.P.A.	Mixta	Ferrari 499P	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Medios de transporte, de la clase 12; pues la redacción no es clara y por tanto, no permite identificar el producto protegido como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:            Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.            Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745798	Beijing Haoco International IP Agent Co., Ltd., en representación de Zhangzhou Tan Co., Ltd. Fujian	Mixta	A Brothers Cat & Dog	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1407778, marca Brother, que distingue Coronas de flores naturales para ceremonias o funerales; Carnadas vivas para la pesca; Lúpulo, sin procesar; algas sin procesar para la alimentación humana o animal; Vegetales frescos, excepto las hojas de té; Hojas de té, sin procesar; Fruta, fresca; Malta, no para alimentos; Mijo cola de zorro, sin elaborar; Mijo proso, sin elaborar; Sésamo, sin elaborar; Alforfón, sin elaborar; Maíz (grano sin elaborar); Mijo de corral japonés, sin elaborar; Trigo, cebada y avena, sin elaborar; Arroz, sin elaborar; Sorgo, sin elaborar; Alimentos para animales; Semillas y bulbos; Árboles; Hierbas (plantas); Césped, natural; Flores secas; Plántulas; Arbolitos; Flores (naturales); Hierba de pasto; Árboles enanos en maceta (Bonsái); insectos comestibles vivos; Huevos de gusano de seda; Huevos para incubar; Semillas de árbol Urushi; palmas [hojas de palmera], clase 31.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745806	Guangzhou Shi Tong Yun Ke Ji You Xian Gong Si	Mixta	LUXARS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Sintonizadores, de la clase 15; pues la redacción al no estar especificada induce a error con otras clases de productos, entre ellas, la clase 9.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.  Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745978	Shenzhen Zhongyi Union Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de Shenzhen SKE Technology Co., ltd.	Mixta	Amare Crystal	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 924802, marca CRISTAL, que distingue Tabaco; artículos para fumadores; cerillas, clase 34.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991746027	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	40 SUPER FRUITS	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Juegos de casino interactivos suministrados mediante una plataforma informática o móvil, de la clase 9; por cuanto la redacción induce a error con productos de la clase 28.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.  Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991746205	Peter Nussbaum Chiesa Shahinian & Giantomasi PC, en representación de Lizzo LLC	Denominativa	SASHA FLUTE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de mercados de tokens no fungibles (TNF) de productos virtuales, a saber, tocados, calzado, artículos de óptica, guantes, bolsos de mano, bolsos, alimentos, carteles, instrumentos musicales, artículos de joyería, juguetes, objetos de colección, grabaciones de audio musicales, carteles, fotografías, libros y prendas de vestir, a saber, camisetas de manga corta, sudaderas, camisas de manga larga, sombreros, gorras de béisbol, jerséis, chaquetas, sudaderas con capucha, bandanas, sombreros, gorros, los productos antes mencionados son para ser utilizados en mundos virtuales en línea, de la clase 35; por cuanto la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de servicios. En la clase 41 Suministro de un sitio web con información sobre actividades de entretenimiento sobre un personaje de dibujos animados y programas de televisión animados, películas, películas cinematográficas, libros y juguetes y Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de un sitio web con personajes de juegos digitales no descargables que se encuentran en un mundo virtual para ser utilizado en ordenadores y dispositivos móviles de comunicación por redes informáticas mundiales; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de un sitio web interactivo para juegos de realidad virtual y Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de entornos virtuales en los que usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio y de esparcimiento; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de productos virtuales en línea no descargables, a saber, tocados, calzado, bolsos de mano, artículos de óptica, guantes, bolsos, alimentos, carteles, instrumentos musicales, artículos de joyería, juguetes, objetos de colección, grabaciones de audio musicales, carteles, fotografías, libros y prendas de vestir, a saber, camisetas de manga corta, sudaderas, camisas de manga larga, sombreros, gorras de béisbol, jerséis, chaquetas, sudaderas con capucha, bandanas, sombreros, gorros, los productos antes mencionados son para ser utilizados</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>en mundos virtuales en línea creados con fines de entretenimiento; por cuanto la redacción es amplia e induce a error con servicios de la clase 35.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1125879, marca SHASA, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, clase 25.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Registro N° 1143619, marca SAHZA, que distingue Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, clase 25.</p> <p>Registro N° 1421544, marca SHASHA &amp; MILO, que distingue Películas de animación; dibujos animados; cintas de vídeo con dibujos animados grabados; contenidos multimedia descargables; dispositivos de audio y vídeo; equipos fotográficos; equipos y accesorios (eléctricos y mecánicos) de procesamiento de datos; agendas electrónicas; imanes decorativos; software; programas de juegos informáticos; aplicaciones informáticas descargables; DVD; discos compactos [CD]; teclados de ordenador; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; carcasas para tabletas electrónicas, teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; bolsas, fundas y estuches para teléfonos móviles y equipos telefónicos; tonos de llamada [descargables]; llaves USB; máquinas de calcular; gafas de sol; estuches para gafas; reglas graduadas, clase 9 y Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; producción de grabaciones audiovisuales; producción de entretenimiento en forma de series de televisión animadas; producción de películas de animación; organización de concursos, juegos y exposiciones [educativos o recreativos], clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991746769	Fiducial Legal By Lamy, en representación de FLASHGAP	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Desplegables, de la clase 16; por cuanto la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos. Además, en la clase 25 Cinturones; guantes; pues al no indicar en la redacción que se trata de ropa o prendas de vestir, la redacción induce a error con otras clases de productos. También en la clase 41 Puesta a disposición de un sitio web con blogs y publicaciones no descargables, pues la redacción induce a error con otras clases de servicios, entre ellos, la clase 38. Finalmente, en la clase 42 Proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) con software de cartografía digital para utilizar en el ámbito de los sistemas de información geográfica y servicios basados en la localización, a saber, software de infografía y software informático para el suministro de información sobre la localización de personas y bienes y Servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) con software diseñado para permitir o facilitar la carga, descarga, transmisión secuencial, puesta en línea, visionado, creación de blogs, enlace, intercambio o suministro por otros medios de información o soportes electrónicos en redes de comunicación; pues la redacción induce a error con productos de la clase 9 y Servicios de diseño, ya que al no estar especificada la redacción, ésta induce a error con otras clases de servicios, entre ellas, la clase 44.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991746770	Fiducial Legal By Lamy, en representación de FLASHGAP	Figurativa		<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Desplegables, de la clase 16; por cuanto la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos. Además, en la clase 25 Cinturones; guantes; pues al no indicar en la redacción que se trata de ropa o prendas de vestir, la redacción induce a error con otras clases de productos. También en la clase 41 Puesta a disposición de un sitio web con blogs y publicaciones no descargables, pues la redacción induce a error con otras clases de servicios, entre ellos, la clase 38. Finalmente, en la clase 42 Proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) con software de cartografía digital para utilizar en el ámbito de los sistemas de información geográfica y servicios basados en la localización, a saber, software de infografía y software informático para el suministro de información sobre la localización de personas y bienes y Servicios de proveedores de servicios de aplicaciones (ASP) con software diseñado para permitir o facilitar la carga, descarga, transmisión secuencial, puesta en línea, visionado, creación de blogs, enlace, intercambio o suministro por otros medios de información o soportes electrónicos en redes de comunicación; pues la redacción induce a error con productos de la clase 9 y Servicios de diseño, ya que al no estar especificada la redacción, ésta induce a error con otras clases de servicios, entre ellas, la clase 44.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos.</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991746815	Kelu Sullivan Kelly IP, LLP, en representación de Coinbase, Inc.	Denominativa	BASE	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: servicios de consultoría sobre metaverso y web 3.0. en la clase 35, pues la redacción no es clara y por tanto no permite identificar el servicio protegido como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1075586 Marca ONBASE Protege Diseño y desarrollo de software de computadora, servicios de consultoría en los campos de selección, implementación y uso de hardware de computadora</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y sistemas de software para terceros; personalización de software para terceros; instalación, reparación, mantenimiento de software de computadora; servicios de soporte técnico, a saber, localización y solución de problemas de software de computadora de la clase 42; Registro 1173374 Marca BASE UNO Protege Servicios de agencia de publicidad, marketing, promociones, publicidad y comunicaciones de productos y servicios en general de la clase 35; Registro 1173485 Marca BASE ONE Protege Servicios de agencia de publicidad, marketing, promociones, publicidad y comunicaciones de productos y servicios en general de la clase 35; y Registro 1327092 Marca MoBase Protege Programas informáticos de procesamiento de datos para el sector de la movilidad, en particular tecnología del transporte ferroviario y vial de la clase 9; Suministro de espacios de venta en línea para compradores y vendedores de productos y servicios para la industria de la movilidad, en particular tráfico ferroviario e ingeniería del transporte ferroviario de la clase 35; Plataforma como servicio (PaaS); desarrollo de bases de datos; desarrollo de software de bases de datos informáticas; desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas; alojamiento de plataformas en Internet; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos; diseño de software informático de bases de datos; instalación y mantenimiento de software de bases de datos; todos los servicios antes mencionados para la industria de la movilidad, en particular tráfico ferroviario e ingeniería del transporte ferroviario de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991746973	FRKelly, en representación de Enterprise Ireland	Mixta	Enterprise Ireland	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Distribución, en la clase 35, pues la redacción induce a error con servicios de la clase 39 y en la clase 41 organización de reuniones industriales como parte de programas de desarrollo para empresas; elaboración de comunicados de prensa para empresas; consultoría comercial relacionada con la formación profesional, ya que la redacción de los servicios induce a error con otras clases, entre ellas, la clase 35. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en las siguientes prohibiciones de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra A), No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Artículo 20 letra E), Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por incluir la denominación de un Estado y tratarse de un conjunto indicativo, descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos Entrepise e Ireland, el primero de ellos que traducido desde el idioma inglés al español es empresa palabra de uso generalizado y necesario en el comercio para describir una organización, o un plan difícil e importante, especialmente uno que generará dinero, como así también a la unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos; mientras que el segundo traducido desde el idioma inglés al español es Irlanda, esto es la denominación con la que se identifica en el concierto internacional al Estado de la Europa occidental, que ocupa las cinco sextas partes de la isla de Irlanda en el Atlántico Norte, al oeste de la isla de Gran Bretaña, lo que a su vez informa acerca de un presunto destino y/u origen del pretendido ámbito de protección. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera univoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, sin que la inclusión de elementos figurativos al signo resulten suficientes para desvirtuar la aplicación de las prohibiciones de registro observadas, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991746992	Sandvik AB - Trademarks and Brand Related IP, en representación de Seco Tools AB	Mixta	Seco	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Prestación de servicios minoristas, de la clase 35; por cuanto la redacción no es clara y por tanto, no es posible identificar el servicio protegido como tampoco su verdadera clasificación y en la clase 42 Servicios de asistencia operativa en el ámbito de las industrias del trabajo de metales, pues la redacción es ambigua y por tanto, no es posible identificar el servicio protegido como tampoco su clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1158924 Marca MANHATTAN SECO Protege Grabador de audio y grabados de audio visual; altavoces portátiles, reproductores de cd, personal estéreos, estación de conexión electrónicos para su uso con teléfonos inteligentes, estación de conexión electrónicos para su uso conmp3, audífonos, auriculares, tabtet, alfombras para ratón de computación, ratones para computación, teclados para computación, unidades flash usb, equipos walkie-talkie, teléfonos, calculadoras, reglas, instrumentos de medición, computadoras, cámaras fotográficas, película fotográfica, imanes decorativos, marcos para fotos digitales; cascos protectores para deportes, tubo snorkel, máscaras de buceo, gafas de natación, lentes, lentes para el sol, sus marcos y estuches; archivos de audio, video, audiovisual e imagen descargables; software de computadores con expresa exclusión de software informático para la gestión de cadenas de suministro y de la logística, gestión de las relaciones con los clientes y operaciones de punto de venta al por menor; cartuchos de video juegos, software de videojuegos con expresa exclusión de software informático para la gestión de cadenas de suministro y de la logística, gestión de las relaciones con los clientes y operaciones de punto de venta al por menor, controladores para consolas de videojuego, controladores manuales para computadoras y video juegos, software descargable para unidades móviles con expresa exclusión de software informático para la gestión de cadenas de suministro y de la logística, gestión de las relaciones con los clientes y operaciones de punto de venta al por menor, tarjetas de memoria para equipos de juegos de video, estuches para teléfonos celulares, computadores personales, computadores tablet, cámara digital, reproductores digitales de audio y lectores de libro electrónicos; laminas protectores para teléfonos móviles, para computadores personales, para computadores tablet, para cámaras digitales, para reproductores digital de audio, para lectores de libro electrónicos; carcacas y cubiertas para teléfonos celulares, para</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>computadores personales, para computadores tabiet, para cámaras digitales, para reproductores digital de audio y lectores de libro electrónicos; placas frontales para teléfonos celulares; correas para teléfonos celulares de la clase 9; y Registro 1366036 Marca SEKO Protege Bombas (máquinas); bombas hidráulicas; bombas eléctricas; bombas rotatorias; bombas neumáticas; bombas de desplazamiento positivo; bombas centrífugas; bombas sumergibles; bombas de sumideros; bombas de lodos; bombas de cerveza; diafragmas de bombas; ejes para bombas; bombas de engrase; bombas de tornillo; bombas de combustible autorreguladoras; bombas de vacía [máquinas]; bombas de turbina vertical; bombas de aire comprimido; bombas de aireación para acuarios; bombas para instalaciones de calefacción; bombas de agua para uso en motores; válvulas de control de bomba; bombas para enfriamiento de motores; bombas de aire [instalaciones de garaje]; máquinas de bombeo de pozos de petróleo; bombas [máquinas] para la industria de bebidas; bombas [partes de máquinas o motores]; bombas de volumen controlado; bombas para la natación contracorriente; bombas eléctricas para piscinas; bombas para motores de vehículos terrestres; bombas axiales; bombas marinas; eyectores [bombas]; bombas centrífugas autocebantes; bombas de diafragma; bombas de aireación; bombas maceradoras; bombas de alimentación; bombas para aerosoles; bombas de aire; bombas de lodos; bombas de achique; bombas para hormigón; bombas de acuario; bombas de engranajes; bombas de distribución; bombas de fluidos; bombas de presión; ejes para bombas; bombas de circulación; bombas de vacío [máquinas]; bombas de ducha; válvulas para bombas; bombas de difusión; bombas de combustible; electrobombas sumergibles; impulsores de bomba; instalaciones de bombeo; bombas hidráulicas servo controladas; montajes bomba-motor; bombas de alta temperatura; bombas de tornillo multifase; bombas de agua; bombas eléctricas para estanques; bombas de alta presión; bombas de vacío recíprocas; bombas lobulares rotativas; bombas de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>recuperación de refrigerante; bombas de ósmosis inversa; bombas [máquinas]; aparatos de bombeo [máquinas]; bombas de diafragma para bombeo de material líquido; bombas de combustible del motor; arrancadores de bomba; bombas de aireación para acuarios; bombas de inyección de combustible; bombas de aire comprimido; bombas de engranajes rotativos; bombas de agua para duchas; bombas de vacío a presión; bombas de agua para vehículos; instalaciones de bomba de vacío; accionamientos para bombas de vacío; bombas de aireación para estanques; bombas volumétricas de engranajes rotativos; bombas de aceite para uso en motores y motores; bombas de drenaje de aceite; máquinas de suministro de agua [bombas]; bombas de diafragma para bombeo de material semilíquido; instalaciones de bombeo de fluidos; montajes de estaciones de bombeo; bombas de agua para vehículos terrestres; bombas de agua accionadas por motor; bombas de combustible para vehículos terrestres; bombas de combustible para vehículos terrestres; bombas para uso en la industria alimentaria [máquinas]; aros de pistón para bombas de calor; bombas centrífugas para unidades de condensación; bombas de aireación para cuerpos de agua; bombas para la extracción de gases [máquinas]; bombas de combustible para vehículos de motor; bombas de agua centrífugas para uso doméstico; bombas para la extracción de vapor [máquinas]; bombas para airear acuarios de interior; cojinetes de eje para bombas de vacío; bombas para la extracción de líquidos [máquinas]; bombas como partes de lavadoras; bombas de agua para airear acuarios; bombas de agua para estanques de aireación; bombas de chorro para generación de vacío; bombas neumáticas para el suministro de gases licuados; bombas neumáticas para el suministro de gases licuados; almohadillas de vacío para máquinas de bomba de vacío; bombas de alta presión para aparatos e instalaciones de lavado; bombas autorreguladoras [que no sean para la entrega de combustible en estaciones de servicio]; bombas de succión; bombas eléctricas de jardín; bombas medidoras de gasolina; bombas de agua eléctricas;</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>acuario (bombas de aireación para-); acuarios (bombas de aireación para-); bombas para natación contracorriente; bombas de agua para piscinas; bombas de agua para baños; bombas de aire comprimido robóticas; bombas de aire para uso en terrarios; bombas de agua para uso en terrarios; bombas de agua para uso en acuarios; bombas de calor [partes de máquinas]; bombas de agua eléctricas para baños; bombas de agua eléctricas para piscinas; bombas de agua para baños termales; bombas de agua para uso en estanques de jardín; bombas dispensadoras de hidrógeno para estaciones de servicio; bombas de aceite para motores de vehículos terrestres; bombas de agua eléctricas para baños termales; bombas de agua para unidades de filtración de agua. de la clase 7; Palancas de mando para usar con ordenadores, que no sean para videojuegos; pantallas de visualización; terminales de ordenadores; monitores; hardware; ordenadores para uso en la gestión de datos; clientes ligeros [ordenadores]; ordenadores; aparato de microordenador; miniordenadores; sistemas operativos informáticos; tabletas electrónicas; tabletas gráficas; señales luminosas o mecánicas; paneles de señalización, luminosos o mecánicos; transmisores de señal de emergencia; aparatos e instrumentos para la física; aparatos de análisis de aire; aparatos de diagnóstico, que no sean para uso médico; dosificadores; fotosensores; detectores de infrarrojos; detectores; sensores ultrasónicos; sensores de oxígeno, no para uso médico; sensores de presión; sensores de contaminantes; sensores ópticos; sensores piezoeléctricos; instrumentos de prueba de gas; aparatos de prueba que no sean para uso médico; aparato de medición de precisión; aparatos de medición, eléctricos; contadores; medidores de agua; densímetros; densitómetros; medidores de flujo; gasómetros [instrumentos de medición]; indicadores de nivel de agua; indicadores de cantidad; indicadores de nivel; manómetros; aparato de medición; aparatos de medición de presión; medidores de concentración; registradores y grabadores de datos; refractómetros; instrumentos de medición; viscosímetros; aparatos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de regulación, eléctricos; cámaras de descompresión; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; receptores de control remoto; aparatos e instrumentos de química; cámaras de oxígeno hiperbárico para fines no médicos; electrolizadores; diafragmas para aparatos científicos; sondas para fines científicos; máquinas sumadoras; calculadoras gráficas de mano; monitores; pantallas; terminales de visualización de información; monitores; terminales graficas; terminales interactivos; terminales de visualización gráfica; unidades de visualización visual computacional; aparatos de ordenador para la lectura remota de contadores; ordenadores a bordo; computadoras todo en uno; ordenadores de bolsillo; ordenadores centrales; ordenadores centrales; computadoras de proceso; hardware para ordenadores; hardware para enrutar audio, video y señales digitales; hardware informático para acceder y transmitir datos de forma remota; hardware para uso en ingeniería de software asistido por computadora; aparato de microordenador; computadoras palmtop (portátiles); sistemas operativos informáticos interactivos; estaciones de trabajo [aparatos informáticos]; estaciones de trabajo [computadoras]; tabletas digitales; clientes ligeros (ordenadores); unidades de programación (ordenador); aparatos de señalización eléctrica; tableros de control (anunciadores); letreros luminosos; señales, luminosas o mecánicas; señales de seguridad [luminosas]; señales de seguridad [mecánicas]; señales de seguridad [audibles], que no sean para vehículos; balizas luminosas; analizadores de acidez; analizadores físicos [que no sean para uso médico]; analizadores petroquímicos; analizadores de foto-espectroscopia de electrones [que no sean para uso médico]; aparatos de análisis físicos [que no sean para uso médico]; aparatos de dosificación automática; aparato de indicación de posición numérica; aparatos e instrumentos de control (supervisión); aparatos de análisis de aire; aparatos de diagnóstico, que no sean para uso médico; controladores (reguladores); controladores inalámbricos para monitorear y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>controlar de forma remota la función y el estado de los sistemas de seguridad; controladores inalámbricos para monitorear y controlar de forma remota la función y el estado de otros dispositivos o sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos; medidores de contaminación del aire; dispositivos de prueba y control de calidad; interruptores de nivel de líquido; indicadores digitales; interruptores de nivel; paneles de indicación; sensores y detectores; instrumentos de control electrónico; instrumentos de vigilancia; instrumentos de medición, conteo, alineación y calibración; aparato de vigilancia de seguridad [eléctrico]; aparato de control de vigilancia [eléctrico]; aparato de monitoreo remoto; aparato de vigilancia; aparatos de control que no sean para uso médico; aparato de control de nivel de líquido; aparato para el seguimiento del consumo de agua; aparato para controlar el consumo de gas; monitores de temperatura para uso industrial; monitores electrónicos de dióxido de carbono [que no sean para uso médico]; monitores de ozono, excepto para uso médico; monitores electrónicos de temperatura, que no sean para uso médico; monitores de proceso; instrumentos de monitorización electrónica, que no sean para uso médico; unidades de monitoreo [eléctricas]; aparato de detección de nivel de agua; detectores de infrarrojos; aparatos de ultrasonido para diagnóstico, que no sean para uso médico; aparato de detección; biosensores (que no sean para uso médico); alarmas de detección de fugas de agua; dispositivos sensoriales digitales; interfaces para detectores; detectores ultrasónicos [no médicos]; detectores de dióxido de carbono; detectores de gas de combustión; detectores de monóxido de carbono; detectores de infrarrojos; detectores infrarrojos pasivos; sensores; sensores de fibra óptica; sensores infrarrojos activos; sensores infrarrojos piro eléctricos; detectores infrarrojos pasivos; sensores de biochip; sensores de nivel de agua y aceite; sensores de nivel de aceite; sensores de nivel de líquido; sensores de nivel de líquido; sensores de calidad del aire; sensores de alarma; sensores de nivel; sensores de medida; sensores de medida</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>electrónicos; sensores de flujo de masa; sensores de presión electrónicos; sensores digitales; sensores eléctricos; sensores de gas electroquímicos; sensores electrónicos; sensores electro-ópticos; sensores fotoeléctricos; sensores de luz; sensores magnéticos; sensores de flujo magnético; sensores utilizados en el control de plantas; sensores para instrumentos de medida; sensores térmicos [termostatos]; sondas de inmersión; sondas ultrasónicas, que no sean para uso médico; sondas de termistor; sondas de escaneo, que no sean para uso médico; sondas de temperatura de fibra óptica, que no sean para uso médico; sondas de prueba, que no sean para uso médico; sondas de prueba [eléctricas]; aparatos de medición; aparato de medición digital; aparato de medición de fluidos por ultrasonidos; aparato de medición ultrasónico; aparato de medición de nivel láser; aparatos e instrumentos de medición; aparatos de medición óptica; aparato de medición volumétrica; bloques de calibración; células de titulación; columnas de separación para la medición; componentes de medida óptica; medidores de paneles; gasómetros [instrumentos de medición]; medidores de agua; medidores electrónicos; contadores numéricos; recipientes de vidrio huecos para medir; densitómetros de escaneo láser; dispositivos de dosificación de líquidos que miden las cantidades a dispensa; máquinas de medición de nivel [para topografía]; medidores de flujo; fluorómetros; medidores de flujo; medidores de turbina; medidores de flujo de masa; medidores de flujo de gas; medidores de flujo; medidores de flujo; manómetros con lectura digital; indicadores de nivel de agua; indicadores de nivel de fluido de lectura remota; indicadores de presión de gas; medidores de acidez; medidores de contenido; medidores de flujo; líneas de manómetros, que no sean para uso médico; manómetros de alta presión; medidores de nivel de líquido; gravímetros; medidores de ph; medidores de ph digitales; medidores de desplazamiento positivo; aparato de medición de presión; indicadores de presión; reflectómetros; refractómetros; detectores electromagnéticos de medida; sistemas de medición</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>láser; gafas de vista [ópticas]; aparatos de medición, eléctricos; instrumentos para el estudio de datos físicos; instrumentos para medir niveles de fluido; aparato de medición de presión (no para uso médico); instrumentos de medición de la temperatura (no para uso médico); instrumentos de medición de peso (no para uso médico); transductores de medida; aparato de control eléctrico robótico; aparato de control eléctrico; aparato de control programable; aparato de control automático; aparato de control de proceso [eléctrico]; aparato de control de proceso [electrónico]; aparato de control eléctrico; aparato de control remoto eléctrico; aparato de control de proceso [eléctrico]; controladores de energía eléctrica; aparato de control de proceso [electrónico]; aparato de control neumático; instalaciones de control (eléctricas); operadores de válvulas [controles eléctricos]; controles de automatización industrial; controles eléctricos; controladores digitales de control de procesos; controladores electrónicos; aparato de control numérico; controles industriales que incorporan software; controlador de titulación; reguladores de presión (que no sean partes de máquinas) ; controladores electrónicos digitales; controladores de sensores; controladores eléctricos; instalaciones de control de flujo [eléctricas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; aparato de control remoto; tableros de control eléctricos; controladores de nivel [aparatos eléctricos]; controladores de proceso [eléctricos]; aparato de control de proceso [electrónico]; reguladores de voltaje; estaciones de control (remotas, eléctricas o electrónicas -); aparato de control de proceso [eléctrico]; aparato de control de proceso [electrónico]; unidades de control de proceso [eléctricas]; unidades de control de proceso electrónico; unidades de control electrónico; controladores programables; controles electrónicos para válvulas de funcionamiento automático (que no sean partes de máquinas); controles eléctricos para válvulas de funcionamiento automático (que no sean partes de máquinas); válvulas de control eléctrico (que no sean partes de máquinas); controles remotos para válvulas</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de funcionamiento automático (que no sean partes de máquinas); aparato para el análisis de gases; aparatos sensores de temperatura para uso científico; aparatos e instrumentos científicos; aparato científico para la determinación del contenido de agua en productos petrolíferos; columnas de separación para fines científicos; dispositivos de metrología de frecuencia óptica; dispositivos de imagen para fines científicos; membranas para filtración [científico]; separadores vibrantes [aparatos de laboratorio]; separadores magnéticos para uso científico; válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos); sondas de vacío para uso científico; instrumentos de micro titulación [que no sean para uso médico]; aparatos de prueba del sistema hidráulico. de la clase 9; Reparación de bombas; bombeo de fosas sépticas; bombeo de petróleo crudo; reparación o mantenimiento de bombas; alquiler de bombas de drenaje; explotación de yacimientos petrolíferos para la extracción de petróleo; bombeo y limpieza de fosas sépticas; reparación y mantenimiento de bombas de alimentación o de refuerzo; servicios de limpieza de piscinas; mantenimiento y reparación de bombas de vacío; mantenimiento y reparación de bombas de vacío y sus partes; mantenimiento de piscinas; bombeo de concreto; bombeo de aceite; alquiler de bombas (drenaje -); perforación de pozos petroleros; servicios de bombeo de fluidos; alquiler de máquinas de bombeo de hormigón; servicios de asesoramiento relacionados con la instalación de bombas; limpieza higiénica [piscinas]; bombas para drenaje (alquiler de-); reparación y mantenimiento de bombas; suministro de información relativa a la reparación o mantenimiento de bombas; servicios de limpieza de piscinas de la clase 37; Eliminación de residuos tóxicos industriales; tratamiento de aguas residuales; tratamiento de aguas residuales; tratamiento y depuración de aguas; desmineralización del agua; arrendamiento de equipos de purificación de agua; tratamiento de aguas; tratamiento de aguas residuales; tratamiento de residuos tóxicos; servicios de tratamiento de aguas residuales; servicios de tratamiento de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>residuos y / o agua; servicios de biorremediación; tratamiento de aguas residuales de operaciones generadoras; tratamiento de aguas residuales de procesos industriales; eliminación de aguas residuales de procesos industriales; tratamiento de aguas residuales; tratamiento de lodos tóxicos; tratamiento [reciclado] de líquidos tóxicos; tratamiento y depuración de aguas; tratamiento de descontaminación del agua; purificación de agua; alquiler de equipos de tratamiento de agua; tratamiento de aguas; desalinización de agua; regeneración de agua; servicios de tratamiento de agua [desmineralización]; purificación de aguas residuales industriales; acondicionamiento y purificación de aire y agua; servicios para proporcionar información relacionada con el tratamiento del agua; alquiler de equipos de purificación de agua y aire; servicios de tratamiento de suelos, residuos o agua [servicios de remediación ambiental]; suministro de información relativa al alquiler de aparatos depuradores de agua; tratamiento de residuos; tratamiento de residuos; eliminación de residuos [tratamiento de residuos]; tratamiento industrial de efluentes de la clase 40; Análisis químico; análisis de agua; ingeniería mecánica; diseño de ingeniería; dibujo técnico; diseño de instrumentos; servicios de ingeniería en el campo de la tecnología ambiental; desarrollo de productos; servicios para proporcionar información en el campo del desarrollo de productos; pruebas ambientales; análisis bacteriológico; análisis bioquímico; análisis biológico; análisis químico; pruebas biotecnológicas; servicios de análisis químico para uso en evaluación; análisis de agua; análisis de la calidad de flujo de agua; consulta de química; consultoría en tecnología de filtración; consultoría en tecnología de membranas; consultoría de desarrollo de productos; servicios de consultoría relacionados con el diseño de interiores; consultoría en hardware y software; servicios de consultoría en ingeniería; ingeniería técnica; dibujo de ingeniería; servicios de gestión de proyectos de ingeniería; servicios de asesoramiento relacionados con ingeniería industrial; servicios de asesoramiento relacionados con ingeniería</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de diseño; servicios de consultoría relacionados con ingeniería de productos; diseño de ingeniería; servicios de diseño relacionados con ingeniería civil; servicios de diseño y dibujo de ingeniería asistida por ordenador; servicios de diseño de ingeniería asistida por ordenador; servicios de diseño de ingeniería asistida por computadora; servicios de ingeniería e ingeniería asistida por ordenador; servicios de ingeniería bioquímica; servicios de ingeniería para diseño de maquinaria; servicios de ingeniería relacionados con el diseño de máquinas-herramientas; pruebas de ingeniería; diseño de componentes mecánicos y micro mecánicos; diseño de aparatos e instrumentos mecánicos, electromecánicos y opto electrónicos; diseño de maquinaria industrial; diseño de productos industriales; ; diseño de sistemas de medición; diseño de instrumentos; diseño y desarrollo de productos; diseño industrial; investigación relacionada con el diseño; servicios de asesoramiento en diseño industrial; servicios de diseño de ingeniería industrial; evaluaciones técnicas relacionadas con el diseño; monitoreo de calidad del agua; servicios de control de calidad del agua; servicios de pruebas ambientales para detectar contaminantes en el agua; servicios de inspección y pruebas ambientales; análisis químico; ingeniería química; diseño y desarrollo de productos industriales; pruebas de control de calidad de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991747040	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	APPLE IMMERSIVE VIDEO	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Suministro de grabaciones audiovisuales, pódcast, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas cinematográficas, películas y programas de televisión no descargables; suministro de archivos de audio, archivos de imágenes, archivos de vídeo, archivos de música y contenidos multimedia no descargables; suministro de grabaciones de audio y vídeo, películas cinematográficas, películas y programas de televisión no descargables y Suministro de películas y vídeos no descargables con visión tridimensional y de 360 grados en el ámbito del entretenimiento y el deporte, de la clase 42; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 41.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:          Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991747757	CYNTHIA GABRIELA SOLIS ARREDONDO, en representación de FINTUAL, INC.	Mixta	Fi.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1286750, marca F1, que distingue Telecomunicaciones; servicios de agencias de información (noticias); servicios de agencias de prensa; alquiler de aparatos de radiodifusión para radiodifusiones externas; alquiler de aparatos de telecomunicación; comunicaciones radiofónicas; comunicaciones telefónicas; comunicación telegráficas; facilitación de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial o a internet o a una base de datos; difusión de programas de radio y televisión relacionados con el deporte y los eventos deportivos; difusión de programas de televisión por cable; difusión de programas radiofónicos; distribución y transmisión de televisión analógica, televisión digital, televisión por cable, televisión por satélite, televisión de pago, televisión interactiva, entretenimiento interactivo y concursos interactivos y radio; emisiones radiofónicas; emisiones por televisión; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos de fax; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempo de acceso a sitios web de transmisión de música en internet a través de una red informática mundial o a través de dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; alquiler de tiempo de acceso a un centro servidor de base de datos (servicios de telecomunicaciones); alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática (servicios de telecomunicación); transmisión de mensajes de correo electrónico; facilitación acceso a grupos de discusión en línea; suministro de acceso a servidores de comunicación de datos y foros de chat en tiempo real; facilitación de conexiones para telecomunicaciones con una red informática mundial (internet) o con bancos de datos; radiodifusión; servicios de comunicación por telefonía móvil; servicios de télex; servicios de proveedores de servicios a través de internet o a través de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica (servicios de telecomunicaciones); servicios de telecomunicación y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>consultoría; servicios de telecomunicación para la reserva de entradas a través de internet; servicios de telecomunicaciones dedicados a la venta al por menor mediante comunicaciones interactivas con los clientes; servicios de telecomunicaciones para recibir e intercambiar información, mensajes, imágenes y datos; servicios de teleconferencia; servicios de telefonía móvil; servicios de transmisión de videotexto y teletexto; servicios de radiobúsqueda [radio, teléfono] u otros medios de comunicación electrónicos; facilitación de acceso a sitios web que ofrecen música digital en internet mediante una red informática global o a través de dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; facilitación de acceso a múltiples usuarios a un sistema de red que proporciona información relacionada con apuestas y juegos de dinero y servicios basados en internet y otras redes mundiales; facilitación de acceso a una red informática mundial o tecnologías de comunicación interactiva para el acceso a servicios de compra y pedidos comerciales privados; facilitación de acceso y alquiler de acceso a tableros de anuncios informáticos y salas de chat en tiempo real a través de una red informática mundial; facilitación de tiempo de acceso a una red informática mundial (internet) o a través de dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; telecomunicaciones a través de una red de fibra óptica; telecomunicación de información informática (incluyendo sitios web) y otros datos; telecomunicación multimedia; teledifusión por cable; transmisión de información (incluidos los sitios de redes de comunicación de datos) por telecomunicación; transmisión de información a través de comunicaciones por satélites, microondas o por medios electrónicos, digitales o analógicos; transmisión de información a través del teléfono móvil, teléfono, fax y télex; transmisión de información digital por cable, hilo o fibra; transmisión de datos en flujo continuo (streaming); transmisión de mensajes electrónicos; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión de música digital a través de internet o a</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>través de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica; transmisión de música digital a través de las telecomunicaciones; transmisión de música digital a través de sitios web de streaming; transmisión de páginas comerciales de internet, en línea o a través de dispositivos inalámbricos de comunicación electrónica; transmisión de faxes; transmisión en línea de publicaciones electrónicas; transmisión en tiempo real de material de video y de audio a través de internet; transmisión en tiempo real de música digital a través de teléfonos móviles; transmisión y difusión de programas de televisión y radio por internet o a través de cualquier red inalámbrica de comunicaciones electrónicas; transmisión simultánea y/o carga de grabaciones cinematográficas y grabaciones de sonido y video; transmisión simultánea y/o carga de productos educativos y de entretenimiento interactivos, discos compactos interactivos, CD-ROM, programas informáticos y juegos de ordenador (telecomunicaciones); transmisión por satélite, clase 38 y Organización de actividades deportivas y culturales; educación; servicios de entretenimiento; formación; servicios de apuestas y juegos en línea por internet o a través de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica; servicios de reporteros de noticias para eventos deportivos; cronometraje de eventos deportivos; servicios de clubes nocturnos [entretenimiento]; distribución de grabaciones de sonido e imágenes a través de internet; servicios de entretenimiento; educación; emisión de entradas para eventos, incluidos eventos deportivos del sector del motor; entretenimiento a través de películas, televisión, actuaciones y espectáculos en vivo; entretenimiento interactivo; formación práctica [demostración]; información educativa proporcionada en línea desde una base de datos informática o a través de internet o de cualquier red inalámbrica de comunicación electrónica; información de entretenimiento (incluso en relación con el deporte) proporcionada en línea desde una base de datos informática o a través de internet o de cualquier red inalámbrica</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de comunicación electrónica; alquiler de grabaciones de sonido e imágenes con fines de entretenimiento; alquiler de instalaciones de video y audiovisuales; suministro de música digital a través de servicios de telecomunicaciones; organización de actividades y eventos deportivos y culturales; organización de eventos deportivos relacionados con el deporte del motor; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización de competiciones deportivas; organización de concursos; organización de concursos de belleza; organización de competiciones de juegos de ordenador; organización de loterías; organización y dirección de conciertos, conferencias y talleres de formación; servicios de parques de atracciones; organización de fiestas y recepciones; explotación de instalaciones deportivas; puesta a disposición de instalaciones recreativas; producción de dibujos animados para el cine, producción de dibujos animados para la televisión; producción de programas para radio, televisión y cintas de video; producción, presentación, distribución y/o alquiler de grabaciones de películas y grabaciones de sonido y video; facilitación de música digital (no descargable); publicación de libros; publicación en línea de libros y revistas especializadas en formato electrónico; reserva de entradas para eventos deportivos o de entretenimiento; servicios de apuestas y juegos de azar en relación con el deporte; servicios de entretenimiento; servicios de edición; servicios de entretenimiento en forma de difusión pública en vivo y en diferido de eventos deportivos; servicios de esparcimiento en relación con eventos deportivos; servicios de información sobre eventos deportivos o de entretenimiento; servicios de grabación de audio y video; servicios de juegos electrónicos proporcionados a través de internet o de teléfonos móviles; servicios de reserva de billetes para eventos de entretenimiento, deportivos y culturales; servicios de sorteo; explotación de instalaciones para el entretenimiento; servicios de traducción; servicios fotográficos; suministro de información deportiva relacionada</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>con información estadística; suministro de instalaciones para eventos deportivos, clase 41.            Registro N° 1315617, marca F1, que distingue Telecomunicaciones; servicios de agencias de noticias; agencias de noticias; arrendamiento de aparatos de radiodifusión para radiodifusión externa; arrendamiento de instalaciones de telecomunicaciones; comunicación por radio; comunicación por teléfono; comunicación por telégrafo; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial o a internet o bases de datos; difusión por radio y televisión de programas relacionados con eventos deportivos y deportes; emisión de programas de televisión por cable; radiodifusión; distribución y transmisión de datos relacionados con entretenimiento interactivo y competiciones interactivas a través de televisión analógica, televisión digital, televisión por cable, televisión por satélite, televisión de pago por visión, televisión interactiva, entretenimiento interactivo y competiciones interactivas; transmisión televisiva; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos de fax; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempo de acceso a sitios web de transmisión de música en internet a través de una red informática mundial o a través de dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; alquiler de tiempo de acceso a un centro de servidor de base de datos (servicios de telecomunicación); alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática (servicios de telecomunicación); correo electrónico; facilitación de acceso a sitios web de discusión en internet; provisión de acceso a servidores de comunicación de datos y foros de chat en tiempo real; suministro de conexiones para telecomunicaciones con una red informática mundial (internet) o con bancos de datos; radiodifusión; comunicación por teléfono móvil; servicios de télex; servicios de proveedores de servicios a través de internet o de cualquier red de comunicación electrónica inalámbrica (servicios de telecomunicaciones); consultoría y servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>telecomunicaciones; servicios de telecomunicación para la reserva de boletos a través de internet; servicios de telecomunicaciones dedicados a la venta minorista mediante comunicaciones interactivas con los clientes; servicios de telecomunicación para recibir e intercambiar información, mensajes, imágenes y datos; servicios de teleconferencia; servicios de telefonía móvil; servicios de transmisión de videotexto y teletexto; servicios de radio búsqueda (radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica); acceso a sitios web que ofrecen música digital en internet a través de una red informática mundial o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; provisión de acceso a un sistema de red multiusuario que proporciona información relacionada con los juegos de apuestas y de dinero y los servicios basados en internet y otras redes mundiales; provisión de acceso a una red informática global o tecnologías de comunicación interactiva para acceder a servicios de compra y pedido privados y comerciales; provisión de acceso y arriendo del acceso a tableros de anuncios de computadoras y salas de chat en tiempo real a través de una red informática mundial; provisión de tiempo de acceso a una red informática global (internet) o mediante dispositivos de comunicación electrónica inalámbrica; telecomunicaciones a través de una red de fibra óptica; telecomunicación de información informática (incluidos sitios web) y otros datos; telecomunicación multimedia; radiodifusión y transmisión de televisión por cable; transmisión de información (incluidos sitios en redes de comunicación de datos) a través de telecomunicaciones; transmisión de información por satélite de comunicación, microondas o por medios electrónicos, digitales o analógicos; transmisión de información a través de teléfono móvil, teléfono, fax y télex; transmisión de información digital por cable, cableado o fibra; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; transmisión de mensajes electrónicos; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>transmisión de música digital a través de internet o de cualquier red de comunicación electrónica inalámbrica; transmisión de música digital a través de telecomunicaciones; transmisión de música digital a través de sitios web de emisión; transmisión de páginas comerciales de internet en línea o a través de dispositivos de comunicación electrónicos inalámbricos; transmisión por fax; transmisión en línea de publicaciones electrónicas; transmisión de material de audio y video en tiempo real a través de internet; transmisión en tiempo real de música digital a través de teléfonos móviles; transmisión y difusión de programas de radio y televisión a través de internet o de cualquier red de comunicación electrónica inalámbrica; transmisión simultánea y/o carga de grabaciones de películas y grabaciones de sonido y video; transmisión simultánea y/o carga de datos e información relacionados con productos interactivos educativos y de entretenimiento, discos compactos interactivos, CD-ROM, programas de computadora y juegos de computadora (telecomunicaciones); transmisión satelital; servicios para proporcionar acceso a múltiples usuarios a una red de información global computarizada o cualquier base de datos para la transmisión y difusión de cualquier tipo de información, imagen o sonido; distribución de datos o imágenes audiovisuales a través de internet, clase 38 y Organización de actividades deportivas y culturales; educación; servicios de entretenimiento; formación; servicios de apuestas y juegos en línea en Internet o en cualquier red de comunicación electrónica inalámbrica; servicios de reporteros para eventos deportivos; cronometraje de eventos deportivos; servicios de clubes nocturnos; servicios de agencia de boletos para eventos de entretenimiento; entretenimiento a través de películas, televisión e interpretaciones y espectáculos en directo; entretenimiento interactivo; formación práctica (demostración); información educativa proporcionada en línea desde una base de datos informática o por Internet o por cualquier red de comunicación electrónica inalámbrica;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>información de entretenimiento (incluso en relación con el deporte), proporcionada en línea desde una base de datos informática o a través de internet o a través de cualquier red de comunicación electrónica inalámbrica; alquiler de grabaciones de sonido e imágenes para fines de entretenimiento; alquiler de instalaciones de video y audiovisuales; suministro en línea de música no descargable; organización de eventos y actividades deportivas y culturales; organización de eventos relacionados con el deporte de motor; organización de exposiciones con fines culturales y educativos; organización de competiciones deportivas; organización de concursos; organización de concursos de belleza; organización de concursos de juegos de ordenador; organización de loterías; organización y dirección de conciertos, conferencias y talleres de formación; servicios de parques de atracciones; planificación de fiestas (entretenimiento); facilitación de instalaciones deportivas; facilitación de instalaciones recreativas; producción de dibujos animados para cine, producción de dibujos animados para televisión; producción de programas para radio, televisión y video; producción, presentación, distribución y/o alquiler de grabaciones de películas y grabaciones de sonido y video; suministro de música digital (no descargable); publicación de libros; publicación de libros y diarios electrónicos on-line; reserva de entradas para eventos deportivos o de entretenimiento; servicios de apuestas y juegos relacionados con deportes; servicios de recepción de clientes (servicios de entretenimiento); servicios de edición de libros, películas, fotos y videos; servicios de entretenimiento en forma de visualización pública de transmisiones en vivo y retrasadas de eventos deportivos; servicios de entretenimiento relacionados con eventos deportivos; servicios de información sobre eventos deportivos o de entretenimiento; servicios de grabación de audio y video; servicios de juegos electrónicos prestados a través de internet o teléfonos móviles; servicios de reserva de entradas para espectáculos, eventos deportivos y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>culturales; sorteos de premios [loterías]; facilitación de instalaciones de entretenimiento; servicios de traducción; servicios fotográficos; suministro de información deportiva relacionada con la información estadística; facilitación de instalaciones para eventos deportivos, clase 41.</p> <p>Registro N° 1422025, marca F1, que distingue Facilitación de acceso a instalaciones en línea de realidad virtual, aumentada y mixta para la interacción en tiempo real entre usuarios de computadores; facilitación de acceso a sitios electrónicos en Internet que contienen un mundo en línea, un entorno de realidad virtual, aumentada o mixta en línea; facilitación de acceso a sitios electrónicos en Internet en forma de plataformas digitales; facilitación de acceso a bases de datos; facilitación de acceso a sitios web y portales; transmisión, difusión, compartición, transmisión electrónica y streaming de comunicaciones publicitarias en medios de comunicación, programas publicitarios, obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, clips de video, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, juegos electrónicos, software, criptomoneda, coleccionables digitales, criptocoleccionables, meta fichas, fichas no fungibles, programas de televisión y programas de radio en tiempo real, en internet, en mundos virtuales en línea, en entornos de realidad virtual, aumentada o mixta y a través de redes de comunicación digital; facilitación acceso a salas de chat en internet, foros en línea y salas de chat en un mundo en línea, en un entorno virtual, aumentado o de realidad mixta; servicios de tableros de anuncios electrónicos; proporcionar salas de chat en línea, servicios de mensajería instantánea y tableros de anuncios electrónicos; facilitación de acceso a bases de datos informáticas en los ámbitos de las redes sociales y presentación social; intercambio electrónico de mensajes mediante salas de chat y foros en internet en un mundo en línea, en un entorno virtual, aumentado o de realidad mixta;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>suministro de salas de chat y foros en línea para la comunicación en el ámbito de los juegos electrónicos; facilitación de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan información, obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, clips de video, efectos visuales, entornos virtuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomoneda, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, meta fichas y fichas no fungibles, para formar comunidades virtuales y para participar en redes sociales; servicios de comunicación en la naturaleza de los servicios de mensajería de texto y de correo electrónico utilizados para jugar a juegos de ordenadores en línea; servicios de telecomunicación para la reserva de boletos en línea, en un mundo en línea, en un entorno de realidad virtual, aumentada o mixta; facilitación acceso a un entorno virtual en línea para que los usuarios interactúen con otros usuarios y objetos virtuales en entornos virtuales; facilitación de acceso a sitios web con obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, clips de video, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, entornos virtuales, criptomoneda, coleccionables digitales, cripto-coleccionables, fichas no fungibles; facilitación de un foro comunitario en línea para que los usuarios compartan y transmitan obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, vídeos, clips de video, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, entornos virtuales, software, música, datos, archivos digitales, criptomoneda, coleccionables digitales, criptocoleccionables, fichas no fungibles, para formar comunidades virtuales y participar en redes sociales; facilitación de acceso a redes informáticas que contienen instalaciones virtuales dentro de un entorno inmersivo en línea para ocio, recreo, diversión, eventos culturales y deportivos, eventos deportivos de motor y el entrenamiento deportivo, a saber</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>estadios deportivos, centros comerciales, cines, teatros, galerías, salones de juego y museos en los que los usuarios pueden interactuar con otros usuarios y objetos virtuales en entornos virtuales; facilitación de acceso multiusuario y multijugador a un entorno virtual multimedia en línea; facilitación de acceso a usuarios a redes informáticas que contienen una variedad de entornos virtuales creados digitalmente en línea en donde pueden interactuar con otros visitantes, objetos virtuales y su entorno, en relación con actividades de juego y comercio; servicios de información, asesoría y consultoría en relación con los servicios mencionados, clase 38 y Servicios de entretenimiento, a saber, organización y conducción de cacerías del tesoro curadas, carreras de obstáculos o búsquedas del tesoro, interactivas; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de entornos virtuales, a saber, avatares, apariencias, emoticonos, cromos, coleccionables digitales, autos, material deportivo, prendas de vestir, juegos, juguetes, souvenirs, material impreso, libros, cascos de protección para deportes, fundas para teléfonos celulares, imanes, gafas antideslumbrantes, gafas de protección, gafas de sol, ropa de protección contra accidentes, equipamiento para vehículos, neumáticos para vehículos, herramientas de mano, calzado, artículos de sombrerería, bolsos, mochilas, máscaras, billeteras, paraguas, cascos con micrófono, llaveros, carteles, boletos, cuadros, esculturas, trofeos, banderas, productos electrónicos, artículos de joyería, artículos de tocador, perfumes, recipientes para alimentos, recipientes para bebidas, botellas, relojes de uso personal, relojes que no sean de uso personal, monitores informáticos, sillas, aparatos de señalización, productos disolventes, parafina, ceras, betún, gasolina, productos educativos y de entretenimiento interactivos, y juegos informáticos para su uso en línea, en mundos virtuales en línea y en entornos de realidad virtual, aumentada y mixta, en los que los usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; servicios de entretenimiento, en concreto,</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>suministro de entornos virtuales, que utilizan productos virtuales, a saber, obras de arte, textos, medios interactivos, información, fotos, imágenes, videos, clips de video, efectos visuales, secuencias grabadas, momentos destacados, música, datos, archivos digitales, criptomonedas, coleccionables digitales, cripto-coleccionables y fichas no fungibles no descargables, para su uso en línea, en mundos virtuales en línea, entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; preparación de programas de entretenimiento para su difusión en mundos virtuales en línea, entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; servicios de entretenimiento, a saber, suministro de juegos virtuales no descargables en los que también se pueden prestar servicios, como la organización, la realización y la conducción de exhibiciones, conciertos, eventos deportivos, eventos de deportes de motor, talleres de formación y conferencias virtuales; organización y conducción de eventos escénicos (culturales, deportivos y educativos) para experiencias de realidad virtual; servicios de organización de concursos y premios; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de entornos virtuales, en concreto, suministro de juegos virtuales en los que también se pueden prestar servicios, como la presentación de exhibiciones, conciertos, eventos deportivos, eventos de deportes de motor, talleres de formación y conferencias virtuales; reserva de boletos para exhibiciones, conciertos, eventos deportivos, eventos de deportes de motor, talleres de formación y conferencias virtuales; cronometraje de eventos deportivos; servicios de apuestas en mundos virtuales en línea, entornos de realidad virtual, aumentada y mixta; presentación de obras de arte visual al público con fines culturales, de entretenimiento o educativos en mundos virtuales en línea, exposiciones de arte con obras realizadas por software; servicios de formación relacionados con las finanzas; servicios de juegos en línea; servicios de juegos de arcade en un entorno de realidad virtual; facilitación de videojuegos en línea; facilitación de juegos informáticos en línea</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>y videojuegos interactivos; facilitación de juegos de realidad virtual en línea; organización de juegos; organización y realización de torneos de juegos interactivos en vivo con videojuegos; servicios de galería de arte en mundos virtuales en línea; servicios de juegos electrónicos y competiciones prestados por medio de internet; facilitación de publicaciones en línea no descargables para desarrolladores de software en forma de blogs, artículos, circulares, manuales, notas, tutoriales, videos instructivos, y guías de instrucción en el ámbito de los juegos electrónicos; publicación multimedia (descargable); publicación multimedia de juegos informáticos y de video y de software de juegos informáticos y de video (descargable); publicación multimedia de software de entretenimiento y educativo (descargable); facilitación de publicaciones electrónicas y descargables para desarrolladores de software en la naturaleza de blogs, artículos, circulares, manuales, notas, tutoriales, videos instructivos, y guías de instrucción en los ámbitos de la tecnología de la información y el desarrollo de software; servicios de juegos de realidad virtual, aumentada y mixta prestados en línea desde una red informática, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748023	ANWÄLTE BURGER UND PARTNER RECHTSANWALT GMBH, en representación de Innova Patent GmbH	Mixta	D	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Paneles de revestimiento, de la clase 6; por cuanto al no estar especificado el producto, la redacción induce a error con otras clases de productos y en la clase 12 Medios de transporte, pues la redacción no es clara y por tanto, no permite identificar el producto protegido como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:            Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.            Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748128	PUSCHMANN BORCHERT KAISER KLETTNER PATENTANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de EJOT Holding GmbH & Co. KG	Denominativa	EJOT	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de diseño, de la clase 42; por cuanto al ser muy amplia la redacción, ésta induce a error con otras clases de servicios, entre ellas, la clase 44. En la misma clase 42 la Monitorización de actividades que influyen en el ambiente del interior de edificios; el Control de hechos que influyen en el entorno del interior de edificios; ya que la redacción no es clara y por tanto, no permite identificar los servicios protegidos como tampoco su verdadera clasificación y finalmente el Almacenamiento de datos, pues al no estar especificado el servicio de almacenamiento, éste induce a error con servicios de la clase 39.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748133	PERNOD RICARD - GIH-GB, en representación de ALLIED DOMEQ SPIRITS & WINE LIMITED	Denominativa	BALLANTINE'S	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de entretenimiento, a saber, suministro de productos virtuales en línea, descargables y no descargables para entornos virtuales; Servicios de entretenimiento, a saber, prestación de servicios de entretenimiento de realidad virtual en línea para la explotación de bares virtuales o restaurantes que proponen alimentos y bebidas virtuales; Servicios de entretenimiento, a saber, suministro en línea de bebidas virtuales no descargables, alimentos, bolsas, recipientes para beber, enfriadores, prendas de vestir, artículos de sombrerería, calzado, paraguas, toallas, equipos de deporte, juguetes, equipos y accesorios de videojuegos, juegos, de la clase 41; por cuanto la redacción al no señalar que se trata de servicios que se llevaran a cabo en entornos virtuales, induce a error con servicios de la clase 35.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:          Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos,</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748147	JOSÉ LUÍS FAZENDA ARNAUT DUARTE, en representación de EDP - ENERGIAS DE PORTUGAL, S.A.	Mixta	cdp	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Aparatos, instrumentos, en la clase 9; ya que la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos y en la clase 16 Otros medios de papel, ya que la descripción es ambigua, por lo que no permite identificar el producto protegido como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:  Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.  Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748149	JOSÉ LUÍS FAZENDA ARNAUT DUARTE, en representación de EDP - ENERGIAS DE PORTUGAL, S.A.	Mixta	edp	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Aparatos, instrumentos, en la clase 9; ya que la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos y en la clase 16 Otros medios de papel, ya que la descripción es ambigua, por lo que no permite identificar el producto protegido como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:            Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.            Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748167	Phillip A. Rosenberg KILPATRICK TOWNSEND & STOCKTON LLP, en representación de Block, Inc.	Denominativa	BITKEY	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Prestación de un servicio seguro basado en la web con tecnología que permite a los usuarios acceder a distancia, enviar, recibir, almacenar y gestionar monedas digitales, monedas virtuales, criptomonedas, activos digitales, activos de cadena de bloques, activos digitalizados, tokens digitales, tokens criptográficos, tokens de utilidad, archivos digitales autenticados por tokens no fungibles, tokens de valor, contratos de aplicabilidad inmediata, documentos, datos e información, de la clase 42; pues la redacción no es clara e induce a error con servicios de la clase 38 y en la misma clase los Servicios de coubicación de minería de criptomonedas, a saber, puesta a disposición de instalaciones para la ubicación de hardware informático para la minería de criptomonedas con equipos de terceros, pues la redacción es ambigua por lo que no permite distinguir los servicios protegidos como tampoco su verdadera clasificación.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:          Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras,</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M3:

#### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1521093	SILVA Y CIA., en representación de PINTURAS TRICOLOR S.A.	Mixta	TRICOLOR Arcoíris	Se reconsidera la observación de fondo por cuanto la solicitud de autos, mediante cesión de la marca, presentada el 30 de abril de 2024, se cedió a PINTURAS TRICOLOR S.A., es decir, el mismo titular de los Registro N° 832673 y 940428, base de la observación de fondo, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido
1539522	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	Mixta	PRISA STORE	Se reconsidera la observación de fondo por cuanto el 18 de abril de 2024 se presentó la cesión de la marca de autos a PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A, que es el mismo titular de los registros N° 874387, 1126627 y 1408035, base de la observación de fondo, de modo que no se advierte un impedimento que obste a la concesión del signo pedido, con protección al conjunto y sin protección al término "Store", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1553289	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de GUOFENG JIN	Mixta	HHP	Se reconsidera la observación de fondo, toda vez que con los nuevos antecedentes aportados por el solicitante, consistente en la cesión de la presente solicitud a nombre del titular de los registros invocados en la observación, se supera la prohibición de registro observada.
1554540	Jaime Alfredo Cejas Guicharrouse, en representación de Inversiones San Marcos SpA	Mixta	UNAGRO	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos solicitados, debido a las diferencias de coberturas que existen entre las marcas en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1554569	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Roxana Loreto Parra Lara	Mixta	R-VISTE	Que de un nuevo examen de los antecedentes, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a que las solicitudes bases de la resolución de observación de fondo se encuentran, la primera rechazada y la segunda abandonada por falta de pago, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" contenido en las etiquetas individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554583	Marcela Katherine Palavecino Palacios	Mixta	BURBUJAS MINIMARKET Y LICORERÍA	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección a los términos "MINIMARKET Y LICORERÍA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1554590	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MANUFACTURAS RAC LIMITADA	Mixta	RAPTOR SAFETY	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo. Con protección al conjunto y sin protección al término "safety" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1554593	Martin Blumenfeld	Denominativa	BLUMEN	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, luego de la limitación de cobertura aceptada, además la solicitud N°1492902 correspondiente a la marca Blume, se encuentra rechazada, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1554615	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Heidi Anne Phillips tomlin	Denominativa	CCCR	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los productos y servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554978	Oscar Elías Latorre Vargas	Mixta	Panther Films	<p>Considerando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a solicitud N°991702225, marca PANTHERA, que distingue Servicios de instalación, mantenimiento, reequipamiento, modernización y reparación de vehículos terrestres y componentes de vehículos terrestres, de la clase 37.</li> <li>2. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</li> <li>3. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</li> <li>4. Que corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) inciso 1° del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que la solicitud anteriormente individualizada se encuentra rechazada respecto de los servicios que colisionaban con la solicitud de autos en clase 37 y que eran fundamento de la observación de fondo realizada, por lo que no se configura la causal invocada.</li> </ol> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Resuelvo: Que, por lo señalado en los considerandos anteriores corresponde reconsiderar la observación de fondo fundada en la infracción de la letra h) del artículo 20 de la Ley N° 19.039, por los mismos fundamentos señalados anteriormente, los que se dan por enteramente reproducidos. Acéptese la solicitud de registro, con protección al conjunto y sin protección al término "FILMS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561027	JARRY IP SPA, en representación de TheraPeeds, Inc.	Denominativa	H.O.P.E. MODEL	Con protección al conjunto y sin protección al término "model" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561028	JARRY IP SPA, en representación de TheraPeeds, Inc.	Denominativa	THERAPEEDS H.O.P.E. MODEL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "THERAPEEDS y MODEL" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1561029	JARRY IP SPA, en representación de TheraPeeds, Inc.	Denominativa	H.O.P.E. BY THERAPEEDS	Con protección al conjunto y sin protección al término "THERAPEEDS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1565626	Moises Castro Toro, en representación de Shenzhen Huiyi Electronics Co., Ltd	Mixta	MAGIS TV	Con protección al conjunto y sin protección al término "TV" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1565780	Moises Castro Toro, en representación de Hongyuan Green Energy Co., Ltd.	Mixta	HYSOLAR	
1566579	MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de CONECTANDO ECOTURISMO CHILE SPA	Mixta	CONECTANDO ECOTURISMO CHILE Naturaleza, Bienestar y Cultura	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ECOTURISMO CHILE Naturaleza, Bienestar y Cultura" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1566924	Moises Castro Toro, en representación de GRACE C LLC	Denominativa	BONJUSS	
1566955	Moises Castro Toro, en representación de Wang Zhenlan	Mixta	GREEN LYCA	
1568218	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Inmobiliaria Oasis de la Campana S.A.	Mixta	RESERVA ECOLOGICA OASIS DE LA CAMPANA	Con protección al conjunto y sin protección al término "RESERVA ECOLOGICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1568238	Luis Antonio Medina Del Gatto, en representación de Inmobiliaria Oasis de la Campana S.A.	Mixta	OASIS DE LA CAMPANA	
1568270	Víctor Eduardo Covarrubias Pavez	Mixta	VIME	
1568343	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de DESARROLLO WEB SPA	Mixta	INNOVA X	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568346	Andrés Lea-plaza Delaunoy, en representación de INFOMEDIA SPA	Mixta	InfoSALMON	
1568754	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	VOPRANE	
1568762	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Felipe Antonio Garay Galaz	Mixta	Servicios Tralka	Con protección al conjunto y sin protección al término "Servicios" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1568763	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INGECOP INGENIERIA & CONSTRUCCION S.P.A	Mixta	INGECOP	
1568764	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rolando Patricio Sanhueza Cifuentes	Mixta	PATTITAS MÁGICAS	
1568765	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sebastián Ignacio Corona Oyanedel	Mixta	WETRUL	
1568767	Gabriel Humberto Roa Fritz	Mixta	Proyecto Panzer	Con protección al conjunto y sin protección al término "Proyecto" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1568774	Jorge Andrés Uribe Gervasi, en representación de Tepillé SpA	Mixta	TEPILLÉ SEGURIDAD EMPRESAS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SEGURIDAD" y "EMPRESAS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1568777	Gerald Marie Xavier Esquerré Hidalgo, en representación de Sociedad Agrícola y Ganadera Santa Victoria Limitada	Mixta	NOBLE CORRAL	
1568780	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de CENTRO INFANTOJUVENIL EMUNÁ SPA	Mixta	EMUNÁ	Con protección al conjunto y sin protección al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1568783	Claudia Macarena Godoy Pérez	Denominativa	Selti Legal Group	Con protección al conjunto y sin protección al término "Legal Group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1568787	Johannys Rita Lopez Salas, en representación de JB SOLUTIONS SPA	Mixta	JBS	
1568790	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	PALINOR	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568791	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	FANTERSIT	
1568793	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	TUCAFAS	
1568796	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Caucaman Solutions Group SpA	Mixta	Caucaman Solutions	Con protección al conjunto y sin protección al término "Solutions" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1568798	Alfredo Leonardo Matus Labarca, en representación de Analitiks SpA	Denominativa	SOPAT	
1568799	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	REMETIL	
1568829	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de TELEFUNKEN LICENSES GMBH	Mixta	TELEFUNKEN	
1568834	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de DEUTSCHE PHARMA S.A.	Mixta	GMILLET	
1568835	Boris Hernán Cortez Gormaz	Mixta	Ciludio Propiedades	Con protección al conjunto y sin protección al término "Propiedades" ni al resto de los términos contenidos en la etiqueta individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1568838	John Alex Rivas Escobar	Denominativa	Trident Group Chile	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "GROUP" y "CHILE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1568848	Bárbara De Los Angeles Vildósola Calvo y Pilar Menard Infante	Mixta	PUNT V NC LR	
1568858	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de CONEXION PROCESS SPA	Mixta	GAME OF PROCESS	
1568859	María Angélica Montenegro Tamarín	Mixta	BY monteoporto	
1568860	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ALEJANDRA Y VICTORIA LARRAIN LIMITADA	Mixta	VETERINARIA LARRAIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "VETERINARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1568861	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de L&A INGENIERIA Y PROYECTOS SPA.	Mixta	L&A INGENIERÍA Y PROYECTOS	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INGENIERÍA" y "PROYECTOS" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1568863	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de ESTUDIO SY LIMITADA	Mixta	Partysaur	
1568864	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de GESTION DE NEGOCIOS PUNTOCHILE SPA	Mixta	GEODART	
1569001	JARRY IP SPA, en representación de TECLIB SAS	Mixta	GLPI NETWORK	Con protección al conjunto y sin protección al término "NETWORK" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1569018	JARRY IP SPA, en representación de TECLIB SAS	Mixta	GLPI	
1569038	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de PSS INDÚSTRIA E COMÉRCIO LTDA - EPP	Mixta	PROSHOCK	
1569042	Ramón Alejandro Lagos Kother	Mixta	Pineal by Almacultura	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "cultura" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1569045	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Abercrombie & Fitch Europe Sagl	Denominativa	H BY HOLLISTER	
1569053	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karen Campos Huenchupan Textil EIRL	Mixta	Lancuyen confecciones	Con protección al conjunto y sin protección al término "confecciones" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1569143	Carlos Puelma Allende, en representación de MONTES S.A.	Mixta	MONTES ALPHA	
1569174	Luis Fernando Pillco Cedeño, en representación de SHENZHEN MICODUS ELECTRONIC TECHNOLOGY CO.,LIMITED	Mixta	MICODUS	
1569179	Sergio Hernando Godoy Guerra	Mixta	SANTEL	
1569186	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Mantagua Spa	Mixta	BIDALKALIN	
1569187	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de PROCURA ACADEMY SPA	Mixta	PROCURA ACADEMY	Con protección al conjunto y sin protección al término "Academy", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1569190	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Roger Emmanuel Barra Muñoz	Mixta	FINGERPRINT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569191	Bárbara Catalina Castillo Gutiérrez, en representación de UNIVERSIDAD DE LA SERENA	Mixta	USERENA CREATIVA FESTIVAL DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN CULTURAL	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "FESTIVAL DE INNOVACIÓN, CREATIVIDAD Y PARTICIPACIÓN CULTURAL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1569194	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de SORRY M SPA	Figurativa		
1569196	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de PCM LIMITADA	Mixta	TOPPERS! QUALITY - PIZZAS - RESTAURANT	Con protección al conjunto y sin protección al término "QUALITY - PIZZAS - RESTAURANT", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1569198	Juan Pablo Zamora Iturra, en representación de SORRY M SPA	Denominativa	LINX-04	
1569199	Jorge Armando Videla Avendaño	Denominativa	Cazadores Del Desierto MC	
1569203	José Andrés Urrea Nazar, en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS SUDAMERIK S.A.	Mixta	SDK SUDAMERIK	
1569205	José Andrés Urrea Nazar, en representación de ALIVE MUSIC SpA	Mixta	ALIVE AMG	
1569206	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda.	Mixta	YERBA MATE PLAYADITO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Yerba Mate", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1569208	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Juan Gonzalo Abarzúa Montecino	Mixta	JGA ESENCIALES DE LA CUMBIA RANCHERA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ESENCIALES DE LA CUMBIA RANCHERA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1569214	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Cooperativa Agrícola de la Colonia Liebig Ltda.	Mixta	YERBA MATE LIEBIG ORIGINAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "YERBA MATE" y "ORIGINAL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1569215	Alberto Guillermo Lathrop Cañas, en representación de IDENTIGLASS SPA	Mixta	IDENTIGLASS	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Glass", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. A escritos de 14 de abril de 2024, estese al mérito de autos.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1569218	Claudio Adolfo Tapia Allers	Mixta	ATHENA	
1569225	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.	Denominativa	AFP Habitat Un nuevo trato	
1569229	Franklin Patricio Espinoza Véliz, en representación de SOCIEDAD TRATTORIA DALLE ALPI SPA	Denominativa	PIZZAMANIA	
1569230	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	VPGEN	
1569231	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Prevencel	
1569235	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Mitoxgen	
1569236	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Tisogen	
1569237	Estudio Carey Limitada , en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Pen di ben	
1569238	Estudio Carey Limitada , en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Potasoral	
1569239	Estudio Carey Limitada , en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Vixcef	
1569240	Estudio Carey Limitada , en representación de Laboratorio Bagó de Chile S.A.	Denominativa	Talsiflam	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990910373	ASAMURA IP P.C., en representación de POKKA SAPPORO FOOD & BEVERAGE LTD.	Mixta	POKKA P	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 29. legumbres sin procesar, puesto que se trata de una redacción que corresponde a la clase 31; además, proteínas para consumo humano, pues la redacción induce a error con productos de la clase 5; también suplementos alimenticios que no sean para uso médico principalmente a base de calcio derivados de productos lácteos en forma de tabletas, cápsulas, granulados, polvos y líquido; suplementos alimenticios que no sean para uso médico principalmente a base de aminoácidos (proteínas) en forma de tabletas, cápsulas, granulados, polvos y líquido; suplementos alimenticios que no sean para uso médico principalmente a base de frutas en polvo, píldoras, tabletas, cápsulas y líquido; suplementos alimenticios que no sean para uso médico principalmente a base de fibra alimenticia derivados de frutas y verduras en polvo, píldoras, tabletas, cápsulas y líquido, puesto que la redacción induce a error con productos de la clase 5 y finalmente en la clase 30. productos para ablandar la carne de uso doméstico, pues la redacción induce a error con productos de la clase 1.</p> <p>Que, con fecha 27 de febrero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: Que, viene a eliminar de la cobertura pedida en las clases 29 y 30, los productos objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación de los productos objetados constituye una limitación de cobertura, lo que no implica, por lo tanto, una ampliación de productos no solicitados inicialmente y que dicha limitación no podría eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>necesario precisar que la marca solicitada se concederá para productos de la clase 29 como sigue: Aceites y grasas comestibles; productos lácteos; carne para el consumo humano (fresca, refrigerada o congelada); huevos; animales acuáticos comestibles (que no estén vivos; frescos, refrigerados o congelados); hortalizas congeladas; frutas congeladas; productos de carne procesados; productos de pescadería procesados; frutas y verduras procesadas; trozos de tofu fritos (Abura-age), trozos de tofu congelados y deshidratados (Kohri-dofu), jalea de raíces de lengua del diablo (Konnyaku), leche de soja en tanto que sustituta de la leche, tofu, habas de soja fermentadas (Natto); huevos procesados; mezclas de a sopas; copos secos de alga nori para espolvorearlos sobre el arroz al hervirlo (Ochazuke-nori); habas de soja fermentadas como acompañamiento (Name-mono) y productos de la clase 30 como sigue: Espesantes para helados comestibles, preparaciones para estabilizar la nata batida; preparaciones aromáticas para uso alimenticio (que no sean de aceites esenciales); té; café y cacao; hielo; confitería, pan y brioches; pasta de soja fermentada (miso) utilizada como condimento; salsa Worcester, jugo de carne, ketchup, salsa de soja, vinagre, mezclas de vinagre, salsa para mojar tallarines soba (soba tsuyu), aliños para ensalada, salsa bechamel, mayonesa, salsas para carne asada; azúcar en terrones, fructosa (para uso alimenticio), azúcar cristalizada (excepto para confitería), azúcar, maltosa (para uso alimenticio), miel (para uso alimenticio), glucosa para uso alimenticio, jarabe de glucosa en polvo (para uso alimenticio), jarabe de fécula (para uso alimenticio); sal de mesa mezclada con semillas de sésamo, sal de cocina, semillas de sésamo tostadas y trituradas, sal de apio; condimentos químicos; especias; mezclas para helado, mezclas para sorbetes; café sin tostar (no procesado); preparaciones de cereales; pastas de almendras; empanadillas chinas (gyoza, cocidas), sándwiches, raviolis chinos al vapor (shumai, cocidos), sushi, bolas fritas de masa para rebozar mezclas con trocitos de pulpo (Takoyaki),</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>bollos al vapor rellenos de carne picada (Niku-manjuh), hamburguesas (sándwiches), pizzas, sándwiches empacados, perros calientes (sándwiches), pasteles de carne, raviolis; levadura en polvo, arroz inoculado con la bacteria que lo fermenta (koji), levaduras, polvos para esponjar; mezclas instantáneas para productos de confitería; poso de sake (para uso alimenticio); arroz mondado, avena mondada, cebada mondada, harinas alimenticias; gluten para uso alimenticio; mezclas de curry; aromatizante en polvo para espolvorear el arroz (furikake). Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para las clases 29, 30 y 32, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991545353	Andrejewski - Honke, en representación de GNT Group B.V.	Mixta	EXBERRY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2023, una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Antociano, betanina, carotinoides, curcumina, saflor, clorofila utilizados en la industria, de la clase 1; por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. Clase 2 Alimentos colorantes, por cuanto están redactadas en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. En la clase 24 Fibras orgánicas, pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos, entre ellos, la clase 23. En la clase 30 el Hibisco, procesado, pues la redacción no es específica en el sentido de indicar por ejemplo que se trata de un té o de un producto relacionado a la clase 30 y por tanto, induce a error con otras clases de productos. Finalmente, en la clase 31 Productos agrícolas, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que ha delimitado y aclarado la cobertura objetada Antociano, betanina, carotinoides, curcumina, saflor, clorofila utilizados en la industria, en clase 01, a químicos usados en la industria a saber: Antociano, betanina, carotinoides, curcumina, saflor, clorofila, de la clase 01. Que la cobertura objetada alimentos colorantes se aclarado como Colorantes alimentarios, en clase 02. Que la cobertura objetada fibras orgánicas se aclarado como fibras vegetales para uso textil, en clase 24. Que la cobertura objetada Hibisco, procesado se aclarado como Hibisco en cuanto a hierbas procesadas, en clase 30. Que la cobertura objetada productos agrícolas en clase 31 se mantiene igual porque la descripción es correcta según clasificador de Madrid.</p> <p>Considerando:</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada de las clases 1, 2, 24, 30 y en la cobertura objetada productos agrícolas en clase 31 se mantiene igual porque la descripción es correcta según clasificador de Madrid, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y</p> <p><b>RESUELVO:</b> Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se acepta la solicitud de registro para distinguir productos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de las clases 1, 2, 3, 5, 24, 29, 30, 31, 32 y 42, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991620847	Yiwu shent trademark Agent co ltd, en representación de ShiMi	Mixta	DANMI	
991643300	Fuzhou Topwe Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Shenzhen Speediance Living Technology Co.,Ltd.	Mixta	Speediance	
991643351	Fuzhou Topwe Intellectual Property Co., Ltd., en representación de Shenzhen Speediance Living Technology Co.,Ltd.	Figurativa		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991706945	ROSCHIER BRANDS, ATTORNEYS LTD., en representación de Valmet Flow Control Oy	Denominativa	Q-DISC	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de Noviembre de 2023 una Resolución de observación de fondo que contiene una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 6. válvulas esféricas (que no sean partes de máquinas); válvulas de mariposa (que no sean partes de máquinas); válvulas giratorias (que no sean partes de máquinas); válvulas de asiento (que no sean partes de máquinas); compuertas de segmento (que no sean partes de máquinas); válvulas de parada de emergencia (que no sean partes de máquinas); válvulas de vagones cisterna (que no sean partes de máquinas), por cuanto al no estar especificado la materialidad de los productos redactados, resultan amplios e inducen a error con otras clases de productos, entre ellos, la clase 7 u 11.</p> <p>Que, el solicitante con fecha 15 de Febrero de 2024 contestó la observación de fondo señalando lo siguiente:</p> <p>Que, el solicitante viene en modificar la cobertura objetada de la clase 6, reformulando su redacción y pretendiendo trasladar y reclasificar algunos desde la clase 6 a la 7.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y que sin perjuicio de las modificaciones de cobertura que ha efectuado el solicitante para los productos de la clase 6, reformulando los productos objetados por esta Oficina, cabe señalar que la pretensión del solicitante en cuanto trasladar y reclasificar ciertos productos de la clase 6 a la clase 7 podrían dar lugar a errores con otras clases de productos, por lo que sólo se aceptan en clase 6 respecto de los siguientes productos: "Válvulas metálicas de control del flujo de líquidos y gases; válvulas</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>metálicas (que no sean partes de máquinas); válvulas de control metálicas (que no sean partes de máquinas); válvulas metálicas y sus partes (que no sean partes de máquinas); piezas y accesorios para todos los productos mencionado; Válvulas esféricas hechas de metal (que no sean partes de máquinas); Válvulas de mariposa hechas de metal [que no sean partes de máquinas]; válvulas giratorias hechas de metal (que no sean partes de máquinas); válvulas de asiento hechas de metal (que no sean partes de máquinas); válvulas de segmento, de metal (que no sean partes de máquinas)”</p> <p>RESUELVO: Que se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución para los productos de las clases 6 y 7, en los siguientes términos: Válvulas metálicas de control del flujo de líquidos y gases; válvulas metálicas (que no sean partes de máquinas); válvulas de control metálicas (que no sean partes de máquinas); válvulas metálicas y sus partes (que no sean partes de máquinas); piezas y accesorios para todos los productos mencionado; Válvulas esféricas hechas de metal (que no sean partes de máquinas); Válvulas de mariposa hechas de metal [que no sean partes de máquinas]; válvulas giratorias hechas de metal (que no sean partes de máquinas); válvulas de asiento hechas de metal (que no sean partes de máquinas); válvulas de segmento, de metal (que no sean partes de máquinas), clase 6; Válvulas para máquinas; válvulas de control (partes de máquinas); válvulas esféricas (partes de máquinas); válvulas de mariposa (partes de máquinas); válvulas macho (partes de máquinas); válvulas de globo (partes de máquinas); válvulas segmentadas (partes de máquinas); válvulas de fondo (partes de máquinas); válvulas electrónicas (partes de máquinas); asientos de válvulas (partes de máquinas); servoválvulas; accionadores y posicionadores hidráulicos y neumáticos; piezas y accesorios para todos los productos mencionados, clase 7.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991711508	Bird & Bird Asianajotoimisto Oy, en representación de Logmore Oy	Figurativa		<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 30 de Noviembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Recopilación, clase 42; por cuanto la redacción induce a error con servicios de la clase 35.</p> <p>Que, con fecha 26 de Febrero de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto en la clase 42, viene a eliminar parte de los servicios objetados por la observación de fondo de manera que la cobertura de la solicitud de autos esté conforme a los parámetros de los servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza.</p> <p>Que, este Instituto considera que la aclaración pretendida por el solicitante respecto de los servicios objetados en la clase 42 a saber: Recopilación; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo en esta parte, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir</p>





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				productos de la clase 9 y servicios de la clase 42 conforme a los argumentos expuestos en esta resolución.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M4:**

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991712205	Becky Williams Motorola Mobility LLC, en representación de Lenovo (Beijing) Limited	Denominativa	LENOVO 360	<p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2023 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Clase 35 y los servicios conexos, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el servicio protegido ni su verdadera clasificación.</p> <p>Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando: Que, viene a eliminar de la cobertura pedida en la clase 35, los servicios objetados por esta Oficina y con ello, desaparece el obstáculo que impedía la concesión del registro pedido.</p> <p>Que, este Instituto considera que la eliminación de los productos objetados constituye una limitación de cobertura, lo que no implica, por lo tanto, una ampliación de servicios no solicitados inicialmente y que dicha limitación no podría eventualmente colisionar con derechos de terceros. Atendido lo anterior, se hace necesario precisar que la marca solicitada se concederá para servicios de la clase 35 como sigue: Servicios de consultoría sobre gestión de negocios en relación con estrategias, marketing, ventas y operaciones comerciales en el ámbito del hardware y el software informáticos.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N°19.039 se RECONSIDERA la observación de fondo y se acepta la solicitud de registro para la clase 35, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991736854	Schwarz & Partner Patentanwälte GmbH, en representación de Knapp AG	Denominativa	Aerobots	
991739248	JOSE VICENTE BOIX CONTRERAS, en representación de EDITORIAL TIRANT LO BLANCH,S .L	Denominativa	MASTERLEX	
991741203	NTD UNIVATION INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY LTD., en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Denominativa	NearLink	
991741404	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Denominativa	SPATIAL MEMORIES	
991741475	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de Tibet Summit Colove Motorcycle sales Co., Ltd	Denominativa	KOVE	
991746448	JERRY CHEN, en representación de LX Pumps North America Inc.	Denominativa	LINGXIAO	
991746603	BLT Patent & Law Firm, en representación de HINATURE Inc.	Denominativa	PURITO	
991746844	AAA LAW LATVIA, en representación de GREENCOSMETICS EUROPE, SIA	Denominativa	ECOLATIER	
991746957	Hangzhou Wuzhou Trademark Service Co., Ltd., en representación de Du Junliang	Mixta	AINIPINK	
991747086	ZHEJIANG YUYANG INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de Hangzhou Aini Culture Technology Co., Ltd.	Mixta	Kasimir	
991747196	L'OREAL	Denominativa	MELASYL	
991747424	Melling, Voitishkin & partners, en representación de "Beyond ML" LLC	Mixta	Smelter	
991747436	Chofn Intellectual Property, en representación de Sveaverken Intelligent Technology (Shenzhen) Co., Ltd.	Mixta	Sveaverken	
991748005	Beyond Attorneys at Law, en representación de Genki Forest (Beijing) Food Technology Group Co., LTD	Figurativa		
991748276	CYNTHIA GABRIELA SOLÍS ARREDONDO, en representación de FINTUAL, INC.	Mixta	Fintualist.	



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991748290	Chofin Intellectual Property, en representación de SHANGHAI XUNMENG INFORMATION TECHNOLOGY CO., LTD.	Figurativa		
991748465	SHENZHEN REFINED INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE (GENERAL PARTNERSHIP), en representación de SHENZHEN SOSEN ELECTRONICS CO.,LTD	Mixta	SOSEN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1362212	Johansson & Langlois, en representación de Pylon Technologies, Co. Ltd.	Mixta	PYLONTECH	Número de Registro: 1431188
1373161	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de Wilber José Isidro Butron	Mixta	MAXBABY SPECIAL FOR BABIES	Número de Registro: 1431189
1473717	Estudio Silva, en representación de Falabella S.A.	Mixta	fabe	Número de Registro: 1431190
1478240	Estudio Carey Ltda., en representación de Asmodee Group	Mixta	DIXIT	Número de Registro: 1431191
1482788	Andrés Eduardo Lamas Nazar	Denominativa	IMPORTEX	Número de Registro: 1431192
1486427	Cristian Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	Flyride	Número de Registro: 1431193
1492070	Johansson & Langlois, en representación de Kawasaki Jukogyo Kabushiki Kaisha (Kawasaki Heavy Industries,Ltd.)	Figurativa		Número de Registro: 1431194
1510997	Estudio Carey Ltda. , en representación de Wolman Wood and Fire Protection GmbH	Denominativa	XYLIGEN	Número de Registro: 1431195
1533339	Karen Luz Alfaro Jeldes, en representación de Karen Luz Alfaro Jeldes	Mixta	Congreso	Número de Registro: 1431196
1535618	Fincorp SpA, en representación de Inversiones y Comercial Castillo Fuerte Ltda.	Mixta	LUXO	Número de Registro: 1431197
1537136	Rodrigo Cooper Cortes, en representación de Cummins Inc., Sociedad en Conformidad a Las Leyes del Estado de Indiana	Mixta	C-ENERGY POWERED BY CUMMINS	Número de Registro: 1431198
1544077	Rodrigo Andrés Martínez Alarcón, en representación de Sociedad de Inversiones y de Administración Grupo Ramírez Rasse SpA	Mixta	FRID'S	Número de Registro: 1431199
1544712	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Opko Chile S.A.	Denominativa	NEFELINA	Número de Registro: 1431200
1544716	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Opko Chile S.A.	Denominativa	PRAMEL	Número de Registro: 1431201
1545632	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sergio Esteban Román Pizarro	Mixta	bak	Número de Registro: 1431202
1545729	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Davfe SpA	Mixta	T TORETTOS MARKET	Número de Registro: 1431203
1545781	Alejandro Felipe Larrain Cancino, en representación de Larrain y Asociados SpA	Denominativa	Sculptorium	Número de Registro: 1431204

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1547069	Daniel Felipe Puig Albornoz	Denominativa	fungiflora	Número de Registro: 1431205
1547438	Alex Oscar Baldwin Fuchslocher, en representación de Vicente Cristóbal Hollstein Gutiérrez	Mixta	UDO.CL Urgencia Dental Osorno	Número de Registro: 1431206
1549479	Gisselle Odette Álvarez Latorre, en representación de Gisselle Odette Álvarez Latorre y Jessica Carolina Jerez Saavedra	Mixta	MADREMIEL BREBAJE ANCESTRAL	Número de Registro: 1431207
1551272	Margarita Belén Castillo Arce, en representación de Yavu Sports SpA	Mixta	Yavu Sports	Número de Registro: 1431208
1552465	Albagli, Zaliasnik & Cía., en representación de Importaciones y Exportaciones Novapromo Ltda.	Denominativa	NOVASKIN	Número de Registro: 1431209
1554800	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Sebastián Francisco Orrego Vásquez	Mixta	Sherman's Coffee	Número de Registro: 1431210
1557413	Luis Alberto Cortez León, en representación de Primera Iglesia Evangélica Bautista de Santiago	Mixta	piebs	Número de Registro: 1431211
1557723	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Laura Rosa Hernández Varas	Mixta	Creando con tus manos	Número de Registro: 1431212
1557915	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Photo Usa Electronic Graphic Inc.	Mixta	ORCA COATINGS	Número de Registro: 1431213
1558621	Cristóbal Andrés Rodríguez Morales, en representación de Raúl Alberto Olave Olate	Mixta	7Plus	Número de Registro: 1431214
1560208	Beatriz Riveros, en representación de Inversiones KYC SpA	Denominativa	XDJ	Número de Registro: 1431215
1560209	Jorge Antonio Urrutia Contreras	Mixta	VERYCAR	Número de Registro: 1431216
1560272	Sargent & Krahn, en representación de Ree Uno SpA	Denominativa	FUNDACIÓN PITAVIA	Número de Registro: 1431217
1560276	Sargent & Krahn, en representación de Ree Uno SpA	Denominativa	FUNDACIÓN PITAVIA	Número de Registro: 1431218
1560447	Sargent & Krahn, en representación de Empresas Demaría S.A.	Denominativa	DELICIOCHO	Número de Registro: 1431219
1560449	Sargent & Krahn, en representación de Empresas Demaría S.A.	Denominativa	DELICIOCHO	Número de Registro: 1431220
1560453	Sargent & Krahn, en representación de Hutchmed Group Enterprises Limited	Denominativa	FRUZAQLA	Número de Registro: 1431221
1560460	Sargent & Krahn, en representación de Anagra S.A.	Mixta	STAMINUP	Número de Registro: 1431222
1560461	Sargent & Krahn, en representación de Fertin Pharma A/S	Denominativa	VOYE	Número de Registro: 1431223

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560538	Sargent & Krahn, en representación de Inversiones Ultraterra Limitada	Denominativa	ULTRATERRA	Número de Registro: 1431224
1560580	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	Cenco Laguna Vitacura	Número de Registro: 1431225
1560581	Sargent & Krahn, en representación de Cencosud S.A.	Denominativa	Cenco Laguna Vitacura	Número de Registro: 1431226
1560890	Sargent & Krahn, en representación de Vidrios Dell'orto S.A.	Denominativa	DELLVIDRIO	Número de Registro: 1431227
1560893	Sargent & Krahn, en representación de CJ EnM CO., Ltd.	Mixta	MNET PLUS	Número de Registro: 1431228
1560894	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad Comercial Itahue Limitada	Denominativa	QUINCY	Número de Registro: 1431229
1560895	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad Comercial Itahue Limitada	Denominativa	LEONICIO	Número de Registro: 1431230
1560896	Sargent & Krahn, en representación de Sociedad Comercial Itahue Limitada	Denominativa	CHANCHINI CECINY	Número de Registro: 1431231
1560904	Rodrigo Hernán Benítez Muñoz, en representación de Invi Ltda.	Mixta	INVI	Número de Registro: 1431232
1560993	Franklin Patricio Espinoza Veliz, en representación de Bernarda Josefina Álvarez Carmona	Denominativa	ALVAREZ CARMONA	Número de Registro: 1431233
1561031	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Cristian Leonardo Labarca Gálvez	Denominativa	Caravana Tropical de Lambert	Número de Registro: 1431234
1561036	Sargent & Krahn, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A.	Denominativa	ARAUCO-MDP	Número de Registro: 1431235
1561037	Sargent & Krahn, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A.	Denominativa	ARAUCO-MOLDURAS	Número de Registro: 1431236
1561041	Giulio Virgilio Vassallo Núñez	Mixta	BRACCO	Número de Registro: 1431237
1561049	Sargent & Krahn, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A.	Denominativa	ARAUCO-MILLRUN MSD	Número de Registro: 1431238
1561080	Maribel Cortés	Denominativa	GESTIMOB	Número de Registro: 1431239
1561154	Valeria Alejandra Molina Uribe, en representación de Fonoaprendo Limitada	Mixta	Fonoaprendo Insumos fonoaudiológicos	Número de Registro: 1431240
1561219	Marcelo Ramirez Rivas	Denominativa	maivision	Número de Registro: 1431241
1561227	Jung Wook Lee, en representación de Young Comercial Limitada	Denominativa	AGGI	Número de Registro: 1431242
1561242	Víctor Andrés Arriagada Ferrada	Mixta	SOLUCIONES 911	Número de Registro: 1431243

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561266	Cristóbal Guerrero Cortés, en representación de Brainbest S.A.	Denominativa	MARKCOM	Número de Registro: 1431244
1561310	Patricio Giovanni Novoa Soto, en representación de PGN SpA	Denominativa	Hasbulla	Número de Registro: 1431245
1561311	Dagoberto Andrés Aránguiz Torres, en representación de Comercializadora Hola Veci SpA	Mixta	Hola Veci	Número de Registro: 1431246
1561496	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Cristian Aninat Gálmez	Mixta	artus	Número de Registro: 1431247
1561574	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Hotel Patagonia Sur Limitada	Denominativa	HOTEL BIG SUR	Número de Registro: 1431248
1561587	Ivonne Lara Jaque	Mixta	Borde Vivo	Número de Registro: 1431249
1561607	Sargent & Krahn, en representación de Canal 13 SpA	Denominativa	TIERRA EXTRA BRAVA	Número de Registro: 1431250
1561609	Sargent & Krahn, en representación de Viña Cono Sur S.A.	Denominativa	CONO SUR FEST	Número de Registro: 1431251
1561733	Sargent & Krahn, en representación de Multitiendas Corona S.A.	Denominativa	DENIM LIFE	Número de Registro: 1431252
1562196	Az y Compañía , en representación de Banijay Entertainment	Denominativa	LA ISLA DE LAS TENTACIONES	Número de Registro: 1431253
1562622	Patricio Giovanni Novoa Soto, en representación de PGN SpA	Mixta	Ke personajes	Número de Registro: 1431254
1562806	Pedro Andrés Videla Hermansen, en representación de Chileman SpA	Mixta	CHILEMAN16	Número de Registro: 1431255
1562811	Pedro Andrés Videla Hermansen, en representación de Chileman SpA	Mixta	CHILEMAN	Número de Registro: 1431256
1563290	Francisco Ignacio Muñoz Olivares	Mixta	CF COMERCIAL FRANS DISTRIBUIDOR MAYORISTA	Número de Registro: 1431257
1563337	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Patricio Giovanni Novoa Soto	Mixta	TM TONY MONTANA	Número de Registro: 1431258
1563510	Débora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Pascuala Beckett Baeza	Mixta	raco	Número de Registro: 1431259
1563747	Israel Pino Rebolledo	Mixta	winkul	Número de Registro: 1431260
1563940	Genesis Janeth Laya González, en representación de Genesis Janeth Laya González Elaboración de Productos Alimenticios EIRL	Mixta	CASINO JYG	Número de Registro: 1431261



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1564244	Oriela Vivens Espinoza Soto	Mixta	VIVENS	Número de Registro: 1431262
1564251	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de New York Life Insurance Company	Denominativa	NYLIM GF	Número de Registro: 1431263
1564676	Carlos Sebastián Higuera Contreras	Denominativa	Loyalty	Número de Registro: 1431264
1565069	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Intercontinental Great Brands LLC	Mixta	CLUB SOCIAL	Número de Registro: 1431265
1565093	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Trabajando.Com Chile S.A.	Mixta	t	Número de Registro: 1431266
1566111	Az y Compañía , en representación de Ceptinel SpA	Denominativa	PORTAL ÉTICO BY CEPTINEL	Número de Registro: 1431267
1566120	Az y Compañía , en representación de Ceptinel SpA	Denominativa	PORTAL ÉTICO BY CEPTINEL	Número de Registro: 1431268
1566189	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de Mageva Ltda.	Mixta	MAGEVA	Número de Registro: 1431269
1566195	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Industrias Eléctricas CHM Sociedad Anónima	Mixta	CHM INDUSTRIAS ELECTRICAS	Número de Registro: 1431270
1566205	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Industrias Eléctricas CHM Sociedad Anónima	Mixta	CHM INDUSTRIAS ELECTRICAS	Número de Registro: 1431271
1566207	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Industrias Eléctricas CHM Sociedad Anónima	Mixta	CHM INDUSTRIAS ELECTRICAS	Número de Registro: 1431272
1566215	Sebastián Alonso Caro Farías, en representación de Veta SpA	Mixta	PET FAMILY CARE	Número de Registro: 1431273
1566224	Sebastián Alonso Caro Farías, en representación de Veta SpA	Mixta	PET FAMILY FOODS	Número de Registro: 1431274
1566370	Sebastián Prieto Damm, en representación de María Jesús Prieto Velasco	Mixta	CRUMBS we bake it you take it	Número de Registro: 1431275
1566446	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Juan Sebastián Lyon González	Denominativa	TRIVUORG	Número de Registro: 1431276
1566447	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Juan Sebastián Lyon González	Denominativa	TRIVUORG	Número de Registro: 1431277
1566448	Jacqueline Emilia Otto Billault, en representación de Juan Sebastián Lyon González	Denominativa	TRIVUORG	Número de Registro: 1431278
1566537	Rene Leopoldo Martínez Cartez	Mixta	ABEJA NEGRA	Número de Registro: 1431279
1566705	Estudio Jurídico Defiende Tu Idea Limitada, en representación de Jani Alejandra Plaza Gómez	Mixta	Dulce D' Lalú	Número de Registro: 1431280



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1566843	Manuel Enrique Rival Herrera, en representación de Intervisual SpA	Mixta	VentaPoPSoft Software de Punto de venta Online	Número de Registro: 1431281
1566875	PCM Abogados Limitada , en representación de Situ Corp SpA	Mixta	INSITU ECHAUREN 378	Número de Registro: 1431282
1566904	Eduardo Javier Alarcón Azocar, en representación de Mobuler SpA	Mixta	MOBÜLER	Número de Registro: 1431283
1566920	Cristian Pablo Jesus Haquin Grez, en representación de Cristian Pablo Jesus Haquin Grez y Giovanna Doria Gardella Varela	Mixta	Eticpro	Número de Registro: 1431284
1566959	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva SpA	Denominativa	BRIAH	Número de Registro: 1431285
1567062	Mario Lobo Rojas	Denominativa	ECOSUSTENTA	Número de Registro: 1431286
1567198	Nataly Andrea Martínez Soto	Denominativa	Astravesia	Número de Registro: 1431287
1567237	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Ferdel Chile SA	Mixta	MINI NUTS	Número de Registro: 1431288
1567245	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Ferdel Chile SA	Mixta	MINI NUTS	Número de Registro: 1431289
1567387	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Kentucky Fried Chicken International Holdings Llc	Denominativa	CHIZZA	Número de Registro: 1431290
1567590	Francisco Javier Soza Inostroza, en representación de Dealind SpA	Denominativa	DEALIND	Número de Registro: 1431291
1567758	Matías Javier Salgado González, en representación de Hugo Roggendorf y Compañía Limitada	Denominativa	EDELWEISS	Número de Registro: 1431292
1567771	Wenkang Yin	Mixta	sl slkeys	Número de Registro: 1431293
1567848	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de Graciela Patricia Caroca Vega	Mixta	MORIA RESTAURANT	Número de Registro: 1431294



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1525572	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de LENOVO (BEIJING) LIMITED	Mixta	LOQ	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16 de agosto de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1144979, marca O L O Q, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores, de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 29 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que dentro de la línea de productos famosos, se encuentran sus computadores laptop LOQ, que son reconocidos a nivel internacional, y cuenta con registros vigentes en distintas jurisdicciones del mundo. Agrega, que la marca es para una cobertura específica, mientras que la marca base de la observación describe una generalidad de productos.</p> <p>Además, existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, ya que la marca solicitada tiene una etiqueta, y el registro es denominativo. Y por último, que el titular del registro base de la observación de fondo no habría presentado oposición en contra del signo pedido.</p> <p>Que, para acreditar las circunstancias en que funda los argumentos de la contestación a la Observación de Fondo, el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitante acompañó: Registros de la marca en Costa Rica, Republica Dominicana, Hong Kong, Taiwan, entre otros, así como pantallazos de sitios web oficial del solicitante con la marca solicitada.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que</i></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><i>puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
				<p>y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.            Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica y fonética de la marca solicitada, que el elemento LOQ de ella coincide idénticamente con la marca previamente registrada, sin que la sustracción al signo pedido de la vocal "O", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1467 743 2108 1029"> <tr> <td data-bbox="1467 743 2065 768">Marca solicitada</td> <td data-bbox="2078 743 2108 768">Mar</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1467 776 2065 1029"></td> <td data-bbox="2078 776 2108 1029">OLC</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos. .            En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:            Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los productos que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara</p>	Marca solicitada	Mar		OLC
Marca solicitada	Mar							
	OLC							

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro. Que en relación a que la marca LOQ cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo OLOQ además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. Para estos efectos, se entenderá como consumidor medio aquella persona que no destaca ni por sus conocimientos particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye una circunstancia que permita presumir la tolerancia del titular de la marca base de la observación de fondo para el registro del signo pedido, ni menos una justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) inciso 1° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p><b>RESUELVO:</b> Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) inciso 1° en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553658	Jorge Garay Pérez, en representación de Universidad Finis Terrae	Mixta	PROGRAMA DE LIDERAZGO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE ELEVA, ALCANZA TU MEJOR VERSION	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de diciembre de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a la solicitud 1551890. PROGRAMA ELEVA FUNDACIÓN CHILE. Organización de actividades recreativas y culturales; concursos (organización de -) (actividades recreativas); edición y publicación de material impreso y textos no publicitarios; entretenimiento (información sobre actividades de -); entretenimiento (servicios de -); exhibición de obras plásticas y literarias con fines culturales; explotación de instalaciones deportivas; explotación de instalaciones recreativas; exposiciones con fines culturales (organización de -); organización de exposiciones con fines culturales; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; servicios de entretenimiento recreación, Capacitación profesional; organización de actividades educativas; conferencias educacionales (organización y dirección de -); congresos educacionales (organización y dirección de -); consultoría en materia de formación continua y educación; educación (información sobre -); educación religiosa; elaboración de cursos educativos y exámenes; enseñanza; exámenes pedagógicos; exposiciones con fines educativos; formación e instrucción; formación y enseñanza; exhibición de obras plásticas y literarias con fines educativos; orientación profesional (asesoramiento en educación o formación); preparación celebración y organización de talleres (simposios congresos conferencias conciertos coloquios seminarios); servicios de educación instrucción enseñanza y formación; talleres de formación (organización y dirección de -); conferencias excepto educacionales (organización y dirección de -); congresos excepto educacionales</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>(organización y dirección de -). Clase 41. Solicitud 991755286. ELEVATE THE POWER OF YOUR WORK. Cajas de cartón y cartulina para almacenamiento de registros comerciales, registros vitales, micropelículas, microláminas, discos de ordenador, cintas de ordenador, discos de software informático, discos de datos informáticos, cintas de audio, discos ópticos, películas, discos de grabación maestros, planos, historiales médicos y radiografías. Clase 16.</p> <p>Que, con fecha 15 de enero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca PROGRAMA DE LIDERAZGO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE ELEVA,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>ALCANZA TU MEJOR VERSION cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo PROGRAMA ELEVA FUNDACIÓN CHILE y ELEVATE THE POWER OF YOUR WORK. además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553671	Katherina Elizabeth Cares Müller, en representación de Servicios Psicológicos, katherina Elizabeth Cares Müller, E.I.R.L.	Mixta	KM Group	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de diciembre de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación a la solicitud 1511443. KM. Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Trabajos de oficina; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34, con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 32 y 33; Servicios de importación, y de exportación de productos con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 32 y 33; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; Servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos, con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 10, 11, 16, 32 y 33; Administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor con excepción de productos de la clase 9; Servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 32 y 33, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34, con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 16, 32 y 33; Servicios de asesoría en gestión de negocios comerciales; Servicios de asesoría y administración comercial en funciones comerciales; Servicios de contabilidad; Sondeos de opinión; Servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>central; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas] con excepción de productos de la clase 9; Actualización de documentación publicitaria; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Análisis del precio de costo; Búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Búsquedas de negocios; Servicios de comparación de precios; Servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de comunicados de prensa; Consultoría en materia de recursos humanos; Elaboración de declaraciones tributarias; Elaboración de estados de cuenta; Estudio de mercados; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Facturación; Organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; Gerencia administrativa de hoteles; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Gestión de archivos informáticos; Investigación comercial; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Preparación de nóminas; Oficinas de empleo; Recopilación de estadísticas; Relaciones públicas; Servicios de reubicación para empresas; Servicios de secretariado; Selección de personal; Servicios de fotocopia; Servicios de telemarketing; Servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal; Tramitación administrativa de pedidos de compra con excepción de productos de la clase 9; Ventas en pública subasta con excepción de productos de la clase 9; Auditorías empresariales; Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados. Clase 35. Solicitud 1511436. KMO. Publicidad; Gestión de negocios comerciales; Administración comercial; Trabajos de oficina; Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de productos de las clases 01 a 34, con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 10, 11, 16, 32 y 33; Servicios de importación, y de exportación de productos con excepción de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos de la clase 1, 3, 6, 7, 10, 11, 16, 32 y 33; Distribución y difusión de materiales publicitarios [folletos, prospectos, impresos y muestras]; Servicios de decoración de escaparates y de demostración de productos, con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 10, 11, 16, 32 y 33; Administración de programas de fidelización de consumidores; Servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor; Servicios de venta de productos de las clases 1 a 34 por internet, con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 10, 11, 16, 32 y 33, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, de mensajes, de imágenes, de textos y de combinaciones de estos, por medios computacionales, world wideweb y redes de bases de datos; Servicios de venta por catálogo de productos de las clases 1 a 34, con excepción de productos de la clase 1, 3, 6, 7, 10, 11, 16, 32 y 33; Servicios de asesoría en gestión de negocios comerciales; Servicios de asesoría y administración comercial en funciones comerciales; Servicios de contabilidad; Sondeos de opinión; Servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador central; Servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; Actualización de documentación publicitaria; Alquiler de espacios publicitarios; Alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; Análisis del precio de costo; Búsqueda de información en archivos informáticos para terceros; Búsqueda de mercados; Búsqueda de patrocinadores; Búsquedas de negocios; Servicios de comparación de precios; Servicios de composición de página con fines publicitarios; Servicios de comunicados de prensa; Consultoría en materia de recursos humanos; Elaboración de declaraciones tributarias; Elaboración de estados de cuenta; Estudio de mercados; Servicios de externalización [asistencia comercial]; Facturación; Organización de ferias con fines</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>comerciales o publicitarios; Gerencia administrativa de hoteles; Gestión comercial de licencias de productos y servicios para terceros; Gestión de archivos informáticos; Investigación comercial; Marketing; Servicios de modelos para publicidad o promoción de ventas; Preparación de nóminas; Oficinas de empleo; Recopilación de estadísticas; Relaciones públicas; Servicios de reubicación para empresas; Servicios de secretariado; Selección de personal; Servicios de fotocopia; Servicios de telemarketing; Servicios de tests psicotécnicos para la selección de personal; Tramitación administrativa de pedidos de compra; Ventas en pública subasta; Auditorías empresariales; Servicios de asesoría, información y consultoría relacionados con los servicios anteriormente mencionados. Clase 35.</p> <p>Que, con fecha 17 de enero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca KM GROUP cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo KM y KMO además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553682	Jaime Andrés Aburto Pulgar, en representación de FASTPASS+ SPA	Mixta	FP+ FASTPASS+	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de enero de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N°1117896. FP. servicios de venta al por mayor y/o al detalle de toda clases de productos en todo el territorio nacional, venta por catalogo, venta por internet, gestion de negocios comerciales; publicidad por cualquier medio, organizacion de ferias y exposiciones con fines de promocion y publicidad, elaboracion de estados de cuentas, verificacion de cuentas, distribucion de muestras directamente o por correo, clase 35. Registro N° 1126915. FP. tarjetas magneticas, a saber, tarjetas de recarga, tarjetas de credito, tarjeta de debito, tarjetas bancarias , tarjetas de memoria, cintas magneticas, publicaciones electronicas descargables, aparatos e instrumentos cientificos, nauticos, fotograficos, cinematograficos, opticos de pesar, de medida, de señalizacion, de control (inspeccion), de socorro (salvamento), aparatos para el registro, transmision, reproduccion del sonido o imagenes; soportes de registro magneticos, discos acusticos, clase 9. Registro N° 951815. FP. Revistas, publicaciones periódicas y no periódicas, folletos, papel; cartón y artículos de estas materias no comprendidas en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación; fotografías; papelería; artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); lápices, cuadernos, agendas, gomas de borrar, pegatinas, stickers, calcomanías, clase 16. Registro N° 951813. FP. Vestuario, calzados, sombrerería, casacas, pantalones, calcetines, poleras, camisetas, jeans, cinturones, zapatillas, viseras para el sol, gorros, guantes, bufandas, ropa interior, abrigos corsetería, trajes de baño, clase 25. Registro N° 951814. FP. Cuero e imitaciones de cuero, maletas, bolsos de viaje,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>billeteras, mochilas, carteras, bolsos para la cadera, monederos, morrales, bolsos, estuches para llaves (artículos de marroquinería), bolsas de playa y viaje, clase 18. Registro N° 935697. FP. Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte, adornos para árboles de navidad, clase 28. Registro N° 859111. FP. Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), clase 33. Registro N° 1085400. FP. Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos. preparaciones para el cuidado de las uñas; esmalte para uñas, clase 3. Registro N° 1298208. FP. Muebles; espejos; marcos (arte y decoración); muebles de baño; espejos para el cuarto de baño y para afeitarse; repisas de almacenamiento; perchas para prendas de vestir; percheros (muebles); placas de vidrio para espejos; cristal plateado (espejos), clase 20, y Productos o artículos para cuartos de baño como jaboneras (portajabones), esponjeras (portaesponjas), portarrollos de papel higiénico; toalleros de aro y de barra; distribuidores de jabón; distribuidores de papel higiénico; vasos [recipientes]; portavasos; portacepillos (de dientes); utensilios y recipientes de cocina; peines y esponjas para uso doméstico; vidrio en bruto o semielaborado, excepto el vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza, clase 21.</p> <p>Que, con fecha 5 de marzo de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. De igual forma, añade que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas</i></p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><i>con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca FP+ FASTPASS+ cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de las marcas base de la observación de fondo FP además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior. El hecho de que el signo pedido vaya acompañado de elementos figurativos, no se considera relevante, puesto que no son lo suficientemente distintivos como para salvar la coincidencia comentada.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1553702	AR CONSULTING SPA, en representación de JBS S.A.	Denominativa	LA HERENCIA FRIBOI	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 22 de diciembre de 2023, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, en relación al Registro N 1204503, marca LA HERENCIA, que distingue Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.</p> <p>Que, con fecha 1 de febrero de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes. Expresa que en la actualidad es posible revisar un sinfín de registros que poseen la palabra HACIENDA en su configuración en la clase 29.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.            Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley N°19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irreregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue coberturas idénticas y relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que, al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia. Se debe tomar en consideración que el consumidor en general observará las marcas en forma separada, y no simultánea, lo que permitirá conocer a través de la impresión o imagen dejada por la una, si esta recuerda la imagen de otra</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto al argumento de que actualmente coexisten de forma pacífica en el mercado nacional una serie de registros</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>marcarlos dentro de la clase 29 que poseen el elemento LA HERENCIA será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca LA HERENCIA FRIBOI, cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo LA HERENCIA además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039. Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p><b>RESUELVO:</b> Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irreregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley N°19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554426	Sebastián De Las Heras Skoknic, en representación de FAST SOLUCIONES CONSTRUCCIONES LIMITADA	Mixta	FAST SOLUCIONES	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 05/12/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que el signo pedido es descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en FAST SOLUCIONES, en que Fast se traduce como "Rápido", por lo que la marca sería "Soluciones rápidas", se está describiendo una cualidad de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, con fecha 19/01/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo pedido corresponde a una marca evocativa, por cuanto para que el consumidor comprenda la naturaleza de los productos y servicios requiere de un ejercicio intelectual adicional. Señala además, que el signo corresponde a un conjunto compuesto por dos elementos, consistentes en una sen una palabra en inglés, que no es la lengua oficial de Chile y cuyo uso es bastante limitado por sus habitantes y otra en castellano. Argumenta que es una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante y que además existen una serie de registros previos con una estructura similar.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>generalmente identifica dicho producto o servicio; <b>descriptivos o indicativos</b>, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o calidad; <b>y desprovistos de carácter distintivo</b>, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo requerido es descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en FAST SOLUCIONES, en que Fast se traduce como "Rápido", por lo que la marca sería "Soluciones rápidas", se está describiendo una cualidad de los servicios solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>i) Que, respecto al argumento de ser el signo pedido una marca evocativa. Se debe señalar que un término evocativo o sugestivo, es aquel que hace referencia a uno o varios de los atributos del producto o servicio, o tal como lo ha señalado el Tribunal de Propiedad Industrial "...aquellas que sugieren ciertas cualidades o</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>destinaciones de los productos o servicios que distinguen. Este tipo de marcas exigen al consumidor o usuario hacer uso de su imaginación y raciocinio para relacionar la marca con la respectiva cualidad o destinación que sugieren”. Que del análisis del signo pedido se concluye que no es necesario efectuar una construcción intelectual para poder vincular la cobertura con el signo pedido, la información que entrega el signo pedido es claro y directo, no siendo necesario construcción intelectual alguna para vincularlo a los productos y servicios pedidos.</p> <p>ii) Que, respecto al argumento de corresponder el signo a un conjunto compuesto por dos elementos consistentes en una palabra en inglés, que no es la lengua oficial de Chile y cuyo uso es bastante limitado por sus habitantes. Se debe señalar, que la palabra fast corresponde a "Rápido" en inglés, por lo que la marca sería "Soluciones rápidas". Es decir, al ser el signo pedido un conjunto no sólo de traducción casi inmediata por parte del consumidor medio destinatario de este tipo de productos y servicios, sino que también, resulta en una expresión en inglés común para todos los competidores dentro del mercado respectivo. En definitiva, palabras extranjeras en que tanto su conocimiento como su significado conceptual se han generalizado y se han hecho del conocimiento y comprensión del público, en este caso, dos palabras que conforman un signo marcario que son fácilmente reconocibles entre el público consumidor o usuario, no poseen capacidad distintiva.</p> <p>iii) Que, respecto al argumento de ser una marca posicionada en el mercado y que el público lo asocia con el solicitante de lo cual se desprende que el solicitante alega que el signo ha adquirido distintividad por uso o secondary meaning. Cabe señalar que la adquisición de distintividad a través de uso procede sólo por causas de falta de distintividad intrínseca que es el caso de la presente solicitud. Es decir, por marcas irregistrables por ser descriptivas, marcas demasiado simples o complejas y términos comunes. En el presente caso el solicitante debió acreditar tiempo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de uso, volumen de comercialización e intensidad del uso, y de la prueba se debe desprender una vinculación entre el signo y la cobertura pedida. Asimismo el uso debe ser dentro del mercado nacional y la distintividad se determina dentro del público consumidor, toda vez que para que un signo adquiera distintividad es necesario que el público consumidor del producto o servicio identifique el signo, no con su significado habitual, sino con un determinado origen empresarial. En el escrito de contestación se acompañaron un link del titular de la marca y pantallazos de la misma en que se indican algunas obras realizadas.</p> <p>Que en definitiva, de los antecedentes que obran en la presente solicitud se concluye que no se acompañó prueba suficiente con el objeto de acreditar un uso exclusivo, intensivo y prolongado del signo, y por tanto no hay antecedentes que permitan concluir que el signo pedido ha adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>iv) Que, la alegación respecto a la existencia de otras marcas registradas será desestimada por cuanto cada marca es analizada de conformidad a su propio mérito, por lo que las decisiones adoptadas por este Instituto en casos similares no son vinculantes para éste.</p> <p>Que, conforme a todo lo expuesto, no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en las prohibiciones de registro del artículo 20 letra e) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554624	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OLGA LUCIA BOLIVAR SALGADO	Mixta	The Groove Vinilos SpA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 01/12/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letras f) y h) inciso 1° de la ley N°19.039. No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos o servicios, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos productos o servicios. El signo pedido resulta irregistrable por inducir a error en relación al verdadero género y/o naturaleza de los productos objeto de los servicios requeridos. En efecto, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento VINILOS, esto es plural de la palabra vinilo que designa al disco fonográfico de vinilo, podría prestarse para provocar todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor respecto a la verdadera naturaleza y/o género de los productos objeto de los pretendidos servicios que no ser traten de vinilos. Que, atendido lo expuesto precedentemente, la marca pedida incurre en la prohibición de registro contemplada en el artículo 20 letra F) de la Ley 19.039, puesto que induce a error o confusión en el público consumidor. Letra H) La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1290966 Marca GROOVELIST Protege Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; asesoramiento sobre dirección de empresas; asistencia en la dirección de negocios; compilación de información en bases de datos informáticas; consultoría sobre dirección de negocios; estudios de mercado; información sobre negocios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; representación de artistas del espectáculo; suministro de espacios</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; suministro de información comercial sobre contactos de negocios. de la clase 35; y Registro N°1366436 Marca GROOVE NATION Protege Programas de juegos informáticos y videojuegos, Programas informáticos utilizados para facilitar y coordinar comunicaciones interpersonales asincrónicas y la colaboración entre programas informáticos de terceros, Procesadores de datos y textos; publicaciones electrónicas descargables con contenido de informes y manuales de software y tecnología informática o información electrónica. Aparatos informáticos, a saber: Videocintas pregrabadas con música, Grabaciones de sonido musical descargables, Grabaciones descargables de video y audio con música e interpretaciones artísticas, Programas computacionales legibles por máquina para uso en la reproducción musical, aparatos de procesamiento de datos; soportes magnéticos de datos, soportes ópticos de datos, archivos de imagen descargables, hardware y software de acceso remoto seguro a redes informáticas y de comunicación, programas de juegos informáticos, software de juegos informáticos descargables, programas de juegos informáticos multimedia interactivos, procesadores digitales de sonido, programas informáticos de procesamiento de datos, programas de sistemas operativos informáticos grabados, programas informáticos [software descargable], programas informáticos grabados, publicaciones electrónicas [descargables] disponibles en línea desde bases de datos electrónicas o internet, bases de datos electrónicas y programas de ordenador; discos compactos de video, Discos versátiles digitales [DVDs], cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, disquetes, discos ópticos, discos compactos, Discos compactos de sólo lectura [CD ROM]; tarjetas magnéticas (codificadas); tarjetas de memoria magnéticas, Aplicaciones informáticas descargables, Software de computación para realzar las capacidades audio visuales de aplicaciones multimedia, específicamente para la integración de texto, audio,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>gráficos, imágenes sin movimiento y con movimiento, Software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso de la clase 9.</p> <p>Que, con fecha 08/01/24, el solicitante contestó la observación de fondo señalando las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, en relación a lo dispuesto en el artículo 20, letra f). No podrán registrarse como marcas las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento Groove, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras f) y h) y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p><b>RESUELVO:</b> Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letras f) y h) en</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1554668	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Aceros Aza S.A.	Mixta	icd	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28/12/23 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N°1340860 Marca ICD - INSTITUTO DE CAPACITACION Y DESARROLLO Protege educación de la clase 41.</p> <p>Que, con fecha 08/01/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y que luego de la limitación de cobertura cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distinguen coberturas relacionadas.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización. En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>distinguirlo con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Que, conforme lo señalado preferentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al incluir el elemento ICD, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>i) Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>ii) Que en relación a que la marca cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>Que, la ausencia de oposiciones no constituye justificación o impedimento para notificar una observación de fondo cuando se estima que concurre cualquiera de las causales de irreregistrabilidad que contempla el artículo 20 de la Ley N°19.039.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra h) y en el Reglamento de dicha ley,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				RESUELVO: Que se rechaza la solicitud de registro, por incurrir en la causal de irregistrabilidad del artículo 20 letra h) en relación al artículo 19 de la Ley 19.039, en base a los argumentos expuestos y aquellos contenidos en la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos.





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555663	SILVA Y CIA., en representación de Manager Software S.A.	Denominativa	SUITE+	<p>Con fecha 17 de enero de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado SUITE+, en términos informáticos, corresponde a un conjunto de programas informáticos que permiten crear, modificar, organizar, almacenar, enviar, recibir, escanear e imprimir archivos. Entre las herramientas básicas del paquete de oficina se encuentran el processador de textos y la hoja de cálculos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a un término de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1555673	SILVA Y CIA., en representación de Manager Software S.A.	Mixta	Suite+	<p>Con fecha 17 de enero de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E) “No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado SUITE+, en términos informáticos, corresponde a un conjunto de programas informáticos que permiten crear, modificar, organizar, almacenar, enviar, recibir, escanear e imprimir archivos. Entre las herramientas básicas del paquete de oficina se encuentran el processador de textos y la hoja de cálculos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a un término de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1559428	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Rendic Hermanos S.A.	Denominativa	IGUAL DE BUENAS Y MÁS BARATAS	<p>Con fecha 20 de febrero de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos “IGUAL DE BUENAS Y MÁS BARATAS”, el primer término es definido como “Constante, no variable” seguido de “Buenas” definido como “De valor positivo, acorde con las cualidades que cabe atribuirle por su naturaleza o destino”, el término “más” se define como “De valor positivo, acorde con las cualidades que cabe atribuirle por su naturaleza o destino” y por último “Baratas” que se define como “Dicho de un precio: Bajo o más bajo de lo normal”, tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es indicativo de cualidad y carente de distintividad para los productos y servicios que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560056	Carlos Andrés Jiménez Villarreal, en representación de Carlos Andrés Jiménez Villarreal y Jaime Javier Valenzuela Campillay	Denominativa	Casa del Masajista	<p>Con fecha 5 de febrero de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para</p>





Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos “CASA DEL MASAJISTA”, el segmento “casa del” se usa habitualmente para referirse a “establecimientos comerciales o servicios de venta” y “MASAJISTA” que se define como “Profesional que aplica el masaje”, tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es descriptivo e indicativo de la naturaleza de los productos objetos del servicio de compra venta de clase 35 y de los servicios de clase 41 que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560070	Juan Carlos Manuel Valenzuela Macaya, en representación de Comercial e Industrial Valenzuela y Compañía Limitada. Ceival LTDA.	Denominativa	Cerveza Ikono	<p>Con fecha 1 de febrero de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1197109. EKONO. Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético, ya que no se advierten en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560291	María Margarita Lagos León, en representación de Sociedad Comercial Mila Limitada	Mixta	MILA tienda	<p>Con fecha 2 de febrero de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°932503 Marca MILA Protege Prendas de vestir, calzados, artículos de sombrerería de la clase 25; y Registro N°977872 Marca MILA Protege artículos de vestir de todo tipo, calzados y sombreros de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza, función o finalidad y canales de comercialización.</p> <p>En segundo lugar, y habiendo quedado establecido que en la especie se está ante signos que pretenden distinguir coberturas idénticas y/o relacionadas se ha procedido a analizar las semejanzas entre los signos a fin de determinar si la marca solicitada presenta identidad o semejanza determinante con la marca previa de forma de poder confundirse con ella. En el caso que nos ocupa, los signos en controversia, MILA TIENDA/ MILA ,presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético no advirtiéndose en la marca solicitada elementos que al confrontarla con el signo invocado en la observación, permitan distinguirla con un grado adecuado de independencia y fisonomía propia.</p> <p>Por tanto y teniendo en cuenta las semejanzas existentes entre los</p>



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>signos anteriormente examinados y a la luz de sus respectivos ámbitos aplicativos, se considera que su convivencia en el mercado generaría un evidente riesgo de confusión para los consumidores.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560478	Geraldine Michelle Capdeville Castro	Denominativa	Suscripción Legal	<p>Con fecha 31 de enero de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO</b>, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen,</p>





### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

#### Sección M6:

#### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo e inductivo a error, toda vez que se encuentra construido en base a términos de uso común para la cobertura que pretende distinguir, y también de uso necesario en el comercio que se dedica a la explotación en relación con la cobertura solicitada, no correspondiendo concesiones de uso exclusivo y excluyente, pues no resulta distintivo de un único origen empresarial. En efecto, Suscripción Legal, donde la primera se define como la Acción y efecto de suscribir o suscribirse registrarse o inscribirse, y en derecho es utilizado en relación al derecho de suscripción preferente en las sociedades por acciones; y la segunda legal, se define como Prescrito por ley y conforme a ella, es decir son términos de uso común en relación a los servicios que se solicitan en la clase 45, sin que cuente con algún elemento especialmente determinante capaz de vincularlo de manera inequívoca a un determinado origen empresarial, circunstancias todas, que obstan al otorgamiento de un registro de marca.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1560782	Sebastian Lama Andrade, en representación de Servicios de Entrenamiento deportivo Entrenar bien Ltda.	Mixta	Entrenar Bien	<p>Con fecha 8 de febrero de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido corresponde a una expresión compuesta por los términos “ENTRENAR BIEN” el primer término es definido como “Preparar o adiestrar personas o animales, especialmente para la práctica de un deporte” seguido por “BIEN” que se define como “Aquello que en sí mismo tiene el complemento de la perfección en su propio género, o lo que es objeto de la voluntad, la cual ni se mueve ni puede moverse sino por el bien, sea verdadero o aprehendido falsamente como tal” tratándose de un conjunto que en su estructura y extensión no contiene elementos distintivos y es descriptivo e indicativo de cualidad de los servicios que se pretenden distinguir pues se configura a partir de un término susceptible de utilizarse para una multiplicidad de oferentes en el mercado. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de términos de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el mercado, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular. A todo lo cual debe agregarse que la circunstancia que la inclusión de los elementos figurativos al signo, no desvirtúan el carácter descriptivo o indicativo que poseen.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo.</p> <p>Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				de autos.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1561079	Andres Barros Cortes, en representación de Diario Avisos Legales SpA	Denominativa	Diario Avisos Legales	<p>Con fecha 12 de febrero de 2024 fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo:  <b>CONSIDERANDO:</b> Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:  Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “DIARIO AVISOS LEGALES”, en circunstancias que “Diario” se define en el Diccionario de la Real Academia Española como “Periódico que se publica todos los días”, “Avisos” se define como “Acción y efecto de avisar”, y “Legales” hace referencia a la ley o al derecho, de modo que la denominación solicitada describe la naturaleza de los productos y servicios solicitados, los cuales estarán relacionados con un periódico que contiene avisos relativos a leyes u otros aspectos legales. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante no contestó a la observación de fondo. Que, en mérito de los antecedentes se procede a ratificar la observación de fondo y en consecuencia se rechaza la solicitud de autos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
99167593 2	ASLI TIRPANMAN, en representación de NSK OTOMOTIV SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	ROTA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de Noviembre de 2023 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Kits y componentes de reparación de frenos, de la clase 12; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos; y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1168484, marca TELLURE ROTA, que distingue Vehículos, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; acoplamiento para máquinas y componentes de transmisión para vehículos terrestres, ruedas, castors y soportes para propósitos de manipulación de vehículos dentro de cualquier medio industrial y para receptáculos de desechos, clase 12; Registro N° 1011661, marca TR TELLURE ROTA, que distingue Vehículos, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua; acoplamiento para máquinas y componentes de transmisión para vehículos terrestres, ruedas, y soportes para propósitos de manipulación de vehículos dentro de cualquier medio industrial y para receptáculos de desechos, clase 12.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>productos de la Clase 12 a saber: Kits y componentes de reparación de frenos, de la clase 12; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H inciso 1 de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de las causales de irregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar las causales citadas se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue productos relacionados, que tienen los mismos canales de comercialización y pueden estar destinados a los mismos consumidores finales.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de, (i). La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii). La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii). La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. Que, efectuada esa revisión, se concluye que los signos en conflicto se asemejan gráfica y fonéticamente, de manera tal que pueden producir confusión en los consumidores acerca de su origen empresarial.</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras h) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se Rechaza la solicitud de registro.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
99171113 8	Valentina Jang, en representación de alpitronic LLC	Denominativa	hyperdoc	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 02/01/2024 una resolución de observaciones de fondo donde la marca solicitada incurre en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. Que según información obtenida en el buscador de google el signo pedido HYPERDOC corresponde al nombre que describe los documentos digitales creados por el profesor o maestros entregados a los estudiantes para aprender de forma ordenada; así podemos decir que los HyperDocs son guías instruccionales digitales para la enseñanza y el aprendizaje con tecnología. Por lo que el consumidor medio, aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz, no percibirá el signo HYPERDOC como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los servicios. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que adquiere el servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de las causales de irregistrabilidad indicadas.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el</i></p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p><i>comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios a que deban aplicarse”, determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; <b>descriptivos o indicativos</b>, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y <b>desprovistos de carácter distintivo</b>, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irreregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que el signo pedido consiste en una expresión que según información obtenida en el buscador de google corresponde al nombre que describe los documentos digitales creados por el profesor o maestros entregados a los estudiantes para aprender de forma ordenada; así podemos decir que los HyperDocs son guías instruccionales digitales para la enseñanza y el aprendizaje con tecnología. Por lo que el consumidor medio, aquel que está normalmente informado y que es razonablemente atento y perspicaz, no percibirá el signo HYPERDOC como marca comercial, sino que como un elemento de información respecto de determinadas características de los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
				<p>servicios. Todo lo anteriormente expuesto trae como consecuencia la incapacidad del signo de cumplir la función primordial de la marca que es identificar el origen empresarial de productos y servicios, impidiendo que el consumidor que adquiere el servicio que la marca designa pueda repetir la experiencia o evitarla, según el caso, en una adquisición posterior.</p> <p>Por las consideraciones antes expuestas, teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo y teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letras E) y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que, conforme a todo lo expuesto se ratifica la observación de fondo fundada en la letra E) del artículo 20 por cuanto no es posible conceder el monopolio de un signo con dichas características a persona(s) específica(s), por cuanto además de no gozar de una capacidad distintiva, ello implicaría la atribución de un derecho en exclusiva sobre un signo que en esencia puede y debe ser utilizado en forma libre por los distintos actores del mercado.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M7:**

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1548611	JAP ABOGADOS LIMITADA, en representación de Olga Korenevskaya	Mixta	TUSDEUDAS.COM	<p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense los autos al Tribunal de propiedad industrial.</p> <p>Al 1° otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, ha sido efectuado electrónicamente en la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página <a href="http://www.tesoreria.cl">www.tesoreria.cl</a>, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p> <p>Al 2° otrosí: Téngase presente custodia de poder.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1531107	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Alberto Pedreros Hernández Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	Cabañas Eluney	Cúmplase y archívese
1534884	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Equipamiento seguridad y servicios omar webar eirl Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Denominativa	Esyser	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1535825	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de B & S Fragrances & Cosmetics, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Denominativa	TRIBU	Cúmplase y archívese
1536449	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Representaciones y Asistencia Técnica SSC Spa Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. admin. de solíc. impugnada (otorga registro)	Mixta	MCI TERMOFUSION	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1537295	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Carlos Antonio Jimenez Navarro Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resolución administrativa de solicitud impugnada	Mixta	SUSHI GOU	Cúmplase y archívese



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581864	Luis Alfonso Alarcón Castillo, en representación de UB DENTAL SPA	Mixta	ATLANTIX CLINICA ODONTOLOGICA	Se dejó la denominación tal como fue solicitada en el formulario

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1047343	Veramark S.A. y/o Fernando Fernández Telleria, en representación de Midea Group CO. LTD. Registro - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	M	<p>Visto y teniendo presente que, el presente expediente, es decir, la solicitud número 1047343, registro número 1023047 concluyó su tramitación con fecha 24/07/2013, con la notificación de la resolución de concesión de renovación, en consecuencia archivándose la tramitación y por consiguiente, el expediente. Que, los procedimientos llevados ante INAPI, son procesos especialmente reglamentados, cuyas etapas para la obtención de derechos industriales se encuentran establecidos en la ley 19.039, su reglamento, y de forma supletoria, en otros cuerpos legales, entre otros, la ley 19.880 y Código de Procedimiento Civil, de acuerdo a la etapa procedimental que se trate.</p> <p>Que, atendido al número individual otorgado a cada anotación de renovación, estas mantienen su tramitación independiente, en expediente independiente, y por cuerda separada de toda otra solicitud, anotación, o registro. Lo último ampliamente difundido y publicado, desde el año 2017, mediante el sitio web de INAPI (<a href="http://www.inapi.cl">www.inapi.cl</a>), no obstante ello, actualmente INAPI mantiene vigentes las directrices de marcas (<a href="https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/ivb_renovacion_registro_marca.pdf?sfvrsn=94b80ae8_0">https://www.inapi.cl/docs/default-source/default-document-library/ivb_renovacion_registro_marca.pdf?sfvrsn=94b80ae8_0</a>), en cuyos documentos se menciona expresamente la forma de realizar las presentaciones en las anotaciones de renovación.</p> <p>Que, en consecuencia, de no haber sido acreditado en el presente expediente que se haya dictado algún tipo de resolución pertinente a la tramitación propia de esta solicitud, a la cual se pueda recurrir a través de alguno de los recursos que la ley establece, sino que, se plantean hechos propios de la tramitación en un expediente distinto, a saber, expediente de anotación de renovación número 417.064, siendo carga del interesado realizar las presentaciones conforme a los expedientes pertinentes y respectivos a cada situación particular llevados ante este Instituto. Se resuelve:</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				A lo principal: no ha lugar al recurso presentado por improcedente; al primer otrosí: pasen los autos para ante la Directora Nacional a fin de resolver el recurso de invalidación; al segundo otrosí: por acompañados; al tercer otrosí: téngase presente. A escritos de fecha 06/12/2023 y 29/01/2024: estese a lo resuelto precedentemente.
1521093	SILVA Y CIA., en representación de PINTURAS TRICOLOR S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TRICOLOR Arcoíris	En lo principal, ha lugar a la cesión de la marca a PINTURAS TRICOLOR S.A., se corrige la base de datos del titular; Al primer otrosí, téngase por acompañada la cesión de la marca; al segundo otrosí, téngase presente.
1525572	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de LENOVO (BEIJING) LIMITED Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	LOQ	Vistos, Que se le ha dado plazo para realizar las correspondientes trámites para sanear las observaciones de fondo, en dos oportunidades, y aún no ha realizado ninguna gestión útil, en virtud del artículo 22, inciso 3°, de la Ley 19.039, se resuelve: No ha lugar a la nueva solicitud de suspensión de la marca.
1539522	María Trinidad Rojas Wunkhaus, en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PRISA STORE	En lo principal, téngase por cumplido lo ordenado, ha lugar a la cesión de la marca; al primer otrosí, téngase por acompañada la cesión de la marca, se corrigen los datos del solicitante; al segundo otrosí, téngase presente N° de custodia poder singularizado.
1553289	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de GUOFENG JIN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HHP	Téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese base de datos.
1553289	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de GUOFENG JIN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HHP	Resolviendo derechamente presentación de fecha 10 de enero de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1553289	Sylvia Elena Calderón Tejada, en representación de GUOFENG JIN Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HHP	Téngase por cumplido lo ordenado.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1553658	Jorge Garay Pérez, en representación de Universidad Finis Terrae Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PROGRAMA DE LIDERAZGO UNIVERSIDAD FINIS TERRAE ELEVA, ALCANZA TU MEJOR VERSION	Resolviendo presentación de fecha 15 de enero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1553671	Katherina Elizabeth Cares Müller, en representación de Servicios Psicológicos, katherina Elizabeth Cares Müller, E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KM Group	Resolviendo presentación de fecha 17 de enero de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1553676	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INTERSECCIONES	Resolviendo presentación de fecha 9 de febrero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1553678	Daniela Del Valle Fernandez Cunha, en representación de Inversiones j&d jarafer spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Isla 23 Estampa Tu Diseño Tu Estilo	Resolviendo presentación de fecha 8 de enero de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1553682	Jaime Andrés Aburto Pulgar, en representación de FASTPASS+ SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FP+ FASTPASS+	Resolviendo presentación de fecha 5 de marzo de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1553692	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Víctor Andrés Acero Catalán Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Santiago Motors	Resolviendo presentación de fecha 16 de enero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
1553692	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Víctor Andrés Acero Catalán Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Santiago Motors	Considerando 1- Que con fecha 1 de diciembre de 2023, se notificó al solicitante una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a la Solicitud N°1522594. SANTIAGO MOTOR FEST. Compilación de estadísticas con fines de negocios o comerciales; compilación, producción y disseminación de anuncios publicitarios; creación y mantenimiento de material publicitario; consultoría en marketing; consultoría en publicidad; demostración de productos; desarrollo

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de campañas publicitarias para negocios; desarrollo de planes de mercadotecnia; distribución de anuncios publicitarios y comerciales; distribución y difusión de materiales publicitarios (folletos, prospectos, impresos y muestras); edición y posproducción de anuncios y publicidad; facilitación de espacios de publicidad por medios electrónicos y red informática mundial; facilitación de espacios publicitarios en publicaciones periódicas, periódicos y revistas; gestión de negocios comerciales; marketing; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios; organización de exposiciones y ferias con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias comerciales; organización de ferias con fines comerciales y publicitarios; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales y publicitarios; organización de promociones utilizando medios audiovisuales; organización y realización de eventos de marketing promocional para terceros; organización y realización de ferias y exposiciones con fines de negocios y publicitarios; preparación y realización de planes y conceptos de medios de comunicación y publicitarios; producción de material publicitario y comerciales; promoción de productos y servicios mediante el patrocinio de eventos deportivos; Publicación de material publicitario; publicidad; servicios de intermediación comercial; servicios de publicidad; servicios publicitarios y de propaganda; Servicios relacionados con la presentación de productos al público. Clase 35. Registro N°851947 Marca SANTIAGO Protege Servicios prestados para dirección de negocios de una empresa comercial; oficina de comercio exterior; administración comercial por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes, muebles o inmuebles, corporales e incorporales de la clase 35; Registro N°900187 Marca SANTIAGO Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de empaquetaduras para vehículos motorizados de la clase 12 en la Región Metropolitana; Registro N°1154634 Marca SANTIAGO

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>MOTOR SHOW Protege Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima de la clase 12.</p> <p>2- Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N°19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>3- Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>4- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>5- Que el solicitante contestó la observación de fondo con fecha 16 de enero de 2024, señalando que ambas marcas tienen</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>delimitado, de forma muy específica, cuál sería el producto ofrecido, esto considerando el principio de especialidad de las marcas, por lo que no habría colisión. Señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes.</p> <p>6- Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos          6.2 Identidad o relación de cobertura          6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios.</p> <p>6.1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos y servicios.</p> <p>6.2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos y servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos y servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>6.3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos y servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto o servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos y servicios, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>7- Que, analizado el requisito 6.1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>8- Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 6.2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente servicios de venta minorista o mayorista de automóviles;servicios de venta minorista de vehículos;servicios de venta minorista y mayorista de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, clase 35; alquiler de vehículos automóviles, clase 39.</p> <p>9- Que analizado en el caso concreto el requisito 6.3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 6.1 y 6.2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>10- Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>11- Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura servicios de venta minorista o mayorista de automóviles;servicios de venta minorista de vehículos;servicios de venta minorista y mayorista de vehículos y aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, clase 35; alquiler de vehículos automóviles, clase 39, y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura reparación y mantenimiento de vehículos automóviles y sus partes;servicios de limpieza de vehículos automóviles;servicios de taller mecánico para la mantenimiento y la reparación de vehículos automóviles;lavado de vehículos automóviles;mantenimiento y reparación de vehículos eléctricos;mantenimiento, revisión y reparación de vehículos;servicios de taller mecánico para la reparación de vehículos, clase 37. Con protección al conjunto y sin protección</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				al término "Motors" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1553694	ADRIÁN GILBERTO DEL CARMEN GUERRA PAVEZ Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	SIT DISTRIBUIDORA	Resolviendo presentación de fecha 30 de enero de 2024, téngase presente cesión de solicitud. Modifíquese base de datos.
1553694	ADRIÁN GILBERTO DEL CARMEN GUERRA PAVEZ Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	SIT DISTRIBUIDORA	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señálese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 30 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.
1553702	AR CONSULTING SPA, en representación de JBS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LA HERENCIA FRIBOI	Resolviendo presentación de fecha 1 de febrero de 2024, téngase por contestada la observación de fondo.
1553702	AR CONSULTING SPA, en representación de JBS S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LA HERENCIA FRIBOI	Resolviendo presentación de fecha 23 de enero de 2024, A lo principal, téngase presente cesión de solicitud, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por acompañado; al segundo otrosí, téngase presente.
1553909	SILVA ABOGADOS, en representación de FUNDACIÓN EDUCACIONAL LUKSIC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INSTITUTO AGRÍCOLA PASCUAL BABURIZZA	Resolviendo presentación de fecha 15 de enero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1553911	SILVA ABOGADOS, en representación de FUNDACIÓN EDUCACIONAL LUKSIC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INSTITUTO AGRÍCOLA PASCUAL BABURIZZA	Resolviendo presentación de fecha 15 de enero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1553924	SILVA ABOGADOS, en representación de FUNDACIÓN EDUCACIONAL LUKSIC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INSTITUTO AGRÍCOLA PASCUAL BABURIZZA	Resolviendo presentación de fecha 15 de enero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, ténganse por acompañados; al tercer otrosí, téngase presente el poder y constitúyase patrocinio en la oportunidad, con las formalidades y ante quien corresponda.
1554299	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Frutland S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	FRUTLAND	
1554564	SARGENT & KRAHN, en representación de COOKE AQUACULTURE CHILE S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	BOH	Considerando Que con fecha 12/02/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro 1165604 Marca BOO Protege frutas frescas, tales como manzanas y peras; vegetales frescos. de la clase 31. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas.. Clase 31. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; Extractos de carne; Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; Jaleas, confituras, compotas; Huevos; Leche y productos lácteos; Aceites y grasas comestibles; Salmón [pescado]. Clase 29. Bulbos, semillas para uso agrícola, hortícola y forestal; Semillas en bruto o sin procesar; hierbas aromáticas frescas; Plantas y flores naturales; Bulbos, plantones y semillas para plantar; Animales vivos; Productos alimenticios y bebidas</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				para animales; Malta para elaborar cervezas y licores; Pescado, mariscos y moluscos vivos; Peces. Clase 31. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1554564	SARGENT & KRAHN , en representación de COOKE AQUACULTURE CHILE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BOH	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1554569	ESTUDIO JURÍDICO DEFIENDE TU IDEA LIMITADA, en representación de Roxana Loreto Parra Lara Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	R-VISTE	Por contestada la observación de fondo.
1554583	Marcela Katherine Palavecino Palacios Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BURBUJAS MINIMARKET Y LICORERÍA	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1554590	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de MANUFACTURAS RAC LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	RAPTOR SAFETY	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1554593	Martin Blumenfeld Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUMEN	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1554593	Martin Blumenfeld Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUMEN	A todo téngase presente.
1554598	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Servicios Financieros Newcapital SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	G NEW CAPITAL GROUP	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al primer y segundo otrosí, téngase presente.
1554598	MARINO PORZIO BOZZOLO, en representación de Servicios Financieros Newcapital SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	G NEW CAPITAL GROUP	Considerando Que con fecha 16/02/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N°1250422, marca ECAPITAL GROUP, que distingue Administración de activos

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>financieros;Administración de carteras de valores;Administración de fondos de capital de riesgo;Agencias o correduría para operaciones de valores, futuros indexados, opciones sobre títulos y futuros sobre mercados de valores extranjeros;Asesoramiento en materia de deudas; Asesoramiento en materia de inversiones;Asesoramiento financiero;Cobro de deudas;Consultoría de inversión de capitales;Consultoría financiera;Consultoría inmobiliaria;Descuento de facturas (factoraje);Financiación de capital de riesgo;Financiación de proyectos;Financiamiento de leasing automotriz; Administración de fondos para arrendamientos con opción a compra y leasing;Gestión financiera;Gestión financiera de pagos de reembolso por cuenta de terceros;Préstamos (financiación) y descuento de facturas;Servicios de cobranza;Servicios de corredor de bolsa, de la clase 36; Registro N°1396886, marca C NEW CAPITAL, que distingue Servicios financieros; gestión de activos; gestión de fondos; gestión de un fondo de inversión de capitales; gestión de fondos de inversión; servicios de inversión; servicios de asesoramiento y gestión de inversiones; servicios de gestión de inversiones, a saber, gestión de sociedades de inversión; servicios de consultoría y gestión financiera; gestión financiera de carteras de valores mobiliarios; análisis financieros y de inversiones financieras; investigación financiera y de inversiones; ejecución de transacciones financieras; suministro de información financiera; gestión de inversiones de capital privado; servicios de asesoramiento, información y consultoría en relación con los servicios mencionados, de la clase 36; Registro N°1181609, marca BE CAPITALS FINANCIAL &amp; CAPITAL GROUP, que distingue Operaciones financieras y monetarias; servicios de corretajes de valores y de valores electrónicos con descuento y servicios en línea de corretaje de valores electrónicos con descuento; servicios de inversión de capital, servicios de préstamos con garantía; gestión de tesorería y de cambios de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				monedas y prestación de servicios de gestión financiera a clientes inversionistas institucionales; gestión de fideicomisos, créditos, inversiones, ahorros, corretaje de bolsas, prestamos, garantías de préstamos; servicios de tarjetas de créditos y de tarjetas de debito; servicios de administración financiera y de asesoría relacionados con inversiones; servicios de planificación financiera y financieros; tasaciones financieras; servicios actuariales; organización y administración financiera de seguros de vida, seguros de garantía y fondos mutuos; garantías de pólizas y de seguros; seguros de viajes; servicios de compensación bancaria; servicios de asesoría financiera; compra y emisión de cheques viajeros; servicios de cambio de monedas; servicios de asesoría a fondos e inversiones de capitales; servicios de agencias de corretaje de acciones; entrega de garantías financieras; emisión de cartas de crédito y certificados de depósito; servicios de sociedades de inversión; servicios de garantía; garantía de colocación de emisiones de acciones; seguros; consultoría en materia de seguros; información en materia de seguros; garantía de seguros; garantía de seguros de accidentes; garantía de seguros de incendio; garantía de seguros de salud; garantía de seguros de vida; garantía de seguros marítimos; corretaje de seguros de accidentes; corretaje de seguros; corretaje de seguros contra incendio; corretaje de seguros de salud; corretaje de seguros de vida; corretaje de seguros marítimos; agencias de informaciones de créditos; emisión de tarjetas de créditos; depósitos de valores; transferencia de fondos; transferencias monetarias; transferencia electrónica de fondos; servicios de fianzas; cotizaciones en bolsa, corretaje de acciones y bonos; evaluaciones bancarias; valoraciones fiscales; gestión financiera; prestamos en cuotas; financiamiento de compras a plazo; y todos los precedentes que también sean prestados en línea desde una base de datos computacional o por medio de internet; entrega de información, servicios de consultoría y servicios de asesoría relacionados con todos los servicios señalados

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>precedentemente, de la clase 36; Registro N°1182419, marca BE CAPITALS FINANCIAL &amp; CAPITAL GROUP, que distingue Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio. Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing). Servicios de información comercial y servicios de publicidad. Servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos o de servicios, por todos los medios de comunicación especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de decoración de escaparates y demostración de productos. Servicios de distribución de prospectos y muestras, directamente o por correo. Servicios de administración de programas de fidelización de clientes. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales. Servicios de importación, exportación y representación de productos y artículos de las clases 1 a 34. Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y artículos de las clases 1 a 34.servicios de reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor. Servicios de venta de productos y de artículos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta por catalogo de productos de las clases 1 a 34. Servicios de asesoría en gestión y explotación de negocios comerciales. Servicios de asesoría y administración en funciones</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comerciales; trabajos de oficina. Servicios de contabilidad. Sondeos de opinión. Servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador central, de la clase 36; Registro N° 1198063, marca BE CAPITALS FINANCIAL &amp; CAPITAL GROUP, que distingue Operaciones financieras y monetarias; servicios de corretajes de valores y de valores electrónicos con descuento y servicios en línea de corretaje de valores electrónicos con descuento; servicios de inversión de capital, servicios de préstamos con garantía; gestión de tesorería y de cambios de monedas y prestación de servicios de gestión financiera a clientes inversionistas institucionales; gestión de fideicomisos, créditos, inversiones, ahorros, corretaje de bolsas, prestamos, garantías de préstamos; servicios de tarjetas de créditos y de tarjetas de debito; servicios de administración financiera y de asesoría relacionados con inversiones; servicios de planificación financiera y financieros; tasaciones financieras; servicios actuariales; organización y administración financiera de seguros de vida, seguros de garantía y fondos mutuos; garantías de pólizas y de seguros; seguros de viajes; servicios de compensación bancaria; servicios de asesoría financiera; compra y emisión de cheques viajeros; servicios de cambio de monedas; servicios de asesoría a fondos e inversiones de capitales; servicios de agencias de corretaje de acciones; entrega de garantías financieras; emisión de cartas de crédito y certificados de depósito; servicios de sociedades de inversión; servicios de garantía; garantía de colocación de emisiones de acciones; seguros; consultoría en materia de seguros; información en materia de seguros; garantía de seguros; garantía de seguros de accidentes; garantía de seguros de incendio; garantía de seguros de salud; garantía de seguros de vida; garantía de seguros marítimos; corretaje de seguros de accidentes; corretaje de seguros; corretaje de seguros contra incendio; corretaje de seguros de salud; corretaje de seguros de vida; corretaje de seguros marítimos; agencias de informaciones de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>créditos; emisión de tarjetas de créditos; depósitos de valores; transferencia de fondos; transferencias monetarias; transferencia electrónica de fondos; servicios de fianzas; cotizaciones en bolsa, corretaje de acciones y bonos; evaluaciones bancarias; valoraciones fiscales; gestión financiera; prestamos en cuotas; financiamiento de compras a plazo; y todos los precedentes que también sean prestados en línea desde una base de datos computacional o por medio de internet; entrega de información, servicios de consultoría y servicios de asesoría relacionados con todos los servicios señalados precedentemente, de la clase 36; Registro N°1194817, marca BE CAPITALS FINANCIAL &amp; CAPITAL GROUP, que distingue Servicios de difusión de publicidad por cualquier medio. Servicios de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing). Servicios de información comercial y servicios de publicidad. Servicios de promoción al público mediante declaraciones o anuncios en relación con todo tipo de productos o de servicios, por todos los medios de comunicación especialmente lo que dice relación a comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de decoración de escaparates y demostración de productos. Servicios de distribución de prospectos y muestras, directamente o por correo. Servicios de administración de programas de fidelización de clientes. Servicios de promoción de bienes y servicios a través de la entrega de información a los consumidores y usuarios de tarjetas de beneficios asociadas a programas de acumulación de puntos, bonos u otras formas de cuantificar o valorizar el uso de estas tarjetas y/o descuentos promocionales. Servicios de importación, exportación y representación de productos y artículos de las clases 1 a 34. Servicio de venta presencial al detalle y al por mayor de todo tipo de productos y artículos de las clases 1 a 34.servicios de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>reagrupamiento de mercaderías de diversa procedencia (excepto su transporte) en un solo ámbito para la libre elección y adquisición por parte del consumidor. Servicios de venta de productos y de artículos de las clases 1 a 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y otras redes de bases de datos. Servicios de venta por catalogo de productos de las clases 1 a 34. Servicios de asesoría en gestión y explotación de negocios comerciales. Servicios de asesoría y administración en funciones comerciales; trabajos de oficina. Servicios de contabilidad. Sondeos de opinión. Servicios de compilación, de transcripción, de composición y de sistematización de datos en un computador central, de la clase 35; Registro N°1191189, marca CAPITAL, que distingue Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Agencia de empleos. Organización de bolsas de trabajos. Servicios de consultoría laboral, incluyendo servicios de colocación laboral; servicios de orientación laboral; asesoría laboral; consultas en materia de contratación laboral; consultoría en materia de preparación e implantación de estrategias de remuneración y bonificación del personal laboral; servicios de gestión relacionados con puestos laborales, seguimiento de solicitantes y flujo de trabajo y comunicación con</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>los candidatos; servicios de consultoría sobre recursos humanos; servicios de contratación de personal; servicios de sistemas de ordenación de datos en un ordenador central; servicios de compilación de datos en un computador central; servicios de selección de personal por procedimientos psicotécnicos; servicios de consulta sobre problemas de personal. Consultas en materia de contratación laboral. Selección de personal, de la clase 35; Registro N°1198538, marca CAPITAL, que distingue Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Agencia de publicidad. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de publicidad. Agencia de empleos. Organización de bolsas de trabajos. Servicios de consultoría laboral, incluyendo servicios de colocación laboral; servicios de orientación laboral; asesoría laboral; consultas en materia de contratación laboral; consultoría en materia de preparación e implantación de estrategias de remuneración y bonificación del personal laboral; servicios de gestión relacionados con puestos laborales, seguimiento de solicitantes y flujo de trabajo y comunicación con los candidatos; servicios de consultoría sobre recursos humanos; servicios de contratación de personal; servicios de sistemas de ordenación de datos en un ordenador central; servicios de compilación de datos en un computador central; servicios de selección de personal por procedimientos psicotécnicos; servicios de consulta sobre problemas de personal. Consultas en materia de</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>contratación laboral. Selección de personal, de la clase 35; Registro N°1269845, marca NUEVO CAPITAL, que distingue Administración de bienes inmuebles; administracion de carteras de valores; adquisición de bienes inmuebles para terceros; agencias o correduría para operaciones de valores, futuros indexados, opciones sobre títulos y futuros sobre mercados de valores extranjeros; alquiler de bienes inmuebles; arrendamiento con opción de compra [leasing]; asesoramiento en materia de deudas; consultoría financiera relacionada con inversiones inmobiliarias; corretaje de acciones, participaciones y otros valores; corretaje de bienes inmuebles; descuento de facturas [factoraje]; evaluación de bienes inmuebles; evaluación financiera [seguros, bancos, bienes inmuebles]; financiamiento de leasing automotriz; fondos para arrendamientos con opción a compra y leasing; operaciones de cámara de compensación [clearing]; préstamos [financiación] y descuento de facturas; servicios de agencia de factoring; servicios de asesoramiento y consultoría financiera; servicios de asesores relacionados con el control de créditos y débitos, inversiones, subvenciones y financiación de préstamos; servicios de calificación de crédito financiero; servicios de cobranza; servicios de crédito y préstamo; servicios de evaluación de créditos; servicios de financiación y préstamo; servicios de gestión de deudas; servicios de información e investigación financiera; servicios de información financiera y asesoramiento; servicios de información y consultoría en materia seguros y finanzas; servicios de liquidación de empresas [finanzas]; servicios de valoración de bienes inmuebles; servicios financieros, en concreto, liquidación de deudas; suministro de información de mercado de títulos/valores; tasación de bienes inmuebles; tasación y valoración de bienes inmuebles; valoraciones financieras, de la clase 36.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.            2 Identidad o relación de cobertura.            3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; publicidad; negociación de contratos relacionados con la compraventa de productos; información sobre las ventas de productos; servicios de venta mayorista y minorista de productos de las clases 1 a 34. Clase 35. Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios; servicios de cobranza. Clase 36. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Asesoramiento y asistencia legal en relación con asuntos financieros; servicios de reservación para servicios legales; servicios de defensa legal; servicios de asistencia legal; servicios de apoyo legal. Clase 45. Con protección al conjunto y sin protección al término "group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1554600	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gianluca Pigorini Pinochet Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WEWEAR	Por contestada la observación de fondo.
1554615	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Heidi Anne Phillips tomlin Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CCCR	Por contestada la observación de fondo.
1554624	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de OLGA LUCIA BOLIVAR SALGADO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	The Groove Vinilos SpA	Por contestada la observación de fondo.
1554643	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Shankar Nandwani Chatani	Mixta	Dharma Foods	Por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1554643	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Shankar Nandwani Chatani</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	Dharma Foods	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 28/12/23 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a Registro N°1200433 Marca DHARMA Protege Agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas gaseosas (productos para elaborar -); aguas minerales (productos para elaborar -); aguas minerales [bebidas]; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; alcohol (bebidas sin -); batidos de frutas u hortalizas [smoothies]; bebidas (esencias para elaborar -); bebidas (preparaciones para elaborar -); bebidas (siropes para -); bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; bebidas de jugos de frutas sin alcohol; bebidas de zumos de frutas sin alcohol; Bebidas gaseosas: refrescos de soda; bebidas isotónicas; Bebidas para deportistas; bebidas sin alcohol; bebidas y zumos de frutas; cocteles sin alcohol; cócteles sin alcohol; esencias para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; frutas (extractos de -) sin alcohol; frutas (jugos de -); frutas (zumos de -); gaseosas (aguas -); gaseosas (pastillas para bebidas -); gaseosas (polvos para elaborar bebidas -); gaseosas (productos para elaborar aguas -); jugos de frutas; jugos de frutas (bebidas de -) sin alcohol; jugos vegetales [bebidas]; kvas [bebida sin alcohol]; limonadas; limonadas (siropes para -); litines (agua de -); mesa (aguas de -); minerales (aguas -) [bebidas]; minerales (productos para elaborar aguas -); mostos; néctares de frutas sin alcohol; pastillas para bebidas gaseosas; refrescos; Seltz (agua de -); siropes para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>bebidas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas; sodas * [aguas]; sorbetes [bebidas]; tomate (jugo de -) [bebida]; tomate (zumo de -) [bebida]; uva (mosto de -); zumos de frutas; zumos de frutas (bebidas de -) sin alcohol; zumos vegetales [bebidas] de la clase 32.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos.                  2 Identidad o relación de cobertura.                  3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Bebidas isotónicas; Aguas de mesa; Cervezas; Limonadas; Aguas gaseosas. Clase 32. Bebidas alcohólicas; excepto cervezas. Clase 33. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 33. Clase 35. Se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Frutos secos preparados; Carne; Pescado; Mariscos que no estén vivos; frutos secos procesados. Clase 29. Café; Té. Clase 30. Alimentos para animales. Clase 31. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 29; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 30; Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 31. Clase 35.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.</p>
1554643	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Shankar Nandwani Chatani</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	Dharma Foods	Como se pide.
1554660	<p>Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL ORGANIZA SPA</p> <p>Resolución de aceptación parcial a registro</p>	Mixta	Meow	<p>Considerando</p> <p>Que con fecha 08/01/24 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente en la presente solicitud de marca presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética y se presta para inducir a confusión, error y/o engaño respecto de la</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>procedencia, cualidad o género de los servicios, configurando las causales contenidas en los artículos 19 y 20 letra h) de la Ley N°19.039, respecto a la Solicitud N°1525854 Marca MiiOW Protege presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista;publicidad;publicidad en línea por una red informática;consultoría sobre organización y dirección de negocios;gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros;suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios;promoción de ventas para terceros;servicios de agencias de importación-exportación;consultoría sobre gestión de personal;optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas;contabilidad;Búsqueda de patrocinadores;servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos de la clase 35; y Solicitud N°1532800 Marca MEOW accesorios y regalos Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21;Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25 de la clase 35.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas on gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes. En este acto INAPI reconsidera observación fundad en solicitud previa N°1532800 correspondiente a la marca MEOOW por que se encuentra abandonada por falta de pago, por lo tanto la observación se mantiene sólo respecto de la solicitud previa 1525854 correspondiente a la marca MiiOW.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos. 2 Identidad o relación de cobertura.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>1 Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>2 Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>3 Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas mencionadas en el punto 1. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado y/o solicitado mencionado en el punto 1. La apreciación</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito 2, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito 3, puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos 1 y 2, de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20 letra H), 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 16. Clase 35. Se reconsidera las</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Artículos de papelería. Clase 16. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 bis B), esta resolución podrá ser apelada dentro del plazo de 15 días hábiles con patrocinio de abogado habilitado.
1554660	Maria Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de COMERCIAL ORGANIZA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Meow	Por contestada la observación de fondo.
1554668	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Aceros Aza S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	icd	A lo principal, como se pide. Al otrosí, por contestada la observación de fondo.
1555666	SILVA Y CIA., en representación de Manager Software S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SUITE+	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurriría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a: Registro 926447. SUITE. Papeles para uso higiénico. Clase 16. Registro 926448. SUITE. Aparatos de distribución de papeles para uso higiénico. Clase 21. Registro 1304811. LA SUITE. Joyas. Clase 14. Bolsas y carteras de cuero. Clase 18. Vestuario; ropa de confección; Zapatos de mujer; Calzado para mujeres; Calzado para hombres y mujeres. Clase 25. Registro 1350234. Q-SUITE. Software de dosimetría; software de procesamiento de imágenes médicas; software de dosimetría adaptado a la planificación y evaluación del tratamiento de radioterapia interna selectiva; software descargable para dosimetría en el área de la radioterapia. Clase 9. Aparatos de terapia de radiación; dispositivos embólicos para la planificación de la evaluación, tratamiento y dosificación para pacientes clínicos. Clase 10. Registro 1370645. EJ SUITE. Plataformas de software, grabado o descargable; programas de software para la

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>gestión de hojas de cálculo; software compilador; software de bot conversacional para simular conversaciones; software de compresión de datos; software de conversión de datos; software de gestión de bases de datos; software informático descargable para su uso como monedero electrónico; software informático para controlar la operación de dispositivos de audio y video; software informático para el control de terminales de autoservicio. Clase 9. Solicitud 1498294.</p> <p>SUITE. Representaciones gráficas; reproducciones gráficas. Clase 16. Registro 1414426. SUITE 1503 MEN'S BRAND EXPERIENCE. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25. Clase 35. Registro 1411179. SUIT. Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios que tengan relación con los productos de la clase 5; administración de negocios que tengan relación con los productos de la clase 5; servicios de marketing que tengan relación con los productos de la clase 5. Clase 35. Registro 1274535. VF SUITE. Compilación y sistematización de información en bases de datos informáticos. Clase 35. Registro 1194315. THE SUITE CARD. Servicios de publicidad y promoción de descuentos y bonificaciones para clientes; servicios de gestión de incentivos o programas promocionales para clientes; programas de descuentos para promoción de ventas; servicios de conversión de puntos en conceptos monetarios o plazos representativos de derechos de compra de derechos de descuento o de derechos para intercambiar puntos por productos o servicios. Clase 35. Registro 1325915. SUITE69. Servicio de compra y venta en línea online y presencial de productos de las clases 3, 5, 10, 25, 28. Clase 35. Solicitud 1545169. SUITE 360°. Hardware y software de acceso remoto seguro a redes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>informáticas y de comunicación; programas informáticos [software descargable]; software; software [programas grabados]; software, microprogramas [firmware] y hardware. Clase 9.</p> <p>Información comercial; asesoramiento de negocio e información comercial: asesoramiento, indagación o información de negocios; compilación de información en bases de datos informáticas; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios; facilitación de información de estudios de mercado: facilitación de información relativa a ventas comerciales; facilitación de información sobre el comercio; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas sobre comercio y negocio; servicios de agencia de información comercial; recolección y sistematización de informaciones base de datos informáticas; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también provista en línea) para planificar organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; servicios de planificación estratégica de negocios; servicios de análisis de marketing; análisis de datos de negocios; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; asesoría en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos sensoriales cuantitativos y cualitativos; gestión y compilación de bases de datos informáticas; recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; marketing; estudio de marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; investigación de marketing; servicios que comprenden el registro, la transcripción, composición, recopilación y sistematización de comunicaciones y grabaciones escritas, así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos; gestión de empresas incluida la consultoría en materia demográfica. Clase 35. Registro 1105658.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>SUITE NIGHT AWARDS. servicios de programas de fidelización en el área de la hostelería. Clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de negocios; investigación y estudios de mercados; investigaciones para negocios. Agencia de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos; Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 9 y 16. Servicios de contabilidad, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término SUITEMAS es altamente similar a los términos SUITE contenido en los registros previos, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro observada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de negocios; investigación y estudios de mercados; investigaciones para negocios. Agencia</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos; Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 9 y 16. Servicios de contabilidad, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de negocios; investigación y estudios de mercados. Agencia de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; servicios de compra y venta al público para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales, para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de pedido por correo que comprende productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de productos de las para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de importación y exportación de productos de las clases para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica continuación: Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por internet, correo o</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de contabilidad, clase 35.
1555669	SILVA Y CIA., en representación de Manager Software S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SUITEMAS	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a: Registro 926447. SUITE. Papeles para uso higiénico. Clase 16. Registro 926448. SUITE. Aparatos de distribución de papeles para uso higiénico. Clase 21. Registro 1304811. LA SUITE. Joyas. Clase 14. Bolsas y carteras de cuero. Clase 18. Vestuario; ropa de confección; Zapatos de mujer; Calzado para mujeres; Calzado para hombres y mujeres. Clase 25. Registro 1350234. Q-SUITE. Software de dosimetría; software de procesamiento de imágenes médicas; software de dosimetría adaptado a la planificación y evaluación del tratamiento de radioterapia interna selectiva; software descargable para dosimetría en el área de la radioterapia. Clase 9. Aparatos de

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>terapia de radiación; dispositivos embólicos para la planificación de la evaluación, tratamiento y dosificación para pacientes clínicos. Clase 10. Registro 1370645. EJ SUITE. Plataformas de software, grabado o descargable; programas de software para la gestión de hojas de cálculo; software compilador; software de bot conversacional para simular conversaciones; software de compresión de datos; software de conversión de datos; software de gestión de bases de datos; software informático descargable para su uso como monedero electrónico; software informático para controlar la operación de dispositivos de audio y video; software informático para el control de terminales de autoservicio. Clase 9. Solicitud 1498294.</p> <p>SUITE. Representaciones gráficas; reproducciones gráficas. Clase 16. Registro 1414426. SUITE 1503 MEN'S BRAND EXPERIENCE. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25. Clase 35. Registro 1411179. SUIT. Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios que tengan relación con los productos de la clase 5; administración de negocios que tengan relación con los productos de la clase 5; servicios de marketing que tengan relación con los productos de la clase 5. Clase 35. Registro 1274535. VF SUITE. Compilación y sistematización de información en bases de datos informáticos. Clase 35. Registro 1194315. THE SUITE CARD. Servicios de publicidad y promoción de descuentos y bonificaciones para clientes; servicios de gestión de incentivos o programas promocionales para clientes; programas de descuentos para promoción de ventas; servicios de conversión de puntos en conceptos monetarios o plazos representativos de derechos de compra de derechos de descuento o de derechos para intercambiar puntos por productos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>o servicios. Clase 35. Registro 1325915. SUITE69. Servicio de compra y venta en línea online y presencial de productos de las clases 3, 5, 10, 25, 28. Clase 35. Solicitud 1545169. SUITE 360°. Hardware y software de acceso remoto seguro a redes informáticas y de comunicación; programas informáticos [software descargable]; software; software [programas grabados]; software, microprogramas [firmware] y hardware. Clase 9. Información comercial; asesoramiento de negocio e información comercial: asesoramiento, indagación o información de negocios: compilación de información en bases de datos informáticas; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios; facilitación de información de estudios de mercado: facilitación de información relativa a ventas comerciales; facilitación de información sobre el comercio; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas sobre comercio y negocio; servicios de agencia de información comercial; recolección y sistematización de informaciones base de datos informáticas; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también provista en línea) para planificar organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; servicios de planificación estratégica de negocios; servicios de análisis de marketing; análisis de datos de negocios; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; asesoría en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos sensoriales cuantitativos y cualitativos; gestión y compilación de bases de datos informáticas; recolección y sistematización de información en bases de datos informáticas; servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; marketing; estudio de marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; investigación de marketing; servicios que comprenden el registro, la transcripción,</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>composición, recopilación y sistematización de comunicaciones y grabaciones escritas, así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos; gestión de empresas incluida la consultoría en materia demográfica. Clase 35. Registro 1105658. SUITE NIGHT AWARDS. servicios de programas de fidelización en el área de la hostelería. Clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>negocios; investigación y estudios de mercados; investigaciones para negocios. Agencia de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos; Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 9 y 16. Servicios de contabilidad, de la clase 35, por cuanto comparte elementos</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término SUITEMAS es altamente similar a los términos SUITE contenido en los registros previos, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro observada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de negocios; investigación y estudios de mercados; investigaciones para negocios. Agencia de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos; Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 9 y 16. Servicios de contabilidad, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de negocios; investigación y estudios de mercados. Agencia de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>finalidad publicitaria y de ventas, para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; servicios de compra y venta al público para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales, para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de pedido por correo que comprende productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de productos de las para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de importación y exportación de productos de las clases para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por Internet, correo o por medio de una</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de contabilidad, clase 35.
1555682	SILVA Y CIA., en representación de Manager Software S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	Suite+	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 12 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a: Registro 926447. SUITE. Papeles para uso higiénico. Clase 16. Registro 926448. SUITE. Aparatos de distribución de papeles para uso higiénico. Clase 21. Registro 1304811. LA SUITE. Joyas. Clase 14. Bolsas y carteras de cuero. Clase 18. Vestuario; ropa de confección; Zapatos de mujer; Calzado para

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>mujeres; Calzado para hombres y mujeres. Clase 25. Registro 1350234. Q-SUITE. Software de dosimetría; software de procesamiento de imágenes médicas; software de dosimetría adaptado a la planificación y evaluación del tratamiento de radioterapia interna selectiva; software descargable para dosimetría en el área de la radioterapia. Clase 9. Aparatos de terapia de radiación; dispositivos embólicos para la planificación de la evaluación, tratamiento y dosificación para pacientes clínicos. Clase 10. Registro 1370645. EJ SUITE. Plataformas de software, grabado o descargable; programas de software para la gestión de hojas de cálculo; software compilador; software de bot conversacional para simular conversaciones; software de compresión de datos; software de conversión de datos; software de gestión de bases de datos; software informático descargable para su uso como monedero electrónico; software informático para controlar la operación de dispositivos de audio y video; software informático para el control de terminales de autoservicio. Clase 9. Solicitud 1498294.</p> <p>SUITE. Representaciones gráficas; reproducciones gráficas. Clase 16. Registro 1414426. SUITE 1503 MEN'S BRAND EXPERIENCE. Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 24; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25. Clase 35. Registro 1411179. SUIT. Servicios de exportación, importación, compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 5; organización de exposiciones y eventos con fines comerciales o publicitarios que tengan relación con los productos de la clase 5; administración de negocios que tengan relación con los productos de la clase 5; servicios de marketing que tengan relación con los productos de la clase 5. Clase 35. Registro 1274535. VF SUITE. Compilación y sistematización de información en bases de datos informáticos. Clase 35. Registro 1194315. THE SUITE CARD. Servicios de publicidad y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>promoción de descuentos y bonificaciones para clientes; servicios de gestión de incentivos o programas promocionales para clientes; programas de descuentos para promoción de ventas; servicios de conversión de puntos en conceptos monetarios o plazos representativos de derechos de compra de derechos de descuento o de derechos para intercambiar puntos por productos o servicios. Clase 35. Registro 1325915. SUITE69. Servicio de compra y venta en línea online y presencial de productos de las clases 3, 5, 10, 25, 28. Clase 35. Solicitud 1545169. SUITE 360°. Hardware y software de acceso remoto seguro a redes informáticas y de comunicación; programas informáticos [software descargable]; software; software [programas grabados]; software, microprogramas [firmware] y hardware. Clase 9. Información comercial; asesoramiento de negocio e información comercial: asesoramiento, indagación o información de negocios: compilación de información en bases de datos informáticas; asesoramiento en el campo de la gestión de negocios; facilitación de información de estudios de mercado: facilitación de información relativa a ventas comerciales; facilitación de información sobre el comercio; recopilación y facilitación de información de precios y estadísticas sobre comercio y negocio; servicios de agencia de información comercial; recolección y sistematización de informaciones base de datos informáticas; consultoría e información económica para el sector industrial y comercial (también provista en línea) para planificar organizar y monitorear proyectos únicos y complejos en diferentes sectores de una o varias empresas; servicios de planificación estratégica de negocios; servicios de análisis de marketing; análisis de datos de negocios; análisis de datos y estadísticas de investigación de mercado; asesoría en el análisis de los hábitos y necesidades de compra de consumidores con la ayuda de datos sensoriales cuantitativos y cualitativos; gestión y compilación de bases de datos informáticas; recolección y sistematización de información</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>en bases de datos informáticas; servicios de asesoría para asuntos organizacionales y administración de negocios con y sin la ayuda de bases de datos electrónicos; marketing; estudio de marketing; desarrollo de estrategias y conceptos de marketing; evaluación estadística de datos de marketing; investigación de marketing; servicios que comprenden el registro, la transcripción, composición, recopilación y sistematización de comunicaciones y grabaciones escritas, así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos; gestión de empresas incluida la consultoría en materia demográfica. Clase 35. Registro 1105658. SUITE NIGHT AWARDS. servicios de programas de fidelización en el área de la hostelería. Clase 35.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en Servicios de asesorías para la organización y</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de negocios; investigación y estudios de mercados; investigaciones para negocios. Agencia de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 9 y 16. Servicios de contabilidad, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y (iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término SUITEMAS es altamente similar a los términos SUITE contenido en los registros previos, sin que se adviertan en la marca solicitada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro observada elementos que permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de negocios; investigación y estudios de mercados; investigaciones para negocios. Agencia de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases 1 a la 34 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos; Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 9 y 16. Servicios de contabilidad, de la clase 35.</p> <p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de asesorías para la organización y dirección de negocios. Servicios de ayuda y apoyo en la explotación o dirección de empresas comerciales. Administración comercial, trabajos de oficina. Servicios de gestión de registro, la transcripción, la composición, la compilación, la sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones escritas así como la recopilación de datos matemáticos o estadísticos. Informes de negocios; investigación y estudios de mercados. Agencia de publicidad. Servicio de difusión de publicidad por cualquier medio de toda clase de productos y servicios. Servicio de propaganda o publicidad radiada y televisada. Servicios de mercadeo (marketing), incluyendo servicios de estrategias de promoción, distribución de muestras con fines publicitarios y precio de toda clase de productos y servicios; asesorías con relación a dichos servicios. Promoción de bienes y servicios de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>terceros mediante la colocación de avisos publicitarios y la exposición promocional en sitios electrónicos accesibles por medio de redes computacionales. Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; servicios de compra y venta al público para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos de las clases para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de todo tipo de productos por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales, para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de pedido por correo que comprende productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; Administración de programas de fidelización basados en descuentos o incentivos. Servicios de venta por catálogos de productos de las para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de importación y exportación de productos de las clases para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto, sólo para la cobertura que se indica continuación: Servicios de comercio electrónico, en concreto, suministro de información sobre productos a través de redes de</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				telecomunicaciones con una finalidad publicitaria y de ventas, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de estos, por medios computacionales, world wide web y redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28 por medio de una comunicación oral y/o visual por medio de terminales de computación, fax y por medios análogos y digitales. Servicios de pedido por correo que comprende toda clase de productos, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28; Servicios de venta por catálogos de productos de las clases 1 a la 34, excluido para productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de importación y exportación de productos de las clases 3, 5, 9, 10, 14, 16, 18, 21, 24, 25, 28. Servicios de contabilidad, clase 35.
1557050	Ailyn Natalia Ogaz Meneses, en representación de Dermatofuncional spa	Mixta	Clínica Eterna	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04 de enero de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error,
	Resolución de aceptación parcial a registro			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>respecto a: Registro 1229560 Marca ETERNA JUVENTUD Protege Salón de belleza. de la clase 44.            Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.            Considerando:            Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.            Que en virtud de los antecedentes y atendido el principio de especialidad marcaria se ratifica la observación precedente para servicios de depilación con láser; tratamiento cosmético por láser de vello corporal no deseado; limpieza facial (servicios cosméticos); servicios de tratamientos cosméticos corporales; tratamientos de terapia corporal; servicios cosméticos para el cuidado del cuerpo, y no procede para los servicios de kinesiología.            En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:            1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios de depilación con láser; tratamiento cosmético por láser de vello corporal no deseado; limpieza facial (servicios cosméticos); servicios de tratamientos cosméticos corporales; tratamientos de terapia corporal; servicios cosméticos para el cuidado del cuerpo, clase 44.            2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto y sin protección al término "CLINICA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039., sólo para la cobertura que se indica a continuación: servicios de kinesiología, clase 44.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1557167	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Comercializadora Nueva Luz SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	SKÖL LIQUID STORE	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 01 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto a: Registro N°1138909 Marca SKOL Protege cerveza de la clase 32.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a las marcas registradas distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios consistentes en Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>comercial, de la clase 35, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la denominación de la marca solicitada, el término SKÖL es idéntico al término SKOL del registro previo, sin que la adición de los términos LIQUID STORE permitan diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial, de la clase 35.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 32; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios para productos de la clase 32, clase 35.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado con protección al conjunto y sin protección a los términos " LIQUID STORE" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039, sólo para la cobertura que se indica a continuación: Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34, excluido para productos de la clase 32; Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, excluido para productos de la clase 32; Administración y gestión de negocios; Servicios de marketing comercial, clase 35.</p>
1564707	<p>CLAUDIO ANDRÉS SUAREZ VICENCIO, en representación de ASESORÍA Y GESTIÓN PARA LA SALUG GPS LIMITADA</p> <p>Resolución de desistimiento</p>	Mixta	GPS GESTION PARA LA SALUD	A su escrito de fecha 8 de mayo de 2024, como se pide, téngase presente el desistimiento de la solicitud. Atendido lo dispuesto en el art. 18 bis F) de LPI, que establece "No procederá la devolución de los montos pagados por concepto de derechos", no ha lugar a la devolución de tasas por improcedente.
1566579	<p>MARIA ALEJANDRA PIMENTEL CABRERA, en representación de CONECTANDO ECOTURISMO CHILE SPA</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Mixta	CONECTANDO ECOTURISMO CHILE Naturaleza, Bienestar y Cultura	Estese a lo resuelto.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1567977	Andrés Vicente Sanfuentes Astaburuaga, en representación de Segundo Santos Delgado Pérez Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Denominativa	DIMFER	Vistos, el mérito de autos y habiéndose detectado imperfecciones en la redacción de los productos solicitados de clase 20, lo cual hace imposible determinar su ámbito de protección, y con objeto de evitar ulteriores vicios del procedimiento y conforme lo dispuesto en el artículo 17 bis A LPI, resuelvo: Déjese sin efecto resolución de observaciones de fondo notificada con fecha 10 de mayo de 2024, y en su lugar estese a lo que se resolverá.
1568050	Carlos Puelma Allende, en representación de JAGOTEC AG Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	LUO	A escrito de fecha 29-12-2023: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.. Al otrosí: téngase presente.
1568357	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de WE LOVE SOCIAL SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WE LOVE SOCIAL CREATIVE HUB-PASSION CONNECTING BRANDS WITH PEOPLE	Estese a lo resuelto.
1568357	Miño Gestion Asociados Limitada , en representación de WE LOVE SOCIAL SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WE LOVE SOCIAL CREATIVE HUB-PASSION CONNECTING BRANDS WITH PEOPLE	Estese a lo resuelto.
1568395	Az Y Compañía , en representación de Monster Energy Company Forma - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARTY HARD. RECOVER HARDER	A escrito de fecha 13-02-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Estese al estado de la corrección ya hecha en labase de datos.
1568408	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de The Mosaic Company Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	MICROESSENTIALS PRO S9Z	A escrito de fecha 10-01-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021,

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
1568409	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de The Mosaic Company	Mixta	ASPIRE	A escrito de fecha 19-01-2024 : Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1568453	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Itaú Unibanco S.A.	Mixta	ITAÚ	A escrito de fecha 07-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1568454	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Itaú Unibanco S.A.	Mixta	ITAÚ	A escrito de fecha 07-02-2024: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los servicios que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1569055	Carlos Puelma Allende, en representación de VOLVO TRUCK CORPORATION	Denominativa	KEYSTONE	A escrito de fecha 12-01-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1569056	Carlos Puelma Allende, en representación de VOLVO TRUCK CORPORATION	Denominativa	RIDGEBACK	A escrito de fecha 12-01-2024: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por acreditada la prioridad invocada a fojas 1, en la forma establecida en la circular 169 del 28 de abril de 2021, respecto de los productos que coincidan con los efectivamente aceptados en la solicitud. Al otrosí: Téngase presente.
	Forma - Res. Favorable Escrito			
1573785	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l.	Denominativa	VÍVARO	Al escrito de fecha 22 de abril de 2024: No ha lugar a la prórroga del plazo de 60 días hábiles establecido por resolución del 21 de febrero de 2024, por improcedente, ya que el plazo para contestar
	Forma - Res. Desfavorable Escrito			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				las observaciones formales es fatal e improrrogable, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 11 de la ley y no procede acceder a solicitudes de ampliación de un plazo legal ni de exceptuar del cumplimiento del mismo de acuerdo a la Ley 19039 y su reglamento. En razón de lo expuesto, y habiéndose constatado que el solicitante a la fecha aún no subsana el defecto formal exigido consistente en acompañar el poder, dentro del plazo conferido. Se hace presente que dicho plazo expirará de manera fatal e improrrogable el día 17 de mayo de 2024, y que de no cumplirse con lo ordenado se procederá a realizar el abandono de la solicitud.
1573787	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	VIV RO VIDEO	<p>VISTOS,</p> <p>Que, con fecha 21 de febrero de 2024, se observó de forma la solicitud N° 1.573.787, correspondiente a la denominación " VIV RO VIDEO", para que se acredite la representación del titular por su representante en Chile, debiendo acompañar el respectivo poder.</p> <p>Que con fecha 22 de abril de 2024, se presentó una solicitud de prórroga de plazo para contestar la observación de forma, lo que es improcedente, atendido a que el plazo para contestar las observaciones formales es fatal e improrrogable, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 11 de la ley y no procede acceder a solicitudes de ampliación de un plazo legal ni de exceptuar del cumplimiento del mismo de acuerdo a la Ley 19039 y su reglamento.</p> <p>Que atendido lo previamente señalado, con fecha 14 de mayo de 2024, se rechazó la petición, y fue declarado el abandono de la solicitud, por no contestar dentro del plazo la observación de forma, atendido a que el plazo habría vencido con 03 de mayo de 2024, en circunstancias que dicho plazo, aún no vence, pues ello ocurrirá el día 17 de mayo de 2024, de forma fatal e improrrogable.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				Por lo anterior, es que se deja sin efecto, solo el abandono de la solicitud notificada con fecha 14 de mayo de 2024, por haberse dictado con un error de hecho, y se ordena retrotraer este procedimiento nuevamente a la etapa de examen de forma. En todo lo demás, la resolución rige plenamente. Atendido a que a la fecha no se ha acompañado el poder para representar al titular, y la solicitud de prórroga resulta improcedente, como se expuso en dicha resolución. Debiendo contestar la observación de forma a más tardar el día 17 de mayo de 2024.
1573790	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	VIV RO MEDIA	<p>VISTOS,</p> <p>Que, con fecha 21 de febrero de 2024, se observó de forma la solicitud N° 1.573.790, correspondiente a la denominación " VIV RO MEDIA", para que se acredite la representación del titular por su representante en Chile, debiendo acompañar el respectivo poder.</p> <p>Que con fecha 22 de abril de 2024, se presentó una solicitud de prórroga de plazo para contestar la observación de forma, lo que es improcedente, atendido a que el plazo para contestar las observaciones formales es fatal e improrrogable, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 11 de la ley y no procede acceder a solicitudes de ampliación de un plazo legal ni de exceptuar del cumplimiento del mismo de acuerdo a la Ley 19039 y su reglamento.</p> <p>Que atendido lo previamente señalado, con fecha 14 de mayo de 2024, se rechazó la petición, y fue declarado el abandono de la solicitud, por no contestar dentro del plazo la observación de forma, atendido a que el plazo habría vencido con 03 de mayo de 2024, en circunstancias que dicho plazo, aún no vence, pues ello ocurrirá el día 17 de mayo de 2024, de forma fatal he improrrogable.</p> <p>Por lo anterior, es que se deja sin efecto, solo el abandono de la solicitud notificada con fecha 14 de mayo de 2024, por haberse dictado con un error de hecho, y se ordena retrotraer este</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				procedimiento nuevamente a la etapa de examen de forma. En todo lo demás, la resolución rige plenamente. Atendido a que a la fecha no se ha acompañado el poder para representar al titular, y la solicitud de prórroga resulta improcedente, como se expuso en dicha resolución. Debiendo contestar la observación de forma a más tardar el día 17 de mayo de 2024.
1573791	Javier Sabido Guerra, en representación de Telecom Overseas, S. a r.l. Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	VIV RO GAMING	<p>VISTOS,</p> <p>Que, con fecha 21 de febrero de 2024, se observó de forma la solicitud N° 1.573.791, correspondiente a la denominación " VIV RO GAMING", para que se acredite la representación del titular por su representante en Chile, debiendo acompañar el respectivo poder.</p> <p>Que con fecha 22 de abril de 2024, se presentó una solicitud de prórroga de plazo para contestar la observación de forma, lo que es improcedente, atendido a que el plazo para contestar las observaciones formales es fatal e improrrogable, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 22 y 11 de la ley y no procede acceder a solicitudes de ampliación de un plazo legal ni de exceptuar del cumplimiento del mismo de acuerdo a la Ley 19039 y su reglamento.</p> <p>Que atendido lo previamente señalado, con fecha 14 de mayo de 2024, se rechazó la petición, y fue declarado el abandono de la solicitud, por no contestar dentro del plazo la observación de forma, atendido a que el plazo habría vencido con 03 de mayo de 2024, en circunstancias que dicho plazo, aún no vence, pues ello ocurrirá el día 17 de mayo de 2024, de forma fatal he improrrogable.</p> <p>Por lo anterior, es que se deja sin efecto, solo el abandono de la solicitud notificada con fecha 14 de mayo de 2024, por haberse dictado con un error de hecho, y se ordena retrotraer este procedimiento nuevamente a la etapa de examen de forma. En todo lo demás, la resolución rige plenamente. Atendido a que a la fecha no se ha acompañado el poder para representar al titular, y</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				la solicitud de prórroga resulta improcedente, como se expuso en dicha resolución. Debiendo contestar la observación de forma a más tardar el día 17 de mayo de 2024.
1578798	Hernán Patricio Canales Gutiérrez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	PDGeninos	
1578803	Daniza Adriana Abarca Araya Resolución de tener por no presentada	Mixta	Gafra servicios de lavandería & aseo	
1578946	Hong Chen Resolución de tener por no presentada	Mixta	Tina Shoes	
1579190	Daniela Aída Olivares Coddou Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Italy in a Box	
1579247	Gabriel Orlando Cortés Órdenes Resolución de tener por no presentada	Mixta	Botillería Me Lancé	
1579483	Macarena Cristina Monros Núñez, en representación de CINEMA GIRASOL SpA Resolución de tener por no presentada	Denominativa	UNIDAD VECINAL	
1579714	Rodrigo Andrés Sánchez Franzani, en representación de RONCAL SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	PEAKY CHICKEN POLLO A LAS BRASAS	
1579776	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de PINNA SpA Resolución de tener por no presentada	Mixta	PINNA	
1579776	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de PINNA SpA Forma - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	PINNA	A escrito de fecha 04-04-2024: <u>En razón del principio de prioridad, en virtud del cual la marca se fija al momento de la presentación y no procede el cambio o modificación de ella a voluntad del solicitante, no ha lugar al cambio de cobertura pedido puesto que ello implica una ampliación y no ha lugar al cambio de etiqueta</u>
1579900	María Constanza Güell De Andraca Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Hebra Producciones	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1579968	Diego Humberto Ramirez-olavarria De La Vega Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Criadero Santa Gloria Río Negro	
1580076	Leonardo Antonio Serrano Cerda Resolución de tener por no presentada	Denominativa	TLOG	
1580083	Sofía Victoria González Navarro Resolución de tener por no presentada	Mixta	Azi	
1580113	Enrique Cristian Ramírez Cid Resolución de tener por no presentada	Denominativa	BENESSERE SPA	
1580145	Juan Carlos Morales Solís, en representación de Juan Carlos Morales Solís Resolución de tener por no presentada	Mixta	MECAPLASTIC	
1581695	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en representación de Guillermo Daniel Gimpel Rojas Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	LM LA MARCA	Corrijase base de datos.
1581864	Luis Alfonso Alarcón Castillo, en representación de UB DENTAL SPA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	ATLANTIX CLINICA ODONTOLOGICA	Ha lugar a la solicitud de dejar la denominación como "ATLANTIX CLINICA ODONTOLOGICA". Se rectifica de oficio la descripción de la etiqueta a fin de explicitar que la figura de fantasía no es exactamente una A sino que se asemeja a esa letra pero con una línea transversal de color verde similar a una ola.
990910373	ASAMURA IP P.C., en representación de POKKA SAPPORO FOOD & BEVERAGE LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POKKA P	Resolviendo presentación de fecha 28 de febrero de 2024, téngase presente.
990910373	ASAMURA IP P.C., en representación de POKKA SAPPORO FOOD & BEVERAGE LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POKKA P	Resolviendo presentación de fecha 11 de marzo de 2024, A lo principal, téngase presente; al otrosí, como se pide.
990910373	ASAMURA IP P.C., en representación de POKKA SAPPORO FOOD & BEVERAGE LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POKKA P	Resolviendo presentación de fecha 27 de febrero de 2024, A lo principal, téngase presente limitación de cobertura, modifíquese base de datos; al primer otrosí, téngase por contestada la observación; al segundo otrosí, ténganse presente.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
990928583	Brandstock Legal Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de Bacardi & Company Limited Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	BACARDI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991152904	FUMERO S.r.l., en representación de IRCA S.p.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	IRCA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991157000	Gevers, en representación de Monde Selection, société privée à responsabilité limitée Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	MONDE SELECTION QUALITY AWARD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991188476	Sonia Francisco, en representación de STRATESYS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	stratesys	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991277357	MARCURIA, en representación de Elephant Vert SA Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	NOVASTIM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991443225	Andrejewski • Honke, en representación de GNT Group B.V. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	EXBERRY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/11/2023 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 1 ANTOCIANINA, BETANINA, CAROTINOIDES, CURCUMINA, SAFLOR, CLOROFILA, FIBRAS ORGÁNICAS, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación. Clase 2 ALIMENTOS COLORANTES, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Clase 31 PRODUCTOS AGRÍCOLAS, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Clase 32 EXTRACTOS VEGETALES Y DE FRUTAS SIN ALCOHOL PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando: Que ha delimitado y aclarado la cobertura objetada ANTOCIANINA, BETANINA, CAROTINOIDES, CURCUMINA, SAFLOR, CLOROFILA, FIBRAS ORGÁNICAS, en clase 01 a químicos usados en la industria a saber: Antociano, betanina, carotinoides, curcumina, saflor, clorofila, pasta de fibra vegetal, de la clase 01. Que la cobertura objetada ALIMENTOS COLORANTES se aclarado como Colorantes alimentarios, en clase 02. Que la cobertura objetada PRODUCTOS AGRÍCOLAS en clase 31 se mantiene igual porque la descripción es correcta según clasificador de Madrid. Que la cobertura objetada EXTRACTOS VEGETALES Y DE FRUTAS SIN ALCOHOL PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES DE</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>COMPañÍA, se solicita aclarar y modificar a extractos vegetales y de frutas sin alcohol para la fabricación de bebidas y comidas líquidas, en clase 32.</p> <p>Considerando:            Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración la limitación de cobertura que ha efectuado el solicitante, donde ha delimitado y aclarado la cobertura objetada ANTOCIANINA, BETANINA, CAROTINOIDES, CURCUMINA, SAFLOR, CLOROFILA, FIBRAS ORGÁNICAS, en clase 01 por químicos usados en la industria a saber: Antociano, betanina, carotinoídes, curcumina, saflor, clorofila, pasta de fibra vegetal, de la clase 01; En la cobertura objetada ALIMENTOS COLORANTES se aclarado como Colorantes alimentarios, en clase 02; y en la cobertura objetada PRODUCTOS AGRÍCOLAS en clase 31 se mantiene igual porque la descripción es correcta según clasificador de Madrid, todo lo anterior resulta ser suficiente como para reconsiderar parcialmente la observación de fondo, pues efectivamente se trata de una precisión y limitación de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a productos no solicitados inicialmente y tampoco que dicha limitación signifique eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, respecto a la nueva descripción EXTRACTOS VEGETALES Y DE FRUTAS SIN ALCOHOL PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS Y COMIDAS LIQUIDAS, pedido en clase 32, no ha lugar, por cuanto sigue estando redactado en términos tales que resulta errónea respecto de otras clases, como</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>la clase 01, lo cual no permite identificar con precisión el producto protegido ni su verdadera clasificación, y entendiendo que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura originalmente descrita.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <p>1) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación al producto <b>EXTRACTOS VEGETALES Y DE FRUTAS SIN ALCOHOL PARA LA FABRICACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS Y ALIMENTOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA PEDIDA</b>, pedida en clase 32.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir Preparaciones biológicas (que no sean para uso médico o veterinario); químicos usados en la industria a saber: Antociano, betanina, carotinoides, curcumina, saflor, clorofila, pasta de fibra vegetal, de la clase 1; Colorantes para la fabricación de alimentos y bebidas y alimentos para animales de compañía; colorantes</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>naturales de frutas y plantas para la fabricación de alimentos y bebidas y alimentos para animales de compañía. Colorantes alimentarios, <u>de la clase 02</u>; Aceites esenciales y extractos aromáticos, alimentos aromatizantes [aceites esenciales], <u>de la clase 03</u>; Preparaciones biológicas para uso médico; suplementos dietéticos; alimentos dietéticos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico; fibras alimentarias, <u>de la clase 05</u>. Concentrados y extractos vegetales para uso culinario; hortalizas procesadas; frutas procesadas; espirulina procesada; rábanos procesados; bayas del saúco, procesadas; manzanas, procesadas; calabazas, procesadas; hibisco, procesado, <u>de la clase 29</u>; Preparaciones aromáticas para uso alimenticio; esencias para alimentos, excepto esencias etéreas y aceites esenciales; extractos utilizados como aromatizantes para alimentos, excepto aceites esenciales; extractos, que no sean aceites esenciales, en cuanto aromatizantes para productos para beber; extractos, que no sean aceites esenciales, para aromatizar productos comestibles; extractos de frutas y verduras, que no sean aceites esenciales, para utilizar como aromatizantes en la industria alimentaria, <u>de la clase 30</u>; Productos hortícolas crudos y sin procesar; plantas naturales, bulbos, plantones, semillas para siembra; productos agrícolas; alimentos para animales; bayas frescas; bebidas para animales; subproductos del procesamiento de cereales para la alimentación animal; frutas y hortalizas frescas, hierbas frescas; hortalizas crudas sin procesar; frutas crudas, sin procesar. Productos agrícolas, <u>de la clase 31</u>; Purés y concentrados de frutas para hacer bebidas; concentrados y purés vegetales sin alcohol para hacer bebidas, <u>de la clase 32</u>; Investigación biotecnológica, investigación biológica, investigación alimentaria, investigación de procesos industriales, certificación [control de calidad], servicios de pruebas para la certificación de calidad o de normas, <u>de la clase 42</u>, en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991443225	Andrejewski • Honke, en representación de GNT Group B.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	EXBERRY	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
991488428	WOO, Jong-Kyun, en representación de The Pinkfong Company, Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Baby Shark	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23/11/2023 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Clase 18 OTROS OBJETOS PERSONALES, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Clase 25 TIRANTES, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y tomando en consideración que, respecto a otros objetos personales, pedido en clase 18 y tirantes, de la clase 25, resulta de una ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación, y entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los servicios antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para la cobertura descrita.</p> <p>Por lo tanto y teniendo presente lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se ratifica la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), y RESUELVO:</p> <p>1) Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido se ratifica la observación y se rechaza la solicitud en relación al producto, otros objetos personales, pedida en clase 18 y tirantes, de la clase 25.</p> <p>2) En definitiva, se acepta la solicitud de registro para distinguir: Programas de juegos informáticos grabados; libros de texto o documentos electrónicos descargables; software de aplicaciones descargables para teléfonos inteligentes; archivos de música descargables; publicaciones electrónicas descargables; software de juegos móviles descargables; cámaras digitales; dibujos animados; software de transmisión inalámbrica de contenidos; miniproyectores; programas de juegos descargables, suministrados en línea desde Internet o redes informáticas; música pregrabada en soportes electrónicos; soportes electrónicos grabados con contenido no musical, excepto software; software de juegos informáticos para teléfonos móviles y celulares; teléfonos móviles; aparatos e instrumentos eléctricos de audio y vídeo; software de juegos informáticos; software informático; publicaciones electrónicas grabadas en soportes informáticos; proyectores; CD; cascos con micrófono de realidad virtual; gafas de deporte; chalecos salvavidas; programas informáticos descargables; ratones [periféricos informáticos]; micrófonos; auriculares para teléfonos móviles; auriculares inalámbricos; chalecos de flotación; gafas ópticas; flotadores de seguridad para</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>nadar; auriculares; discos compactos grabados con música; software de aplicación para teléfonos móviles; memorias electrónicas; baterías eléctricas; ordenadores; balanzas; correas de cuero para teléfonos celulares; estuches para teléfonos celulares de cuero; correas estuches para teléfonos inteligentes; gafas de sol; tarjetas telefónicas magnéticas; tarjetas telefónicas codificadas; teléfonos con cables; teléfonos inalámbricos; teléfonos inteligentes; tapones anti-polvo para teléfonos inteligentes, de la clase 9; Correas de cuero para relojes; llaveros de cuero; estuches de cuero para llaves; pendientes; metales preciosos; llaveros chapados con metales preciosos; llaveros de fantasía de metales preciosos; llaveros de metales preciosos; artículos de joyería de metales preciosos; llaveros de metales preciosos; llaveros de fantasía de metales preciosos; collares; anillos [joyería]; artículos de joyería; adornos de metales preciosos [joyería]; relojes de uso personal; relojes y sus partes; llaveros [anillos de separación con colgantes decorativos de fantasía o de bolsillo]; anillos partidos de metales preciosos para llaves; llaveros de cuero de imitación; relojes electrónicos; pulseras [artículos de joyería]; colgantes [joyería], de la clase 14; Bolsas; sombrillas de golf; sombrillas de golf; bastones de montañismo; bolsitas para guardar maquillajes, llaves; bolsos de deporte; portabebés; bolsos para niños; bolsas para animales de compañía; collares para animales de compañía; ropa para animales de compañía; bolsos para transportar animales de compañía; sombrillas [parasoles]; mochilas rígidas portabebés; paraguas para niños; paraguas; fulares portabebés; mochilas portabebés; monederos; cachavas; baúles y maletas; neceseres de tocador vacíos; estuches vacíos para cosméticos; neceseres de tocador vacíos, de la clase 18; Ropa exterior; ropa interior; corbatas; cinturones monedero [prendas de vestir]; cintas para la cabeza [prendas de vestir]; gorras (artículos de sombrerería); echarpes; ropa impermeable; orejeras [prendas de vestir]; pasamontañas [prendas de vestir]; guantes de invierno; camisas;</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				trajes de baño; suéteres; bufandas; medias; zapatillas de deporte; ropa de deporte; calzado; ropa de niños; calcetines; sobretodos [excepto ropa de uso exclusivamente deportivo y prendas de vestir tradicionales coreanas]; ropa para la lluvia; prendas de vestir para niños pequeños; prendas de vestir; cinturones [prendas de vestir]; cinturones de cuero [prendas de vestir]; hanbok [prendas de vestir tradicionales coreanas]; guantes de snowboard; guantes de esquí, de la clase 25; Leche deshidratada en polvo; productos alimenticios principalmente a base de frutas; huevos procesados, a saber, productos alimenticios; frutas congeladas; alimentos procesados a base de habas, excepto tofu y sus alimentos procesados; aperitivos a base de tofu; leche en polvo para uso alimenticio; pescado y mariscos que no estén vivos [incluidos aquellos congelados o en salmuera]; jaleas comestibles; productos alimenticios a base de pescado y crustáceos; leche; sucedáneos de la leche; bebidas compuestas principalmente de leche; productos lácteos procesados; productos lácteos; productos alimenticios a base de aceites y grasas; productos de carne procesados; jaleas; productos de verdura procesados; productos de algas marinas procesadas, de la clase 29; Servicios de transmisión de vídeo a la carta; servicios de transmisión de televisión de vídeos a la carta; transmisión de flujo continuo (streaming) de contenido multimedia digital por cuenta de terceros; suministro de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y audio; transmisión de contenidos móviles mediante redes en línea; transmisión de contenidos multimedia por Internet; servicios de transmisión secuencial de vídeo por Internet; transmisión de vídeos a la carta, de la clase 38; Publicación multimedia de productos de imprenta, libros, revistas, gacetas, periódicos, boletines informativos, tutoriales, mapas, gráficos, fotografías, vídeos, música y publicaciones electrónicas; puesta a disposición de publicaciones electrónicas en línea no descargables; publicación de publicaciones electrónicas; servicios de edición electrónica;

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				representaciones musicales, en concierto y en vídeo; servicios de salas de juegos; puesta a disposición de instalaciones para juegos; publicación electrónica de textos y productos de imprenta, que no sean textos publicitarios, en Internet; realización de estudios sobre niños con fines educativos; suministro de contenido fotográfico y de vídeo mediante un sitio web en Internet con fines educativos; puesta a disposición de publicaciones electrónicas no descargables desde una red informática mundial o Internet; servicios de instalaciones recreativas; puesta a disposición de instalaciones recreativas; producción de películas animadas; producción de dibujos animados; distribución de dibujos animados; producción de programas de animación; servicios de juegos prestados en línea desde una red de telefonía móvil; organización y realización de competiciones de juegos móviles; organización de eventos culturales; planificación y producción de musicales; producción y distribución de series de televisión de animación; producción, presentación y distribución de películas de animación; producción de dibujos animados; servicios de entretenimiento y servicios educativos en escuelas de juegos infantiles; suministro de áreas de juego para niños; servicios de entretenimiento, de la clase 41; en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución.
991545353	Andrejewski - Honke, en representación de GNT Group B.V. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EXBERRY	Resolviendo presentación de fecha 17 de enero de 2024, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991545476	CHANG TSI & PARTNERS, en representación de Honor Device Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	HONOR CHOICE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991564134	TRADAMARCA, Humphrey & Co, en representación de IIC-INTERSPORT International Corporation GmbH Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	e energetics	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991574961	ASAMURA IP P.C., en representación de SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Rapidicil	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991588676	SCHOTT Aktiengesellschaft	Denominativa	NEXTREMA	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. de Mero Trámite			Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991589576	Forresters IP LLP, en representación de Condor Group Limited	Mixta	C CONDOR STRAPS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991599792	Trembovetska Tetiana, Patent Attorney of Ukraine (? 381), en representación de Drozdovskyi Dmytro Petrovych	Mixta	hopscotch MONTESSORI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991617494	REHAU Industries SE & Co. KG Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	REHAU	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de Noviembre de 2023 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Escombros, clase 19; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad el producto protegido. En la clase 20 Nasas de pesca, pues la redacción induce a error con productos de la clase 28; las Consolas, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido ni su verdadera clasificación; las Camas de hospital, pues la redacción induce a error con la clase 10; las Escribanías, pues la redacción induce a error con la clase 16; los Ventiladores personales no eléctricos, pues la redacción es amplia e induce a error con otras clases de productos y los Soportes para máquinas de calcular, pues la redacción no es clara y por lo tanto no se puede identificar el objeto del producto a proteger.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de las clases 19 y 20 a saber: Escombros; Nasas de pesca; consolas; camas de hospital; escribanías; ventiladores personales no eléctricos; soportes para máquinas de calcular; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve:</p> <p>Que se ratifica la observación de fondo y se Rechaza la solicitud de registro para los productos de las clases 19 y 20 a saber: Escombros; Nasas de pesca; consolas; camas de hospital; escribanías; ventiladores personales no eléctricos; soportes para máquinas de calcular en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución. Concediéndose la marca solicitada para el resto de la cobertura pedida en las clases 17, 19 y 20.</p>
991665647	<p>MARCH &amp; ASOCIADOS, en representación de José Martínez Ortega</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Denominativa	TOKISU	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.</p>
991685511	<p>Novagraaf Nederland B.V., en representación de Coöperatieve Rabobank U.A.</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Mixta	Rabobank	<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991699269	Lori S. Meddings Quarles & Brady LLP, en representación de DOOSAN BOBCAT NORTH AMERICA INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Téngase presente.
991699269	Lori S. Meddings Quarles & Brady LLP, en representación de DOOSAN BOBCAT NORTH AMERICA INC. Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		Téngase presente.
991700506	Guangdong Shijiminyang Intellectual Property Business & Services Co., Ltd., en representación de Foshan Yiwang Dangxian Network Technology Co.,Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Yohom	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991701192	Thomas D. Huycke Dority & Manning, P.A., en representación de AFL TELECOMMUNICATIONS LLC	Denominativa	FLEXREPORTS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. de Mero Trámite			pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991701521	ONSAGERS AS, en representación de GRIEG SEAFOOD ASA	Mixta	Grieg Seafood ROOTED IN NATURE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991702156	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Interfocus EU Limited	Mixta	PatPat	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991703550	Beuchat, Barros & Pfenniger., en representación de Chanel SARL Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	CHANEL	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991703562	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	EGT MULTIPLAYER	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991703563	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	EGT SP	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991703718	Flavia Mansur Murad-Schaal, en representación de SERRA VERDE PESQUISA E MINERAÇÃO LTDA. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	VERNOVA MATERIALS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991703922	SINN Power Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	S	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991703973	Darrin A. Auito HEA Law PLLC, en representación de World Champion Fantasy Inc.	Denominativa	The Official Home of Fantasy eSports	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991705069	BERGGREN OY, en representación de Rambooms Oy	Denominativa	MRB	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991705137	SINN Power	Denominativa	SINN Power	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991705907	Nadine H. Jacobson FROSS ZELNICK LEHRMAN & ZISSU, P.C., en representación de WeWork Companies LLC	Denominativa	COMMON DESK	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991710547	HEINONEN & CO, en representación de Paradise Honey Oy	Denominativa	LONG LIFE	Que con fecha 23/11/2023 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en relación al Registro N 1276558, marca LONG LIFE ROLLER, que distingue máquinas herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos, de la clase 7.
	Resolución de aceptación parcial a registro			

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en atención a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, este Instituto debe pronunciarse respecto de la relación de cobertura y semejanzas gráficas y fonéticas existentes que se mantiene entre los signos.</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante no contestó la observación de fondo.</p> <p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos            ii) Identidad o relación de cobertura            iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: Máquinas y aparatos de procesamiento de la miel y la cera; máquinas y aparatos desoperculadores de la miel; máquinas de extracción de miel, de la clase 07.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley,</p> <p>Se resuelve:</p> <p>Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: Máquinas y aparatos de procesamiento de la miel y la cera; máquinas y aparatos desoperculadores de la miel; máquinas de extracción de miel, de la clase 07, y</p> <p>En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: Panales artificiales para colmenas; panales de colmena; colmenas para abejas; partes y piezas accesorias para colmenas, de la clase 20.</p>
991711138	Valentina Jang, en representación de alpitronic LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	hyperdoc	Téngase presente.
991711387	Selim Intellectual Property Law Firm, en representación de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD. Fondo - Res. Observaciones Escrito (60 días)	Denominativa	ViewFinity	Antes de proveer, acredítese poder o delegación en forma, o señálese número de custodia en sistema Institucional, dentro de 60 días hábiles bajo apercibimiento de tenerse por no presentado el escrito, todo conforme el artículo 15 de la Ley N°19.039.
991711389	WithWine Ltd Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	WithWine	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09 de Enero de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura)

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Suministro en línea de aplicaciones web; servicios en línea de software basado en la Web, de la clase 42; pues la redacción al ser amplia induce a error con productos de la clase 9 y ii) que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E de la ley N° 19.039 por considerar que la marca solicitada un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad en relación a los productos solicitados en clase 33.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 42 a saber: Suministro en línea de aplicaciones web; servicios en línea de software basado en la Web; entendiendo que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o los servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra E) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse”</i>, determina la imposibilidad de registro de: Signos <b>genéricos</b>, que este Instituto ha entendido como aquellos que usan el nombre propio de un producto o</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>servicio para su designación, de modo que coinciden con el término que generalmente identifica dicho producto o servicio; <b>descriptivos o indicativos</b>, que son aquellos que entregan al público consumidor de forma directa o evidente información sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del producto o servicio de que se trate, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; y <b>desprovistos de carácter distintivo</b>, dentro de los cuales se encuentran aquellos términos de utilización común en el mercado y aquellos excesivamente simples o excesivamente extensos, respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado dado que no poseen ninguna capacidad para diferenciar con claridad los productos y/o servicios ofrecidos y/o prestados por una persona de aquellos ofrecidos y/o prestados por otra.</p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la causal de irreregistrabilidad aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla y que contempla los siguientes cuatro pasos sucesivos y excluyentes, esto es, en caso de concluir que no procede la protección marcaria conforme un criterio, no se prosigue con el siguiente paso: (a) En primer lugar debe atenderse al significado ordinario de las palabras "para el público relevante", de acuerdo al sentido o alcance contenido, ya sea en diccionarios, en ejemplos de uso descriptivo del término o bien que se deduzca claramente del significado común del término. Si conforme este criterio el signo es una indicación apropiada y relevante de la finalidad o función del producto y/o servicio, a lo menos, existe evidencia preliminar de que el signo es descriptivo. (b) En segundo lugar, la prueba de la imaginación, cuya finalidad es medir la relación entre las palabras de la marca y el producto o servicio al que se aplican. De esta forma si un término "requiere</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>imaginación, pensamiento y la percepción para llegar a una conclusión en cuanto a la naturaleza de los bienes," esto es, cuando requiere una construcción intelectual adicional, se considera un término evocativo o sugestivo, y podría ser susceptible de protección marcaria. (c) El tercer paso consiste en preguntarse si el signo es necesario para la competencia del mercado relevante, al cual va dirigido el producto o servicio; esto es, establecer si los competidores serían propensos a necesitar los términos utilizados en la marca solicitada para la descripción de sus productos y/o servicios. Así, un término será descriptivo conforme este criterio, si se refiere generalmente a aquellos que los competidores que comercializan productos o servicios similares, encontrarían útiles en la identificación de sus propios bienes o servicios. (d) El último y cuarto paso de este método requiere determinar el grado en que un término ha sido efectivamente utilizado por otros competidores que comercializan un producto o servicio similar. Esto está relacionado con la circunstancia de si los competidores tienen o no, la posibilidad de encontrar una marca útil para describir sus productos o servicios.</p> <p>Que efectuada la revisión para determinar la configuración de las prohibiciones de registro observadas, se ha podido constatar que el signo requerido es de tipo descriptivo e indicativo, toda vez que entrega información de forma directa o evidente al público consumidor sobre una o varias características, cualidades u otros antecedentes esenciales que pueden servir para designar las particularidades del ámbito de protección que pretende distinguir, tales como su género o naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad; siendo al mismo tiempo un conjunto desprovisto de carácter distintivo, por cuanto se encuentra construido en base a términos de utilización común en el mercado respecto de los cuales el consumidor no podrá asociar un origen empresarial específico y determinado respecto a Vinos tintos; vinos espumosos; vino blanco; vino, clase 33. En</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>efecto, la marca pedida consiste en el elemento WithWine, que traducido del idioma inglés al español quiere decir Con vino; lo que hace alusión directa a la naturaleza de los productos de la clase 33 solicitados. A mayor abundamiento, la marca pedida esta compuesta por indicaciones que pueden servir en el comercio para designar características de los productos de la clase 33 para los que se solicita la marca. A lo que se debe agregar que la marca pedida no contiene otro elemento denominativo o figurativo que puedan dotarla de la distintividad requerida para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Teniendo presente lo dispuesto en la Ley 19.039, en sus artículos 19, 20 letra E y en el Reglamento de dicha ley, RESUELVO: Que se ratifica la observación de fondo y se Rechaza la solicitud de registro para los productos de la clase 33 y servicios de la clase 42 a saber: Vinos tintos; vinos espumosos; vino blanco; vino, clase 33; Suministro en línea de aplicaciones web; servicios en línea de software basado en la Web, de la clase 42; en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución. Concediéndose la marca solicitada para el resto de la cobertura pedida en la clase 35.</p>
991711429	<p>KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.</p> <p>Fondo - Res. de Mero Trámite</p>	Figurativa		<p>Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional,</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991711508	Bird & Bird Asianajotoimisto Oy, en representación de Logmore Oy Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991712114	Tina Chen Beyer Law Group LLP, en representación de Wailaki Enterprises LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	pa	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991712205	Becky Williams Motorola Mobility LLC, en representación de Lenovo (Beijing) Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LENOVO 360	Resolviendo presentación de fecha 21 de diciembre de 2023, A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase presente.
991712360	Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd., en representación de Shenzhen Orange Juice Energy Technology Co., Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	WEMAX	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 07 de Diciembre de 2023 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Auriculares bluetooth inalámbricos, de la clase 9; pues la expresión Bluetooth consiste en una marca registrada. Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.



Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la clase 9 a saber: con: Auriculares bluetooth inalámbricos, de la clase 9; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve:</p> <p>Que se ratifica la observación de fondo y se Rechaza la solicitud de registro para los productos de la clase 9 a saber: con: Auriculares bluetooth inalámbricos, de la clase 9 en base a los argumentos expuestos y contenidos en la presente resolución. Concediéndose la marca solicitada para el resto de la cobertura pedida en las clases 9 y 35.</p>
991712361	Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	Hyundai Promise	<p>Visto el mérito de la observación de fondo de fecha 16 de noviembre de 2023, la relación de coberturas y las semejanzas tanto gráficas como fonéticas existentes entre el signo solicitado y la marca previamente registrada, las cuales pueden prestarse para generar riesgo de confusión, error o engaño para los consumidores acerca de la procedencia de los servicios, conforme al artículo 22 de la Ley N°19.039 se resuelve:</p> <p>Suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días hábiles, a fin de que el solicitante acompañe antecedentes adicionales que acrediten la forma en que los documentos acompañados (sea que se trate de Acuerdo de coexistencia, Carta de consentimiento o Autorización de uso)</p>
	Resolución de suspensión de marca por plazo			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				evitará o superara la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los servicios.
991712361	Lee Gill Sang, en representación de HYUNDAI MOTOR COMPANY	Mixta	Hyundai Promise	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991712692	Jennifer Lee Taylor Morrison & Foerster LLP, en representación de JFC International Inc.	Denominativa	DYNASTY	A lo principal: Téngase presente; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
991712885	REGIMBEAU, en representación de NOVARC	Mixta	PENTA	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991713798	KOSTADIN MANEV, MANEV AND PARTNERS, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	Flame Wings	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida
	Fondo - Res. de Mero Trámite			

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991713800	KOSTADIN MANEV, MANEV AND PARTNERS, en representación de Euro Games Technology Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	Flamy Play	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991715006	Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de VQ, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	TOMMY CAR WASH SYSTEMS	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991733256	PERNOD RICARD - GIPH SR, en representación de HAVANA CLUB HOLDING S.A. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Havana Club RHUM AÑEJO AGED 7 AÑOS YEARS RUM	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991741728	Junod, Muhlstein, Lévy & Puder, en representación de FlowBank SA Fondo - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)	Mixta	FlowBank	Vistos, el mérito de autos y la circunstancia de haberse dictado una resolución de Resolución de observación de fondo de marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) con fecha de 30 de abril de 2024, la que contiene un manifiesto error en cuanto a la indicación de la cobertura afectada en clase 42, se resuelve: Déjese sin efecto la resolución de observación de fondo de marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y la respectiva notificación por el estado diario de fecha 30 de abril del presente, retrotrayéndose la solicitud hasta antes de dicho examen y resuélvase lo que en derecho corresponda.
991741728	Junod, Muhlstein, Lévy & Puder, en representación de FlowBank SA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FlowBank	Téngase presente.
991745221	DYNAMIC INNOVATIONS COMPANY Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	HIMALI	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991745283	Adam S. Weiss Polsinelli PC, en representación de Pompona Project LLC Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	THE POMPONA PROJECT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991745344	Katherine M. Basile REED SMITH LLP, en representación de Intel Corporation Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	AGILEX	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991745375	O'Sullivan's Patent and Trade Mark Attorneys Pty Ltd, en representación de IMDEX TECHNOLOGIES PTY LTD Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	LOGRx	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991745422	ROLEX SA Marques et Domaines, en representación de ROLEX SA Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	OYSTERMATIC	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991745472	advotec. Patent- und Rechtsanwaltpartnerschaft Tappe mbB, en representación de Schütz GmbH & Co. KGaA Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	SCHÜTZ DRUMFIX	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991745839	Beijing Golden-Bridge IP Agency Co., Ltd., en representación de Jollywood (Suzhou) Sunwatt Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Jollywood	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991745847	Shenzhen Shun Li Intellectual Property Firm, en representación de Shenzhen Yishisha Technology Co., Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	LANAVAPE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991745860	Klaus Castell, en representación de GKD Gebr. Kufferath AG Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	GKD - FOR A HEALTHIER, CLEANER, SAFER WORLD	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991746089	Domenico Comes, en representación de Mami Srl Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	FLOWERTINT	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991746483	varelen electric co., ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	varelen	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991746623	TAYLOR WESSING, en representación de ZODIAK KIDS STUDIO FRANCE Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	TOTALLY SPIES!	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991746692	Jiangsu Caibiao Information Technology Co.,Ltd, en representación de Great Vision International Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	ORIGOSOLAR	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991746732	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de TESCHE TIRE (QINGDAO) CO., LTD. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	TESCHE	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991746780	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Yiwu Yaotaiyue Cosmetics Co., Ltd. Fondo - Res. de Mero Trámite	Mixta	Leaf Poem	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991746973	FRKelly, en representación de Enterprise Ireland Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Enterprise Ireland	Téngase presente.
991747025	IWASE Hitomi, en representación de ENEOS Holdings, Inc. Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	JX Metals	Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991747317	Torggler & Hofmann Patentanwälte GmbH & Co KG, en representación de Österreichischer Skiverband (ÖSV)	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional, como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
	Fondo - Res. de Mero Trámite			
991747383	Howard Cohen WWIPPS Sàrl, en representación de Herbalife International, Inc.	Figurativa		Vistos, y teniendo presente la resolución de aceptación a registro notificada con fecha 14 de mayo de 2024, que cita el artículo 18 bis E de la Ley 19.039 y ordena la acreditación del pago de los derechos finales correspondientes dentro de un plazo de 60 días hábiles; se debe hacer presente que este apercibimiento no aplica en el caso de las marcas provenientes del Protocolo de Madrid, y por tanto, no debe ser considerado como parte de dicha aceptación a registro, dado que respecto de dichas marcas el pago completo de la tasa individual establecida por Chile al momento de la adhesión al Protocolo se realiza al inicio de la tramitación y se paga a la Oficina Internacional,
	Fondo - Res. de Mero Trámite			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				como se indica en la resolución exenta N° 185 de 2022 y demás normas aplicables del Protocolo de Madrid y su Reglamento.
991780803	Benjamin S. Fernandez, Esquire Wilmer Cutler Pickering Hale and Dorr LLP, en representación de Crocs, Inc.	Denominativa	FREE FEEL TECHNOLOGY	Al escrito de fecha 11 de abril de 2024: Al principal: Como se pide. Al primer otrosí: Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 200.672. Al segundo otrosí: Téngase presente.
	Forma - Res. Favorable Escrito			



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
443181	1088704	María Soledad Lastarria Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	GRAUFORT	

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
443816	1047937	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASULOX	Acompañe poder de representación correspondiente a United Phosphorus Limited, ya que poder indicado en custodia no corresponde exactamente.
436418	1055159	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL CIRCULO ROJO	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: No cumple con lo ordenado, se reitera observación de 08 de febrero de 2024, en cuanto a que modifique “Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas;” por “ <b>Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados, servicios de televisión por cable y satelital de pago;</b> ”; al otrosí: Téngase presente.
436424	1055161	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EL CLAN ROJO	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: No cumple con lo ordenado, se reitera observación de 08 de febrero de 2024, en cuanto a que modifique “Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas;” por “ <b>Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados, servicios de televisión por cable y satelital de pago;</b> ”; al otrosí: Téngase presente.
436417	1057687	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	16, LA TELESERIE JOVEN DE TVN	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: No cumple con lo ordenado, se reitera observación de 08 de febrero de 2024, en cuanto a que modifique “Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas;” por “ <b>Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados, servicios de televisión por cable y satelital de pago;</b> ”; al otrosí: Téngase presente.
436401	1057777	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	17, LA TELESERIE JOVEN DE TVN	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: No cumple con lo ordenado, se reitera observación de 08 de febrero de 2024, en cuanto a que modifique “Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas;” por “ <b>Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados por televisión por cable y satelital, servicios públicos y privados de telecomunicaciones;</b> ”; al otrosí: Téngase presente.
439263	1061857	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAGIE	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos; al otrosí: Téngase presente. Sin perjuicio de lo anterior y en un nuevo análisis de los antecedentes: En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: Modifique “Perfumería” por “ <b>Artículos de perfumería</b> ”, conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
436436	1064235	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMINO A ROJO	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: No cumple con lo ordenado, se reitera observación de 08 de febrero de 2024, en cuanto a que modifique “Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados incluso televisión por cable y satelital de pago en todas sus formas;” por “ <b>Servicios de difusión de programas hablados, radiados y televisados, servicios de televisión por cable y satelital de pago;</b> ”; al otrosí: Téngase presente.
443516	1071101	MARIA DEL PILAR VIGIL PORTALES Anotación de Renovación TLT	TEEN STAR	Elimine los términos “en general”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia
443741	1076464	REFRIGERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SILBER LTDA. Anotación de Renovación TLT	VIENTO SUR	Acompañe poder para representar al solicitante.
443528	1084374	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PUNTO	Elimine el término “otros”, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia
443420	1084528	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	YOUCOM	En descripción de los productos que protege el registro en clase 3:

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<p>En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa;" <b>elimine "otras"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos de <b>clase 9: elimine "otros"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de los productos que protege el registro en <b>Clase 14 elimine "así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases;"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En la descripción de los productos que protege el registro en <b>clase 16: Elimine las frases "no comprendidos en otras clases"; y "(no comprendidas en otras clases);"</b>, por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En cobertura <b>Clase 18 elimine "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"</b>, por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de productos <b>Clase 21 modifique "'material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente"</b>; elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p>En descripción de productos <b>clase 24 corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos"</b>, por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p> <p>En descripción de productos de <b>Clase 28 elimine "no comprendidos en otras clases"</b> por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</p>
443538	1085058	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIPPER TIE	<p>A su escrito de fecha 27-02-2024, se resuelve: Téngase presente la personería. En descripción de productos de <b>Clase 22</b>, modifique "bolsas, sacos" por "sacos (sobres, bolsitas) de materias textiles para empaquetar".</p>
446999	1085274	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WANDERLUST	Acredite la personería del compareciente por el cedente.
443522	1088919	Diego Joaquín Gaete Umanzor, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UCSC	En descripción de servicios de <b>Clase 38</b> , modifique "Difusión y transmisión de programa de televisión de pago (pagada)." por "Servicios de difusión, transmisión y emisión de programas hablados, radiados y televisados".
443530	1089566	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLASDONE	<p>En descripción de productos de <b>Clase 01</b>, Especifique "<b>Productos químicos para fines artísticos</b>". Especifique "<b>Compuestos artificiales comprendidos en esta clase</b>". En descripción de productos de <b>Clase 05</b>, Elimine el término "<b>en general</b>", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia</p>
443629	1090369	INTERMA CLIMATIZACION Y MULTISERVICIOS S.A. Anotación de Renovación TLT	INTERMA	Acompañe poder para representar al solicitante.
443421	1090823	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	KOBELCO	En descripción de los servicios que protege el registro en <b>clase 35:</b>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación TLT		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Modifique “publicidad” por “servicios de publicidad”,</b> conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> <li>• <b>Modifique “Agencia de empleo” por “Servicios de agencias de empleo”.</b></li> <li>• <b>Modifique “Agencias de importación y exportación.” Por “servicios de importación y exportación.”</b></li> <li>• En “Servicios de compraventa al por mayor y al detalle de accesorios de carpintería.” <b>Modifique accesorios por “partes y piezas”.</b></li> <li>• En “Servicios de compraventa al por mayor y al detalle de herramientas manuales afiladas o puntiagudas, herramientas manuales, ferretería.” <b>Modifique ferretería por “servicios de ferretería”.</b></li> <li>• En “Servicios de compraventa al por mayor y al detalle de equipamiento de cocina, herramientas de limpieza y utensilios de lavado.” <b>Modifique herramientas de limpieza por “instrumentos de limpieza accionados manualmente”;</b></li> <li>• <b>Modifique “Servicios de compraventa al por mayor y al detalle de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y artículos médicos.” por “Servicios de compraventa al por mayor y al detalle de preparaciones para uso médico y veterinario; preparaciones sanitarias y artículos para uso médico”,</b> todo conforme la entrada en vigencia de la última versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.</li> </ul> <p>Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi. A la presentación de 12 de marzo de 2024: A lo principal: Téngase presente; al otrosí: Como se pide, corríjase domicilio del titular en base de datos del registro.</p>
443792	1094085	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUEVO! CONFORT DÚO	<p>En descripción de productos de clase 16 especifique conforme a :</p> <p>Papel, <b>cartón ; productos de imprenta;</b> material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos(pegamentos) de papelería o para uso doméstico; <b>material dedibujo para artistas;</b> pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); <b>films de materias plásticas para embalar ;</b>caracteres de imprenta; clichés de imprenta, en especial productos hechos de papel tisú, tales como pañuelos desechables de papel, servilletas de papel, papel higiénico, toallas de papel y <b>cobertores de papel para computadoress personales (PC).</b></p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
443766	1094341	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TAKRAF	
443810	1094759	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANFACTORING	En descripción de servicios de clase 36 especifique conforme a : <b>Servicios de corretaje y suscripción de seguros; servicios de operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.</b>
443807	1094761	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BANLEASING	En descripción de servicios de clase 36 especifique conforme a : <b>Servicios de corretaje y suscripción de seguros; servicios de operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.</b>
443520	1095926	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STONSHIELD	En descripción de productos de <b>Clase 01</b> , Especifique " <b>y otros endurecedores de superficies</b> ".
443761	1101885	INVERSIERRA S.A. Anotación de Renovación TLT	ALLEGRA HOME STYLE	Señale descripción de etiqueta. Especifique artículos de menaje. A su escrito de fecha 11 de marzo de 2024: Téngase presente N° de poder en custodia.
443808	1106254	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OXELO	En descripción de productos de clase 18, elimine la frase " y artículos hechos con estos materiales y no incluidos en otras clases ".
443433	1107928	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKHUABAN	En descripción de productos <b>clase 25: Modifique "sombrerería" por "artículos de sombrerería"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica cobertura según presentación de renovación.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
443432	1107930	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ZARA HOME	En descripción de productos <b>Clase 21</b> modifique "materiales de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de productos <b>clase 25: Modifique "sombrerería" por "artículos de sombrerería"</b> , conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica cobertura según presentación de renovación.
443793	1109385	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORAO	En descripción de productos de clase 21, especifique conforme a: <b>Instrumentos de limpieza de uso doméstico, tales como paños y papeles de limpieza de anteojos , paños para limpiar.</b>
443759	1112208	INVERSIERRA S.A. Anotación de Renovación TLT	ALLEGRA	Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Modifique "utensilios y recipientes para el menaje y la cocina" por "utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina". A su escrito de fecha 11 de marzo de 2024: Téngase presente N° de poder en custodia.
443760	1112210	INVERSIERRA S.A. Anotación de Renovación TLT	HALLEN	Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Modifique "utensilios y recipientes para el menaje y la cocina" por "utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina". A su escrito de fecha 11 de marzo de 2024: Téngase presente N° de poder en custodia.
443758	1112212	INVERSIERRA S.A. Anotación de Renovación TLT	WENS	Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente" y elimine la frase "no comprendidas en otras clases", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia. Modifique "utensilios y recipientes para el menaje y la cocina" por "utensilios de uso doméstico y recipientes de cocina". A su escrito de fecha 11 de marzo de 2024: Téngase presente N° de poder en custodia.
443820	1112510	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINTEQ	En descripción de productos de clase 7 especifique los "receptáculos similares " .





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
443626	1114867	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GOULDS	Aclare actual titular según registro y documento acompañado.
443640	1130628	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEFC	Modifique "productos agrícolas, hortícolas, forestales" agregando en bruto y sin procesar.
443848	1135326	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de	TRAPENSES	Especifique cobertura de marca a renovar en actual clase 35 conforme a :

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
		Anotación de Renovación Parcial TLT		<p><b>Servicios de compra y venta de productos químicos</b> destinados a la industria, la ciencia, fotografía, así como para la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. <b>Servicios de compra y venta de colores</b>, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. <b>Servicios de compra y venta de preparaciones para blanquear y sustancias para lavar ropa</b>; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); jabones; <b>productos de perfumería</b>, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos. <b>Servicios de compra y venta de aceites</b> y grasas industriales; lubricantes; productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluyendo gasolina para motores) y materiales de alumbrado; bujías y mechas para el alumbrado. <b>Servicios de compra y venta de productos farmacéuticos</b> y veterinarios; <b>productos higiénicos para uso médico</b>; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. <b>Servicios de compra y venta de metales comunes</b> y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; <b>cajas de caudales</b>; <b>minerales metalíferos</b>. <b>Servicios de compra y venta de máquinas</b> y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; <b>incubadoras de huevos</b>. <b>Distribuidores automáticos</b>. <b>Servicios de compra y venta de herramientas</b> e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar. <b>Servicios de compra y venta de aparatos e instrumentos científicos</b>, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos de pesar, de medición, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, <b>discos acústicos</b>; <b>mecanismos para aparatos de previo pago</b>; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores. <b>Servicios de compra y venta de aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y</b></p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<p>veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; material de sutura. Servicios de compra y venta de aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias. Servicios de compra y venta de vehículos; aparatos de locomoción terrestres, aérea o acuática. Servicios de compra y venta de armas de fuego; municiones y proyectiles; explosivos; fuegos artificios. <b>Servicios de compra y venta de metales preciosos y sus aleaciones, y artículos de estas materias o de chapado ; artículos de joyería</b>, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. <b>Servicios de compra y venta de instrumentos de música. Servicios de compra y venta de pape,l cartón ; productos de imprenta;</b> artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos);<b>films de materias plásticas para embalaje;</b> caracteres de imprenta; clichés. Servicios de compra y venta de caucho, gutapercha, goma, amianto, <b>mica ; productos de materias plásticas semielaborados;</b> materiales que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Servicios de compra y venta de cuero e <b>imitaciones de cuero; pieles de animales;</b> baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. Servicios de compra y venta de materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicos; monumentos no metálicos. Servicios de compra y venta de muebles, espejos, marcos; <b>productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre,</b> cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Servicios de compra y venta de utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; <b>virutilla de hierro;</b> vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción); <b>artículos de cristalería, porcelana y loza. Servicios de compra y venta de cuerdas,</b> bramantes, redes, tiendas de campaña, toldos, <b>velas de navegación sacos de transporte de mercaderías ;</b> materiales de relleno (con excepción del caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto. Servicios de compra y venta de hilos para uso textil. <b>Servicios de compra y venta de tejidos y productos textiles ;</b> ropa de cama y de mesa. Servicios de compra y venta de vestuario, calzados, <b>artículos de sombrerería. Sevicios de compra y venta de puntillas</b> y bordados, cintas y lazos; botones, corchetes y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales. Servicios de compra y venta de alfombras, felpudos, esteras, linóleoum y <b>revestimientos de suelos;</b> tapicerías murales que no sean de materias textiles. Servicios de compra y venta de juegos y juguetes; <b>artículos de</b></p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
				<b>gimnasia y deporte</b> ; decoraciones para árboles de navidad. Servicios de compra y venta de carne, pescado, <b>carne de aves y carne de caza</b> ; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, <b>jaleas comestibles</b> , mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Servicios de compra y venta de café, te, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, <b>productos de pastelería y confitería</b> , helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Servicios de compra y venta de <b>productos agrícolas, hortícolas, forestales , en bruto y sin procesarm granos (cereales)</b> ; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales; malta. Servicios de compra y venta de cerveza; aguas minerales y <b>gaseosas y bebidas</b> no alcohólicas; bebidas de frutas y zumos de frutas; <b>siropes y preparaciones para hacer bebidas</b> . Servicios de compra y venta de bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas). Servicios de compra y venta de tabaco; artículos para fumadores; cerillas.
443425	1139168	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En descripción de los productos que protege el registro en clase 3: - En "Preparaciones para blanquear y otras sustancias para uso de lavandería;" <b>elimine "otras"</b> , por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. - Modifique "Perfumería" por " <b>Artículos de perfumería</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En descripción de los productos que protege el registro <b>en Clase 5:</b> Modifique: " Preparaciones farmacéuticas y veterinarias;" por " <b>Preparaciones farmacéuticas para uso médico y veterinario;</b> ", conforme la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Se rectifica representante según poder consignado en custodia de poderes de Inapi.
443765	1148541	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M FORCE	En descripción de productos de clase 3, especifique " perfumería " conforme a " productos de perfumería " . En clase 5 especifique conforme a " Productos farmacéuticos, <b>productos higiénicos de uso médico</b> , sustancias dietéticas para uso médico.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
437549	1030887	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVEWIRE	Téngase presente escrito de C L O .
443796	1039609	Andrés Guillermo Valentín Cuche Cartagena, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	M	
436425	1057737	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEA CULPA	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
436298	1059885	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTUS	A la presentación de 19 de marzo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
436431	1064227	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOS DE 40 P'ARRIBA	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
436420	1064237	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GRANDES PELEAS	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
436421	1064239	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PIN-PON	A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
439160	1064253	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPOTRIL SANITAS	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443649	1065703	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMMUT	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443654	1066249	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BARRIER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
443655	1066253	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TANKGUARD	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
443653	1066255	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VINYGUARD	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
435773	1066727	Marino Gerónimo Porzio Bozzolo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XXIO	A la presentación de 19 de marzo de 2024: A lo principal: Téngase presente plazo de observación; al otrosí: Por constituida fianza de ratio, estese a lo que se resolverá. A la presentación de 22 de abril de 2024: Por cumplido lo ordenado, corríjase representante del solicitante y descripción de los productos que protege el registro.
443815	1066993	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	WASIL DIET CONTROL	
439374	1067067	HIRTADO COLLINET, JOSE RAMON Anotación de Renovación TLT	ROCKAXIS.TV	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
439201	1069205	María Antonieta Segovia Ramírez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CHILE MINERO	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
439625	1069345	Alessandri & Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRON MAIDEN	A la presentación de 19 de marzo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
443449	1070699	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAJA EXTREME	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443755	1071437	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EUTIMIS	
436283	1075253	Sofía Paz Baltierra González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPEN COLBUN	A las presentaciones de 18 de marzo de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corríjase representante del solicitante en base de datos del registro; al primer otrosí: Por acompañados los documentos; al segundo otrosí: Téngase presente; al tercer otrosí: estese a lo resuelto precedentemente. A la presentación de 19 de marzo de 2024: A lo principal: Por ratificado lo obrado en autos; al otrosí: Téngase presente.
437629	1076232	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NABAIJI	Por cumplido lo ordenado, corríjase descripción de productos en base de datos del registro.
436117	1076352	Paulina Valeria Lehue Ojeda, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DISPOLAB, INNOVANDO POR LA SALUD DE LA PIEL	A las presentaciones de 19 de marzo de 2024: Por cumplido lo ordenado, corríjase representante del solicitante y descripción de los productos que protege el registro.
439629	1076586	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COACH LEATHERWARE NEW YORK	
443498	1077622	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUGO HUGO BOSS	
443791	1084298	José Alberto Ochoa Disselkoen Anotación de Renovación TLT	CYBERABUELOS	
443797	1084416	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GES GLOBAL ENERGY SERVICES	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443523	1085052	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIPPER TIE	A su escrito de fecha 27-02-2024, se resuelve: Téngase presente en relación a la acreditación de personería.
443527	1085056	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TIPPER TIE	A su escrito de fecha 27-03-2024, se resuelve: Téngase presente, en relación a la acreditación de personería.
443525	1085174	Diego Joaquín Gaete Umanzor, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UCSC	Se rectifica representante según poder acompañado.
443526	1085176	Diego Joaquín Gaete Umanzor, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UCSC	Se rectifica representante según poder acompañado
440621	1085268	Arturo Covarrubias Vargas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REPSOL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443750	1086038	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONTRACTUBEX COMPOSITUM	
443745	1086050	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PK-MERZ	
443802	1086556	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORBENIN	
443751	1087356	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIASAT	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443652	1087750	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOONSHOT	
443795	1088460	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JUGO DON SIMON	
443756	1089892	Mauricio José Zamorano Valdivia, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ATACAMA TECH	
443744	1090118	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOREST STEWARDSHIP COUNCIL	
443742	1091145	MUNOZ JEANNERET ALVAREZ Y COMPANIA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA DIVINA COMIDA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
443737	1091233	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASE : CONVENIO DE ACCIDENTES Y SALUD ESCOLAR	
443774	1091976	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOTOULTRA	
438913	1092594	Karen Sara Pupkin Rutman, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VANTAZ	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443650	1092642	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALLY GIRL	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443794	1093611	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORAO	
443804	1093613	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORAO	
443628	1094647	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLASSIFEYE	
443754	1094921	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	E O	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
443790	1095229	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BABYSEC CUIDADO TOTAL FLEXIPROTECT	
439104	1095379	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIA CONDOTTI	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443818	1097378	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDEALCREPE	
443775	1099539	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THOR	
447049	1100317	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	KC KITCHEN CENTER	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443532	1102263	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RESTAURANT TIO JACINTO	
443746	1102705	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BMW	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
443753	1102707	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BMW	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
443743	1103028	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BMW	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
439198	1103048	PCM ABOGADOS LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HIDRO-CORIODAL	Téngase presente escrito de cumple lo ordenado.
443639	1103610	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ST GERMAIN	
443778	1105016	Alejandro Andrés Cid Muñoz, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	QUESOS PAIHUEN	
443798	1105768	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ORAO	
443806	1106256	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NABAIJI	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443800	1106258	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NABAIJI	
447056	1107334	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	
443521	1110489	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STONSHIELD	
443627	1111102	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SALEWA	
443757	1112206	INVERSIERRA S.A. Anotación de Renovación TLT	WENS	A su escrito de fecha 11 de marzo de 2024: Téngase presente N° de poder en custodia.
443819	1118847	Badilla Davis Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANTON	
443811	1124212	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BAICO PUMPS DYNAMIC WATER	
443771	1124537	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LE PAIN QUOTIDIEN	
443767	1124539	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LE PAIN QUOTIDIEN	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
443773	1125695	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VIMEO	
447014	1130182	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FDV	
447038	1130184	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FDV	
447033	1130186	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	FDV	
443799	1142553	Juan Pablo De La Jara Andrews, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOSTON COLLEGE	
447099	1360047	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Redelcom	
447090	1365434	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Redelcom	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
446997	889278	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	FINMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447000	897471	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
446998	897604	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447002	924840	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	AUTOMOTORES GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447004	934002	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	AUTOMOTORES GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447005	934003	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	COMERCIAL GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447006	934004	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MOTORMUNDO	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447007	937826	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	FORTALEZA	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447008	939348	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	FORTALEZA AUTOMOTORES	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447011	939349	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	FORTALEZA AUTOMOTORES	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447012	939368	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	FORTALEZA AUTOMOTORES	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447009	943875	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	FORTALEZA AUTOMOTORES	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447017	944431	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER SERVICE	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447019	944432	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER SERVICE	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447013	953975	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	FORTALEZA AUTOMOTORES	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447010	959648	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	FORTALEZA AUTOMOTORES	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447024	962913	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER, RESPALDO GILDEMEISTER.	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447030	962915	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER, RESPALDO GILDEMEISTER.	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447026	963007	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER, RESPALDO GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447040	970625	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	JINMA	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447043	970627	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	JINMA	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447046	980366	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447047	980368	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447051	980370	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447041	994362	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	JINMA	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447044	994364	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	JINMA	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447057	1042107	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447059	1042109	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447061	1042111	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447062	1042113	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447063	1042115	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447065	1042117	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447066	1042119	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447071	1042121	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447072	1042123	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447073	1042125	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447075	1042127	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447082	1044385	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447084	1044387	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447086	1044389	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447088	1044391	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447096	1044393	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447097	1044395	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447076	1046095	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447077	1046097	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447078	1046099	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447080	1046101	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447083	1058075	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
437294	1060483	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARDTRONICS	Resolución de trámite administrativo de anotación A la presentación de 18 de marzo de 2024: A lo principal: Téngase presente; al otrosí: Como se pide, corríjase representante en base de datos del registro según presentación de renovación y poder acompañado.
447023	1067173	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447029	1068807	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER, RESPALDO GILDEMEISTER.	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
435553	1074681	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERSA	Resolución de trámite administrativo de anotación A la presentación de 19 de marzo de 2024: A lo principal: Estese al mérito de autos; al otrosí: Téngase presente.
447060	1077476	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447015	1079360	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER SERVICE	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447048	1095744	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
443515	1099134	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUIDANDO LA VIDA, IST	Resolución de rechazo de anotación Rechácese la solicitud de renovación en relación a registro caducado N°977950.
443518	1099136	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUIDANDO LA VIDA, IST	Resolución de rechazo de anotación Rechácese la solicitud de renovación en relación a registro caducado N°977946.
443512	1099138	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APASIONADOS POR LA VIDA, IST	Resolución de rechazo de anotación Rechácese la solicitud de renovación en relación a registro caducado N°977932.
443539	1099150	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	APASIONADOS POR LA VIDA, IST INSTITUTO DE SEGURIDAD DEL TRABAJO	Resolución de rechazo de anotación Rechácese la solicitud de renovación en relación a registro caducado N°792327.
443517	1099156	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CUIDANDO LA VIDA, IST	Resolución de rechazo de anotación Rechácese la solicitud de renovación en relación a registro caducado N°977928.

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
443533	1099160	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	CUIDANDO LA VIDA, IST	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Rechácese la solicitud de renovación en relación a registro caducado N°977932.
443519	1099162	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de	APASIONADOS POR LA VIDA, IST	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Renovación TLT		Rechácese la solicitud de renovación en relación a registro caducado N°977950.
447045	1100405	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de	RENTAL MEISTER, RESPALDO GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Prenda (alzamiento)		
447081	1101463	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Prenda (alzamiento)		
447100	1104607	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Prenda (alzamiento)		
447064	1105265	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Prenda (alzamiento)		
447070	1105267	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Prenda (alzamiento)		
443825	1105440	Jacqueline Isabel Flores Martínez, en calidad de Representante de	BRISA DEL SOL	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 443824 (Anotación de Transferencia total)
447087	1107336	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
		Anotación de Prenda (alzamiento)		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447085	1108598	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447089	1108600	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447102	1150224	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447105	1152075	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	G AGRÍCOLA GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447021	1155218	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	JINMA	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447101	1155449	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	G	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447103	1156317	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	AG AGRÍCOLA GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447104	1156318	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	G AGRÍCOLA GILDEMEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
447050	1162572	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	RENTAL MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
447052	1231029	Isabel Margarita Wolleter Eguiguren, en calidad de Representante de Anotación de Prenda (alzamiento)	MEISTER	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos

Firma por orden del Director Nacional y de la Conservadora de Marcas



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C1:

#### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1561038	1561038: DANIEL YAMIL SARQUIS SARQUIS - CDC SUMINISTROS SPA	CDC SUMINISTROS	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991743559	991743559: Distribuidora de Industrias Nacionales S.A.- ABC FINANCIAL PARENT, LLC	ABC FITNESS	A la presentación de fecha 13/05/2024: Téngase por cumplido lo ordenado en virtud de resolución notificada con fecha 09/05/2024 y por aclarado o que indica. Proveyendo derechamente la presentación de fecha 14/11/2023: Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991745892	991745892: ESSENTIAL EXPORT LIMITADA - Hu Yuemei	TOUTOU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

<b>Solicitud</b>	<b>Expediente y Partes</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
1536652	1536652: WISE PLAN CONSULTORA SpA - Cheryl Kristie Reyes Prato Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	Wise advisors	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1558448	1558448 - ENJOY GESTION LIMITADA - Maria Laura Piñeiro Bello Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	Enjoy & Relax VR	Vistos al mérito de autos. téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos, El mérito de autos y las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: <b>1.-</b> Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada. <b>2.-</b> Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente <b>enjoy ovo night club, enjoy club, hotel enjoy puerto varas, enjoy vacations, enjoy del mar, enjoy casino, enjoy santiago, enjoy coyhaique, enjoy curico, enjoy campos de hielo, enjoy antartica, enjoy coquimbo, enjoy copiapo, enjoy iquique y enjoy casino &amp; resort</b> , en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente demanda los servicios que ampara dicho signo. <b>3.-</b> Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los servicios que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991707672	991707672: Elma Ventures LLC. - PREVAR LIMITED Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba	POSH	<p><b>Al escrito de fecha 07/03/2024:</b>  <b>A lo Principal:</b> Téngase presente la limitación de cobertura, Corríjase base de datos en lo pertinente, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.</p> <p><b>Al escrito de fecha 19/04/2024:</b> Como se pide.            Vistas las causales de irregistrabilidad alegadas por el oponente, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se recibe la causa a prueba y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.</li> <li>2.- Efectividad que el demandante es el creador de la marca <b>POSHI</b> para distinguir los productos pedidos de la clase 31 u otros relacionados.</li> <li>3.- Efectividad que el demandante es titular de registros marcarios vigentes en el extranjero de la marca <b>POSHI</b>, para distinguir los productos pedidos de la clase 31, u otros relacionados, desde una fecha anterior a la solicitud impugnada.</li> <li>4.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la marca <b>POSHI</b>, en el país originario del registro, en el sector pertinente del público que consume los productos pedidos de la clase 31, u otros relacionados.</li> <li>5.- Fama y notoriedad que hubiere alcanzado la expresión invocada por el oponente <b>POSHI</b>, en Chile, en el sector pertinente del público que habitualmente consume los productos que ampara dicho signo.</li> <li>6.- Efectividad que la cobertura solicitada guarda algún tipo de conexión con los productos que ampara la marca del oponente, según los registros invocados por éste en su demanda.</li> </ol>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C3:

#### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1510321	1510321: AEGIS TRADEMARKS - We-Prospect SpA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	WeProspect	A la presentación de fecha 07/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1512649	1512649: SOCIEDAD KAREN MANCILLA ARELLANO DISEÑO Y PRODUCCIÓN E.I.R.L. - C Y L PRODUCCIÓN Y PUBLICIDAD LIMITADA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MINGA	A la presentación de fecha 07/11/2023: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1529394	1529394 - SERVICIOS CORPORATIVOS DE ADMINISTRACION GMZ, S.A. DE C.V. - Akapol S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PLASTICOLA	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1532277	1532277: Benjamín Bitran López - LABORATORIOS SAVAL S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	VITTA LAB	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1552967	1552967: TORREGAL CHILE SPA - COMERCIALIZADORA YM SpA Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DEPIL- ICE	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1557775	1557775: LABORATORIOS SAVAL S.A. - MYLAN LABORATORIES LIMITED Resolución de citación a oír sentencia de oposición	RIVORELTRIS	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1560224	1560224 - LABORATORIOS SAVAL S A - DEUTSCHE PHARMA S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	AGLIPTIN	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
991676112	991676112: Societé des Produits Nestlé S.A.- Les Bienheureux Resolución de citación a oír sentencia de oposición	PURA VIDA	<b>Al escrito de fecha 18/04/2024:</b> Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1381439	1381439: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCAR SPA - Comercial Kaufmann S.A.- Derco SpA.	ELECTROCAR	Fallo de rechazo
1381442	1381442: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCAR SPA - Comercial Kaufmann S.A. - Derco SpA.	ELECTROCAR	Fallo de rechazo
1381444	1381444: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ELECTROCAR SPA - Comercial Kaufmann S.A. - Derco SpA.	ELECTROCAR	Fallo de rechazo
1381753	1381753: FELIPE ROBINSON TELLERIAS HIGUERA - MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD.	KINDI KIDS	Fallo de rechazo
1381875	1381875: María Catalina Zerrano Fernández - DUARTE, PLAZA & COMPAÑIA SPA	CASA ALONSA	Fallo de aceptación parcial a registro
1382122	1382122: COMERCIAL FOB SPA - TADEO CASTELVERO - INVERSIONES RGA LIMITADA	THE POPULAR DRINKS	Fallo de rechazo
1382187	1382187 MCNEILUS TRUCK AND MANUFACTURING, INC - METRO S.A	METRO PAK PLUS	Fallo de rechazo
1382214	1382214: FELIPE ROBINSON TELLERIAS HIGUERA - MOOSE CREATIVE MANAGEMENT PTY LTD.	BOOM CITY RACERS	Fallo de rechazo
1479786	1479786: EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A. O METRO S.A. - IMPORTADORA METRO CHILE LIMITADA	M IMPORTADORA METRO-CHILE	Fallo de rechazo
1481883	1481883: INVERSIONES GDF LIMITADA - FERNANDO ENRIQUE SANDOVAL NEIRA	DIVINO VALLE DEL ITATA	Fallo de rechazo
1481885	1481885: INVERSIONES GDF LIMITADA - FERNANDO ENRIQUE SANDOVAL NEIRA	EMBAJADOR VALLE DEL ITATA	Fallo de rechazo
1489436	1489436: Inversiones La Construcción S.A. - Sociedad CC Consultora Spa	ConstruSalud Laboral	Fallo de rechazo

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1491200	1491200: WALNATIVE SPA - INDUSTRIAS VENADO S.A. - Leandro Antonio Basaez Carvajal	Native	Fallo de rechazo
1493837	1493837: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. - XINTEC Expertos en Innovación y Tecnología	Xintec	Fallo de rechazo
1494576	1494576: Servicios de Aseo y Jardines Maclean Limitada - Alexander Robert Kotesky Soto - Nadia Carolina Marin Mac Lean.	MaCleanCar Wash	Fallo de rechazo
1500460	1500460: BUDDY PET LIMITADA. - ODYPETS SPA - Textil Kimba Ltda	Body Pets	Fallo de rechazo
1500498	1500498: PEPSICO, INC. - VIÑEDOS FAMILIA CHADWICK SPA - Bebidas Valles de Chile Limitada	Maxx Energy Drink	Fallo de rechazo
1509197	1509197: AGRIA SA - Sebastián Ignacio Córdova Ortega	Uroprevent	Fallo de aceptación a registro
1511227	1511227: Empresas Carozzi S.A. - Pedro Alfredo Gómez Muñoz.	JUGOX	Fallo de aceptación a registro
1513411	1513411: LABORATORIOS SAVAL S.A. - MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CO. S.A.	Tridazol	Fallo de aceptación a registro
1513755	1513755: Asesorías e Inversiones C&R S.A. - Mario Sebastián Jesús Mendoza Aguirre.	ATAVUS	Fallo de aceptación a registro
1513775	1513775: E. KOVACS Y COMPAÑÍA LIMITADA o E. KOVACS LTDA - UVI TECH, S.A.P.I DE C.V.	KAVAK	Fallo de aceptación a registro
1513994	1513994: LABORATORIOS SAVAL S.A. - ARQUITECTURA E INVERSIONES NEXUS LIMITADA	Nexus Consultores	Fallo de aceptación a registro
1517975	1517975 - AROMO SERVIEXPORT LTDA. - Marcelo Alejandro Cardenas Reyes.	MCR Ancestral	Fallo de aceptación a registro





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1355177	1355177: IMPORTADORA Y EXPORTADORA HJ LTDA. - MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	MLAB	Cúmplase y archívese
1357863	1357863 DISTRIBUIDORA BRAMADOR SPA – ROBERTO IGNACIO ORTIZ JACOB- STANTON S.A.S. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	bramador.cl	
1358861	1358861 FERNANDO ARIEL MUÑOZ VENEGAS- Sodimac S.a. – INTRADEVCO INDUSTRIAL S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	Productos KLEIN	Cúmplase y archívese
1359279	1359279: PAMELA KARINA FAÜNDEZ CONSTENLA - TERANA S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Terranai	
1359442	1359442: Sociedad Comercial Las Heras SpA - n Pablo Martín Dayan - LA FABBRICA SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	INDUSTRIAL CONCEPT LA FÁBRICA	Cúmplase y archívese
1360901	1360901: MARIA JOSEFINA ERRAZURIZ GASTELLU - GOOD FOOD S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Loca Gourmet	

Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1361196	1361196: Exxon Mobil Corporation - ACETOGEN GAS CHILE S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada	Mobil Delvac LEGEND	Cúmplase y archívese
1362377	1362377 DANILO ANTONIO TAPIA MOLINA – SOCIEDAD PUNTA DEL COBRE S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Pucobre	
1364204	1364204: ALLFROZEN SpA - GOOD FOOD S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GOURMET AF ALL FROZEN CONGELADOS	
1378807	1378807: PRODUCTORA YORBA LINDA SpA - GOOD FOOD S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	EL CARRITO GOURMET	
1380993	1380993: Botillería y Distribuidora Raf Limitada - CONCEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN RIOJA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	La Rioja Licorería	
1389034	1389034: COMITÉ INTERPROFESSIONNEL DU VIN DE CHAMPAGNE - Campagne Wines SpA Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	Campagne Gourmet & Wines	Cúmplase y archívese
1432238	1432238: INDUSTRIAS MARCA S.A - ORION CORPORATION - HAO FENG Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	Orion	Cúmplase y archívese

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1432972	1432972: EMPRESAS CAROZZI S.A. - GRUP CAÑIGUERAL IMP, S.L.	COSTA BRAVA	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1449483	1449483: DISEÑO IMAGEN LTDA. - MAXIMILIANO ALONSO CONTRERAS MALUENDA	DI+	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada		
1449745	1449745: EBEMA S.A. - CLAUDIO ANTONIO VERA CAMPOS	EVEMA	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada		
1456998	1456998: IMPORTADORA DOWNLIGHT LIMITADA - PRONOBEL S.A.	D LIGHT	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1457296	1457296: LIN YA-CHEN CHANG - SEAT S.A.	VZ	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1496328	1496328: Ingeniería de Combustión Bosca Chile S.A. - SALERNO S.A.	BOSCO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1277202	Certificación de decisión en firme por no recurso	LLANERO	11 de abril de 2024.
1380450	1380450: SOCIEDAD DE MANUFACTURAS DE EQUIPOS DENTALES LIMITADA- PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENVISTA	A la presentación de fecha 11/10/2023: A lo principal: Téngase presente la cesión, corríjase base de datos en lo pertinente. Al otrosí: Por acompañado.
1380458	1380458: ENVISTA HOLDINGS CORPORATION - PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ENVISTA	A la presentación de fecha 11/10/2023: A lo principal: Téngase presente la cesión, corríjase carátula en lo pertinente. Al otrosí: Por acompañado.
1467715	1467715: Comercial Macme Limitada - RODRIGO ANDRÉS DÍAZ TAPIA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Onyx	A la presentación de fecha 19/04/2024: Estese al mérito de autos.
1467715	1467715: Comercial Macme Limitada - RODRIGO ANDRÉS DÍAZ TAPIA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Onyx	A la presentación de fecha 31/10/2023: Estese al mérito de autos.
1475300	1475300: O2 Worldwide Limited - E2 TRANSFER SOLUTIONS SpA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	E2	Resolviendo escrito de fecha 25/04/2024: Estese al mérito de autos.
1485060	1485060: VIÑA CALITERRA S.A. - TRUJILLO MOLINA CARLOS ESTEBAN. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	C wine	A la presentación de fecha 25/10/2023: Estese al mérito de autos.
1487126	1487126: KGB LOGISTIC LIMITADA - Luis Gabriel Salazar Herrera Certificación de decisión en firme por no recurso	KG3B	11 de abril de 2024.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1494423	1494423: Mr. Hansraj S/o Nemaram - Advanced Chemical Applications SA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	NERTA	A la presentación de fecha 24/10/2023: Téngase presente la limitación, corrija base de datos en lo pertinente.
1503455	1503455: Hermann Ignacio Pempelfort Vergara - Andrea Camila Muñoz Alcayaga Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	dp	A la presentación de fecha 25/10/2023: No ha lugar, por extemporáneo.
1507767	1507767: COMERCIALIZADORA SUPLES SPORTS LIMITADA - Valentina Andrea Duhalde Ramírez Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	suplesfit	A la presentación de fecha 07/11/2023: Estese al mérito de autos.
1510697	1510697 - STAR MICRONICS CO., LTD. - KORLOY INC. Certificación de decisión en firme por no recurso	Star EM	11 de abril de 2024.
1528155	1528155 - TRESMONTES LUCCHETTI S.A. - HACK LTD. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	DELI KRANCH	A la presentación de fecha 03/11/2023: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1530982	1530982: COVISA S.A. - Cobre y metales S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	Cobre y Metales	Vistos el mérito de autos, téngase por evacuado el traslado en rebeldía de la oposición.
1530982	1530982: COVISA S.A. - Cobre y metales S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Cobre y Metales	A la presentación de fecha 06/11/2023: Téngase por contestada la observación de fondo.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1531792	1531792: CORONA INDUSTRIAL S.A.S. - MULTITIENDAS CORONA S.A.	CORONA	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el solicitante <b>MULTITIENDAS CORONA S.A.</b> , cuál escrito de contestación de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de oposición de fecha 21/11/2023, folio C/2023/153727, por haber sido la primera en deducirse.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1531793	1531793: CORONA INDUSTRIAL S.A.S. - MULTITIENDAS CORONA S.A.	CORONA	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el solicitante <b>MULTITIENDAS CORONA S.A.</b> , cuál escrito de contestación de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de oposición de fecha 21/11/2023, folio C/2023/153734, por haber sido la primera en deducirse.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1531794	1531794: CORONA INDUSTRIAL S.A.S. - MULTITIENDAS CORONA S.A.	CORONA	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el solicitante <b>MULTITIENDAS CORONA S.A.</b> , cuál escrito de contestación de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de oposición de fecha 21/11/2023, folio C/2023/153767, por haber sido la primera en deducirse.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1531795	1531795: CORONA INDUSTRIAL S.A.S. - MULTITIENDAS CORONA S.A.	CORONA	Vistos los fundamentos en que se fundan estos escritos, previo a proveer indíquese por el solicitante <b>MULTITIENDAS CORONA S.A.</b> , cuál escrito de contestación de oposición es la que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la contestación de oposición de fecha 21/11/2023, folio C/2023/153772, por haber sido la primera en deducirse.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1534247	1534247: SENSI VIGNE & VINI SRL. - CAMILE RAYEN FRANCOIS SANDOVAL - GONZALO MARTIN RUIZ	SENSEI	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024 folio 54718: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



### Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

**Sección C8:**

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1534247	1534247: SENSI VIGNE & VINI SRL. - CAMILE RAYEN FRANCOIS SANDOVAL - GONZALO MARTIN RUIZ	SENSEI	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024 folio 54758: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1534247	1534247: SENSI VIGNE & VINI SRL. - CAMILE RAYEN FRANCOIS SANDOVAL - GONZALO MARTIN RUIZ	SENSEI	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024 folio 54760: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1534247	1534247: SENSI VIGNE & VINI SRL. - CAMILE RAYEN FRANCOIS SANDOVAL - GONZALO MARTIN RUIZ	SENSEI	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024 folio 54762: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1536231	1536231: INVERSIONES TRIUNVIRATO S.A - COMPUTACION INTEGRAL S.A.	CI	<b>Al escrito de fecha 19/04/2024:</b> Téngase por acompañado con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1536231	1536231: INVERSIONES TRIUNVIRATO S.A - COMPUTACION INTEGRAL S.A.	CI	<b>Al escrito de fecha 16/11/2023:</b> Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado el documento ofrecido en el primer otrosí del escrito de fecha 10/10/2023
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1536458	1536458: LUISA FERNANDA MARTÍNEZ CONDE - Oscar Alfredo Sentis Corral	Meet Plus Latam	A la presentación de fecha 23/10/2023: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1537547	1537547: Marcelo Armando Yucra Aguilar - Ernesto Yucra Flores	MAROYU	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1537962	1537962 - GIANT MANUFACTURING CO., LTD. - CENCOSUD S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LIV	<b>Al escrito de fecha 07/12/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Como se pide, téngase por limitada la cobertura en el sentido señalado, téngase por actualizada la base de datos, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Tercer Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1540312	1540312 - Sociedad Comercial de Radiodifusión y Publicidad Araucaria Limitada - Alejandro Tomás Martini Iriarte. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Estación Araucanía	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024: Por acompañados, con citación.
1540312	1540312 - Sociedad Comercial de Radiodifusión y Publicidad Araucaria Limitada - Alejandro Tomás Martini Iriarte. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Estación Araucanía	Resolviendo escrito de fecha 02/05/2024: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Atendido a lo dispuesto en el art. 348 inciso primero del código de procedimiento civil, no ha lugar, por extemporáneo. Al 2° otrosí: Atendido a lo dispuesto en el artículo 12 inciso 2° de la Ley 19,039 y lo dispuesto en el artículo 64 inciso 2° del CPC, no ha lugar.
1545092	1545092: SEGUROS VIDA SECURITY PREVISION S.A. - COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	APV MAS CONSORCIO	<b>Al escrito de fecha 12/12/2023:</b> <b>A lo Principal:</b> Téngase por evacuado el traslado y por contestada la demanda de oposición, <b>Al Primer Otrosí:</b> Téngase por contestada la observación de fondo, <b>Al Segundo Otrosí:</b> Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1545431	1545431: IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA KW S.A.- Guangdong Kuaike E-Commerce Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KKV	A la presentación de fecha 30/10/2023: Por acompañado.
1549502	1549502: MIQ LOGISTICS, LLC - MIMET S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Milogistic	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024: A lo principal: Por contestada la oposición y la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1552290	1552290 - MOLINO VICTORIA S.A. - ALICORP S.A.A. - VICTORIA FRUITS SPA.- MOLINO BIO BIO S.A.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOÑA VICTORIA	Resolviendo escrito de fecha 02/05/2024 folio 57573: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1552290	1552290 - MOLINO VICTORIA S.A. - ALICORP S.A.A. - VICTORIA FRUITS SPA.- MOLINO BIO BIO S.A.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOÑA VICTORIA	Resolviendo escrito de fecha 03/05/2024 folio 58311: A lo principal: Téngase presente. Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación. Al 2° otrosí: Téngase presente. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1552290	1552290 - MOLINO VICTORIA S.A. - ALICORP S.A.A. - VICTORIA FRUITS SPA.- MOLINO BIO BIO S.A.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOÑA VICTORIA	Resolviendo escrito de fecha 03/05/2024 folio 58408: Por acompañados, con citación.
1552290	1552290 - MOLINO VICTORIA S.A. - ALICORP S.A.A. - VICTORIA FRUITS SPA.- MOLINO BIO BIO S.A.. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	DOÑA VICTORIA	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024: Por acompañados, con citación.
1554979	1554979: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) - Norma Ester Castro Caamaño Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	TOYOTA	Resolviendo escrito de fecha 18/04/2024: Vistos y teniendo presente los argumentos expuestos, la resolución de fecha 10/04/2024 que no refleja con exactitud la clase de productos solicitada por el demandado, Resuelvo: Ha lugar a la rectificación, modifíquese la resolución de fecha 10/04/2024, en el sentido que la referencia hecha a "productos pedidos de la clase 21", debe entenderse hecha en relación a <b>productos pedidos de la clase 07</b> . En lo no modificado rija íntegramente la resolución de fecha 10/04/2024
1558448	1558448 - ENJOY GESTION LIMITADA - Maria Laura Piñeiro Bello Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Enjoy & Relax VR	<b>Al escrito de fecha 19/04/2024:</b> Como se pide.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1559421	1559421 - Meet SpA - Daniel Espejo Cardemil Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones	STREET FRIES	Resolviendo escrito de fecha 24/04/2024: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía
1561038	1561038: DANIEL YAMIL SARQUIS SARQUIS - CDC SUMINISTROS SPA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	CDC SUMINISTROS	A la presentación de fecha 06/05/2024: Téngase presente y por ratificado lo obrado en autos.
991676112	991676112: Société des Produits Nestlé S.A.- Les Bienheureux Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PURA VIDA	<b>Al escrito de fecha 27/11/2023:</b> Téngase presente nombramiento de mandatario de solicitud, corríjase base de datos en lo pertinente.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

---

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1260196	1271131	32-2020 DELL INC. - Imp. Y Exp. Silver King Limitada Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa demandas impugnada	digitel	Cúmplase Archivese



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		





## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

**Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen**



## Estado Diario Subdirección de Marcas 16/05/2024

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada